



## DECRETO PROVINCIAL

### DECRETO N° 0226

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 MAR 2024

#### VISTO:

El actual período de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, convocado mediante Decreto N.º 21 del 11 de diciembre de 2023; y

#### CONSIDERANDO:

Que este Poder Ejecutivo considera necesario el tratamiento del asunto referido en el Artículo 1º del presente;

#### POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º - Inclúyase en el temario de Sesiones Extraordinarias de la H. Legislatura de la Provincia, para su tratamiento, los siguientes asuntos:

Mensaje N° 5095 del 28 de febrero de 2024: por medio del cual se propone la adhesión de la Provincia de Santa Fe a la Ley Nacional N.º 27.424: Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Reonvable Integrada a la Red Eléctrica.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Abog. Fabián Lionel Bastía

42142

### DECRETO N.º 0227

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 MAR 2024

#### VISTO

El Expediente N° 00320-0005532-2 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal de la Administración Pública Provincial; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Acta Acuerdo N.º 05/2023 de la Comisión Paritaria Central de fecha 8 de agosto de 2023, homologada por Decreto N.º 1835/23, en la que se acordaron diversos temas de índole salarial y laboral, entre otras cosas se previó la actualización de los salarios una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor – IPEC) acumulada al mes de diciembre de 2023, compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de diciembre de 2023 y dicha inflación;

Que en fecha 15 de enero de 2024 se dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor – IPEC variación mensual de diciembre de 2023: 27,9% y su variación acumulada: 215,4%, determinando una diferencia a compensar sobre los aumentos salariales acumulados (131,25%) y la inflación de 36,38% tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre 2023;

Que, sin perjuicio de lo expuesto sobre tal acuerdo paritario, corresponde también advertir que las posibilidades presupuestarias y financieras del Estado Provincial resultan hoy restringidas en virtud del concurso de distintos factores, especialmente dos;

Que, en primer término, tal como surge del propio Mensaje N° 5057 mediante el cual el Poder Ejecutivo enviara el 14 de Noviembre de 2023 a la Honorable Legislatura Provincial el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2024, en las partidas de gastos de dicho presupuesto no se contempló el impacto del compromiso paritario específico antes expuesto, careciéndose por tanto de partidas para atender el mismo desde el mes de enero de 2024;

Que, además, las finanzas provinciales vienen observando una dinámica de desequilibrio entre gastos y recursos. En tal sentido, el último

ejercicio económico finalizó con un resultado financiero negativo y una deuda flotante al 31 de diciembre de 2023 que supera holgadamente las disponibilidades a la misma fecha;

Que tal situación conlleva, a que las posibilidades de la Administración Provincial para atender tales incrementos de gastos descansen exclusivamente en los incrementos nominales que observen los recursos corrientes de tal Administración Provincial;

Que, en línea con lo expuesto precedentemente y de acuerdo al informe brindado por la Secretaría de Hacienda – Contaduría General de la Provincia, la variación nominal de los recursos corrientes percibidos por la Administración Provincial entre los meses de diciembre 2023 y enero 2024 asciende a 18,01%, conformando un aumento acumulado de noviembre 2023 a enero 2024 de 34,6% ;

Que en este contexto, se dio inicio al proceso de cumplimentar las obligaciones salariales contraídas por la gestión gubernamental saliente y con devengamiento en el presente ejercicio presupuestario 2024, con la aplicación de un incremento del 14% sobre la política salarial a partir del mes de enero del corriente en los términos del Decreto N.º 0122/2024;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente y de conformidad con el crecimiento de los recursos corrientes en el período diciembre 2023 – enero 2024 se dispone complementar y de esta forma dar cumplimiento al acuerdo paritario 2023, modificando los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Decreto-Acuerdo N.º 2695/83 y sus análogos de otros escalafones, con un aumento del veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1º de febrero de 2024, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 505/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023;

Que deviene necesario fijar una nueva Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones aplicables al Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), estableciéndose además los nuevos montos del "Presentismo" para los referidos Escalafones;

Que, asimismo, resulta pertinente establecer para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, los salarios básicos a partir del mes de febrero de 2024 según la categoría en que revista cada agente;

Que en idéntico sentido, se pondera adecuado incrementar la parte fija de la Clase I para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 – E" dependiente de la Administración Central;

Que consecuentemente, para el personal referido en el considerando anterior, se estima oportuno trasladar dicho aumento a los demás conceptos no relacionados;

Que, en el marco de la Política Salarial del Sector Público, se establezca a partir del mes de febrero de 2024, un incremento del sueldo básico para el personal del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales;

Que deviene acertado modificar los valores del Sueldo Básico conformado del Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E" que rige al personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS), como también incrementar el adicional remunerativo no bonificable, establecido por Decreto N° 679/07 y sus modificatorias;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritaria N.º 10.052 y sus modificatorias, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos (\$346.542,00) a partir del 1º de febrero de 2024, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que los términos de la política salarial aprobada serán de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, ello en línea con lo previsto en el punto 3 del Acta mencionada precedentemente;

Que, asimismo, resulta adecuado fijar los nuevos topes mínimos y máximos para la compensación mensual "Falla de Caja";  
Que corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente Decreto, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, como así también, de acuerdo con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 10.174, hacer extensivos los alcances fijados por el presente para el personal incluido en escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo tanto activos como pasivos;  
Que conforme lo establecido por la Ley N° 6.915, y sus modificatorias, resulta adecuado determinar un nuevo valor para el haber mínimo de las jubilaciones y pensiones;  
Que deviene oportuno, por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 10.480, incrementar las pensiones de los beneficiarios de la Ley N° 5.110;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Decreto-Acuerdo N° 2695/83, del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), del Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, del Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, y trabajadores pertenecientes al Escalafón "Convenio 113/1994 — E" dependiente de la Administración Central, consistente en un veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1° de febrero de 2024 que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 505/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por el artículo 13° del Decreto N° 206/21.

ARTICULO 2°: En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, increméntense los sueldos básicos del Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83, fijándose en los valores y a partir de la fecha que a continuación se detallan, y calculándose el porcentual de aumento sobre los valores de diciembre de 2023, manteniéndose en sus importes vigentes al 28 de febrero de 2019 el Suplemento "Decreto-Acuerdo N° 3157/88", los que resultaren equivalentes por aplicación del artículo 85° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, y el Suplemento establecido a través del artículo 62° del Decreto-Acuerdo N° 2695/83, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4° del presente Decreto:

Categoría	1° de febrero 2024
1	\$ 23.991,68
2	\$ 25.581,48
3	\$ 27.324,48
4	\$ 33.049,93
5	\$ 35.312,52
6	\$ 66.327,74
7	\$ 71.608,73
8	\$ 78.893,57
9	\$ 90.970,66

ARTICULO 3°: Increméntense, en idéntica proporción y a partir de la misma fecha que la establecida en el artículo anterior para el sueldo básico, cualquier otra equiparación salarial o garantía por diferencia salarial existente a la fecha, y cualquier otra asignación salarial que no tenga movilidad automática respecto del incremento del sueldo básico y no se hallare incluida particularmente en el presente Decreto, con excepción de las Asignaciones Familiares.

ARTICULO 4°: Fijese la Asignación Básica Inicial para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir del 1° de febrero de 2024, en la suma de pesos trescientos cinco mil veinte con sesenta y tres centavos (\$ 305.020,63).

ARTICULO 5°: Fijese el monto del "Presentismo" establecido para los Estatutos y Escalafones del Personal de la Administración Provincial de Impuestos (Decreto N° 4447/92) y del Servicio de Catastro e Información Territorial (Decreto N° 201/95), a partir de la fecha y en los importes que se detallan a continuación:

Coefficiente	1° de febrero 2024
Menor a 2,31	\$ 12.559,67
Desde 2,31 hasta 2,80	\$ 15.570,70

Desde 2,81 hasta 3,24	\$ 25.079,27
Desde 3,25 hasta 5,00	\$ 30.094,39
Desde 5,01 hasta 6,00	\$ 35.111,90

ARTICULO 6°: Fijese el Sueldo Básico para el Personal Superior Administrativo, Técnico y Profesional de Fiscalía de Estado, a partir de la fecha y en los montos que se detallan a continuación:

Categoría	1° de febrero 2024
B I	\$ 173.461,68
B II	\$ 197.449,14
B III	\$ 382.358,75
B IV	\$ 431.576,28
B V	\$ 473.235,57
B VI	\$ 495.954,91

ARTICULO 7°: Fijese para el personal comprendido en el Escalafón "Convenio 113/1994 — E", dependiente de la Administración Central, la parte fija de la clase I conforme el valor y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Parte Fija	1° de febrero 2024
Clase I	\$ 4603,93

ARTICULO 8°: Trasládense los aumentos, en idéntica proporción y a partir de las mismas fechas que las establecidas en el artículo precedente para la parte fija, a los demás conceptos salariales no relacionados con la misma.

ARTICULO 9°: Fijese el Sueldo Básico para los agentes incluidos en el Escalafón Personal Talleres Gráficos Provinciales, a partir de la fecha y en los importes que se detallan a continuación:

Categoría	1° de febrero 2024
1	\$ 177.897,30
2	\$ 192.383,66
3	\$ 216.753,17
4	\$ 246.492,97
5	\$ 268.425,57
6	\$ 302.001,26
7	\$ 333.771,90
8	\$ 364.594,83
9	\$ 407.783,11
10	\$ 449.752,78
11	\$ 472.587,81
12	\$ 922.910,34
13	\$ 1.014.787,21
14	\$ 1.088.492,34
15	\$ 1.180.659,69

ARTICULO 10°: Establécese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", el valor del Sueldo Básico Conformado de la Clase I, en el importe y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

Sueldo Básico Conformado Clase I	1° de febrero 2024
	\$ 161.152,61

ARTICULO 11°: Fijese para el personal del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS) bajo Convenio Colectivo de Trabajo N° 113/94 "E", la escala del Código de liquidación 084 -Asignación remunerativa no bonificable- Decreto 679/07, conforme los valores y a partir de la fecha abajo detallados:

Categoría	1° de febrero 2024
CLASE I	\$ 180.532,07
CLASE II	\$ 180.532,07
CLASE III	\$ 180.532,07
CLASE IV	\$ 180.532,07
CLASE V	\$ 180.532,07
CLASE VI	\$ 180.532,07
CLASE VII	\$ 182.347,14
CLASE VIII	\$ 182.347,14
CLASE IX	\$ 182.347,14
CLASE X	\$ 182.347,14
CLASE XI	\$ 178.677,58
CLASE XII	\$ 178.677,58
CLASE XIII	\$ 178.677,58
CLASE XIV	\$ 178.677,58
CLASE XV	\$ 178.677,58
CLASE XVI	\$ 177.332,49
CLASE XVII	\$ 185.576,74
CLASE XVIII	\$ 185.576,74
CLASE XIX	\$ 187.014,39

CLASE XX	\$ 188.947,45
CLASE XXI	\$ 323.759,48
CLASE XXII	\$ 332.602,85
CLASE XXIII	\$ 337.863,30
CLASE XXIV	\$ 389.472,39

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 MAR 2024

## VISTO

El Expediente N° 00320-0005533-3 del Registro del S.I.E., relacionado con la Política Salarial para el Personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales y;

## CONSIDERANDO:

Que por Acta Acuerdo N.º 08/2023 de la Comisión Paritaria Provincial de fecha 17 de agosto de 2023, homologada por Resolución N° 8/2023 de la Comisión Paritaria Provincial, ratificada por Resolución N° 1460/2023 de la Administración General de la Dirección Provincial de Vialidad, respectivamente-, se homologó el Acuerdo alcanzado mediante el Decreto N° 1839/2023, en la que se acordaron diversos temas de índole salarial y laboral, entre otras cosas se previó la actualización de los salarios una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor – IPEC) acumulada al mes de diciembre de 2023, compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de diciembre de 2023 y dicha inflación;

Que en fecha 15 de enero de 2024 se dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor – IPEC variación mensual de diciembre de 2023: 27,9% y su variación acumulada: 215,4%, determinando una diferencia a compensar sobre los aumentos salariales acumulados (131,25%) y la inflación de 36,38% tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre 2023;

Que, sin perjuicio de lo expuesto sobre tal acuerdo paritario, corresponde también advertir que las posibilidades presupuestarias y financieras del Estado Provincial resultan hoy restringidas en virtud del concurso de distintos factores, especialmente dos;

Que, en primer término, tal como surge del propio Mensaje N° 5057 mediante el cual el Poder Ejecutivo enviara el 14 de Noviembre de 2023 a la Honorable Legislatura Provincial el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2024, en las partidas de gastos de dicho presupuesto no se contempló el impacto del compromiso paritario específico antes expuesto, careciéndose por tanto de partidas para atender el mismo desde el mes de enero de 2024;

Que, además, las finanzas provinciales vienen observando una dinámica de desequilibrio entre gastos y recursos. En tal sentido, el último ejercicio económico finalizó con un resultado financiero negativo y una deuda flotante al 31 de diciembre de 2023 que supera holgadamente las disponibilidades a la misma fecha;

Que tal situación conlleva, a que las posibilidades de la Administración Provincial para atender tales incrementos de gastos descansen exclusivamente en los incrementos nominales que observan los recursos corrientes de tal Administración Provincial;

Que, en línea con lo expuesto precedentemente y de acuerdo al informe brindado por la Secretaría de Hacienda – Contaduría General de la Provincia, la variación nominal de los recursos corrientes percibidos por la Administración Provincial entre los meses de diciembre 2023 y enero 2024 asciende a 18,01%, conformando un aumento acumulado de noviembre 2023 a enero 2024 de 34,6% ;

Que en este contexto, se dio inicio al proceso de cumplimentar las obligaciones salariales contraídas por la gestión gubernamental saliente y con devengamiento en el presente ejercicio presupuestario 2024, con la aplicación de un incremento del 14% sobre la política salarial a partir del mes de enero del corriente en los términos del Decreto N.º 0126/2024;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente y de conformidad con el crecimiento de los recursos corrientes en el período diciembre 2023 – enero 2024 se dispone complementar y de esta forma dar cumplimiento al acuerdo paritario 2023, modificando los salarios básicos de los agentes incluidos en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, con un aumento del veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1° de febrero de 2024, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 556/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023;

Que en concordancia con lo señalado precedentemente, deberá fijarse un nuevo monto del Salario Básico Clase 1, establecido en el artículo 2° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con los incrementos dispuestos para los restantes escalafones de la Administración Pública Provincial, se torna necesaria la modificación de los valores de la Asignación de carácter no remunerativo y no bonificable previstos por el artículo 3° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para los agentes activos comprendidos en el Escalafón Convenio

ARTICULO 12°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido por la Ley de Paritarias N° 10.052 y sus modificatorias, cobrará menos de pesos trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos (\$346.542,00) a partir del 1° de febrero de 2024, previos descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 13°: La política salarial fijada en los artículos precedentes, será de aplicación a aquellos agentes titulares o suplentes de los escalafones alcanzados por sus disposiciones, sean éstos últimos en calidad de interinos o reemplazantes, y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado.

ARTICULO 14°: Establécense los nuevos topes mínimos y máximos dispuestos por la Compensación Mensual "Falla de Caja" instituida en el artículo 81° de Decreto-Acuerdo N° 2695/83 por el artículo 15° del Decreto N° 332/07, conforme los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Falla de caja	1° de febrero 2024
Mínimo	\$ 12.572,35
Máximo	\$ 53.839,13

ARTICULO 15°: Fijase el valor del viático diario en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Viático	1° de febrero 2024
	\$ 35,459,00

ARTICULO 16°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos; y extiéndanse a las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo, tanto activos como pasivos, los alcances de los incrementos dispuestos para el Escalafón Decreto-Acuerdo N° 2695/83 a través del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley N° 10.174.

ARTICULO 17°: Establécense los haberes mínimos de la Jubilación y Pensión Provincial en los importes, y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

	1° de febrero 2024
Jubilación	\$ 260.073,85
Pensión	\$ 195.055,39

ARTICULO 18°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 19°: Incrementense las pensiones determinadas por la Ley N.º 5.110, conforme lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 10.480.

ARTICULO 20°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 21°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 22°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 23°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno e Innovación Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y de Economía.

ARTICULO 24°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO  
Abog. Fabián Lionel Bastía  
Lic. Roald Néstor Báscolo  
Dr. Pablo Andrés Olivares

42144

572/09 de Trabajadores Viales;

Que, a los efectos de hacer efectiva la recomposición salarial convenida en el Acta mencionada, la Asignación se liquidará conforme los importes que se establecieron para cada categoría escalafonaria;

Que, por otra parte, se garantizará que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de pesos trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos (\$346.542,00) a partir del 1° de febrero de 2024, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados;

Que en cumplimiento de las previsiones de la Ley N° 6.915 y sus modificatorias, corresponde trasladar la política salarial definida en los considerandos precedentes a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por el presente, para lo cual procede autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese un incremento salarial para el personal comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, consistente en el veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1° de febrero de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023; ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial del año 2023 en el Decreto N° 556/23, y ratificando en todos sus términos la vigencia del adicional previsto por los artículos 3° y 5° del Decreto N° 240/21, quedando fijado en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Salario Básico Clase I	1° febrero de 2024
Valor	\$74.963,76

ARTICULO 2°: Incrementéntanse los montos de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida mediante el artículo 2° del Decreto N° 1498/20, y actualizados por el artículo 3° del Decreto N° 500/22 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón referido en el artículo anterior, según su situación de revista, fijándose en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Clases	Asignación Remunerativa	No Bonificable
	1° de febrero de 2024	
I, II y III	\$ 90.338,94	
IV, V y VI	\$ 90.338,94	
VII, VIII, IX y X	\$ 91.519,82	
XI, XII y XIII		\$ 116.318,77
XIV, XV y XVI	\$ 119.271,01	
XVII	\$ 296.216,99	
XVIII	\$ 330.353,62	
XIX	\$ 345.549,75	
XX	\$ 368.685,41	

ARTICULO 3°: Garantízase que ningún agente provincial comprendido en el Escalafón Convenio 572/09 de Trabajadores Viales, perciba un salario de bolsillo menor a la suma de trescientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y dos (\$ 346.542,00) a partir del 1° de febrero de 2024, previo descuentos de ley, y mediante una suma fija no remunerativa y no bonificable que resultará absorbible por los futuros aumentos pautados.

ARTICULO 4°: Trasládase a los haberes que perciben los beneficiarios pasivos del sector alcanzado por el presente Decreto, el aumento establecido para el personal activo, autorizando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 6°: La Jurisdicción correspondiente elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 7°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 8°: Refréndese por los señores Ministros de Obras Públicas, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Abog. Lisandro Rudy Enrico

Abog. Fabián Lionel Bastia

Dr. Pablo Andrés Olivares

42145

DECRETO N° 0229

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 MAR 2024

VISTO

El Expediente N° 00320-0005534-4 del Registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) relacionado con la Política Salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N.º 1837/23, se dispuso una recomposición salarial para el Personal Profesional Universitario de la Sanidad perteneciente al Estatuto y Escalafón Ley N.º 9.282, y entre otras cosas se previó la actualización de los salarios una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor – IPEC) acumulada al mes de diciembre de 2023, compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de diciembre de 2023 y dicha inflación;

Que en fecha 15 de enero de 2024 se dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor – IPEC variación mensual de diciembre de 2023: 27,9% y su variación acumulada: 215,4%, determinando una diferencia a compensar sobre los aumentos salariales acumulados (131,25%) y la inflación de 36,38% tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre 2023;

Que, sin perjuicio de lo expuesto sobre tal acuerdo paritario, corresponde también advertir que las posibilidades presupuestarias y financieras del Estado Provincial resultan hoy restringidas en virtud del concurso de distintos factores, especialmente dos;

Que, en primer término, tal como surge del propio Mensaje N° 5057 mediante el cual el Poder Ejecutivo enviara el 14 de Noviembre de 2023 a la Honorable Legislatura Provincial el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2024, en las partidas de gastos de dicho presupuesto no se contempló el impacto del compromiso paritario específico antes expuesto, careciéndose por tanto de partidas para atender el mismo desde el mes de enero de 2024;

Que, además, las finanzas provinciales vienen observando una dinámica de desequilibrio entre gastos y recursos. En tal sentido, el último ejercicio económico finalizó con un resultado financiero negativo y una deuda flotante al 31 de diciembre de 2023 que supera holgadamente las disponibilidades a la misma fecha;

Que tal situación conlleva, a que las posibilidades de la Administración Provincial para atender tales incrementos de gastos descansen exclusivamente en los incrementos nominales que observen los recursos corrientes de tal Administración Provincial;

Que, en línea con lo expuesto precedentemente y de acuerdo al informe brindado por la Secretaría de Hacienda – Contaduría General de la Provincia, la variación nominal de los recursos corrientes percibidos por la Administración Provincial entre los meses de diciembre 2023 y enero 2024 asciende a 18,01%, conformando un aumento acumulado de noviembre 2023 a enero 2024 de 34,6% ;

Que en este contexto, se dio inicio al proceso de cumplimentar las obligaciones salariales contraídas por la gestión gubernamental saliente y con devengamiento en el presente ejercicio presupuestario 2024, con la aplicación de un incremento del 14% sobre la política salarial a partir del mes de enero del corriente en los términos del Decreto N.º 0125/2024;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente y de conformidad con el crecimiento de los recursos corrientes en el período diciembre 2023 – enero 2024 se dispone complementar y de esta forma dar cumplimiento al acuerdo paritario 2023, modificando los salarios básicos de la totalidad de los agentes incluidos en el Escalafón de los Trabajadores Profesionales Universitarios de la Sanidad, con un aumento del veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1° de febrero de 2024, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 539/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes con-

ceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023;

Que complementariamente, procede disponer una recomposición salarial para aquellos agentes incluidos en el Escalafón precitado, que consistirá en el aumento a partir del 1° de febrero de 2024 del valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20, que fuera modificado por el artículo 6° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, respectivamente;

Que asimismo, deviene acertado actualizar el importe de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9.529;

Que sin perjuicio de lo expuesto, se considera apropiado adecuar los valores del suplemento compensatorio de carácter no remunerativo y no bonificable, denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", otorgado por el artículo 4° del Decreto N° 1007/20 para todos los agentes titulares o suplentes (Interinos o Reemplazantes) que pertenecieran al Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad, comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, como así también a los profesionales Médicos Residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, que se verán incrementados a partir del 1° de febrero de 2024;

Que en ese entendimiento, deberá disponerse un incremento del valor hora fijado en el artículo 5° del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 8° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22 para realizar la cuantificación del suplemento precitado, y determinar un nuevo importe máximo a percibir en tal concepto, ello a partir de las fechas consignadas precedentemente;

Que el importe fijado por los artículos 6° y 7° del Decreto N° 2179/21 respecto a los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital" previstos por el artículo 6° del Decreto N° 1007/20 y el artículo 8° del Decreto N° 327/21, modificados por el artículo 9° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, respectivamente, se verá incrementado conforme los nuevos valores actualizados;

Que el acuerdo alcanza a aquellos profesionales que se desempeñen en calidad de titulares del cargo, como así también a quienes lo hagan en calidad de suplentes (Interinos o Reemplazantes) y en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado;

Que en consonancia con lo acordado respecto al personal activo, corresponde trasladar el incremento salarial definido a los jubilados y pensionados del Escalafón de Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórgase un incremento salarial para los Profesionales Universitarios de la Sanidad comprendidos en la Ley N° 9.282 y sus modificatorias, incluidos los profesionales auditores que se desempeñan en el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (I.A.P.O.S), consistente en un veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1° de febrero de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 539/23.

ARTICULO 2°: Incrementase el valor hora establecido por el artículo 2° del Decreto N° 1007/20 y modificado por el artículo 6° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, fijándose en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Asignación Remunerativa No Bonificable	1° de febrero 2024
Valor hora	\$ 4.477,5826

ARTICULO 3°: Incrementase, el valor de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 3° del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 7° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, para todos aquellos agentes activos que se desempeñen como médicos residentes comprendidos en la Ley N° 9.529, fijándose en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Asignación Mensual Remunerativa y NB	1° de febrero 2024
Valor mensual	\$ 107.462,00

ARTICULO 4°: Modifícase, el valor hora establecido por el artículo 5°

del Decreto N° 1007/20, modificado por el artículo 8° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, para el suplemento denominado "Diagnóstico y Tratamiento Médico", que quedará fijado en el importe y con el tope máximo a percibir por tal concepto, y para todos los cargos, conforme se detalla a continuación:

Diagnóstico y Tratam. Médico	1° de febrero 2024
Valor hora	\$ 2.017,3728
Tope máximo mensual	\$ 48.418,00

ARTICULO 5°: Incrementase el valor de los suplementos de carácter no remunerativo y no bonificable denominados "Director de Hospital" y "Subdirector de Hospital", previstos por los artículos 6° del Decreto N° 1007/20 y 8° del Decreto N° 327/21, modificados por el artículo 9° del Decreto N° 477/22, artículo 1° del Decreto N° 1914/22 y artículo 1° del Decreto N° 3007/22, conforme el valor y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Suplemento Director y Subdirector de Hospital	1° de febrero 2024
Asignación Mensual	\$ 96.834,00

ARTICULO 6°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto a aquel personal del sector pasivo perteneciente al Escalafón de los Profesionales Universitarios de la Sanidad.

ARTICULO 7°: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a atender el gasto que demanda la aplicación del presente con partidas de su Presupuesto vigente.

ARTICULO 8°: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 9°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 10°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 11°: Refréndese por la señora Ministra de Salud y los señores Ministros de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTICULO 12°: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Med. Silvia Susana Ciancio

Lic. Roald Néstor Báscolo

Abog. Fabián Lionel Bastía

Dr. Pablo Andrés Olivares

42146

DECRETO N.º 0230

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 MAR 2024

VISTO

El Expediente N° 00320-0005535-5 del Registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal Docente de la Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 8 de agosto de 2023, tuvo lugar una reunión de la Comisión Paritaria entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, los representantes sindicales de la Asociación del Magisterio de Santa Fe (AMSAFE), del Sindicato Argentino de Docentes Particulares (SADOP), la Unión Docentes Argentinos (UDA) y la Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica de la Provincia de Santa Fe (AMET), ello conforme los términos de la Ley N° 12.958, arribando a un acuerdo que fuera homologado por Decreto N° 1836/23;

Que en atención a lo convenido y homologado por el citado decreto, entre otras cosas se previó la actualización de los salarios una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor – IPEC) acumulada al mes de diciembre de 2023, compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de diciembre de 2023 y dicha inflación;

Que en fecha 15 de enero de 2024 se dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor – IPEC variación mensual de diciembre de 2023: 27,9% y su variación acumulada: 215,4%, determinando una diferencia a compensar sobre los aumentos salariales acumulados (131,25%) y la inflación de 36,38% tomando como base de cálculo los salarios corres-

pondientes al mes de diciembre 2023;

Que, sin perjuicio de lo expuesto sobre tal acuerdo paritario, corresponde también advertir que las posibilidades presupuestarias y financieras del Estado Provincial resultan hoy restringidas en virtud del concurso de distintos factores, especialmente dos;

Que, en primer término, tal como surge del propio Mensaje N° 5057 mediante el cual el Poder Ejecutivo enviara el 14 de Noviembre de 2023 a la Honorable Legislatura Provincial el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2024, en las partidas de gastos de dicho presupuesto no se contempló el impacto del compromiso paritario específico antes expuesto, careciéndose por tanto de partidas para atender el mismo desde el mes de enero de 2024;

Que, además, las finanzas provinciales vienen observando una dinámica de desequilibrio entre gastos y recursos. En tal sentido, el último ejercicio económico finalizó con un resultado financiero negativo y una deuda flotante al 31 de diciembre de 2023 que supera holgadamente las disponibilidades a la misma fecha;

Que tal situación conlleva, a que las posibilidades de la Administración Provincial para atender tales incrementos de gastos descansen exclusivamente en los incrementos nominales que observen los recursos corrientes de tal Administración Provincial;

Que, en línea con lo expuesto precedentemente y de acuerdo al informe brindado por la Secretaría de Hacienda – Contaduría General de la Provincia, la variación nominal de los recursos corrientes percibidos por la Administración Provincial entre los meses de diciembre 2023 y enero 2024 asciende a 18,01%, conformando un aumento acumulado de noviembre 2023 a enero 2024 de 34,6% ;

Que en este contexto, se dio inicio al proceso de cumplimentar las obligaciones salariales contraídas por la gestión gubernamental saliente y con devengamiento en el presente ejercicio presupuestario 2024, con la aplicación de un incremento del 14% sobre la política salarial a partir del mes de enero del corriente en los términos del Decreto N.º 0123/2024;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente y de conformidad con el crecimiento de los recursos corrientes en el período diciembre 2023 – enero 2024 se dispone complementar y de esta forma dar cumplimiento al acuerdo paritario 2023, modificando los salarios básicos de los agentes incluidos en el sector Docente y sus análogos de otros escalafones, disponiendo un aumento del veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1° de febrero de 2024, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 506/23, que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023;

Que, asimismo, resulta apropiado modificar los valores establecidos para el índice Uno (1) y el complemento del índice Uno (1), fijados en la Ley N° 9.593;

Que procede disponer la actualización de los montos del adicional remunerativo denominado "Estado Docente";

Que concierne al Poder Ejecutivo incrementar las sumas utilizadas para el cálculo del adicional remunerativo denominado "Reconocimiento a la Función Docente", como asimismo los valores mínimos para dicho suplemento;

Que, asimismo, corresponde actualizar el salario mínimo de bolsillo garantizado a todo el personal retribuido por cargo, fijando dicha asignación especial de acuerdo a la escala de antigüedad de los agentes;

Que en idéntico sentido, se actualizará el importe de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 976/15, que fuera fijado por el artículo 6° del Decreto N° 838/19;

Que similar proceder deberá observarse respecto a los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad" establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, y que fuera modificado mediante el artículo 15° del Decreto N° 440/16;

Que en otro orden, se modifican los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 10° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios;

Que en consonancia con lo acordado junto a los representantes de los docentes en el punto 3. del documento referido, corresponde trasladar en forma proporcional el incremento salarial a los jubilados y pensionados del sector, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que los efectos de la presente norma resultan extensivos al personal docente que se desempeñe como suplente, en forma proporcional al tiempo trabajado;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese un incremento salarial para el sector Do-

cente, consistente en un veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1° de febrero de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N.º 506/23.

ARTICULO 2º: Fijase el valor Índice Uno (1) y el valor del Complemento Índice Uno (1), ambos establecidos en la Ley N° 9.593, en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

	1° de febrero de 2024
Índice Uno (1)	\$ 531,67620
Complemento Índice Uno (1)	\$ 14,52953

ARTICULO 3º: Modifícanse los valores del Adicional establecido por los artículos 2° y 3° del Decreto N° 517/06, nominado como "Estado Docente", que fueran modificados por el artículo 2° del Decreto N° 3189/18 y artículo 4° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

	Estado Docente
INCISO	1° de febrero de 2024
A	
Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos.	\$ 16.024,49
B	
Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico	\$ 10.694,02
C	
Para los docentes que se desempeñan en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos.	\$ 16.024,49
D	
Para los docentes que se desempeñan en los sistemas de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos.	\$ 27.238,85
Para los cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más.	\$ 22.434,95
E	
Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos	\$ 24.036,59
Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales de Santa Fe y Rosario, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 o más.	\$ 19.228,99
F	
Por cada hora correspondiente a la Función 43.	\$ 1.335,35
Para el resto de las horas.	\$ 1.068,28

ARTICULO 4º: Modifícanse los valores del Adicional Remunerativo creado mediante el artículo 6° del Decreto N° 363/09, nominado como "Reconocimiento a la Función Docente", que fueran establecidos por el artículo 3° del Decreto N° 2349/20, actualizados mediante el artículo 5° del Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, y que quedarán fijados en los importes y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

## INCISO

1° de febrero de 2024

A

Para los cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. \*Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus Respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.

\$ 27.065,96

B

Para el personal que se desempeña en el marco del denominado "Proyecto 13" con excepción del asesor pedagógico. \*Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el diez con cuarenta por ciento (10,40%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.

\$ 20.490,37

C

Para los docentes que se desempeñen en el marco del denominado "Proyecto 13" en cargos que tengan como índice de remuneración 456 puntos. \*Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el quince con sesenta por ciento (15,60%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.

\$ 27.065,96

D

Para los docentes que se desempeñan en los sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. \*Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.

\$ 46.480,77

E

Para los docentes que se desempeñan en el sistema de Jornada Completa, Jornada Completa y Albergue, y Escuela Hogar, en cargos que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. \*Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el ocho con noventa y seis por ciento (8,96%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.

\$ 42.279,76

F

Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 352 puntos o menos. \*Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad, a lo cual se le sumará el trece por ciento (13%) del adicional por antigüedad, en sus respectivos tramos, correspondiente al cargo que tiene 190 puntos como índice de remuneración.

\$ 47.407,13

G

Para los docentes de jornada extendida de los Jardines Maternales que tengan como índice de remuneración 371 puntos o más. \*Bonificados de acuerdo a los porcentajes de antigüedad.

\$ 38.667,99

H

Por cada hora correspondiente a la Función 43.\* A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.

\$ 1.289,30

I

Para cada hora correspondiente a las restantes Funciones. \*A dicho importe se le sumará el diez por ciento (10%) del adicional por antigüedad correspondiente.

\$ 1.031,58

J

Para el personal que se desempeña en los cargos con más de 352 puntos y hasta 523 puntos, en tanto no perciban los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91 y excluyendo además a los cargos de Analista Auxiliar Técnico Docente, Profesor Tiempo Completo 36 horas y Profesor Tiempo Parcial 24 horas. \*La suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categ. de revista. Se adicionará la suma de:

\$ 12.346,32

K

Para los cargos de Jefe General Enseñanza Práctica de 2da. Categoría y de 3ra. Categoría s/horas, Vice Director 3ra. Categoría C.E.F. y Sub Regente de 2da. Categoría: la suma resultante de aplicar el veintinueve por ciento (29%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista. Se adicionará la suma de:

\$ 12.346,32

L

Para el personal que percibe los suplementos otorgados por Decretos N° 505/91 y 542/91: la suma resultante de aplicar el veintitrés por ciento

(23%) del sueldo básico correspondiente a la categoría de revista.

Para el personal retribuido por cargo, a partir del mes señalado a continuación, el presente adicional no podrá resultar inferior a los siguientes importes conforme a la antigüedad del agente:

## MONTO MÍNIMO DEL ADICIONAL

% Antigüedad	1° de febrero de 2024
15%	\$ 24.017
30%	\$ 26.338
40%	\$ 26.619
50%	\$ 28.450
60%	\$ 31.005
70%	\$ 32.778
80%	\$ 34.587
100%	\$ 38.085
110%	\$ 40.748
120%	\$ 64.114

ARTICULO 5°: Modifícanse los valores establecidos por el artículo 6° del Decreto N.º 476/22 y sus modificatorios, para la determinación del monto correspondiente a la "Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable" otorgada por el artículo 6° del Decreto N° 488/07 -y sus modificatorios- al personal docente retribuido por cargo, cuyos haberes de bolsillo sean inferiores a los aquí consignados conforme a su respectiva antigüedad, y hasta cubrir la diferencia, debiéndose considerar a tal fin la totalidad de los haberes y los descuentos obligatorios, fijándolos en los importes y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

## Garantizado para cargos con menos de 234 puntos

% Antigüedad	1° de febrero de 2024
15%	\$ 266.120
30%	\$ 267.898
40%	\$ 271.995
50%	\$ 280.220
60%	\$ 286.455
70%	\$ 289.445
80%	\$ 300.351
100%	\$ 320.819
110%	\$ 336.497
120%	\$ 357.501

## Garantizado para cargos con 234 puntos o más

% Antigüedad	1° de febrero de 2024
15%	\$ 266.120
30%	\$ 267.898
40%	\$ 271.995
50%	\$ 280.220
60%	\$ 286.455
70%	\$ 289.445
80%	\$ 303.886
100%	\$ 342.378
110%	\$ 364.095
120%	\$ 384.356

ARTICULO 6°: A los efectos del cálculo del monto garantizado para la asignación especial mencionada en el artículo precedente, deberán excluirse de aquellos importes correspondientes a la asignación especial no remunerativa y no bonificable establecida en el artículo 1° del Decreto N° 1980/04.

ARTICULO 7°: Modifícase el importe de las sumas establecidas en el artículo 8° el Decreto N° 476/22 y sus modificatorios, en concepto de las bonificaciones establecidas por los Decretos N° 4325/91, N° 2987/94 y N° 976/15, fijándolos en el monto y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

Valor	1° de febrero de 2024
	\$ 18.241,67

ARTICULO 8°: Modifícanse los importes del adicional de carácter no remunerativo y no bonificable en concepto de "Movilidad", establecido por el artículo 9° del Decreto N° 488/07, modificado mediante artículo 15° del Decreto N° 440/16, fijándolo en el monto y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

Valor	1° de febrero de 2024
	\$ 12.588,41

ARTICULO 9°: Modifícanse los importes de los conceptos nominados como Valor 1 y Valor 2 por el artículo 5° del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, fijándolos en los montos y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

Remunerativo	No Bonificabl	Denominación	Importe
1° de febrero de 2024	Valor 1		\$ 80.894,66

Valor 2  
\$ 185.653,25

ARTICULO 10º: Modifícanse los valores del Punto establecidos en artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, que surgirán del cociente entre el Valor 2 y la cantidad de 570 puntos, fijándose en el monto y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable Valor Punto	1º de febrero de 2024 \$ 325,71000
---	---------------------------------------

ARTICULO 11º: Modifícanse los importes establecidos por el artículo 5º del Decreto N° 1042/20 y sus modificatorios, del concepto nominado como "Valor Base Antigüedad", fijándolo en el monto y a partir de la fecha que se detallan a continuación:

Remunerativo No Bonificable Valor (VBA)	1º de febrero de 2024 \$ 19.010,24
---	---------------------------------------

ARTICULO 12º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo del Sector Docente.

ARTICULO 13º: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 14º: Dispónese la actualización del monto previsto para el pago del complemento establecido creado por el artículo 19º del Decreto N° 1133/17, tanto para agentes remunerados por cargo como para horas de cátedra, en forma proporcional al tiempo trabajado para el personal suplente, conforme los montos y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

MATERIAL DIDÁCTICO	1º de febrero de 2024
Personal remunerado por cargo	\$ 11.135,90
Horas cátedra nivel superior	\$ 794,03
Resto de horas cátedra	\$ 654,60
Cargos con 35 horas o más	\$ 19.482,96

ARTICULO 15º: Las disposiciones del presente Decreto resultarán extensivas al personal docente que se desempeñe como suplente, sean éstos interinos o reemplazantes, conforme las previsiones del Decreto N° 3029/12.

ARTICULO 16º: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13º, será atendido con reducción compensatoria del crédito de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 17º: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 18º: Autorízase, hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en cualquier partida de dicho Presupuesto.

ARTICULO 19º: Refrédese por los señores Ministros de Educación, de Gobierno e Innovación Pública, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y de Economía.

ARTICULO 20º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO

Pof. José Ludivico Goity  
Abog. Fabián Lionel Bastia  
Lic. Roald Nestor Báscolo  
Dr. Pablo Andrés Olivares

42147

## DECRETO N° 0231

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 MAR 2024

VISTO

El Expediente N° 00320-0005536-6 del registro del S.I.E. relacionado con la Política Salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.); y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las pautas salariales propuestas respecto a los agentes de los distintos sectores de la Administración Pública Provincial, devino necesario definir la Política Salarial específica para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.);

Que en atención a ello, por Decreto N.º 1838/23, entre otras cosas se previó la actualización de los salarios una vez publicada la inflación (Índice de Precios al Consumidor – IPEC) acumulada al mes de diciembre de 2023, compensándose la diferencia en menos que pudiera existir entre el aumento salarial acumulado propuesto para el mes de diciembre de 2023 y dicha inflación;

Que en fecha 15 de enero de 2024 se dio a conocer el Índice de Precios al Consumidor – IPEC variación mensual de diciembre de 2023: 27,9% y su variación acumulada: 215,4%, determinando una diferencia a compensar sobre los aumentos salariales acumulados (131,25%) y la inflación de 36,38% tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre 2023;

Que sin perjuicio de lo expuesto, corresponde también advertir que las posibilidades presupuestarias y financieras del Estado Provincial resultan hoy restringidas en virtud del concurso de distintos factores, especialmente dos;

Que en primer término, tal como surge del propio Mensaje N° 5057 mediante el cual el Poder Ejecutivo enviara el 14 de Noviembre de 2023 a la Honorable Legislatura Provincial el Proyecto de Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos correspondiente al ejercicio económico 2024, en las partidas de gastos de dicho presupuesto no se contempló el impacto de los distintos compromisos paritarios, careciéndose por tanto de partidas para atender a los mismo desde el mes de enero de 2024;

Que además, las finanzas provinciales vienen observando una dinámica de desequilibrio entre gastos y recursos. En tal sentido, el último ejercicio económico finalizó con un resultado financiero negativo y una deuda flotante al 31 de diciembre de 2023 que supera holgadamente las disponibilidades a la misma fecha;

Que tal situación conlleva a que las posibilidades de la Administración Provincial para atender tales incrementos de gastos descansen exclusivamente en los incrementos nominales que observen los recursos corrientes de tal Administración Provincial;

Que, en línea con lo expuesto precedentemente y de acuerdo al informe brindado por la Secretaría de Hacienda – Contaduría General de la Provincia, la variación nominal de los recursos corrientes percibidos por la Administración Provincial entre los meses de diciembre 2023 y enero 2024 asciende a 18,01%, conformando un aumento acumulado de noviembre 2023 a enero 2024 de 34,6% ;

Que en este contexto, se dio inicio al proceso de cumplimentar las obligaciones salariales contraídas por la gestión gubernamental saliente y con devengamiento en el presente ejercicio presupuestario 2024, con la aplicación de un incremento del 14% sobre la política salarial a partir del mes de enero del corriente en los términos del Decreto N.º 0124/2024;

Que en concordancia con lo establecido precedentemente y de conformidad con el crecimiento de los recursos corrientes en el período diciembre 2023 – enero 2024 se dispone complementar y de esta forma dar cumplimiento al acuerdo paritario 2023, disponiendo un aumento del veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1º de febrero de 2024, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23 que serán aplicables sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de Diciembre de 2023 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3º del Decreto N.º 1005/20;

Que en concordancia con lo dispuesto oportunamente por artículo 6º del Decreto N° 4221/13 y sus modificatorios, debe preverse la adecuación de los dispositivos a los fines de garantizar que ningún agente perteneciente a los escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) perciba una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$ 394.732,58 ), a partir del 1º de febrero de 2024, otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia;

Que en otro orden, se modifican los valores de la asignación mensual de carácter no remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1º del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes activos incluidos en los Escalafones referidos;

Que las asignaciones mencionadas alcanzarán a los agentes que pertenezcan a los Escalafones del Personal Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) en forma proporcional al tiempo efectivamente trabajado, no pudiendo ser computadas a los efectos del cálculo de ningún adicional, suplemento y/o compensación vigente o a crearse, como tampoco serán tenidos en consideración para cálculo de la remuneración neta de descuentos prevista en el artículo 2º del Decreto N° 3008/22;

Que en el marco normativo previsto por la Ley N° 11.530, corresponde adecuar el monto de las pasividades de los sectores comprendidos en el presente Decreto, a cuyo efecto es preciso autorizar a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia;

Que la presente gestión se efectúa de conformidad con lo prescripto por el artículo 72° inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos habilitada por la Ley Anual de Presupuesto N° 14.245;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTICULO 1°: Otórguese un incremento salarial para el personal comprendido en los Escalafones Policial, del Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), consistente en un veintidós con treinta y ocho por ciento (22,38%) a partir del 1° de febrero de 2024, que será aplicable sobre el sueldo básico, como así también sobre los restantes conceptos que se consignan en sus respectivos recibos de sueldo, y que no se modifiquen con el incremento de aquel, tomando como base de cálculo los salarios correspondientes al mes de diciembre de 2023, ello con las mismas características y condiciones que las fijadas para la política salarial según Decreto N° 507/23 y ratificando en todos sus términos la vigencia de la asignación prevista por el artículo 3° del Decreto N° 1005/20.

ARTICULO 2°: Establécense los sueldos básicos para el Escalafón Policial de la Provincia, en los valores y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

GRADOS	1° febrero de 2024
DIRECTOR GENERAL	\$ 601.012,16
DIRECTOR	\$ 501.139,53
SUBDIRECTO	\$ 413.734,78
COMISARIO SUPERVISOR	\$ 347.537,43
COMISARIO	\$ 330.988,05
SUBCOMISARIO	\$ 289.614,48
INSPECTOR	\$ 146.698,17
SUBINSPECTOR	\$ 108.923,46
OFICIAL	\$ 73.349,05
SUBOFICIAL	\$ 62.870,69

ARTICULO 3°: Establécense los sueldos básicos para el personal perteneciente al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), en los valores y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

GRADOS	1° febrero de 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 601.012,16
PREFECTO	\$ 501.139,53
SUBPREFECTO	\$ 413.734,78
ALCAIDE MAYOR	\$ 347.537,43
ALCAIDE	\$ 330.988,05
SUBALCAIDE	\$ 289.614,48
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 146.698,17
ADJUTOR	\$ 128.360,92
SUBADJUTOR	\$ 102.164,81
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 86.447,11
AYUDANTE MAYOR	\$ 157.176,63
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 136.219,56
AYUDANTE DE 1ra	\$ 112.643,29
AYUDANTE DE 2da	\$ 103.736,62
AYUDANTE DE 3ra	\$ 88.018,90
AYUDANTE DE 4ta	\$ 77.016,53
AYUDANTE DE 5ta	\$ 70.729,52
SUBAYUDANTE	\$ 62.870,69

ARTICULO 4°: Incrementense los conceptos que se detallan a continuación, según la pauta establecida en el artículo 1°:

a) "Complemento Sueldo Básico" - artículo 3° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

b) "Complemento Riesgo y Dedicación" - artículo 5° Decreto N° 3106/06, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

c) "Complemento artículo 6° Inciso b) Decreto N° 3106/06", incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

d) "Complementos Consolidados" artículo 15° - Decreto N° 380/11, incrementándose en la misma proporción del sueldo básico del grado de revista.

ARTICULO 5°: Modifícase el valor de la Asignación Especial Remunerativa No Bonificable otorgada por el artículo 5° del Decreto N° 1027/08 y sus modificatorios para el Personal que revista en la Brigada de Granadas y Explosivos que perciben el respectivo suplemento, conforme el importe y fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 1027/08 - Art 5°

1° febrero de 2024

Importe \$10.047,65

ARTICULO 6°: Modifícanse los valores vigentes de la "Asignación Mensual Remunerativa No Bonificable por Dedicación Jerárquica", instituida por el artículo 4° del Decreto N° 3820/03 -Anexo I- y sus modificatorios, que quedarán establecidos en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 3820/03 Art. 4° Anexo I y modificatorios	1° febrero 2024
22.816,38	\$220.939,91
18.269,63	\$176.911,96
\$ 16.989,71	\$164.517,99
15.535,89	\$150.440,04
14.617,99	\$141.551,67
\$11.684,70	\$113.147,46

ARTICULO 7°: Establécense, que el valor de la "Asignación Mensual Especial Remunerativa No Bonificable Por Mayor Jornada Horaria Laboral" prevista por el artículo 1° del Decreto N° 3003/08 y sus modificatorios, quedará fijado en el valor y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 3003/08 Art. 1°	1° febrero 2024
Importe	\$49.548,61

ARTICULO 8°: Dispónese que, al sólo efecto del cálculo de las Compensaciones Sustitutivas Mensuales por traslado dispuestas en los artículos 3° del Decreto N° 1414/86 y 3° del Decreto N° 2482/87, se aplicará sobre sus bases de cálculo vigentes al mes de diciembre de 2023, un incremento en la misma proporción y a partir de la misma fecha que el que se otorga para los haberes remunerativos.

ARTICULO 9°: Modifícase el valor asignado a la suma remunerativa para los Escalafones del Personal Policial, del Servicio Penitenciario y del Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) de la Provincia, otorgada por el artículo 12° del Decreto N° 380/11 y sus modificatorios, el que quedará fijado en el valor y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 380/11 - Art. 12°	1° febrero de 2024
Importe	\$81.689,85

ARTICULO 10°: Establécense que ningún agente comprendido en los escalafones Policial, Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.) percibirá una remuneración neta de descuentos de ley inferior a la suma de pesos trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y dos con cincuenta y ocho centavos (\$ 394.732,58 ) a partir del 1° de febrero de 2024; otorgándose, en caso de resultar necesario, una Asignación Especial Remunerativa y No Bonificable hasta cubrir la diferencia.

ARTICULO 11°: Incrementase el valor de la suma dispuesta por el artículo 15° del Decreto N° 536/16 y sus modificatorios, otorgados para la cobertura de gastos de capacitación y material didáctico, quedando establecido conforme el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 536/16 y modif - Art. 15°	1° febrero 2024
Importe	\$17.162,15

ARTICULO 12°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se establece que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 1° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios para todos aquellos agentes activos incluidos en el Escalafón del Personal Policial de la Provincia de Santa Fe, quedarán fijados conforme los importes, grados, y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Asignac. R.N.B. - Grados	1° de febrero de 2024
DIRECTOR GENERAL	\$140.950,65
DIRECTOR	\$140.950,65
SUBDIRECTOR	\$140.950,65
COMISARIO SUPERVISOR	\$140.950,65
COMISARIO	\$140.950,65
SUBCOMISARIO	\$140.950,65
INSPECTOR	\$116.081,24
SUBINSPECTOR	\$116.081,24
OFICIAL	\$116.081,24
SUBOFICIAL (SARGENTO)	\$82.914,02
SUBOFICIAL (CABO 1°)	\$82.914,02
SUBOFICIAL (CABO)	\$82.914,02
SUBOFICIAL (AGENTE)	\$82.914,02

ARTICULO 13°: En virtud del aumento dispuesto en el artículo 1° del presente, se dispone que los valores de la asignación mensual de carácter remunerativo y no bonificable establecida por el artículo 2° del Decreto N° 1005/20 y sus modificatorios, para todos aquellos agentes

activos pertenecientes al Servicio Penitenciario e Instituto Autárquico Provincial de Industrias Penitenciarias (I.A.P.I.P.), quedarán fijados conforme los importes, cargos, y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

GRADO	1º febrero de 2024
INSPECTOR GENERAL	\$ 140.950,65
PREFECTO	\$ 140.950,65
SUBPREFECTO	\$ 140.950,65
ALCAIDE MAYOR	\$ 140.950,65
ALCAIDE	\$ 140.950,65
SUBALCAIDE	\$ 140.950,65
ADJUTOR PRINCIPAL	\$ 116.081,24
ADJUTOR	\$ 116.081,24
SUBADJUTOR	\$ 116.081,24
SUADJUTOR AYUDANTE	\$ 116.081,24
AYUDANTE MAYOR	\$ 116.081,24
AYUDANTE PRINCIPAL	\$ 116.081,24
AYUDANTE DE 1ra	\$ 116.081,24
AYUDANTE DE 2da	\$ 116.081,24
AYUDANTE DE 3ra	\$ 82.914,02
AYUDANTE DE 4ta	\$ 82.914,02
AYUDANTE DE 5ta	\$ 82.914,02
SUBAYUDANTE	\$ 82.914,02

ARTICULO 14º: Modifícase el valor fijado para la "Asignación no remunerativa y no bonificable por Ejercicio de Cargo Complejo", creada mediante artículo 1º del Decreto N° 560/20 -modificada por el artículo 1º del Decreto N° 296/22- y artículo 1º del Decreto N° 297/22, el que quedará establecido en los importes y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

CARGOS	1º febrero de 2024
Tramo I	\$ 803.720,00
Tramo II	\$ 723.350,00
Tramo III	\$ 706.886,00
Tramo IV	\$ 610.052,00
Tramo V	\$ 513.218,00
Tramo VI	\$ 436.239,00
Tramo VII	\$ 416.385,00
Tramo VIII	\$ 222.717,00

ARTICULO 15º: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1º del Decreto N° 931/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en la Dirección General de Policía y Acción Táctica, y en la Dirección General de la Policía Rural, el que quedará fijado en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 931/20 - Art. 1º	1º febrero de 2024
Importe	\$ 116.200,67

ARTICULO 16º: Modifícase el valor fijado para la Asignación Especial no remunerativa y no bonificable establecida mediante el artículo 1º del Decreto N° 1020/20 para el personal policial que desempeñe tareas operacionales en las Agrupaciones de Orden Público y Agrupación Cuerpos de las diferentes unidades Regionales, la Dirección General de Policía Comunitaria, la Dirección General de Seguridad Rural, la Dirección General de Policía de Acción Táctica, la Dirección General de Bomberos, la Tropa de Operaciones Especiales, la Agencia de Investigación Criminal, y la Agencia de Control Policial, el que quedará fijado en el importe y a partir de la fecha que a continuación se detallan:

Decreto N° 1020/20 - Art. 1º	1º de febrero de 2024
Importe	\$ 67.783,72

ARTICULO 17º: Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe a trasladar en forma proporcional los incrementos otorgados por el presente Decreto al personal pasivo de los escalafones referidos en el artículo 1º.

ARTICULO 18º: El gasto que demande la aplicación del artículo precedente, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 19º: El gasto que demande la aplicación del presente Decreto será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 20º: La Jurisdicción involucrada elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía.

ARTICULO 21º: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto se autoriza a la Jurisdicción alcanzada a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en par-

tidas que se destinen a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 22º: Refréndese por los señores Ministros de Justicia y Seguridad, de Gobierno e Innovación Pública y de Economía.

ARTICULO 23º: Regístrese, comuníquese y archívese.

PULLARO  
Abog. Pablo Cococcioni  
Abog. Fabián Lionel Bastía  
Dr. Pablo Andrés Olivares

42143

## DECRETO N.º: 0232

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 06 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N.º 00301-0073976-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes referido a las relaciones contractuales en las que interviene la Administración Provincial y las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos regidas por los Decretos Nros. 0213/18, 2909/18, 2649/21 y 1555/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N.º 1104/16 se reglamentó el Título III - Sub-sistema de Administración de Bienes y Servicios - Capítulo I - Administración de Bienes y Servicios - de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N.º 12.510, el cual plantea nuevos principios en materia de contrataciones;

Que las presentes actuaciones se inician atento a la manifestación de distintas Jurisdicciones respecto de las contrataciones, sus renovaciones o prórrogas que dificultan el normal y regular funcionamiento del Estado;

Que principalmente la obstaculización de las distintas gestiones se presenta ante la imposibilidad de modificar el precio durante la vigencia del contrato en un contexto económico que se ha visto alterado sustancialmente atento el fenómeno inflacionario;

Que la coyuntura nacional a nivel institucional y la actual situación económica signada principalmente, como ya se dijo, por la dinámica inflacionaria impacta de manera negativa en las contrataciones, alterando la equivalencia de las prestaciones originalmente pactadas, situación que no resulta ajena a los criterios mediante los cuales el Estado adecúa periódicamente las normas que rigen sus contrataciones;

Que frente a un contexto de incertidumbre económica y jurídica como el actual es preciso dictar normas de excepción y transitorias que regulen aspectos en materia de contrataciones, tales como el precio, cláusulas de actualización y plazo máximo del contrato, hasta tanto la situación mencionada se modifique y permita contar con mayor certidumbre en dichos ámbitos;

Que en tal sentido se entiende conveniente suspender de manera excepcional y transitoria hasta el 31 de diciembre de 2024 la aplicación de los Decretos Nros. 0213/18, 2909/18 y 1555/22;

Que por otro lado merece un tratamiento especial la situación referida a la locación de bienes inmuebles, alcanzada por el artículo 140 de la Ley N.º 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16 y que también se encuentra regida en algunos aspectos por los decretos mencionados en el considerando que antecede y por el Decreto N.º 2649/21;

Que al respecto resulta oportuno mencionar que en materia de locaciones de inmuebles el Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N.º 70/23 derogó la Ley N.º 27.551 y modificó diversos artículos del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que esta realidad institucional impone la necesidad de modificar de manera transitoria la regulación de las locaciones de inmuebles para todos aquellos contratos de locación que se suscriban durante el año 2024, como así también las renovaciones y prórrogas que se susciten en el ejercicio del mismo;

Que sobre el particular en el mercado inmobiliario no resulta factible determinar hoy una fórmula o cláusula de actualización que sea universalmente aceptada para aplicar en todos los contratos de locación, por lo que para la elección de la misma se tendrán que analizar las prestaciones teniendo en cuenta el interés público comprometido y el interés en que se mantengan las condiciones consideradas por el adjudicatario al presentar su oferta;

Que asimismo a los fines de optimizar y agilizar el funcionamiento de la Administración es oportuno establecer, en el ámbito de la locación de inmuebles, que el acto aprobatorio de la nueva contratación, renovación o prórroga sea instrumentado a través de una Resolución Ministerial Conjunta con el Ministro de Economía, debiéndose contar con la intervención previa de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes;

Que se instruye a la mencionada Subsecretaría para que elabore las pautas aplicables en relación con las cláusulas contractuales de la locación de inmuebles, con base en los fundamentos que obran en los considerandos del presente decreto y en los usos y costumbres del mercado inmobiliario;

Que en lo que se refiere a los contratos de locación de inmuebles, en todos los casos deberá acompañarse un informe de las jurisdicciones,

organismos o entidades que justifique la necesidad de la contratación y la razonabilidad del precio;

Que tomaron la intervención de su competencia el área jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes y la Dirección General de Asesoría Letrada, dependientes del Ministerio de Economía, y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se dicta en uso de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 72 - incisos 1 y 11 - de la Constitución Provincial y en materia de contrataciones por el artículo 107 de la Ley N.º 12.510;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Suspéndase de manera excepcional y transitoria hasta el 31 de diciembre de 2024 la aplicación de los Decretos Nros. 0213/18, 2909/18, 2649/21 y 1555/22 y toda otra norma que se oponga al presente, en lo que se refiere a las contrataciones, renovaciones y prórrogas en las que interviene la Administración Provincial y las Empresas, Sociedades y otros Entes Públicos.

ARTÍCULO 2º: Establécese en relación con la locación de bienes inmuebles que el acto aprobatorio de la nueva contratación, renovación o prórroga, se instrumentará en todos los casos por Resolución Ministerial conjunta con el Ministro de Economía, previo informe de las jurisdicciones, organismos o entidades que justifique la necesidad de la contratación y la razonabilidad del precio y cuenten con la intervención obligatoria de la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes en relación a la razonabilidad del precio.

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes para que elabore, respecto de las locaciones de inmuebles, las pautas aplicables en relación con las cláusulas contractuales referidas al precio, plazo, sistema de actualización, con base en los fundamentos del presente decreto y en los usos y costumbres del mercado inmobiliario.

ARTÍCULO 4º: Establécese que si fuera necesario apartarse de las pautas establecidas por el Órgano Rector de acuerdo al artículo 3º del presente decreto, las jurisdicciones, organismos o entidades deberán acompañar un informe fundado de la Autoridad con competencia en materia Legal y/o Técnica, con rango no menor a Subsecretario, de la jurisdicción que corresponda que justifique y establezca las razones por las cuales ha sido necesario apartarse de las mismas.

ARTÍCULO 5º: Exceptúase de la aplicación del Decreto N.º 2233/16, en todo lo que se oponga al presente, a todas las gestiones referentes a contratos de locación de inmuebles.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO

Dr. Pablo Andrés Olivares

42148

## LICITACIONES DEL DIA

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CUATRO (4) CENTRALES TELEFÓNICAS CON DESTINO A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA".

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Marzo de 2024 a las 10 horas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 28.375 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -

INFORMES: Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - División Pliegos y Aperturas

Correo [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar)

Sitio Internet: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C 42124 Mar. 07 Mar. 08

Electrónico:

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001969

OBJETO: ADQUISICION DE CABLES SUBTERRANEOS.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.150.101.488,60 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 25/03/2024 - HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO  
CONSULTAS: [ugm@epe.santafe.gov.ar](mailto:ugm@epe.santafe.gov.ar)

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060001980

OBJETO: ADQUISICION DE EMPALMES Y TERMINALES.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 388.148.843,93 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/03/2024 - HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO  
CONSULTAS: [ugm@epe.santafe.gov.ar](mailto:ugm@epe.santafe.gov.ar)

LICITACION PUBLICA WEB N° 7060001981

OBJETO: ADQUISICION DE MEDIDORES RESIDENCIALES Y COMERCIALES.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.100.387.376,63 IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 27/03/2024 - HORA: 10,00  
LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO  
CONSULTAS: [unormas@epe.santafe.gov.ar](mailto:unormas@epe.santafe.gov.ar)  
LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF  
CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
[www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

S/C 42116 Mar. 07 Mar. 11

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001971

OBJETO: SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO EQUIPAMIENTO HP"  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 386.813.732,28 (Pesos, Trescientos Ochenta y Seis Millones Ochocientos Trece Mil Setecientos Treinta y Dos con 28/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 26/03/2024 HORA: 11:00

LICITACIÓN PUBLICA N° 7060001972

OBJETO: ADQUISICIÓN DE FORMULARIOS PARA FACTURAS CLIENTES RESIDENCIALES  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 136.583.892,50 (Pesos, Ciento Treinta y Seis Millones Quinientos Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos con 50/100) IVA incluido  
APERTURA DE PROPUESTAS: 27/03/2024 HORA: 11:00  
LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
Francisco Miguens 260 - 5° Piso  
Tel: (0342) 4505856 - 4505874 [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar) email [logistica@epe.santafe.gov.ar](mailto:logistica@epe.santafe.gov.ar)

S/C 42141 Mar. 07 Mar. 11

### I.A.P.O.S.

CONCURSO DE PRECIOS N° 07/23  
EXPT. N° 15302 - 0026523 - 3

FECHA DE APERTURA: 21/03/24 - 12:00 hs.  
OBJETO: Alquiler de un inmueble en la Localidad de Helvecia con destino al funcionamiento de la Subdelegación del IAPOS.  
LUGAR DE APERTURA E INFORME: I.A.P.O.S. Dpto. Contrataciones y Suministros - San Martín 3145 Planta Alta - Santa Fe - Tel/fax: 0342 - 4846350 Int 36319 - 36357 - 36358

S/C 42123 Mar. 07

**HOSPITAL "J.B. ITURRASPE"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10 / 2.024  
EXPEDIENTE: 000077/2024

MONTO AUTORIZADO: \$ 355.579.343,00 (Pesos trescientos cincuenta y cinco millones quinientos setenta y nueve mil trescientos cuarenta y tres con 00/100)

FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 09.00 hs del día

20 / 03 / 2024 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.30 hs.)

FECHA, HORA Y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 20 / 03 / 2024 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 844499 / 4846100 – Interno 29740-29721.

OBJETO: ADQUISICION DE INSUMOS PARA ESTERILIZACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

DESTINO: SERVICIO DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 142.235,00 (Pesos ciento cuarenta y dos mil doscientos treinta y cinco con 00/100).

El oferente podrá optar para la compra del pliego por alguna de las siguientes formas de pago:

\*Depósito en cuenta bancaria: cuenta N° 18326/08 del Nuevo Banco de Santa Fe

S.A. sucursal (599) a la orden del Hospital "J.B.ITURRASPE"

\*Transferencia: (C.B.U. N° 3300599515990018326082)

En ambos casos, el comprobante según la modalidad de pago adoptada, deberá adjuntarse a la oferta.

VALOR DEL SELLADO PCIAL.: \$ 2.268,00.-

Delegación Rosario: Santa Fe 1.950 – 1° Piso – Te 0341 4721564/1144 – 2000 Rosario.

Delegación Buenos Aires: 25 de Mayo 168 – Te 011 43420408/21/25/54 Cap.Federal

HOSPITAL J.B. ITURRASPE  
DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS  
S/C 42132 Mar. 07 Mar. 08

**COMUNA DE OLIVEROS**

LICITACIÓN PUBLICA N° 02/2024.-

Adquisición de Equipamientos y Servicios

LOTE N° 1: Adquisición de Equipamientos y Servicio de Instalación para la Ampliación del Sistema de Video Vigilancia Urbano de Oliveros

MONTO DE GARANTIAS: Lote N° 1: \$ 50.000.-

PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: 7 Días desde la firma del Contrato.

APERTURA DE OFERTAS: FECHA 20/03/2024- HORA: 10:00 HS - LUGAR: SALA DE REUNIONES – COMUNA DE OLIVEROS – CALLE BUENOS AIRES N° 395- CP 2206 OLIVEROS

INSPECCION Y VENTA DE PLIEGO: HASTA EL 15/03/2024- DE 8:00 A 12:00 HS –

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1000.- (PESOS MIL).-

LUGAR DE VENTA: SECRETARIA ADMINISTRATIVA COMUNA DE OLIVEROS - CALLES BUENOS AIRES N° 395- TEL / FAX: 03476 – 498165 Email: comunadeoliveros@yahoo.com.ar

ACLARACIONES: HASTA EL 15/03/2024 A LAS 12:00 HS.

RECEPCION DE OFERTAS: HASTA 1 HORA ANTES DE LAS APERTURA DE OFERTAS DEL DIA 20/03/2024.-

LUGAR: MESA DE ENTRADAS – COMUNA DE OLIVEROS

\$ 100 515861 Mar. 07 Mar. 08

**LICITACIONES ANTERIORES****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 6/24

Objeto: "Renovación de licencias de software de Monitoreo de Infraestructura IT que posee el Poder Judicial de Santa Fe"

FECHA DE APERTURA: Día 26 de marzo de 2024 a las 10 hs. - Dirección General de Administración de los Tribunales de Santa Fe - San Jerónimo 1551 - 2° Piso - Santa Fe

MONTO IMPUTADO: \$ 24.311.850,36 (pesos veinticuatro millones trescientos once mil ochocientos cincuenta con treinta y seis centavos).

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.725,00 (pesos nueve mil setecientos veinticinco).

INFORMES: Dirección General de Administración Santa Fe - Tel. 0342-

4572700 – Contaduría: Interno 2965 – Informática: 3041.-

El Pliego de Bases y Condiciones se encuentra disponible para consultas en la página web: www.justiciasantafe.gov.ar

S/C 42126 Mar. 06 Mar. 07

**AGUAS SANTAFESINAS S.A.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1316

Objeto: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y LLAVES

Presupuesto Oficial: \$ 55.000.000,00

Apertura: 12/03/2024 – 10:00 Hs.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 09:00hs del 19/03/2024, Ituzaingo 1501, Santa Fe. Deberán presentarse en sobre único con la referencia: ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y LLAVES PARA STOCK dirigida a Licitaciones y Compras Centralizadas.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 19/03/2024-10:00hs, Ituzaingo 1501, Santa Fe.

Pliegos y consultas: En Web institucional.

S/C 42113 Mar. 06 Mar. 07

**CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA 01-2024

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para las distintas dependencias del Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación del servicio anual asciende a la suma de \$60.000.000.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 12hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515842 Mar. 06 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA 03-2024

Objeto: Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las distintas dependencias del Concejo Municipal:

Palacio Vassallo - Córdoba 501

Anexo Alfredo Palacios - Primero de Mayo 945

Oficina Municipal del Consumidor - Córdoba 852

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación asciende a la suma de \$22.166.280

Consultas y retiro de pliegos: El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la

ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515843 Mar. 06 Mar. 19

### HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 12/2024  
EXPTE. N° 140/2024

APERTURA: 27/03/2024

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de medicamentos oncológicos para el servicio de Farmacia" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$450.000.000,00 - (Pesos cuatrocientos cincuenta millones con 00/100 )

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: Dos mil doscientos sesenta y ocho 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$180.000,00 (Son Pesos: ciento ochenta mil con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

S/C 42102 Mar. 06 Mar. 07

LICITACIÓN PÚBLICA N°13/2024  
EXPTE. N° 143/2024

APERTURA: 26/03/2024 - HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$32.000.000,00 (Pesos treinta y dos millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$12.800,00 (Son Pesos doce mil ochocientos con 00/100). El que deberá ser depositado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Cuenta Corriente en \$ N° 022-10752/05 (CBU 3300022810220010752059) a Nombre del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez. La boleta de depósito correspondiente deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital "Dr. Alejandro Gutierrez . Santa Fe 1311 quién extenderá el Recibo Oficial que deberá adjuntarse a la propuesta.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 42121 Mar. 06 Mar. 07

### HOSPITAL J. M. CULLEN

LICITACION PUBLICA N° 15/2024.  
EXPEDIENTE: N° 727/24.

APERTURA: 27/03/2024 - HORA: 10:00

OBJETO: ADQUIRIR MATERIAL DESCARTABLE

DESTINO: Servicio de Esterilización

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 748.724.193.60 (Setecientos cuarenta y ocho Millones setecientos veinticuatro Mil ciento noventa y tres con 60/100)

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital J. M. Cullen Av. Freyre 2150. - (3000) - Santa Fe. En horario de 7,00 a 13,00 - 0342-4573357 int 114 al 116 - E-mail: licitaciones\_hospitalcullen@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: \$ 299.490,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la Cta. Cte. N° 599-19233/10 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00.-

Los avisos serán por cuenta y orden del Hospital Dr. José María Cullen.

División Compras

S/C 42110 Mar. 06 Mar. 07

### SAMCO RAFAELA "DR.J.FERRÉ"

LICITACION PUBLICA N° 09-24

APERTURA: 26/03/2024

HORA: 9 HS

LUGAR: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela (S.Fe) - Tel. Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

OBJETO: : ADQUISICION REACTIVOS DE LABORATORIO E INSUMOS BACTEOROLOGIA CON DESTINO AL SAMCO RAFAELA "Dr. J. Ferré"

INFORMES: Sección Compras y Suministros S.A.M.Co Rafaela "Dr.J.Ferré" - Lisandro de la Torre 737- (2300) Rafaela(S.Fe) - Tel.Directo: (03492) 433615 o (03492) 421621/721 interno 212 o 116

Email: compras\_rafaela@santafe.gov.ar

VALOR DEL PLIEGO: el valor del pliego es de \$ 7757 (pesos siete mil setecientos cincuenta y siete).Se deberá adjuntar a la propuesta constancia de compra del mismo. El pago del pliego debe efectuarse antes de la apertura, mediante depósito en cuenta N°5244/07 del S.A.M.Co Rafaela Dr.J.Ferré en Banco Santa Fe SA sucursal 520 de Rafaela.

S.A.M.Co RAFAELA DR.J.FERRE

Sección Compras y Suministros

S/C 42119 Mar. 06 Mar. 07

### HOSPITAL DE NIÑOS "DR.ORLANDO ALASSIA"

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos destino Diagnostico por Imagenes - 4 meses"

Apertura: 04 de Abril de 2024 - 11,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 219.082.950,00 (Pesos: Doscientos Diecinueve Millones Ochoenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta con 00/00).

Valor del Pliego: \$87.700,00 (Pesos: Ochenta y Siete Mil Setecientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/2024

Objeto:"Adquisición de Insumos Descartables destino Hemodinamia- 4 meses"

Apertura: 05 de Abril de 2024 - 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 63.754.427,39 (Pesos: Sesenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintisiete con 39/00).

Valor del Pliego: \$25.510,00 (Pesos:Veinticinco Mil Quinientos Diez con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 015/2024

Objeto: "Adquisición de Insumos para Cirugías Cardiovasculares- 4 meses"

Apertura: 05 de Abril de 2024 - 11,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 171.966.509,77 (Pesos: Ciento Setenta y Un Millones Novecientos Sesenta y Seis Mil Quinientos Nueve con 77/00).

Valor del Pliego: \$68.800,00 (Pesos:Sesenta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionesalassia@gmail.com

S/C 42046 Mar. 06 Mar. 07

**HOSPITAL PROV. DEL CENTENARIO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2024  
EXPT E N° 987/2024

APERTURA: 25/03/2024  
HORA: 10:00 HS  
CTRO DE PEDIDO: FARMACIA – INSUMOS DE HEMODIALISIS POR TRES MESES EN TRES ENTREGAS MENSUALES Y CONSECUTIVAS  
FORMA DE PAGO: 60 DIAS CON PRESENTACIÓN DE FACTURA Y CONFORMIDAD DEFINITIVA  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$115.000.000.- SON PESOS CIENTO QUINCE MILLONES CON 00/100.  
VALOR DEL PLIEGO: \$46000.- (son Pesos: CUARENTA Y SEIS MIL CON 00/100)

DESTINO: HOSPITAL PROVINCIAL CENTENARIO DE ROSARIO.  
Por compra de pliegos: El pago del pliego deberá efectuarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 099 - 29686/01 del Hospital Centenario CBU: 3300099010990029686017 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. CUIT 30-68916743-4 el Alias del CBU es PASCUAL LEONA NIETO

Para tener acceso al pliego de bases y condiciones; remitirse a la pagina oficial de la provincia: <http://www.santafe.gov.ar/index.php/web/guia/compras>

LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: Oficinas de Compras -Hospital Provincial Centenario - Urquiza 3101.-2000-Rosario- Horario 9 a 13:00 Hs. de Lunes a Viernes – Tel 4724649 INT 193.

// 0341 – 4306595.-

E-mail: [comprashpc@santafe.gov.ar](mailto:comprashpc@santafe.gov.ar)

ROSARIO, 01/03/2024

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

S/C 42114 Mar. 06 Mar. 07

**HOSPITAL CENTRAL DE RECONQUISTA**

RECTIFICACIÓN- LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

Rectificación Objeto: En donde dice Objeto: adquisición de artículos de limpieza debería decir,

Objeto: Adquisición de FACTOR VIII 1000UI fco.

Llámesse a Licitación Pública N° 005/2024

Expediente N° Co 271 /2024

Apertura: 22/03/2024 - Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Factor VIII 1000UI fco.

Imputación Preventiva: \$ 24.180.000,00

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560). En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: \$ 9.672,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

División Compras.

S/C 42122 Mar. 06 Mar. 07

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2024**

Expediente N° Co 286 /2024

Apertura: 27/03/2024 Hora: 09:00hs.

Objeto: Adquisición de Fórmulas Nutricionales

Imputación Preventiva: \$ 40.088.777,37

Lugar a realizar la apertura e informes: Dpto. Compras y Suministros del Hospital Central Reconquista. Av. Hipólito Irigoyen 2051 (CP 3560).

En horario de lunes a viernes de 7 a 12 hs. Tel. Tel. 03482-489100 - Int. 12125.

Email: [Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar](mailto:Licitaciones.hcr@santafe.gov.ar)

Valor del pliego: \$ 16.356,00 - Deberá hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente N° 536-3806/06 del Nuevo Banco de Santa Fe.

Sellado Fiscal: \$ 2.268,00.-

S/C 42117 Mar. 06 Mar. 07

**HOSPITAL ESCUELA EVA PERON**

LICITACION PUBLICA N° 009/2024  
(Expte. N° 28860)

OBJETO: Adquisición de material sanitario de uso hospitalario con destino al servicio de farmacia del Hospital Escuela Eva Perón de Granadero Baigorria.

DIA DE APERTURA: 25/03/2024

HORA: 10:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 299.629,40 (PESOS: doscientos noventa y nueve mil seiscientos veintinueve C/40/00)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00 (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho C/00)

DESTINO: Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria.

Los pliegos deberán hacerse efectivo mediante depósito en la cuenta corriente 5805103 del Banco de Santa Fe Suc N° 001 - Lisandro de la Torre o transferencia electrónica bancaria.

LUGAR DE APERTURA E INFORMES: Dto. de Compras, Hospital Escuela Eva Perón - Av. San Martín 1645 - 2152 - Granadero Baigorria - Santa Fe - lunes a viernes - 8 a 12 Hs. - Tel.: (0341) 156497042 -E-mail: [comprasheep1@gmail.com](mailto:comprasheep1@gmail.com)

S/C 42096 Mar. 6 Mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024

OBJETO: Elementos para alumbrado público de calle Catamarca"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.070.968,01 (pesos ochenta y ocho millones setenta mil novecientos sesenta y ocho c/01/00).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 10/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar) – [obraspublicas@roldan.gov.ar](mailto:obraspublicas@roldan.gov.ar)  
\$ 450 515791 Mar. 6 Mar. 19

**COMUNA EL ARAZÁ**

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2024.

OBJETO: Adquisición Tractor de 3 cilindros 80 hp Tracción Doble.

Fecha de Apertura 22/03/2024 - 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Comuna de El Arazá calle Pbto Antonio Pergolesi Nro 960, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 22/03/2024 hasta las 10:30 hs., en Comuna de El Arazá, calle Pbto Antonio Pergolesi Nro. 960, Pcia de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$2.264 Monto de Garantía de Oferta: \$520.000,00. Costo del Pliego: \$ 50.000,00 – Consultas/Informes: Tel/fax: 03482-49010/158 - Correo electrónico: [comunaelaraza@gmail.com](mailto:comunaelaraza@gmail.com)

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 300 515835 Mar. 6 Mar. 8

**COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

\* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 — TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50 - ARENA FINA.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo I agregado al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2°.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000- (Pesos Veinte Millones)

ART. 3° - CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 20/03/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a [ccrosquin@velosat.com.ar](mailto:ccrosquin@velosat.com.ar)

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las

que se aceptarán hasta el día 20/03/2024 en las siguientes direcciones:  
Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín — Santa Fe - Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4°.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 20/03/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín – Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultare feriado.

\$ 450 515767 Mar. 6 Mar. 19

### COMUNA DE SANCTI SPIRITU

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Compra, instalación y soporte técnico sistema de video-vigilancia completo con monitoreo que incluya 4 cámaras IP PTZ de 2 MEGAPIXELES/16X de zoom óptico y 12 cámaras IP BULLET – 4 MEGAPIXELES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$20.000.000.- (Pesos Veinte millones con 00/100.-)

CONSULTAS Y VENTA DE PLIEGOS: OFICINAS COMUNA DE SANCTI SPIRITU

Calle: Sarmiento N°98, E-mail: comunasancti@coopsancti.com.ar

APERTURA DE OFERTAS: Oficinas Comuna de Sancti Spiritu

Fecha y Hora: 19/03/2024 10hs.

\$ 225 515752 Mar. 6 Mar. 12

### MUNICIPALIDAD DE SAN JERÓNIMO NORTE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2024

(Expediente N° 676/2024)

OBJETO: Adquisición de 252 M3 Hormigón Elaborado H21, para mejorar el sistema vial del Parque Industrial S.J.N.

Apertura: 20 de marzo de 2024 a las 10.30 hrs.

Lugar: Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 560, San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Valor del Pliego: \$ 35.000.-

Lugar a retirar el Pliego: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte de 7.00 a 12.30 hrs., San Martín N° 560 de San Jerónimo Norte, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o solicitarlo por mail a sec.finanzas@sanjeronimonorte.gov.ar, rodrigomeurzet@gmail.com.

Recepción de Ofertas: Hasta el día 20 de marzo de 2024 a las 10.00 hrs. en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Consultas: en Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Jerónimo Norte, San Martín N° 5605 C.P. 3015, San Jerónimo Norte, Provincia de Santa Fe, Tel: 03404-460251 o vía mail al correo electrónico: sec.finanzas@sanjeronimonorte.gov.ar.

\$ 148,95 515376 Mar. 5 Mar. 7

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/24

OBJETO: Ampliación redes de gas - barrios tiro federal, San Vicente y P. Iturbide.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$78.000.000

PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00 hs. y hasta las 8,30 del 21/03/24, o impreso de la página web del Municipio.

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9,00 del 21/03/24.

FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 21/03/24.

La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.

\$ 135 515606 Mar. 5 Mar. 7

### MUNICIPALIDAD DE CARCARAÑA

#### LICITACION PUBLICA NRO. 01/2024

La Municipalidad de Carcarañá, en el mareo de la Ley Orgánica de Mu-

nicipios n° 2657, llama a Licitación Pública n° 01/2024 - Ley 12.385 - Decreto 14/2024, para la compra de 1350 toneladas de Escoria de Acería 10-20 de granulometría destinadas a obras de estabilizados de calzadas en diversas calles del Barrio Itatí.

Venta y consulta de pliego de bases y condiciones: a partir del día 28 de febrero 2024 hasta el día 19 de marzo de 2024 en el horario de 7:30 hs. a 12:00 hs. en la sede municipal sita en Avda. Belgrano 1315 de Carcarañá.

Apertura de ofertas día el día 20 de marzo de 2024 a las 10:30 horas o de ser inhábil el mismo el día hábil inmediato posterior a la misma hora en acto público en la sede de la Municipalidad de Carcarañá.

Costo del pliego: \$20.000 (Veinte Mil) - Teléfonos 0341-4943050/3057 - mail: secintenden@carcarania.gov.ar  
\$ 600 515580 Mar. 5 Mar. 7

### BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

#### LICITACIÓN PÚBLICA (Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Fisherton Noroeste.

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)

Presupuesto Oficial: \$ 7.222.820.527

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 3.611.410.263,50.

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 3.611.410.263,50.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 72.228.205,27  
Fecha, hora y lugar de apertura: 27 de marzo de 2024 a las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2° Sala Intendencia, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el 26 de marzo de 2024 en Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. y el 27 de marzo de 24 hasta las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2° Sala Intendencia. Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)

\$ 500 515662 Mar. 15 Mar. 18

### MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

OBJETO Adquisición de cámaras videovigilancia urbana.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 11 de marzo de 2024.-

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 19 de marzo de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, febrero de 2024.

\$ 450 515626 Mar. 5 Mar. 18

### COMUNA DE TIMBÚES

#### LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

Licitación Pública N° 02/2024 hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 12:00 horas para la provisión de 1400 toneladas de escoria 10-20 según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del Distrito Timbúes.

PRESUPUESTO OFICIAL: presupuesto total \$ 28.675.000 IVA INCLUIDO.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 02/2024 hasta el día 7 de Marzo 2.024 a las 12:00 horas o para la provisión de 1400 toneladas de escoria 10-20 pliego particular.

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la Sede Comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o www.timbues.gov.ar

Apertura de Ofertas día 7 de Marzo 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: cincuenta y siete mil trescientos cincuenta (\$57.350).

\$ 135 515694 Mar. 5 Mar. 7

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2024

Llamado a Licitación Pública N° 03/2024 hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 12:00 horas para la provisión de 250 toneladas de asfalto en caliente según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del Distrito Timbúes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** presupuesto total \$39.627.500 IVA INCLUIDO.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 03/2024 hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de 250 toneladas de asfalto en caliente pliego particular.

## ORDENANZA 09/2024

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar)

Apertura de Ofertas día 7 de Marzo de 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: pesos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco (\$79.255)

\$ 135 515689 Mar. 5 Mar. 7

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

Llamado a licitación pública N° 04/2024, hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 12:00 horas para la provisión de mano de obra y máquinas para la aplicación de 2000 m2 de asfalto en caliente según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del Distrito Timbúes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** presupuesto total \$ 12.100.000 IVA INCLUIDO.

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 03/2024 hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de obra y máquinas para la aplicación de 2000 m2 de asfalto en caliente pliego particular.

## ORDENANZA 010/2024

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en a sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar)

Apertura de Ofertas día 7 DE MARZO 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:30hs.

Costo del Pliego: pesos veinticuatro mil doscientos pesos (\$ 24.200).  
\$ 135 515692 Mar. 5 Mar. 7

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2024

Llamado a Licitación Pública N° 05/2024 hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 12:00 horas para la provisión de ROPA DE TRABAJO según pliego particular, a realizarse sobre las calles del ejido urbano del Distrito Timbúes.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** presupuesto total \$ 15.840.000 IVA INCLUIDO

La Comuna de Timbúes llama a la licitación Pública N° 03/2024 hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 12:00 horas o para la provisión de ROPA DE TRABAJO pliego particular.

## ORDENANZA 011/2024

Venta y consulta de Pliegos de bases y condiciones a partir del día Hasta el día 7 de Marzo 2024 a las 10:00 horas en el horario de 8:00 a 12:00, en la sede comunal con domicilio Gaboto 553 Timbúes, o [www.timbues.gob.ar](http://www.timbues.gob.ar)

Apertura de Ofertas día 7 DE MARZO 2024 o primer día hábil posterior de 2024 a las 14:30 hs.

Costo del Pliego: PESOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA (\$ 31.680)

\$ 135 515690 Mar. 5 Mar. 7

## COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024  
(Ordenanza N° 2227/2024)

Llámesse a Licitación Pública, para la adquisición de ciento diez metros cúbicos (110 m3) de hormigón elaborado, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de pro-

puestas tendrá lugar el 19 de marzo de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$6000 (pesos seis mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o [info@comunaarequito.gob.ar](mailto:info@comunaarequito.gob.ar).

\$ 450 515659 Mar. 5 Mar. 18

## MUNICIPALIDAD DE TOTORAS

## LICITACION PUBLICA N° 03/2024

La Municipalidad de Totoras llama a Licitación Pública N° 03/2024 para la provisión de piedra granítica, basáltica o escoria (granulometría: 10-30 o 6-25), para la ejecución de las obras de Reconstrucción de estabilizado granular del camino R.P. N° 28-S.

La apertura se efectuará el día 22 de marzo de 2024, a las 11:15 horas, en las oficinas municipales donde podrán adquirirse los respectivos pliegos.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.210,-

\$ 225 515476 Mar. 4 Mar. 8

## MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: "Adquisición de cubiertas para automóviles de la Guardia Urbana Roldán". **PRESUPUESTO OFICIAL:** \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 25/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 25/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldan, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar) [seguridadycontrol@roldan.gov.ar](mailto:seguridadycontrol@roldan.gov.ar)

\$ 500 515417 Mar. 4 Mar. 15

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2024

OBJETO: Adquisición de borregos/botines destinados a personal de la Guardia Urbana Roldán".

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$2.750.000 (pesos dos millones setecientos cincuenta mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 26/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 26/03/2024 - Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar) [seguridadycontrol@roldan.gov.ar](mailto:seguridadycontrol@roldan.gov.ar)

\$ 500 515418 Mar. 4 Mar. 15

## MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N°005/24  
(2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 3.300 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil (\$88.385.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y seis mil setecientos setenta (\$176.770.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515472 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°010/24  
(2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados al Dpto. de Operaciones, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil (\$49.640.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$99.280.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 515473 Mar. 4 Mar. 15

**COMUNA DE HELVECIA**  
(Ord. 80/2024)

LICITACIÓN CONCESION TERMINAL DE ÓMNIBUS

OBJETO: Llamado a licitación concesionar la explotación comercial de la Terminal de Omnibus Comunal. Término de la Concesión veinticuatro (24) meses con opción a renovar por 12 meses más por acuerdo de partes.

OBSERVACIONES: La Oferta debe contener todos los datos de quien realiza la misma, monto del canon a ofrecer.

CONSULTAS: Comuna de Helvecia - Tel. 03405-414220, en horario de 7:30 a 12, 15 hs. Correo Electrónico: legal\_tecnica@helvecia.gob.ar

PRESENTACIONES DE LAS OFERTAS: Hasta martes 26 de marzo de 2024, a las 08:15 horas en La Comuna de Helvecia.

APERTURA DE OFERTAS: Martes 26 de marzo de 2024, a las 08:30 horas en La Comuna de Helvecia.

\$ 225 515575 Mar. 4 Mar. 8

**COMUNA DE LUIS PALACIOS**

LICITACION PÚBLICA N° 1/2024  
(Ordenanza N° 13/2024)

OBJETO: Construcción, administración y comercialización de nichos en el cementerio local a ejecutarse en un lote de 36 mts<sup>2</sup>, el cual se entregará en cesión de uso por 10 años, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 23 de febrero hasta el día 08 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: \$40.000

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 11 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 11 de marzo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 1000 515556 Mar. 4 Mar. 15

**COMUNA DE HUMBERTO 1°**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.024  
(Ordenanza N° 2639/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.024 para la venta del automóvil marca Volkswagen modelo 282 Bora TDI, tipo sedan de cuatro (4) puertas, Modelo Año 2.007, Dominio GMG605.-

Base: El automóvil saldrá a la venta con una base de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, el día 20

de marzo de 2.024 alas 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515440 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.024  
(Ordenanza N° 2640/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.024 para la venta de la Pick Up marca Ford, Modelo WN-RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, Modelo Año 2.013, Dominio MDB106.

Base: La Pick Up saldrá a la venta con una base de pesos trece millones (\$ 13.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 20 de marzo de 2.024 a las 11 horas.-

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515444 Mar. 4 Mar. 15

**COMUNA DE GRUTLY**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024  
(Ordenanza Comunal N° 05/2024)

OBJETO: Adquisición de 60 luminarias led.

Valor del Inmueble: \$10.042.461,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.043,00.-

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 15 de marzo de 2024, 8:00hs.

Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: oficinacomuna@wilnet.com.ar

Presentación de las Ofertas: 15/03/2024 hasta las 8:30hs.

Apertura de Ofertas: 15/03/2024 - a las 9:00hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grütly.

\$ 450 515492 Mar. 4 Mar. 15

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO.**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/24  
(Segundo Llamado)

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 7.040 horas, durante el período Febrero a Diciembre de 2024, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos veinticuatro millones seiscientos cuarenta mil (\$24.640.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta (\$49.280.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 515231 Feb. 27 Mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE ROLDAN**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para iluminación de calles de Roldán. Presupuesto Oficial: \$156.769.534,13 (pesos ciento cincuenta y seis millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos treinta y cuatro c/13/00).-

Lugar de recepción de ofertas: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

Plazo de recepción de ofertas: hasta el día 21/03/2024 a las 9 hs.

Apertura de ofertas: 21/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

Consultas e informes: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar) – obrador@roldan.gov.ar

\$ 500 515178 Feb. 27 Mar. 11

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/2024

OBJETO: "Provisión, traslado y montaje de un módulo de nicho de hormigón premoldeado".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.000.000 (pesos ocho millones)

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 22/03/2024 a las 9 hs. APERTURA DE OFERTAS: 22/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico [lyt@roldan.gov.ar](mailto:lyt@roldan.gov.ar) – planeamiento@roldan.gov.ar

\$ 500 515179 Feb. Mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO**

## FE DE ERRATAS

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales de construcción destinados a distintas tareas de mantenimiento en la vía pública, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinte millones cuatrocientos cincuenta y seis mil (\$220.456.000.-).

Valor Pliego: Pesos cuatrocientos cuarenta mil novecientos doce (\$440.912.-).-

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 14 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515229 Feb. 27 Mar. 11

## FE DE ERRATAS

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/24.

OBJETO: Contratar alquiler de una minicargadora con accesorios varios (hoyadora, martillo, rolocompactador, rolo pata de cabra, balde) por hasta 1.100 horas, destinada a tareas de asfaltado de calles, y con operador, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos veintiséis millones trescientos cuarenta y cinco mil (\$26.345.000.-).

Valor del Pliego: Pesos cincuenta y dos mil seiscientos noventa (\$52.690.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 13 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515230 Feb. 27 Mar. 11

**CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO**

## LICITACIÓN PÚBLICA 02/2024

OBJETO: Adquisición de equipos e insumos informáticos para el Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la adquisición del asciende a la suma de \$19.829.000.-

Consultas y retiro de pliegos: El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario. El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán —en su caso— efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 14 de marzo de 2024 a las 11 hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 1000 515307 Feb. 27 Mar. 11

**SOCIEDAD DEL ESTADO MUNICIPAL HIPÓDROMO ROSARIO**

## LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

OBJETO: Contratación del servicio de emergencias médicas en el predio del Hipódromo Independencia.

Valor del pliego: \$30.000.- (Pesos treinta mil)

Apertura de las Ofertas: 14/03/2024

Hora: 11:00hs.

Documentación e Informes: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15:00 hs.

Recepción de las Ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720, hasta el momento fijado para la apertura.

Lugar de apertura de las ofertas: Administración de la Sociedad del Estado Municipal Hipódromo Rosario, Avda. Dante Alighieri s/ No. de Rosario. TE. (0341) 431-4720.

Consultas en Internet: [www.hipodromorosario.com.ar](http://www.hipodromorosario.com.ar) - [www.rosario.gob.ar](http://www.rosario.gob.ar)

\$ 500 515344 Feb. 27 Mar. 11

**MUNICIPALIDAD DE SUNCHALES**LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024  
DECRETO N° 3357/2024

Objeto: Licitación pública para la adquisición de un (1) motor cummins MA160 250C 152HP 1500RPM para motoniveladora Pauny.-

Presupuesto oficial: \$19.685.490,00 –IVA INCLUIDO-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día miércoles 13 de marzo de 2024, a las 10:30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Fecha de apertura de ofertas: miércoles 13 de marzo de 2024, a las 11:00 hs., en la sede administrativa de la Municipalidad de Sunchales, Avda. Belgrano N° 103.-

Valor del Pliego: sin costo.-

Acceso a los pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Sunchales: <https://www.sunchales.gob.ar/licitaciones-y-contrataciones>.-

Consultas: en la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Sunchales: [subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar](mailto:subseobrasyservicios@sunchales.gov.ar), en Avda. Belgrano N° 103, Sunchales, hasta el 12/03/24 a las 12:00 hs.- Sunchales, 21 de febrero de 2024.-

\$ 450 515284 Feb. 23 Mar. 7

**MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACION PUBLICA  
(Nro. de Expediente 40277/2023 C)

Fecha de Solicitud: 15 de Febrero de 2024  
Repartición Solicitante: Secretaría de Salud Pública.

Repartición Licitante: Secretaría de Salud Pública.

Tipo de contratación: Licitación Pública

N° de Licitación: \_\_\_\_\_

Nro. de Expediente: 40277/2023 C

OBJETO: Contratación del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos biopatógenos y especiales generados en los establecimientos de salud dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de Rosario.

Presupuesto oficial: \$ 354.464.640

Lugar de Consulta y venta del pliego: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas. San Luis 2020, 1er. Piso.

Costo de Impugnación: \$ 708.929,28.

Costo de Adquisición del sellado: \$ 957.054,53.

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.art/licitaciones

Recepción de ofertas: Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas San Luis 2020 1er. Piso. Plazo: hasta el momento de la apertura.

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: Fecha y hora: el día 11 de Marzo de 2024 a las 10 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere. Lugar: Secretaría de Salud Pública, Oficina de Licitaciones Públicas

\$ 500 515039 Feb. 23 Mar. 7

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Provisión de mano de obra y materiales para obra de ampliación de la Escuela Taller.

FECHA DE APERTURA: Día 08 de marzo de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.0009-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 19 de febrero de 2024.

\$ 450 515033 Feb. 23 Mar. 7

## LEY 11867 ANTERIOR

### LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867 los herederos dentro de la sucesión de la Señora María de los Angeles Pecchio, C.U.I.T. N° 20-12830802-5, domiciliado en Av. Ovidio Lagos 4601 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Señora MARCELA TORQUATI, DNI N° 25.505.344, CUIT N° 27-25505344-8, de profesión farmacéutica, domiciliada en San Luis 3260, 70 piso, Dto. 4 de la ciudad de Rosario. Destinado al rubro: Farmacia sita en calle Av. Ovidio Lagos 4601 de la ciudad de Rosario, habilitada para tal actividad según Decisión de Inspección de Farmacias de la Provincia de Santa Fe y que funciona bajo la denominación Farmacia PECCHIO. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle Dorrego 393 de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe correspondiente a Escribanía Freguglia, horario de atención de Lunes a Viernes de 10 a 16 hs.

\$ 500 515431 Mar. 4 Mar. 8

## INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. SAIRES NARDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515788 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DI NARDO MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última

publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515787 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA SANTIAGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515786 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. DACCA STELLA GLADYS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515394 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento del Jubilado CASSONE JOSE JUAN CARLOS, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515395 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. CASAS GERARDO CONRADO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 515389 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Jubilada YÑIGUEZ GERONIMA EMILIANA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 22 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 515390 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Jubilado Sr. PUCHETA ROBERTO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 21 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, A/C Mesa de Entradas.

\$ 50 515392 Feb. 28 Mar. 12

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada BORGA NOEMI ANGELICA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 16 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515393 Feb. 28 Mar. 12

## AVISOS

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N.º 0215

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 21 FEB 2024

## VISTO:

El expediente N° 00501-0201943-1 del S.I.E., por el que se gestiona la aprobación del "Protocolo de Actuación sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo", de aplicación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe; y

## CONSIDERANDO:

Que los trabajadores que se desenvuelven en el ámbito laboral de la salud -profesionales o no profesionales, administrativos, de servicios generales-, reconociendo la complejidad de las organizaciones sanitarias, están expuestos a diversos factores de riesgos, pues están en condiciones de constante e intensa exigencia; en efecto, el trabajo en los servicios relacionados a las prestaciones de la salud se diferencian de otros ámbitos laborales debido a que en estos espacios se trabaja con situaciones que involucran a personas en condición de vulnerabilidad, teniendo contacto directo con el sufrimiento, la pobreza, el dolor, la muerte, etc. a lo que se suma la preocupación por el aumento de demandas por mala praxis;

Que, en consecuencia, en muchas ocasiones la acumulación de estrés y tensión, sumados a los vaivenes organizacionales y financieros de los sistemas de salud, contribuyen a engendrar manifestaciones de violencia que se traducen en cambios motivacionales, de comportamientos, irritabilidad, inestabilidad emocional, llegando a trastornos de consideración, por lo que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) determina que las profesiones relacionadas a los servicios -en este caso los de salud- son las que presentan mayor riesgo de sufrir agresiones o actos de violencia debido al estrecho contacto del personal sanitario con los pacientes o usuarios;

Que, al respecto, la Subsecretaría Legal y Técnica de este Ministerio ha advertido un incremento exponencial de las denuncias por violencia laboral, pero también la inexistencia de herramientas operativas que sean eficaces para su correcto abordaje; en este punto, reconociendo pues la multicausalidad de las situaciones de violencia laboral, se vuelve menester encarar tareas destinadas a la prevención e identificación de las mismas, a la sensibilización del personal de salud y, sobre todo, a la búsqueda de alternativas de resolución que resulten adecuadas en cuanto al cuidado de la víctima, y a las funciones sancionatorias hacia el victimario y disuasivas para el universo de dependientes del Ministerio de Salud, de modo tal de impedir la naturalización y posibilitar la erradicación de comportamientos y prácticas violentas;

Que se estima necesario así promover espacios de diálogo para reflexionar sobre los problemas que se presentan, pensar soluciones a través de la escucha participativa de los equipos de trabajo, fomentar la adquisición de las habilidades para encarar las distintas situaciones de violencia laboral, etc., a fin de promover el involucramiento del personal de salud en la temática que promueva el desarrollo de sus tareas en un marco de respeto mutuo, de consideraciones hacia la dignidad y los derechos humanos de toda persona;

Que debe atenderse también a la capacitación del universo de trabajadores de la salud con el fin de lograr la desnaturalización de la violencia y acoso colectivamente, como así también a la formación de aquellas personas que se encuentran en funciones jerárquicas o de supervisión, a fin de incrementar su capacidad de liderazgo respetuoso y sus habilidades a la hora de trabajar casos complejos de violencia laboral;

Que las pautas establecidas en el referido protocolo se enmarcan en la Ley N° 12.434 de Prevención, Sanción y Control de la Violencia Laboral y su Decreto Reglamentario N° 1040/07, reconociendo además distintas fuentes normativas de raíz constitucional e infraconstitucional, como también compromisos internacionales asumidos por nuestro país con la Organización Internacional del Trabajo (OIT);

Que, en línea con las disposiciones contenidas en el Convenio N° 190 de OIT, el Protocolo de Actuación resultará de aplicación a situaciones de violencia y acoso que ocurran durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo, para todas las relaciones laborales en el ámbito del Ministerio de Salud, entidades descentralizadas y autárquicas de su jurisdicción y todas sus dependencias técnicas independientemente de su naturaleza jurídica, denominación, ley especial que pudiera regularlo o lugar donde preste sus servicios, incluyéndose expresamente los efectores de salud incluidos en las Leyes Nros. 6.312 y 10.608;

Que el mismo tiene por objeto establecer un procedimiento de actuación temprana y eficaz que cumpla con los principios básicos de aquel instrumento internacional para prevenir, sancionar y erradicar conductas de violencia y acoso en el ámbito del trabajo y/o con conexión con el mismo y que tengan lugar en el ámbito de aplicación fijado, así como regular la actuación de las diferentes áreas involucradas en su atención, promoviendo y asegurando el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso;

Que la Subsecretaría Legal y Técnica dio intervención a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Jurisdicción y mantuvo diversas reuniones con la Defensoría del Pueblo de la Provincia, habiéndose otorgado además participación a la Secretaría de Derechos Humanos, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y las entidades gremiales UPCN, SI.Pr.U.S, ATE y AMRA, cuyas propuestas fueron tenidas en cuenta para la elaboración del protocolo;

Que corresponde a este Ministerio decidir en las presentes actuaciones, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8° y 19° de la Ley N° 14.224;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE SALUD

Resuelve:

ARTICULO 1°.- Apruébase el "Protocolo de Actuación sobre Violencia y Acoso en el Mundo del Trabajo", de aplicación en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, cuyo texto y anexo se agregan y forman parte de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.-Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dra. Silvia S. Ciancio

Ministra de Salud

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN SOBRE VIOLENCIA  
Y ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO  
MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 1°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Este Protocolo de Actuación, en línea con las disposiciones contenidas en el CONVENIO N° 190 de OIT, se aplica a situaciones de violencia y acoso que ocurran durante el trabajo, en relación con el trabajo o como resultado del mismo, para todas las relaciones laborales en el ámbito del Ministerio de Salud, entidades descentralizadas y autárquicas de su jurisdicción y todas sus dependencias técnicas independientemente de su naturaleza jurídica, denominación, ley especial que pudiera regularlo o lugar donde preste sus servicios, incluyéndose expresamente los efectores de salud incluidos en las leyes N° 6.312 y 10.608.

ARTÍCULO 2°: OBJETO. El presente Protocolo tiene por objeto establecer un procedimiento de actuación temprana y eficaz que cumpla con los principios básicos de aquel instrumento internacional para prevenir, sancionar y erradicar conductas de violencia y acoso en el ámbito del trabajo y/o con conexión con el mismo y que tengan lugar en el ámbito de aplicación fijado, así como regular la actuación de las diferentes áreas involucradas en su atención, promoviendo y asegurando el disfrute del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso.

ARTÍCULO 3°: SUJETOS. Este Protocolo involucra a los comportamientos, conductas, acciones y omisiones llevadas a cabo y/o, a la inversa, denunciadas como soportadas por: empleadas y empleados, personas que prestan servicios independientemente de la naturaleza del vínculo que tengan con el Ministerio de Salud, comprendiendo a las personas en formación dentro de programas provinciales, funcionarias y funcionarios de la administración provincial, con o sin estabilidad en el cargo.

ARTÍCULO 4°: CONTEXTUALIZACIÓN. Las modalidades de violencia objeto del presente Protocolo se podrán suscitar por cualquier medio comisivo, en el marco de las comunicaciones que estén relacionadas con el trabajo pudiendo ocurrir en forma personal, por medios telefónicos, virtuales y/o de cualquier otro tipo, incluyendo la omisión en el marco de las relaciones laborales existentes, ya sea contra una persona en particular o un grupo de personas en cualquiera de los espacios o lugares del área donde se presta servicios, en dependencias o anexos pertenecientes a la misma -inclusive en los espacios públicos y privados cuando son un lugar de trabajo-, en los trayectos entre el domicilio y el lugar de trabajo -incluso eventos o actividades sociales o de formación relacionados con el trabajo-, o en cualquier otro ámbito generado en el aprovechamiento de relaciones laborales existente entre el sujeto agresor y la persona que sufre violencia que afecten, repercutan y extiendan sus consecuencias al ámbito laboral, todo en los términos del artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 5°: DEFINICIONES. A los efectos del presente Protocolo, se entiende por:

a.- VIOLENCIA Y ACOSO EN EL MUNDO DEL TRABAJO: al conjunto de comportamientos, conductas activas u omisivas y prácticas inaceptables, o de amenazas de los mismos, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen -o sean razonablemente susceptibles de causar- un daño físico, psicológico, social, sexual o económico, incluyendo la violencia y el acoso por razón de género, pudiendo provenir tanto de niveles jerárquicos superiores, del mismo rango o inferiores.

b.- AGRESIÓN FÍSICA: conductas que directa o indirectamente están dirigidas a ocasionar un daño sobre la integridad física del trabajador o trabajadora.

c.- ACOSO SEXUAL: conductas o comentarios con connotación sexual, o que tengan por objeto cualquier tipo de acercamiento sexual, no consentidos por quien los recibe, que condiciona o perjudica su desempeño laboral, creando un entorno de trabajo intimidatorio y humillante.

d.- ACOSO PSICOLÓGICO O MOBBING: situación en la que una persona o grupo ejercen un maltrato verbal, alterno o continuado, sobre un trabajador o trabajadora, buscando desestabilizarlo, aislarlo, destruir su reputación, deteriorar su autoestima, disminuir su capacidad laboral y así poder degradarlo.

e. VIOLENCIA DE GÉNERO: toda conducta, acción u omisión que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como

así también la seguridad personal de las mujeres y disidencias sexuales.

Así como toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer y disidencias sexuales en desventaja con respecto a los varones cis heterosexuales.

f. **VIOLENCIA ECONÓMICA:** toda acción o práctica efectuada por un individuo que afecta e impacta negativamente en la posición salarial de otro trabajador o trabajadora no basada en parámetros objetivos.

**ARTÍCULO 6º: FORMAS.** Cualquiera de los supuestos de violencia o acoso pueden generarse por palabras, gestos o acciones y/u omisiones y/o cualquier otra forma que tiendan a molestar, sobresaltar o maltratar, degradar, intimidar, denigrar o provocar vergüenza a otra persona, pudiendo, de persistir y avanzar en alguna de las situaciones descriptas, agravarse hasta derivar incluso en la comisión de un delito.

**ARTÍCULO 7º: PRINCIPIOS ESENCIALES.** Se consideran primordiales los siguientes:

a) **ASISTENCIA:** A la persona denunciante se la escuchará activa y empáticamente, ofreciéndole acompañamiento psicológico por parte de profesionales que se desempeñan en efectores públicos lo cual se articulará a través de la Subsecretaría de Salud Mental, a requerimiento de la persona que haya tomado la denuncia.

b) **RESPECTO Y CONFIDENCIALIDAD:** Desde el inicio la persona que efectúe una consulta o una denuncia será tratada con respeto, con el resguardo absoluto de su identidad y confidencialidad de los hechos, como así también esto se mantendrá con las demás personas involucradas. Asimismo será recepcionada su expresión sin menoscabo alguno de su dignidad y sin intromisión en aspectos que resulten irrelevantes para el conocimiento de los hechos. Se resguardará la voluntad de las acciones que decida realizar con la confidencialidad que ello conlleva preservando su intimidad.

c) **NO REVICTIMIZACIÓN:** En todo momento se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, como así también la exposición pública de la denuncia o datos que permitan identificarla.

d) **PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE Y/O TESTIGO:** Nadie que haya denunciado y/o comparecido como testigo por violencia o abuso en el trabajo o que afecten al mismo podrá sufrir perjuicio o menoscabo alguno en su empleo o en cualquier otro ámbito, cuando el mismo le fuera ocasionado como represalia por su denuncia o testimonio. Se presume, salvo prueba en contrario, que cualquier alteración en las condiciones de empleo que resulte perjudicial para la persona afectada, obedece a su denuncia o participación en el procedimiento relacionado con la denuncia o su testimonio, cuando dicha alteración ocurre dentro del año siguiente a su denuncia o participación.

e) **DIFUSIÓN Y PREVENCIÓN:** Llevar a cabo como políticas preventivas campañas de formación, sensibilización y difusión capacitando a empleados y empleadas, funcionarios y funcionarias comprendidos en el artículo 1º del presente, a fin de promover la erradicación de conductas enquistadas socialmente y perjudiciales en el ámbito laboral para la visibilización y desnaturalización de la violencia y acoso en el trabajo, con el objetivo de favorecer un proceso de conocimiento y apropiación de derechos en el ámbito laboral. La intervención es sobre el problema, la prevención está dirigida a los factores de riesgo.

f) **PROCEDIMIENTO DILIGENTE, EFICIENTE Y SIN DEMORAS:** El procedimiento a llevarse adelante ante las denuncias previstas en este Protocolo ha de desarrollarse de manera diligente, eficiente y sin demoras procurando, arribar a una decisión final en el menor tiempo posible.

g) **INVERSIÓN DE LA CARGA PROBATORIA:** Con el fin de superar las dificultades probatorias por las que regularmente atraviesan las víctimas de actos de violencia laboral y acoso, durante el proceso sumarial pertinente resultará suficiente para la parte que afirma ser víctima de un acto de violencia laboral la acreditación de hechos que, prima facie evaluados, se presenten idóneos para inducir su existencia, caso en el cual corresponderá al demandado a quien se reprocha la comisión del trato impugnado, la prueba de que éste tuvo como causa un motivo legítimo y alejado del conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y práctica.

h) **DERECHO DE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO ADJETIVO:** la aplicación del presente Protocolo debe efectuarse velando en todo momento por el respeto al derecho de defensa y el debido proceso adjetivo de los presuntos infractores.

i) **RESPONSABILIDAD DE LOS/LAS FUNCIONARIOS/AS:** Los/as funcionarios/as por su condición de tal tendrán que cumplir con lo siguiente: i) deben servir como modelos defendiendo las más altas normas de conducta a fin de lograr un entorno libre de acoso laboral; ii) tienen una responsabilidad particular de servir como ejemplos positivos. En sus acciones y comunicaciones diarias deben dejar claro que no se tolerará el acoso laboral; iii) son responsables de facilitar, inspirar y ayudar en la creación de un entorno laboral armonioso y libre de intimidación, hostilidad, ofensas y cualquier forma de acoso laboral; iv) deben evitar excusar o minimizar el comportamiento inadecuado; v) deben estar disponibles para ofrecer orientación sobre la prevención y el manejo del acoso laboral; vi) deberán cerciorarse de que los incidentes de acoso laboral sean abordados adecuadamente y sin demora; vii) deben demostrar equidad e imparcialidad y evitar intimidaciones o favoritismos; viii) deben adoptar medidas congruentes con este Protocolo si llegaron a ser testigos de cualquier acto de acoso laboral; ix) deben adoptar medidas necesarias para

prevenir y hacer frente a represalias.

**ARTÍCULO 8º: INICIO DEL PROCEDIMIENTO. DENUNCIA.** El/la trabajador/a que considere ser víctima de violencia laboral podrá optar por denunciar el hecho ante la máxima autoridad del Órgano que ejerce la conducción técnica administrativa -en adelante "LA AUTORIDAD1"- o ante la Defensoría del Pueblo, la cual la remitirá a la mayor brevedad posible a LA AUTORIDAD.

Ante la imposibilidad de LA AUTORIDAD de llevar a cabo el procedimiento establecido en el presente protocolo, la misma podrá delegar la ejecución en otro personal jerárquico, lo cual no la releva de su responsabilidad como autoridad máxima del ente.

La denuncia para hacer efectivo el presente Protocolo deberá efectuarse completando la supuesta víctima el Formulario A que se presenta en el Anexo I. Dicho formulario debe ser entregado en sobre cerrado ante quien se efectivice la denuncia.

Recibida la denuncia por ante LA AUTORIDAD, ésta constatará de manera inmediata que la misma cuente en letra legible con todos los datos requeridos. Caso contrario, ante la constatación de errores u omisiones en la denuncia y/o en el formulario, se solicitará a la persona denunciante sanear los mismos en un plazo no superior a las 48 horas.

Si del formulario se identificara la existencia de una denuncia por violencia de género, se extraerán copias y, guardando la confidencialidad de los datos, se remitirán certificadas en sobre cerrado a la Secretaría de Derechos Humanos para la intervención de su competencia.

Constatado que el formulario se encuentra completado correctamente, a criterio de LA AUTORIDAD, se puede optar por citar a la supuesta víctima en ese mismo plazo, dentro de su horario de su jornada laboral, y en un espacio físico adecuado que contemple la privacidad. Dicha citación debe efectuarse de modo fehaciente por el área de Personal de la institución donde preste servicios, y debe hacerse con transcripción del presente artículo, y haciendo saber que la incomparecencia no irrogará perjuicio alguno a la denunciante, ni importa la paralización del procedimiento.

**ARTÍCULO 9º: DESCARGO.** De los hechos contenidos en la denuncia, se correrá traslado a la/s persona/s denunciada/s para que formule/n su descargo dentro de las 48 horas, ofreciendo la prueba que se crea conveniente, nombres de los testigos si los hubiera, nombres de las personas que están al tanto del hecho denunciado, y cualquier información relevante, incluyendo pruebas documentales si hubiera.

En el caso que la persona denunciada fuere LA AUTORIDAD, queda habilitada la denuncia por ante la Defensoría del Pueblo para la aplicación del procedimiento establecido en el párrafo precedente por parte de la Subsecretaría Legal y Técnica, pudiendo delegar en profesionales de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud dicha gestión.

**ARTÍCULO 10º: INADMISIBILIDAD DE LA DENUNCIA. ARCHIVO.** En caso que la denuncia fuese manifiesta y fundadamente inadmisibles -vgr., por evidente imposibilidad material de existencia del hecho o de participación de las personas denunciadas en el mismo-, o que la opinión técnica-jurídica determine que la denuncia presentada no configura una situación de violencia laboral, previa opinión de conformidad de la Subsecretaría Legal y Técnica, dentro de los 15 días hábiles contados desde su presentación en forma, se dispondrá su rechazo in limine su archivo sin más trámite y sin recurso alguno, debiendo notificarse a la persona denunciante.

**ARTÍCULO 11º: MEDIDAS PREVENTIVAS. LA AUTORIDAD** del establecimiento en el que se produzcan los hechos de violencia, deberá adoptar las medidas conducentes a preservar la integridad psicofísica de los empleados y la seguridad de los bienes del Estado Provincial. Si por la gravedad del hecho denunciado, fuera imposible la continuidad de contacto entre la persona denunciada y la supuesta víctima, serán de aplicación las medidas preventivas que dispone la Ley N° 8525, debiendo evitarse que las mismas recaigan o afecten a la supuesta víctima. Ante un peligro grave e inminente para la vida, la salud o la seguridad de la supuesta víctima consecuencia de actos de violencia o acoso podrá ésta requerir el alejamiento de la situación de trabajo, medida que será evaluada por LA AUTORIDAD y su adopción estará sujeta a su razonable discrecionalidad.

**ARTÍCULO 12º: ADMISIÓN DE LA DENUNCIA. PROCEDIMIENTO. MEDIDAS ALTERNATIVAS.** Admitida la denuncia, en el plazo máximo de 15 días hábiles de su presentación en forma, de no corresponder su rechazo in limine en los términos del art. 10º, se resolverá si se impulsa el procedimiento disciplinario correspondiente en base a la inobservancia de los deberes previstos en el artículo 13 de la Ley N° 8525, considerando que incurrir en conductas configurativas de violencia laboral, en las condiciones descriptas en este protocolo, constituirá infracción a los deberes propios del cargo. Se podrán también proponer medidas alternativas al sumario, tales como participación en cursos de sensibilización, instancias de mediación cuando resulte viable, etc., que deberán contar con la conformidad previa de la Subsecretaría Legal y Técnica.

**ARTÍCULO 13º: APLICACIÓN PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO LEY N° 8525. SANCIONES.** Resuelto el inicio del procedimiento disciplinario, se procederá conforme el Capítulo VI de la Ley N° 8525, debiendo aplicarse las sanciones que prevé dicho régimen, conforme la gravedad que en cada caso corresponda. Deberán considerarse como graves las faltas que tengan origen en conductas de violencia y acoso en el ámbito del tra-

bajo y/o con conexión con el mismo.

Asimismo, en caso de instruirse sumario administrativo y, luego de su desarrollo, aplicarse una sanción disciplinaria al agente involucrado, deberá consignarse en el acto administrativo que haya sido en base a la aplicación del presente protocolo.

**ARTÍCULO 14°: MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTO.** Salvo para supuestos con base en violencia de género, a criterio de LA AUTORIDAD, puede resultar viable, siempre con la conformidad de la persona denunciada y la persona denunciante, generar una instancia alternativa al procedimiento sumarial, a los fines de solucionar el conflicto para que la persona denunciante que esté experimentando uno o más incidentes de acoso laboral se comunique con la persona que lo está ofendiendo de manera abierta, honesta y no amenazante. Se espera que a través de la facilitación del diálogo, prácticas restaurativas u otras similares, las partes comprendan los puntos de vista del otro y que cese el comportamiento problemático. En el supuesto de que se llegue a un acuerdo entre partes como solución alternativa al conflicto, deberán ambas partes firmar un acta de conformidad que ponga fin al procedimiento.

**ARTÍCULO 15°: CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS AGENTES.** A fin de garantizar la adecuada interpretación y aplicación de este Protocolo, con perspectiva en situaciones de violencia laboral, se propenderá a una continua capacitación y formación específica en dicha materia hacia las personas indicadas en el art. 1° y, en particular, a las áreas de personal e instructores sumariales del nivel central, distintos efectores y otros organismos dependientes de esta cartera.

**ARTÍCULO 16°: REGISTRO.** De cada una de las denuncias presentadas, y luego de culminado el procedimiento o solucionado el conflicto de manera alternativa, LA AUTORIDAD remitirá a la Subsecretaría Legal y Técnica del Ministerio de Salud, los ejemplares de Formularios A y B que obran en el Anexo I, debidamente completados. La citada Subsecretaría llevará un registro de casos y sus resoluciones. El registro a confeccionarse constará de los siguientes elementos: i) datos relevantes de la persona denunciante con sus iniciales para asegurar su privacidad y evitar su revictimización; ii) datos personales del agente denunciado con sus iniciales para garantizar el debido proceso; iii) descripción del caso objeto de denuncia; iv) fecha denuncia presentada; v) acto administrativo dictado con la sanción impuesta o la absolución dictada y sus correspondientes fundamentos de hecho y de derecho. vi) si la solución se da de manera alternativa, se acompañará el acta de acuerdo entre las partes.

**ARTÍCULO 17°: CARÁCTER RESERVADO.** Todas las dependencias, agentes y funcionarios que participen del procedimiento del presente Protocolo, deberán asignarle el carácter de reservado a fin de evitar su divulgación, guardando estricto secreto de toda documentación e información contenidas en el mismo, como así también se garantizará la protección de datos personales a los cuales se acceden en estos casos. La excepción a este carácter reservado, tendrá lugar cuando medie orden o requerimiento motivado del Poder Judicial. La violación a este deber será considerada falta grave de acuerdo al régimen de procedimiento disciplinario previsto por el Capítulo VI Ley N° 8525.

**ARTÍCULO 18°: RESTRICCIÓN A PARTICIPAR EN CONCURSOS DE ASCENSOS.** La sanción disciplinaria firme que se hubiere aplicado al o la agente, en base a la aplicación de este protocolo, luego de la instrucción del procedimiento sumarial que se prevé en los artículos 50 y sgtes. de la Ley N° 8525, será tenida en consideración en concursos de ascensos y/o de ocupar transitoriamente cargos superiores mediante subrogancias, debiéndose a tales efectos dar intervención y conocimiento a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos para que por medio de las áreas de su dependencia procedan a su registro.

ANEXO I  
Formularios

## Fomulario A

### REPORTE DE SITUACIÓN DE CONFLICTO

DATOS GENERALES DEL/LA DENUNCIANTE	
Nombre:	
Apellido:	
Teléfono:	
DNI:	
Función o situación de revista:	
Lugar donde presta servicios:	
INFORMACIÓN SOBRE EL/LOS EPISODIO/S DE VIOLENCIA: (Marque con un círculo según corresponda)	
Evento: Único — Reiterado	Día: _____ Hora: _____
Lugar donde ocurrieron los hechos:	
Indique a qué personal de conducción u otros acudió al momento o luego de la agresión:	
Nombre:	
Apellido:	
Función:	





**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE  
LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ,  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO**

**EDICTO NOTIFICATORIO DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL**

Sr. Emiliano Andrés Silva, DNI 33.011.25

Por Disposición Administrativa 214/23 de fecha 29/08/2023 la Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Desarrollo Social - Provincia de Santa Fe, referenciado administrativamente como DIEGO BENJAMÍN SILVA Y OTROS S/MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Desarrollo Social, sírvase notificar al Sr. Emiliano Andrés Silva, DNI 33.011.257, actualmente con domicilio desconocido se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 29 de agosto de 2023, Disposición N.º 214/23 .....y.....Vistos.....y Considerandos...DISPONE: A.- DICTAR la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente a la ADOPCIÓN DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL en relación a los niños DIEGO BENJAMÍN SILVA DNI 58.689.187, fecha de nacimiento 01/02/2021, RUTH ABIGAIL SILVA DNI 56.849.165 fecha de nacimiento 14/02/2018 LAUTARO DANIEL SILVA - DNI 52.368.025 fecha de nacimiento 01/03/2012 Y RAMIRO JOEL SILVA, DNI 54.443.560 fecha de nacimiento 28/12/2014 todos hijos de la Sra. María Nazarena Silva, DNI 36.816.144 con domicilio en calle Cisneros al 6000 de la ciudad de Rosario y del Sr. Emiliano Andrés Silva, DNI 33.011.257, actualmente con domicilio desconocido. en virtud de la situación de vulneración de derechos dentro de la cual los niños se encontraban viviendo, principalmente en atención al resguardo a la integridad de sus derechos. B.- DISPONER notificar dicha medida a los representantes legales de los niños. C.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto en el punto II el presente a los fines pertinentes. Fdo. Florencia Ghiselli - Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.- Rosario- Ministerio de Desarrollo Social.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe sito en calle Balcarce N° 1651 de la Ciudad de Rosario, y/o profesional de su confianza. Asimismo se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas a este Organismo Administrativo. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la Ley N° 12.967: Ley N 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto: Reglamentario 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa

Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 42137 Mar. 07 Mar. 11

**EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA**

RESOLUCIÓN N°126

SANTA FE, 04-03-2024

VISTO: El Expte. N° 1-2023-1.123.151-EPE., cuyas actuaciones refieren a la situación laboral de la agente Marianela BEDINI; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Jefatura de la Oficina Personal Rafaela a fs. 13 adjunta los reportes de asistencia correspondientes a los años 2023/2024 obrantes a fs. 10 y 11 de la agente en cuestión, de donde se desprende que la misma habría incurrido en ausencias sin justificar desde el 11 al 31 de diciembre 2023 y del 1 al 4 de enero del corriente año;

Que asimismo informa que a través de los Exptes. N° 1-2023-1.119.615-EPE y 1-2023-1.123.447-EPE se tramitaron las ausencias con aviso de la misma agente sin cumplimentar el procedimiento administrativo;

Que ello se encuentra debidamente notificado según constancias agregadas de fs. 06 a 09 respectivamente;

Que el Área Relaciones Laborales a fs. 14 ordenó el corte de pago de haberes en virtud de haberse constituido la figura de "abandono de trabajo";

Que en igual sentido se expresa la Unidad de Trabajo Sumarios y Causas Especiales en Informe N° 12/2024, de fs. 15 a 17, indicando que resultaba de aplicación el procedimiento previsto en los Artículos 10° y 12° del Reglamento Disciplinario, por haber transgredido la agente BEDINI lo dispuesto en el Artículos 2°, Incs. a) y II); 6°, Inc. j); y 7°, Inc. a);

Que se le efectuó la correspondiente notificación a la agente de esta situación conforme cédula adjunta a fs. 19, y constancias de envío a fs. 20 y 21;

Que toma intervención nuevamente la Unidad de Trabajo Sumarios y Causas Especiales en Informe N° 27/2024, de fs. 23 a 26, señalando que no resulta necesario una instrucción sumarial administrativa en virtud de lo previsto en el mencionado Artículo 12° del Reglamento Disciplinario, siendo viable correr vista del expediente por dos días hábiles para que efectúe su descargo o defensa y ofrezca prueba en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 10° del Reglamento Disciplinario;

Que dicho procedimiento encuentra sustento en la jurisprudencia: "Di Meola Francisco José c/Provincia de Santa Fe s/Recurso Contencioso Administrativo", como así también se ha expedido la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 1 de la Ciudad de Santa Fe en autos:

"Gómez Fabián Alcides c/Provincia de Santa Fe s/Recurso Contencioso Administrativo" (AyS, Tomo 87, Pág. 98, 21-17475987-9); y en el mismo sentido se ha expresado la Fiscalía Provincial en su Dictamen N° 162/2021, respecto a la incesariedad de tramitar un sumario administrativo en caso de inasistencias injustificadas;

Que habiéndose diligenciado las respectivas notificaciones y corriéndose vista de las actuaciones en dos oportunidades a fines de que efectúe algún descargo o defensa, sin obtener presentación defensiva alguna, sugiere la aplicación de la sanción de cesantía a la agente Marianela BEDINI, en virtud de encuadrar su conducta en lo dispuesto en el Artículo 7°, Inc. a), del Reglamento Disciplinario aprobado por la Resolución EPESF N° 174/88; resultando el Directorio el órgano competente para su aplicación;

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos y General brindan conformidad a lo actuado a fs. 27 y 29 respectivamente;

Por ello, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Artículos 6° y 17° de la Ley Orgánica N° 10.014;

EL DIRECTORIO DE LA  
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA  
Resuelve:

ARTICULO 1°.- Disponer la sanción de cesantía a la agente Marianela BEDINI, DNI N° 35.953.463, Legajo Personal N° 83194, en virtud de encuadrar su conducta en lo dispuesto en el Artículo 7°, Inc. a), del Reglamento Disciplinario aprobado por la Resolución EPESF N° 174/88.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

S/C 42120 Mar. 07

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESOLUCIÓN N° 0072

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 04/03/2024

**VISTO:**

La presentación de documentación efectuada por DIEZ MOTOIMPLEMENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71746566-7, ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, a los fines de solicitar la inscripción de sus antecedentes; y

**CONSIDERANDO:**

Que dicho Registro informa que del proceso de análisis de la documental aportada por la misma, se observa que el Sr. DIEZ DANIEL ROGELIO DNI 17.068.536, socio gerente integrante con el 50% de participación societaria, es dependiente de la Administración Pública Provincial;

Que en virtud de ello, remitió nota a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Economía, con el propósito de obtener datos fehacientes y a los fines de que se sirva indicar si la persona en cuestión se desenvuelve como agente dentro del ámbito provincial;

Que la Subdirección Gral. de Recursos Humanos informó mediante Nota N° 101/2024 que consultados los archivos de liquidación de haberes del mes de Enero/2024 de los Agentes de la Administración Pública Provincial y organismos descentralizados, excepto EPE, ENRESS y Servicio Provincial de Enseñanza Privada; y, el Registro de Contratos y Pasantías- art. 158 inc. m) de la Ley N° 12.510 y Dcto. Reglamentario N° 2038/2013-, obrantes en ésta, el agente DIEZ DANIEL ROGELIO DNI 17.068.536 -revista como titular de 2hs cátedras e interino de 2 hs cátedras en la Esc. N.º 1957 - Dpto. San Jerónimo - dependiente del Ministerio de Educación.-

Que asimismo de la consulta efectuada en línea sobre el historial laboral, se corrobora lo indicado ut-supra;

Que en virtud de ello, debe tenerse presente lo establecido por el artículo 141° inc. b) de la Ley N° 12510: "Pueden contratar con el Sector Público Provincial No Financiero todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas a continuación: ... inc. b) los agentes y funcionarios del sector público provincial y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social";

Que por consiguiente el Registro aconseja rechazar el pedido de inscripción de la firma; sin perjuicio de autorizar los pagos por "facturación al cobro" que tuviere anteriores al dictado del presente acto, dado que no podría desconocerse el real cumplimiento de la prestación u ejecución de obra por parte de la firma unipersonal y su aceptación de conformidad por el organismo correspondiente;

Que la autorización indicada en el párrafo precedente, se extiende a los contratos suscriptos con la firma DIEZ MOTOIMPLEMENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71746566-7 (en el marco de la Ley 12510 y su Decreto Reglamentario), los cuales deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mismos y hasta el vencimiento estipulado en su caso;

Que de no reconocerse implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado;

Que por los motivos expuestos corresponde dictar la norma administrativa que rechace el pedido de inscripción como proveedor a DIEZ MOTOIMPLEMENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71746566-7;

Que tomó intervención el Área Legal de esta Subsecretaría y aconsejó el dictado de la presente Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 686/22 y 47/24, y Decretos N° 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES**

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1:** Recházese el pedido de inscripción como proveedor en el Registro de Beneficiarios Para Compras Menores y Excepciones a la firma DIEZ MOTOIMPLEMENTOS S.R.L. CUIT N.º 30-71746566-7 por aplicación de las normas citadas en los considerandos precedentemente, sin perjuicio de abonarse las facturas que se hallaren pendientes de pago en el Estado Provincial provenientes de contrataciones llevadas adelante en el marco de la Ley 12.510 y su Decreto Reglamentario N.º 1104/16; haciéndose extensiva la autorización para los contratos suscriptos a la fecha, los que deberán ser ejecutados conforme las cláusulas de los mis-

mos y hasta el vencimiento estipulado en su caso.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 42134 Mar. 07 Mar. 08**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. -  
PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J 08 N° 0369 suscripto en fecha 14/06/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. BUZZI, MARIA del LUJAN. DNI: 23.661.333, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 515729 Mar 6 Mar. 12

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J 08 N° 0927 suscripto en fecha 14/06/2013 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. BUZZI, MARIA del LUJAN, DNI: 23.661.333, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 515730 Mar 6 Mar. 12

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que la cesión de derechos y acciones de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común del Grupo C02 N.º 048 suscripto en fecha 28 de septiembre de 2005 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y la Sra. Liliana Beatriz Rojas, DNI: 18.043.566, ha sido extraviada por la misma.

\$ 250 515790 Mar 6 Mar. 12

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN  
DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ  
ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO**

NOTIFICACIÓN

Rosario, 27 de Febrero de 2024.-

SRA. LAURA NILDA GODOY- DNI 28.639.176 / Sr. JOSE ROBERTO ARAYA, DNI N.º 31.526.999

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "CATERINA ARAYA, DNI N.º 45.506.347- Leg. 11.542 CLAUDIA ALEJANDRA ARAYA, DNI N.º 46.444.802- Leg. 11.543 y LUZ BEATRIZ SOLEDAD ARAYA - DNI N.º 48.538.881 - Legajo N.º 11.544 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 27 de Febrero de 2024, DISPOSICIÓN N.º 41/24 VISTO...

CONSIDERANDO.... DISPONE:A.- DICTAR, REVOCATORIA PARCIAL de la Disposición N.º 225/18 y su aclaratoria N.º 330/18 por la que se dicta acta administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, habiéndose sugerido al Tribunal Colegiado competente que Luz Araya acceda a una tutela en favor de la Sra. Patricia Beatriz Godoy, DNI N.º 26.508.337. B.- DICTAR Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a LUZ BEATRIZ SOLEDAD ARAYA, DNI N.º 48.538.881, nacida en fecha 30/06/2008, hija de la Sra. Laura Nilda Godoy, DNI N.º 28.639.176, con posible domicilio en calle Balcarce 5959 y del Sr. José Roberto Araya, DNI N.º 31.526.999, con domicilio desconocido. C.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a LUZ BEATRIZ SOLEDAD ARAYA, DNI N.º 48.538.881, nacida en fecha 30/06/2008, que acceda a una tutela en favor de su hermana, la Sra. CLAUDIA ALEJANDRA ARAYA, DNI N.º 46.444.802, con domicilio en calle Pasaje Peatonal N.º 2969 (altura Clavel y 5 de agosto, Barrio Las Flores) de la ciudad de Rosario. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de

aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. D.- SUGERIR al Tribunal Colegiado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a Caterina Araya y Claudia Alejandra Araya el Cese de la MPE atento a haber alcanzado la mayoría de edad. E.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental a la Sra. Laura Nilda Godoy, DNI N.º 28.639.176, y al Sr. José Roberto Araya, DNI N.º 31.526.999, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. F.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores. G.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALSARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. S/C 42115 Mar. 05 Mar. 07

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ "/S/ BARRIOS GIANELLA RAQUEL 13595 – BARRIOS TIZIANO LEON 13596- BARRIOS CARLOS JOAQUIN 13597". Expediente: 01503-0006547-1 del Registro del Sistema de Información de Expediente; el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona II; se cita, llama y emplaza a Eusebio Leandro Fabian BARRIOS, D.N.I. 28.931.601, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 000019, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 05 de febrero de 2024... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO N° 1: Resolver Definitivamente la Medida de Protección Excepcional de Derechos con sugerencia de privación de responsabilidad parental y su posterior derivación para la

continuidad de abordaje al Equipo de Fortalecimiento de la Autonomía Progresiva, conforme a las normativas legales establecidas en la Ley Provincial N° 12.967 en su Art. 51 tercer párrafo y su Decreto Reglamentario N° 619/2010; de acuerdo a su modificatoria Ley Provincial N° 13.237, en sus arts. 51, 66 bis, ter y quater; y su correlato en la Ley Nacional N° 26.061, que tiene por sujeto de protección a la adolescente GIANELLA RAQUEL BARRIOS, quien acredita identidad con D.N.I. N.º 47.330.477, con fecha de nacimiento 30/09/2006, siendo sus progenitores en ejercicio de la responsabilidad parental, la Sra. Jofre, Ana Cristina, con D.N.I. N.º 33.077.261, con último domicilio conocido en calle Mendoza N.º 4462 y el Sr. Eusebio Leandro Fabian Barrios, D.N.I. N.º 28.931.601, con último domicilio conocido en calle Estrada N.º 7074 ambos de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. ARTICULO N° 2: Sugerir a la Judicatura interviniente la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional, en pos de regularizar la situación legal, y previo trámites de ley, la privación al ejercicio la responsabilidad parental de sus progenitores, todo ello en favor de la joven Gianella Raquel Barrios; teniendo en cuenta su Interés Superior, edad y capacidad progresiva. ARTICULO N° 3: Efectuar el procedimiento destinado a la notificación de la adopción de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y dar intervención al órgano jurisdiccional competente. ARTICULO N° 4: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTICULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTICULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTICULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTICULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe S/C 42111 Mar. 05 Mar. 07

**AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL**

RESOLUCIÓN N° 0008

SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 26 FEB 2024

VISTO:

el Expediente N° 00215-0010996-7 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de MARÍA TERESA suscribe el respectivo CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PARA EL CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 0019/16 aprobó el modelo de Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial, entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Agencia Provincial de Seguridad Vial por Resolución N° 0027/16 Implementa el uso del Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones (Si.J.A.I.) como instrumento para la unificación de la información provincial de antecedentes de tránsito, la administración y juzgamiento de infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, para lo cual en su artículo 5° dispone un Sistema de "JUZGAMIENTO REGIONAL" por la cual cada una de las localidades habilitadas en el marco del Si.J.A.I., podrán a través de sus Juzgados de Faltas intervenir en el juzgamiento de todas las actas de infracción al tránsito y la seguridad vial que se labren en toda la extensión de la Región a la cual pertenecen, con excepción de los casos de prórroga previstos en la Ley Provincial y de otros supuestos establecidos por la Agencia Provincial de Seguridad Vial, que tiendan a facilitar el ejercicio del derecho de defensa por parte de los presuntos infractores;

Que en este marco, el citado Organismo provincial en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, ha suscripto con Municipios y Comunas de esta Provincia convenios delegando las tareas de Prevención y Fiscalización y/o Juzgamiento y/o Ejecución de sanciones firmes de multas por infracciones de tránsito y seguridad vial en el marco de la implementación del nuevo Sistema de Juzgamiento y Administración de Infracciones, en rutas provinciales y nacionales, tanto en tramos urbanos, suburbanos o rurales que comprendan las mismas, en nuestro territorio provincial;

Que la Comuna de María Teresa celebró el respectivo Convenio en fecha 10 de Mayo de 2022, el cual se encuentra registrado bajo el N° 12.117 Folio N° 065, Tomo XXV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que asimismo, por Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, se estableció que a los fines de la efectiva implementación de las tareas objeto del citado convenio, los municipios/comunas deben cumplimentar ciertos requisitos y recaudos en orden a las obligaciones acordadas por las partes;

Que se ha verificado el cumplimiento por parte de la Comuna de María Teresa de los requerimientos establecidos por la normativa aplicable; Que habiendo tomado intervención las áreas pertinentes de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL y en el marco de las facultades conferidas por la Ley provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Habilitar a la COMUNA DE MARIA TERESA para realizar las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio de Coordinación y Complementación para el Control del Tránsito y la Seguridad Vial firmado entre la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL, y la citada COMUNA el cual se encuentra registrado en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales bajo el N° 12.117, Folio N° 065, Tomo XXV y en el marco de lo previsto en el artículo 5° de la Resolución N° 0027/16 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.

ARTICULO 2°: El período de habilitación para la ejecución de las tareas de fiscalización, juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones tendrá vigencia desde la fecha de la presente resolución, conforme lo establecido en las cláusulas del convenio citado ut-supra, todo ello en la forma y las condiciones dispuestas en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

ARTICULO 3°: La AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente Resolución en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna imposibilite y/o entorpezca el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL en forma directa o por terceros.

c) Incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones u otras cuestiones vinculadas al procedimiento de juzgamiento previstas en la Ley Provincial N.º 13.169, Ley Provincial N.º 13.133, modificatorias y las que en el futuro se pudieran dictar.

d) Por el incumplimiento de las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial, suscripto oportunamente con la Comuna.

e) Por incumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL.

f) Por la falta de comunicación por medio fehaciente a la Autoridad de Aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos, técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la Resolución N° 0034/17 de la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL (modificaciones relativas al cambio del tramo comprendido en el control, en la lista de fiscalizadores y de los jueces habilitados, etc).

ARTICULO 4°: Autorizar las claves de identificación (ID) para el personal designado por la COMUNA DE MARIA TERESA para la correcta individualización del personal designado e informado por dicha Comuna afectados al control y fiscalización del tránsito y/o autorizado para el labrado de Actas de Comprobación de Infracciones. Las claves de identificación para el personal son:

ID	DOCUMENTO	APELLIDO Y NOMBRE
IT0966	26.223.059	LUCERO, Graciana Elizabeth
IT0967	23.765.182	BARROSO, Juan Enrique Fabián
IT0968	28.724.847	AVALO, Diego Javier
IT0969	24.152.629	MERLO, Carlos Reynaldo
IT0970	13.695.223	SOLIAN, Santiago
IT0971	31.672.366	ROMAN, Daniel Eliseo

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Carlos Torres, Secretario.

S/C 42085 Mar. 05 Mar. 07

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A.  
- PILARES S.R.L. (U.T.E)**

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, actualmente denominado GRUPO: F 09 N° 0646 SUSCRITO EN FECHA 24/10/2011 ENTRE BAUEN ARQUITECTURA S.R.L - PILAY S.A. - PILARES S.R.L. (U.T.E) Y EL SR. BORZI, RICARDO MARIO, DNI 21.528.696, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 250 515615 Mar. 5 Mar. 11

**COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS**

AVISO

La Comuna de Los Quirquinchos hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapación administrativa regulado por las Leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 18-10-00-400633/0000-6, inscripto registralmente a nombre de "ASOCIACION COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO LOS QUIRQUINCHOS", al dominio: T° 129 - F° 232 - N° 116.371 Dpto. Caseros, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 225 515577 Mar. 5 Mar. 11

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
- PILAY S.A. - PILARES**

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 535 suscripto en fecha 01/10/2009 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L y los señores Banchi, Daniel Osvaldo, DNI: 18.480.441 y la Sra. Molins, Silvina Mirta DNI: 20.141.634, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 515461 Mar. 4 Mar. 8

## MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

## AVISO

"La Municipalidad de Villa Gobernador Gálvez, a través de la Secretaría de Gobierno, Educación y Cultura, intima a los titulares de los motovehículos que a continuación se detallan, a presentarse ante el Tribunal de Faltas a regularizar su situación, con toda la documentación exigida, pago de multa y estadía correspondiente, bajo apercibimiento de que si no compareciera en el término de 6 meses, a partir de la última publicación de estos edictos, serán sometidos al Procedimiento de Descontaminación, Compactación y Disposición final de vehículos y chatarra (PRO. NA. COM.), ley Nacional N° 26.348; Ley Provincial N° 11856 y Ordenanza Municipal N° 2601/2019."

Tipo de Vehículo	Marca	Domini o	N° de Acta	Fecha de Secuestro	N° de Causa
MOTOCICL ETA	HONDA TITAN	S/ CHAPA	126344	4/3/2019	1636/19
MOTOCICL ETA	ZANELLA	S/ CHAPA	127494	12/6/2019	2080/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL DAX	S/ CHAPA	131361	7/11/2019	4070/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL 110	S/ CHAPA	130674	4/12/2019	4482/19
MOTOCICL ETA	HONDA TITAN	S/ CHAPA	131753	17/12/201 9	4670/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO G-110 DL	S/ CHAPA	18104	14/5/2019	1801/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	126842	5/4/2019	1283/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	105551	1/6/2016	525/16
MOTOCICL ETA	GUERRERO110	S/ CHAPA	20309	21/9/2019	3742/19
MOTOCICL ETA	HONDA	S/ CHAPA	124216	9/4/2019	1335/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	126333	24/3/2019	1054/19
MOTOCICL ETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	123870	14/1/2019	259/19
MOTOCICL ETA	YAMAHA	S/ CHAPA	17080	1/4/2019	1225/19
MOTOCICL ETA	GUERRERO	S/ CHAPA	126746	21/3/2019	1050/19
MOTOCICL ETA	YAMAHA	S/ CHAPA	17026	24/3/2019	1113/19

MOTOCICLETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	130914	11/11/2019	4148/19
MOTOCICLETA	HONDA 110	S/ CHAPA	129315	27/9/2019	3345/19
MOTOCICLETA	MOTOMEL 110	S/ CHAPA	128324	20/7/2019	2577/19
MOTOCICLETA	GUERRERO QUEEN	S/ CHAPA	15915	24/1/2019	402/19
MOTOCICLETA	MOTOMEL BLITZ	S/ CHAPA	19162	16/7/2019	2534/19
MOTOCICLETA	YAMAHA	S/ CHAPA	126018	9/1/2019	188/19
MOTOCICLETA	MOTOMEL 110	S/ CHAPA	127908	11/6/2019	2084/19
MOTOCICLETA	HONDA	S/ CHAPA	17840	6/5/2019	1694/19
MOTOCICLETA	ZANELLA	S/ CHAPA	127109	18/3/2019	1010/19
MOTOCICLETA	GUERRERO RUSTY	S/ CHAPA	120616	9/1/2018	197/19
MOTOCICLETA	MONDIAL	S/ CHAPA	130609	11/10/2019	3640/19
MOTOCICLETA	MONDIAL	S/ CHAPA	124901	06/04/2019	1268/19
MOTOCICLETA	GUERRERO	S/ CHAPA	127984	19/4/2019	1448/19
MOTOCICLETA	GUERRERO	S/ CHAPA	127980	18/4/2019	1473/19
MOTOCICLETA	KELLER 110	S/ CHAPA	131614	3/12/2019	4459/19
MOTOCICLETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	129656	15/9/2019	3264/19
MOTOCICLETA	HONDA	S/ CHAPA	115136	10/8/2017	2892/17
MOTOCICLETA	HONDA	S/ CHAPA	130370	17/10/2019	3795/19
MOTOCICLETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	131197	8/12/2019	4511/19
MOTOCICLETA	KELLER	S/ CHAPA	129215	28/8/2019	3087/19
MOTOCICLETA	GUERRERO	S/ CHAPA	127337	1/4/2019	1218/19
MOTOCICLETA	CORVEN	S/ CHAPA	126406	20/7/2019	2601/19
MOTOCICLETA	GUERRERO	S/ CHAPA	15854	21/1/2019	306/19
MOTOCICLETA	YAMAHA	S/ CHAPA	131959	13/12/2019	4580/19
MOTOCICLETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	126400	19/5/2019	1827/19
MOTOCICLETA	HONDA	S/ CHAPA	130272	22/11/2019	4303/19
MOTOCICLETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	129313	23/9/2019	3320/2019
MOTOCICLETA	CORVEN	S/ CHAPA	11006	8/6/2018	2562/18
MOTOCICLETA	ZANELLA	S/ CHAPA	126725	13/3/2019	953/19
MOTOCICLETA	GUERRERO	S/ CHAPA	131206	24/11/2019	4311/19
MOTOCICLETA	MOTOMEL	S/ CHAPA	128591	9/10/2019	3525/19
MOTOCICLETA	MOTOMEL 110 BIZ	S/	19973	10/9/2019	3228/19

MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA		16/4/2020	8264
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA	134262	10/6/2020	9011
MOTO	YAMAHA CRYPTON AZUL	S/ CHAPA	132612	10/4/2020	8292
MOTO	OKINOI NEGRO	S/ CHAPA	22524	10/4/2020	8301
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	120054	16/4/2018	6615
MOTO	GUERRERO	S/ CHAPA	23094	14/1/2021	10350
MOTO	CORVEN AZUL	S/ CHAPA	23290	17/12/2020	10312
MOTO	HONDA ROJO	S/ CHAPA	23740	26/3/2020	10398
MOTO	MOTOMEL AZUL	S/ CHAPA	134258	2/6/2020	8992
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	123923	7/6/2020	8824
MOTO	CORVEN AZUL	S/ CHAPA	22089		8498
MOTO	HONDA	S/ CHAPA		19/4/2020	
MOTO	YAMAHA CRYPTON NEGRO	S/ CHAPA	120231		6555
MOTO	GILERA GRIS	S/ CHAPA	133979	1/6/2020	8626
MOTO	ZANELLA GRIS	S/ CHAPA	2506	12/9/2020	9328
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	22007	19/5/2020	8735
MOTO	GUERRERO	S/ CHAPA	139154	11/12/2020	
MOTO	MOTOMEL SKUA BLANCO	S/ CHAPA	133253	12/7/2020	9065
MOTO	GILERA ROJO	S/ CHAPA			4757
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/ CHAPA		10/11/2020	
MOTO	MOTOMEL CELESTE	S/ CHAPA	22003	14/5/2020	8690
MOTO	MOTOMEL GRIS	S/ CHAPA	134264	11/6/2020	9015
MOTO	KELLER GRIS	S/ CHAPA		25/7/2020	
MOTO	HONDA	S/ CHAPA	24622	28/11/2020	10086
MOTO	MOTOMEL	S/ CHAPA			
MOTO	ZANELLA GRIS	S/ CHAPA	23417	23/11/2020	10308
MOTO	ZANELLA NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	APPIA NEGRO	S/ CHAPA	130423		8261
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	133096	16/12/2020	10116
MOTO	MONDIAL NEGRO	S/ CHAPA	132020	29/8/2020	8633
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	133305	26/9/2020	9342
MOTO	GILERA ROJO	S/ CHAPA	133183	23/4/2020	8528
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/		19/9/2020	9338

		CHAPA			
MOTO	CORVEN ROJO Y BLANCO	S/ CHAPA	132501	1/2/2020	8066
MOTO	MOTOMEL GRIS	S/ CHAPA	22414	28/2/2020	555
MOTO	MONDIAL RD-150 ROJO	S/ CHAPA	132769	21/2/2020	8132
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	22754	31/3/2020	8257
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	132628	31/3/2020	8256
MOTO	HONDA TITAN NEGRO	S/ CHAPA	224293	23/2/2020	544
MOTO	MOTOMEL ROJO	S/ CHAPA	132859	10/2/2020	8083
MOTO	MOTOMEL XPLORA BLANCO Y VERDE	S/ CHAPA	22915	30/5/2020	8534
MOTO	GUERRERO TRIP 110 NEGRO	S/ CHAPA	132434	10/2/2020	8081
MOTO	YAMAHA ROJO	S/ CHAPA	132011	20/2/2020	8123
MOTO	KELLER ROJO	S/ CHAPA	132790	21/2/2020	8133
MOTO	SUZUKI 125 ROJO	S/ CHAPA		17/4/2020	8308
MOTO	MOTOML NEGRO	S/ CHAPA	131087	25/1/2020	8050
MOTO	GILERA GLA 110	S/ CHAPA	131149	25/1/2020	8057
MOTO	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA	22157	7/2/2020	552
MOTO	YAMAHA NEGRO	S/ CHAPA	132406	17/2/2020	8101
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/ CHAPA	25105	5/10/2020	9259
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	134908	24/8/2020	9331
MOTO	YAMAHA AZUL	S/ CHAPA	132558	4/4/2020	8230
MOTO	GUERRERO G110 DL NEGRO	S/ CHAPA	21477	18/1/2020	521
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/ CHAPA	134771	9/8/2020	9223
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	22170	13/2/2020	8088
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	133327	27/12/2020	10107
MOTO	KELLER CRONO CLASSIC ROJO	S/ CHAPA	131092	1/3/2020	8152
MOTO	MOTOMEL BLITZ NEGRO	S/ CHAPA	21884	23/1/2020	523
MOTO	MOTOMEL TURQUESA Y NEGRO	S/ CHAPA	132917	13/3/2020	8209
MOTO	SUZUKI AX100 AZUL	S/ CHAPA	132629	31/3/2020	8259
MOTO	APPIA NEGRO	S/ CHAPA	22752	27/3/2020	
MOTO	KELLER ROJO	S/ CHAPA	22176	7/2/2020	533
MOTO	KELLER CRONO GRIS Y NEGRO	S/ CHAPA	132880	18/2/2020	8113
MOTO	GILERA VC 150 GRIS	S/ CHAPA	22720	31/3/2020	8254
MOTO		S/ CHAPA	29499		8469

MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA		16/4/2020	8264
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA	134262	10/6/2020	9011
MOTO	YAMAHA CRYPTON AZUL	S/ CHAPA	132612	10/4/2020	8292
MOTO	OKINOI NEGRO	S/ CHAPA	22524	10/4/2020	8301
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	120054	16/4/2018	6615
MOTO	GUERRERO	S/ CHAPA	23094	14/1/2021	10350
MOTO	CORVEN AZUL	S/ CHAPA	23290	17/12/2020	10312
MOTO	HONDA ROJO	S/ CHAPA	23740	26/3/2020	10398
MOTO	MOTOMEL AZUL	S/ CHAPA	134258	2/6/2020	8992
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	123923	7/6/2020	8824
MOTO	CORVEN AZUL	S/ CHAPA	22089		8498
MOTO	HONDA	S/ CHAPA		19/4/2020	
MOTO	YAMAHA CRYPTON NEGRO	S/ CHAPA	120231		6555
MOTO	GILERA GRIS	S/ CHAPA	133979	1/6/2020	8626
MOTO	ZANELLA GRIS	S/ CHAPA	2506	12/9/2020	9328
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	22007	19/5/2020	8735
MOTO	GUERRERO	S/ CHAPA	139154	11/12/2020	
MOTO	MOTOMEL SKUA BLANCO	S/ CHAPA	133253	12/7/2020	9065
MOTO	GILERA ROJO	S/ CHAPA			4757
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/ CHAPA		10/11/2020	
MOTO	MOTOMEL CELESTE	S/ CHAPA	22003	14/5/2020	8690
MOTO	MOTOMEL GRIS	S/ CHAPA	134264	11/6/2020	9015
MOTO	KELLER GRIS	S/ CHAPA		25/7/2020	
MOTO	HONDA	S/ CHAPA	24622	28/11/2020	10086
MOTO	MOTOMEL	S/ CHAPA			
MOTO	ZANELLA GRIS	S/ CHAPA	23417	23/11/2020	10308
MOTO	ZANELLA NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	APPIA NEGRO	S/ CHAPA	130423		8261
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	133096	16/12/2020	10116
MOTO	MONDIAL NEGRO	S/ CHAPA	132020	29/8/2020	8633
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	133305	26/9/2020	9342
MOTO	GILERA ROJO	S/ CHAPA	133183	23/4/2020	8528
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/		19/9/2020	9338

		CHAPA			
MOTO	CORVEN GRIS	S/ CHAPA	132595	26/4/2020	8613
MOTO	MOTOMEL ROJO	S/ CHAPA	133820	23/5/2020	8668
MOTO	BRAVA ROJO	S/ CHAPA		16/4/2020	8374
MOTO	YAMAHA CRYPTON AZUL	S/ CHAPA	132920	6/4/2020	8228
MOTO	MONDIAL DORADO	S/ CHAPA	133148	24/4/2020	8513
MOTO	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA		24/4/2020	8873
MOTO	GUERRERO BLANCO Y NEGRO	S/ CHAPA	134752	16/7/2020	9224
MOTO	SUZUKI NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	GILERA BLANCO Y ROJO	S/ CHAPA	24654	29/11/2020	10087
MOTO	CORVEN GRIS	S/ CHAPA	22886	2/5/2020	8580
MOTO	ZANELLA BLANCO	S/ CHAPA	133703	20/5/2020	9150
MOTO	ROJO	S/ CHAPA	23350		
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	23097		10353
MOTO	GRAVA BLANCO	S/ CHAPA		17/6/2020	
MOTO	APPIA NEGRO	S/ CHAPA	10939		4745
MOTO	KELLER NEGRO	S/ CHAPA	24004		
MOTO	GILERA SMASH NEGRO	S/ CHAPA	22843	26/5/2020	8752
MOTO	MOTOMEL GRIS	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL	S/ CHAPA	133403	16/4/2020	8106
MOTO		S/ CHAPA	23633	6/6/2020	8558
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	134275	9/2/2020	8968
MOTO	MOTOMEL	S/ CHAPA	136030	5/11/2020	10070
MOTO	YAMAHA AZUL	S/ CHAPA	23404	10/10/2020	9305
CUATRI		S/ CHAPA			
CUATRI	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA		21/1/2020	
CUATRI	ZANELLA ROJO	S/ CHAPA			
CUATRI	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO ROJO Y AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	133863	28/7/2020	8985
MOTO	HONDA TITAN GRIS	S/ CHAPA	98208		2104
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	CORVEN NEGRO	S/ CHAPA	133463	24/4/2020	8387

MOTO		S/ CHAPA	23928		
MOTO	SUZUKI AZUL	S/ CHAPA	133830	24/5/2020	8673
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	134199	10/11/2020	10057
MOTO	HONDA TORNADO BLANCO	S/ CHAPA	23095	14/11/2020	10351
MOTO	GILERA	S/ CHAPA		21/11/2020	
MOTO	YAMAHA YBR NEGRO	S/ CHAPA	134837	14/8/2020	9195
MOTO	GILERA NEGRO	S/ CHAPA	133391	13/5/2020	
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA	134456	11/12/2020	10004
MOTO	GUERRERO TRIP GRIS	S/ CHAPA	134094	10/7/2020	9280
MOTO	HONDA GRIS 021ESH	S/ CHAPA		23/10/2020	
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA	25102	21/8/2020	9173
MOTO	APPIA AZUL	S/ CHAPA	23969	2/11/2020	9110
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA	135282	21/9/2020	9301
MOTO	ROJO	S/ CHAPA	22980	10/5/2020	8766
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA	36828	4/10/2013	1760
MOTO	HONDA NEGRO	S/ CHAPA			2836
MOTO	HONDA FAN NEGRO	S/ CHAPA			4520
MOTO	GUERRERO ROJO Y NEGRO	S/ CHAPA	104294	29/4/2015	3262
MOTO	ZANELLA	S/ CHAPA			
MOTO	ROJO 50CC	S/ CHAPA			
MOTO	NEGRO JUKI	S/ CHAPA	22944		2944
MOTO	NEGRO	S/ CHAPA	89870		10
MOTO	GRIS	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	ROJO BORDO ZANELLA	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA GRIS	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA ROJO BORDO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA NEGRO CRYPTON	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL BLANCO	S/			

MOTO	GUERRRERO C110DL NEGRO	CHAPA S/ CHAPA			
MOTO	HONDA DAX ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA CRYPTON NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	MONDIAL AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA	91370		276
MOTO		S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO ROJO Y NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA CRYPTON ROJO	S/ CHAPA			
MOTO		S/ CHAPA			
MOTO	GILERA BLANCO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	HONDA ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	YAMAHA NEGRO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO NEGRO Y BLANCO	S/ CHAPA			
MOTO	GUERRERO AZUL	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL ROJO	S/ CHAPA			
MOTO	MOTOMEL ROJO Y VERDE	S/ CHAPA	130994	29/3/2020	8242

\$ 135000

514745 Feb. 20 Mar 11

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### SOCIEDAD FILANTRÓPICA UNIÓN

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad Filantrópica Unión convoca a sus socios a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el próximo sábado 20 de abril de 2024 a las 10 horas en su sede de calle Laprida 1027 con el fin de tratar lo siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura de actas anteriores
- 2) Designación de 2 (dos) Socios para la firma del Acta.
- 3) Considerar y aprobar la moción de creación de la "Comisión de Estudios Históricos de la Masonería Rosarina".
- 4) Considerar y aprobar la Memoria Anual de la Comisión Directiva y Balance General del Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.-
- 5) Consideración y aprobación del presupuesto de Gastos y Recursos para el nuevo ejercicio anual.
- 6) Designación de una Comisión de Poderes, que estudiara las representaciones de las logias conformes al artículo 28 del Estatuto.

- 7) Considerar el Dictamen de Dicha Comisión de Poderes.  
8) Elección de Cargos de la Comisión Directiva entre los delegados y elección del órgano de fiscalización.-  
19 de febrero de 2024

La Asamblea ha sido convocada de conformidad a lo establecido en el Estatuto de la Institución vigente, con un segundo llamado a las 10:30 horas de acuerdo a disposiciones en vigencia.

\$ 50 515878 Mar. 07

### CEPREME S.A.

ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA(1ª. y 2ª Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 23 de Marzo de 2024 , a las 8,00 horas en primera convocatoria, y 2 (dos) horas después, es decir a las 10,00 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, calle Mendoza 4967 de Rosario, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente. 2) Consideración de la situación económica y financiera de la Sociedad. 3) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos e Informe del Consejo de Vigilancia, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/03/2023. 4) Consideración de la retribución del Directorio y del Consejo de Vigilancia. 5) Fijar el número de miembros del Directorio, titulares y suplentes y su elección por el término de dos ejercicios, de acuerdo con el artículo 10 del Estatuto Social. 6) Fijar el número de miembros del Consejo de Vigilancia, titulares y suplentes y su elección por el término de un ejercicio de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto Social. Rosario, Febrero de 2024. NOTA: Se recuerda lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales, sobre el depósito anticipado de las acciones

\$ 500 516034 Mar. 07 Mar. 13

### VICENTIN S.A.I.C.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 04 de Abril de 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en nuestro local social, Calle 14 Nro. 495 de Avellaneda, provincia de Santa Fe, a los efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

1º) Designación de Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea.

2º) Tratamiento por la Asamblea Arts. 220 y 221 Ley General de Sociedades N° 19.550. Adquisición de acciones propias por la Sociedad. Prórroga por la Asamblea.

3º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades N° 19.550 Ejercicio N° 65º, cerrado el 31 de octubre de 2023, así como la gestión del Directorio y actuación de la Comisión Fiscalizadora hasta la celebración de la Asamblea.

4º) Consideración documentación art. 234 inciso 1ro. Ley General de Sociedades.

5º) Retribuciones al Directorio y Comisión Fiscalizadora, art. 261, 4º párrafo Ley General de Sociedades N° 19.550 por el ejercicio 2022/2023.

6º) Consideración de Resultados del Ejercicio y de la situación patrimonial y económico-financiera de la Sociedad. Su tratamiento por la Asamblea.

7º) Determinación del número y elección de los nuevos directores titulares y suplentes.

8º) Elección de los Síndicos, Titulares y Suplentes integrantes de la Comisión Fiscalizadora

9º) Medidas a adoptar en virtud de lo dispuesto por el art. 94 inc. 5 de la ley 19.550.

NOTA: Declaramos estar comprendidos en el artículo 299 inc. a) de la Ley General de Sociedades N° 19.550. De acuerdo con el art. 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, modificado por la Ley N° 22.903, los titulares de acciones nominativas, para poder participar de la Asamblea, deberán cursar comunicación a la sociedad para que los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fija para la Asamblea.

\$ 500 516096 Mar. 07 Mar. 13

## CONVOCATORIAS ANTERIORES

### SERVIPRAC S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)

Convocase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de "SERVIPRAC S.A." para el día 22 de Marzo de 2024 a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, a realizarse en Alvear N° 1670 piso 7mo. Oficina "B" de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DÍA:

- Otorgar el nuevo texto ordenado de la sociedad.  
Dirección de correo electrónico: aorsaria@serviprac.ar

GABRIEL ALEJANDRO FIRPO  
Presidente

\$ 250 515863 Mar. 06 Mar. 12

### NIROS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las normas legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en su sede social de calle 27 de Febrero 1775 de la ciudad de Rosario, el día 22 de Marzo de 2024, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- Designación de dos accionistas para proceder a firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
- Lectura y consideración de los estados contables de la sociedad, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- Consideración de los resultados del ejercicio.

\$ 250 515785 Mar 6 Mar. 12

### ASOCIACIÓN CIVIL DE ENTIDADES EMPRESARIAS DEL SUR SANTAFESINO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entidades Empresarias del Sur Santafesino convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en Ituzaingó 1109, de la ciudad de Cañada de Gómez, el día sábado 6 de abril de 2024 a partir de las 9 horas para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- Designación de dos asociados para que firmen el acta junto con el Presidente y Secretario.
- Consideración de la Memoria Anual del período comprendido entre el 01/01/23 y el 31/12/23 (Ejercicio N° 17).
- Consideración del Balance Anual, estados contables, Inventario e Informe del Revisor de cuentas del Período comprendido entre el 01/01/23 y el 31/12/23 (Ejercicio N° 17).
- Considerar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio N° 18.
- Renovación parcial de Comisión Directiva. Por finalización de mandato se elegirán por dos años: Vicepresidente 1º, Vicepresidente 3º, Prosecretario, Protesorero, Vocal Titular 2, Vocal Suplente 1º y Vocal Suplente 3º (art. 31 del Estatuto Social).
- Renovación parcial de Comisión Directiva. Por renuncia se elegirá por un año: Secretario (art. 31 del Estatuto Social).
- Renovación parcial del órgano de contralor. Por finalización de mandato de elegirá por dos años Revisor de Cuentas Suplente (art. 42 del Estatuto Social)
- Fijar la periodicidad y el monto de la cuota societaria así como los fondos en dinero efectivo que dispondrá el Tesorero para gastos menores y urgentes.
- Autorización a realizar el trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe.

MARCELO O. MACIEL  
Presidente

SEBASTIAN TURDÓ  
Prosecretario

NOTA: 2da. Convocatoria 10 horas.  
\$ 200 515728 Mar. 6 Mar. 7

### FEDERACIÓN DE TRANSPORTADORES ARGENTINOS ASOCIACIÓN CIVIL

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se comunica a los señores asociados de la Federación de Transportadores Argentinos Asociación Civil, la convocatoria a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de marzo de 2024, a las 9:30 horas, en la sede social, sita en calle E. Zeballos N° 1416 de la ciudad de Rosario, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Elección de los miembros del Concejo Central Ejecutivo y de la Junta Fiscalizadora, por vencimiento de mandatos;
- Consideración y aprobación del Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Gastos, Memoria e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023;
- Determinación de la cuota social y modo de actualización;
- Análisis y/o aprobación de lo resuelto y gestionado por las comisiones especiales.
- Elección de los asociados para que junto a Presidente y Secretario refrenden el acta respectiva.

\$ 300 515795 Mar. 6 Mar. 8

### PROFESIONALES DE LA INGENIERÍA CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DEL DISTRITO I

#### ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA DISTRITAL

En cumplimiento del Art. 30, 33 y 34, inc. A) de los Estatutos, convocase a los Profesionales de la Ingeniería Civil de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a la Asamblea Anual Ordinaria Distrital, la cual se realizará de acuerdo a lo dispuesto por Resolución General N° 8 de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, en la que se pondrá a consideración el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA.

- Designación de (2) Asambleístas para firmar el Acta.
- Memoria y Balance del Ejercicio N° 30. Informe del Revisor de Cuentas.
- Presupuesto de gastos para el año 2024. La Asamblea se llevará a cabo el día Martes 30 de Abril de 2024, a las 14 horas, en la ciudad de Santa Fe, en la sede del CPIC, 25 de Mayo 2024.

#### EL DIRECTORIO.

\$ 150 515828 Mar 05 Mar. 07

### ORTOPEDIA CENTRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de marzo de 2024, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede comercial ubicada en Santa Fe 742 de la ciudad de Rafaela, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- Lectura y consideración del Acta anterior
- Elección de un accionista presente para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente de la misma
- Consideración de los motivos por los cuales la Asamblea General Ordinaria se realiza fuera de los plazos establecidos en el art. 236 de la ley 19.550 y modificatorias.
- Lectura y consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inciso 1 de la Ley 19.550 y modificatorias, por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2023, comparativos con el ejercicio anterior. Consideración de la gestión del Directorio.
- Consideración del resultado del ejercicio; gestión y remuneración del Directorio en los términos del art. 261 de la ley 19550 y modificatorias
- Elección de un miembro en reemplazo de Mandrille Gregorio Claudia Andrea, como Directora Titular y de García Sebastian Arturo, como director suplente. Ambos por terminación de su mandato.

\$ 320 515801 Mar. 05 Mar. 11

### AMECA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de AMECA S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2024, a las 9 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Casado N° 2018 de Casilda, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.-
- Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de sociedades.
- Elección de nuevos Directores titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve.
- Elección de Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.
- Elección de tres Síndicos titulares y tres suplentes por el término de tres ejercicios.

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 515581 Mar. 5 Mar. 11

### PRIMORDIAL S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los Sres. Accionistas de PRIMORDIAL S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de abril de 2024, a las 10 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria para una hora después, en la sede social sita en calle Buenos Aires N° 1785 de Casilda, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea junto al Presidente del Directorio.
- Tratamiento y consideración de la documentación establecida por el art. 234 de la LSC correspondiente al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2023.-
- Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- Consideración de la remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora. En su caso, por sobre el límite del art. 261 de la Ley de Sociedades.
- Elección de nuevos Directores titulares en el número que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve.
- Elección de Directores suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo período.

FERNANDO VETORI  
Presidente

NOTA: Conforme lo establecido por el Art. 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 400 515582 Mar. 5 Mar. 11

### MUTUAL ASOCIACIÓN ITALIANA PIAVE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Mutual Asociación Italiana Piave de Empalme Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2024 a las 20:00 horas en la sede social, sita en Italia 151 de la localidad homónima a fin de considerar y tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asambleístas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.
- 2) Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Recursos y Excedentes e Informe de Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio social del período comprendido entre 01/01/2023 al 31/12/2023.
- 3) Informe Subsidios Sector Servicios Asociados año 2023 de acuerdo a la resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 07/11/2003.
- 4) Consideración retribución de Consejeros.
- 5) Consideración sobre la ratificación o rectificación de los valores de las cuotas sociales de asociados.

NOTA: Se recuerda a los señores asociados que conforme al Estatuto Social la Asamblea se constituirá a la hora señalada con la presencia de la mayoría absoluta de asociados, de no obtenerse dicho quórum y transcurrida media hora sesionará con el número de asistentes.

CABRAL ROBERTO PABLO  
Presidente

STASERI ANIBAL AUGUSTO

Secretario  
\$ 150 515705 Mar. 5 Mar. 7

---

**NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1° y 2° CONVOCATORIA)**

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por los Artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias, el Directorio de NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas y a las Asambleas Especiales de Accionistas de las Clases "A" y "B", a celebrarse el día 3 de abril de 2024 a las 15:00 horas en Primera Convocatoria y a las 16:00 horas en Segunda Convocatoria, en la Sede Social sita en calle Tucumán 2545 – 2do. Piso de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del Presidente de la Asamblea y de dos accionistas, quienes por delegación de la Asamblea aprobarán y firmarán conjuntamente el Acta de Asamblea.
2. Consideración de los Estados Financieros, separados y consolidados, Memoria e Informe de la Comisión Fiscalizadora, conforme lo dispuesto por el Art. 234 inc.1° de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondientes al Ejercicio Económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
3. Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
4. Consideración del destino de los resultados del Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023. Desafectación de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades" para su afectación a distribución de dividendos. Distribución de dividendos y consideración de las modalidades para su pago. Constitución de "Reserva Facultativa para Futuras Distribuciones de Utilidades".
5. Participación del personal por la distribución de dividendos (Art. 31 del Estatuto Social).
6. Consideración de las retribuciones al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
7. Consideración de los anticipos de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora para el Ejercicio Económico 2024.
8. Consideración de las renunciaciones presentadas durante el ejercicio 2023 por Director Suplente y Síndico Titular, quienes fueron designados por el Accionista Clase "A".
9. Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes.
10. Constitución de Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "A" a los efectos de la designación de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 10.1. Designación de Directores Titulares y Suplentes en representación de los accionistas de la Clase "A".
- 10.2. Designación de dos (2) Síndicos Titulares y dos (2) Síndicos Suplentes en representación de los accionistas de la Clase "A".
11. Constitución de Asamblea Especial de Accionistas de la Clase "B" a los efectos de la designación de los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 11.1. Designación de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente en representación de los accionistas de la Clase "B".
- 11.2. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente en representación de los accionistas de la Clase "B".
12. Designación del Auditor Externo Titular y Suplente para el Ejercicio

Económico que finalizará el 31 de diciembre de 2024.  
Ciudad de Rosario, 29 de febrero de 2024.

EL DIRECTORIO

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 238 y 239 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, sus modificatorias y complementarias y a lo establecido en el Estatuto Social de la entidad, para que los titulares de acciones escriturales puedan participar de la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al día fijado para la realización de la Asamblea, debiendo denunciar asimismo una dirección de correo electrónico. La copia de dicha comunicación, con la constancia de su recepción por la Sociedad, servirá de boleto de entrada a la Asamblea. Los accionistas podrán, con las restricciones de ley, hacerse representar en la Asamblea por mandatarios, cuyos datos personales deberán constar en el Registro de Asistencia de Asambleas de la Sociedad.

\$ 990 515715 Mar. 04 Mar. 08

---

**ASOCIACIÓN ESCUELA DE KARATE-DO KENSHUKAN**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Escuela de Karate-do Kenshukan convoca según acta del día 17 de febrero de 2024 al siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1) Convocar a Asamblea Ordinaria en cuyo orden del día deberá tratarse:
  - 1.- Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de asamblea en forma con el Presidente y Secretario de la institución.
  - 2.- Lectura del acta anterior.
  - 3.- Consideración de la Memoria, Balance general, Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario y Caja, correspondiente a los ejercicios cerrados el 31/12/23.
  - 4.- Elección de autoridades.

NOTA: Aprobada la moción se fija fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 16 de marzo de 2024.

\$ 250 515507 Mar. 4 Mar. 8

---

**INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA DE ROSARIO DR. LUIS  
CONZÁLEZ SABATHIE S.A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 de marzo de 2024 a las 19.00 y 20.00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente, a desarrollarse en Rioja 1529, primer piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que confeccionen y firmen el Acta juntamente con el Presidente de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria del Directorio y de los Estados contables y demás documentación prevista por el artículo 234, punto 1, de la Ley 19550 correspondientes al Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 30 de noviembre de 2023.
- 3) Consideración del Resultado del Ejercicio Económico N° 44 cerrado el 30 de noviembre de 2023.
- 4) Destino del resultado del ejercicio.
- 5) Consideración de la gestión del Directorio y del Síndico.
- 6) Honorarios de Directores, aúnen exceso al límite legal establecido por el artículo 261 de la Ley General de Sociedades.
- 7) Honorarios del Síndico.
- 8) Designación del Síndico titular y suplente.
- 9) Designación de autorizados para realizar las pertinentes inscripciones registrales.

ROSARIO, 26 de febrero de 2024.

\$ 250 515443 Mar. 4 Mar. 8

---

**CEGOR S.A.C.I.F.I.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con las normas legales y estatutarias, Inspección General de Personas Jurídicas convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede de dicho organismo, sito en calle Sargento Cabral 575 Planta Alta de la ciudad de Rosario, el día 21 de marzo de 2024 a las 10.30 horas en primera convocatoria para consi-

derar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Fijación del número de directores.
- 2) Elección de Directores.
- 3) Elección de Síndicos.

ROSARIO, 23 de febrero de 2024.

\$ 250 515462 Mar. 4 Mar. 8

**MAQUIN PARTS S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de MAQUIN PARTS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 2024 a las 15 horas en primera convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 30 de Septiembre de 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 333 515545 Mar. 4 Mar. 8

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(2da. Convocatoria)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, convocase a los señores accionistas de MAQUIN PARTS S.A. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de marzo de 2024 a las 17 horas en segunda convocatoria, en el domicilio social de calle Mitre 1721 de esta ciudad de Venado Tuerto, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de accionistas para que confeccionen y firmen el acta de asamblea juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos relacionados, correspondientes al ejercicio económico N° 24 cerrado el 30 de Septiembre de 2023.
- 3) Destino del resultado del ejercicio y de los resultados no asignados.

NOTA: Conforme lo establecido por el art. 238 de la ley de sociedades comerciales, los Sres. Accionistas que deseen participar de la Asamblea deberán comunicar su concurrencia a la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma, a efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia.

\$ 330 515546 Mar. 4 Mar. 8

**ADAGRI S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria a celebrarse el día 27 de Marzo de 2024, a las ocho horas en Primera Convocatoria y a las nueve horas en Segunda Convocatoria, para tratar el ejercicio económico cerrado el 30 de septiembre del 2022 y a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, para tratar el ejercicio económico, cerrado el 30 de septiembre del 2023, de acuerdo al orden del día a tratar en cada una de ellas, a celebrarse en el local social sito en Moya s/n de la localidad de Bernardo de Irigoyen, Provincia de Santa Fe:

- A las ocho horas en Primera Convocatoria y a las nueve horas en Segunda Convocatoria.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de las causas del llamado a Asamblea fuera del plazo legal y de la nueva convocatoria.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patri-

monial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2022.

- 3) Consideración del Proyecto de Distribución del Resultado propuesto por el Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

- A las diez horas en Primera Convocatoria y a las once horas en Segunda Convocatoria.

**ORDEN DEL DIA**

- 1) Consideración de las causas del llamado a Asamblea fuera del plazo legal.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patri-monial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y demás estados anexos correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 2023.
- 3) Consideración del Proyecto de Distribución del Resultado propuesto por el Directorio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación de autoridades por finalización de mandatos.
- 6) Designación de un accionista para firmar el acta.

NOTA: Para asistir a las Asambleas, los señores accionistas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificados bancarios pertinentes, por lo menos tres días antes de realizarse la misma, de acuerdo al Art. 238 de la Ley 19550.

\$ 1550 515500 Mar. 4 Mar. 8

**SELTZMAN S.A.**

**TOSTADO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**  
(1era y 2da Convocatoria)

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Marzo de 2024 a las 10.00 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 11.00 horas en nuestra sede social sita en calle San Martín N° 1781 de la ciudad de Tostado para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de un accionista para que juntamente con el Presidente firme el acta de Asamblea.
- 2) Lectura y Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patri-monial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, e Informe del Auditor referentes al Balance General de la sociedad por el período comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Consideración de la gestión realizada por el Directorio hasta la fecha.
- 5) Consideración de la retribución al Directorio.

ADOLFO F. SELTZMAN  
Presidente

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas el depósito anticipado de acciones, en las condiciones establecidas en el artículo 238 de la Ley 19.550.

\$ 280 515622 Mar. 01 Mar. 07

**SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS**  
**UNIÓN Y BENEVOLENCIA DE SAN JOSÉ DE LA ESQUINA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por la presente se invita a los asociados de la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Unión y Benevolencia a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el salón de la institución sito en calle Alberdi N° 855 de San José de la Esquina, Santa Fe, el día Miércoles 24 de abril de 2024, a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, de no reunirse el quórum suficiente, para el tratamiento de los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de Abril de 2023.
- 2) Designación de dos Asociados para la suscripción del Acta, junto con Presidente y Secretaria.
- 3) Puesta a consideración de Memoria y Balance del ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 4) Renovación total de la Comisión y del Consejo Directivo.

5) Tratamiento del ajuste de la cuota societaria.

OSCAR CIUCCI  
Presidente

LODATO MARIELA

Secretaria

\$ 450 515361 Feb. 28 Mar. 12

## **CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.**

**DATALIM S.R.L.**

**CONTRATO**

Por estar dispuesto en los autos caratulados "DATALIM S.R.L. S/ CONSTITUCION DE SOCIEDAD. CUIJ N° 21-05212921-1", que tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de 1° Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se hace saber: 1) Datos de los socios: JOSÉ GABRIEL DÍAZ, de apellido materno Casado, nacido el 28 de enero de 1980, con D.N.I. N° 27.620.945, C.U.I.T. N° 20-27620945-1, Ingeniero en Informática y MARÍA EMILIA GAUTERO, de apellido materno Sacripanti, nacida el 11 de junio de 1982, con D.N.I. N° 29.483.188, C.U.I.T. N° 27-29483188-1, Abogada, ambos solteros, en unión convivencial entre sí, argentinos, domiciliados en calle Laprida N° 3687, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2) Fecha de constitución: 8 de Noviembre de 2023. 3) Razón Social: "DATALIM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 4) Domicilio de la Sociedad: en calle Laprida 3687, Planta Alta, en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe. 5) Objeto social: I) VIGILANCIA: 1) Vigilancia y protección de personas, bienes y establecimientos de todo tipo; escolta, acompañamiento y protección de personas; transporte, custodia y protección de cualquier objeto de traslado lícito, de transporte de caudales; vigilancia y protección de personas y bienes en todo tipo de espectáculos públicos o privados, locales bailables y otros eventos o reuniones análogas; obtención de evidencias en cuestiones civiles o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud del interés legítimo en el proceso penal; vigilancia por monitoreo de alarmas y cualquier tipo de servicios autorizados por las leyes vigentes o agencias de investigaciones y seguridad. 2) Comercialización, importación, exportación, instalación y mantenimiento de componentes y sistemas de seguridad electrónica tales como paneles de alarma, sensores mecánicos y electrónicos, drones, sistemas de sonorización, sistemas y equipos de comunicación tanto para equipos de seguridad como para personas cualquiera sea la tecnología utilizada, cámaras de video de todo tipo y tecnología, controles de acceso, cercos energizados, sistemas de seguimiento satelital, sistemas anti pánico, sistemas de periferoneo, video vigilancia, instalación de carteles en general, su venta y comercialización, todos estos puntos son enumerativos y no excluyentes de tecnología actual o de tecnología disponible en un futuro. 3) Comercialización de centro de monitoreo de señales de alarma y video, de sistemas de ayuda. 4) Comercialización, importación, exportación, instalación y mantenimiento de componentes y sistemas informáticos, desarrollo de software y aplicaciones para dispositivos móviles. 5) Comercialización, importación, exportación de armas de fuego, chalecos antibalas, blindajes vehiculares y, todo material considerado como calificado y controlado por la autoridad de aplicación (ANMAC) o, cualquier organismo que lo suplante a futuro. 6) Comercialización y uso de centro de capacitación profesional para vigiladores privados, polígono de tiro y capacitación en el uso de armas de fuego. 7) Presentarse en licitaciones públicas y privadas. 8) Servicio de seguridad privada: Vigilancia y protección de personas físicas; de bienes inmuebles y muebles. 9) Custodia, protección y/o rastreo electrónico de bienes inmuebles y de bienes muebles registrables y/o no registrables. 10) Vigilancia con medios electrónicos, ópticos y electroópticos, entendiéndose la que tiene por objeto el diseño, instalación y mantenimiento de dispositivos centrales de observación, registro de imagen audio o alarmas, así como con cualquier otro dispositivo de control que incumba al área de seguridad. 11) Prestar estos servicios y de seguridad en general a empresas o instituciones privadas o públicas del estado Nacional, Provincial o municipal y en espacios públicos cuando estuviera autorizado. 12) Instalación y reparación de alarmas contra incendios. 13) Colocación de cables instalación y reparación de alarmas antirrobo. II) INSUMOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DE TELECOMUNICACIONES: 1) Creación, diseño, desarrollo, producción, integración, implementación, operación, mantenimiento, reparación, comercialización y compraventa de sistemas, soluciones y productos de las tecnologías de la información y las comunicaciones, así como brindar servicios asociados a éstas, aplicándose a cualquier campo o sector, para sus distintos usos o empleos. 2) El análisis, programación, preparación, compraventa y aplicación de sistemas informáticos para toda clase de actividades, su suministro, implantación e integración, así como la formación y el asesoramiento a personas y empresas. 3) La dirección, asistencia técnica, transferencia de

tecnología y la consultoría en ingeniería tecnológica, en informática, en sistemas de la información y en telecomunicaciones y el asesoramiento, comercialización, implementación, despliegue y mantenimiento de estudios, proyectos y actividades relacionadas con la materia. 4) La prestación, contratación, subcontratación, elaboración, desarrollo, control y ejecución de todo tipo de servicios informáticos, de telecomunicaciones y de consultoría e integración de tecnologías de la información y de las comunicaciones y la elaboración, edición, producción, publicación, comercialización y compraventa de productos y soluciones asociadas. 5) La prestación de servicios de externalización de actividades, procesos y/u operaciones de sistemas y comunicaciones relacionados con las tecnologías de la información. 6) La consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos tanto para las diferentes administraciones públicas como para entidades mixtas, privadas y personas físicas. 7) Compra y venta, suministro, exportación e importación, distribución de todas aquellas mercaderías, maquinarias, repuestos, accesorios, útiles, herramientas, materias primas, insumos, servicios y productos tecnológicos e informáticos, elaborados y a elaborarse en el país o en el extranjero, tal que se encuentren vinculadas/os con cualquiera de las actividades mencionadas en este artículo. 8) Exportación e importación de sistemas informáticos, software, aplicaciones propias o de terceros y de servicios de consultoría estratégica, tecnológica, organizativa, formativa y de procesos. 9) Exportación, importación, asesoramiento, comercialización, compraventa, instalación, soporte y mantenimiento (Mesa de Ayuda) de cualquier clase de equipo informático y/o de telecomunicaciones, hardware, software y de aplicaciones instaladas (propias o de terceros). 10) Efectuar la representación de marcas y/o fabricantes de hardware y/o software tanto nacionales como internacionales. 11) Desarrollo, comercialización y compraventa de proyectos de base tecnológica tales como portales web, portales de e-commerce, webs institucionales, aplicaciones móviles para cualquier tipo de dispositivo, etc. 12) El asesoramiento, comercialización, compraventa, diseño, desarrollo, instalación, mantenimiento, integración de sistemas y redes y servicios de operación y mantenimiento para operadores de telecomunicaciones, compañías eléctricas y demás empresas del mercado. 13) Actualización de software, almacenamiento electrónico de datos, alojamiento de servidores, alojamiento de sitios web, alquiler de drones de seguridad, de vigilancia, fotográficos, etc.; alquiler de instalaciones de centros de datos, ordenadores, computadoras, servidores web, software y análisis de sistemas informáticos. 14) Consultoría sobre ahorro de energía; diseño de sitios web, diseño y desarrollo de hardware, inteligencia artificial, seguridad de datos, seguridad en Internet, informática, software, tecnología de telecomunicaciones e informática; consultoría tecnológica, conversión de datos o documentos de un soporte físico a un soporte electrónico; conversión de datos y programas informáticos. 15) Creación y mantenimiento de sitios web para terceros, desarrollo de plataformas informáticas, de software en el marco de la edición de software, de videojuegos y juegos informáticos. 16) Desbloqueo de teléfonos móviles, notebooks y todo tipo de instrumento electrónico. 17) Digitalización y escaneo de documentos. 18) Diseño de modelos simulados por ordenador o por computadora, de prototipos, de sistemas informáticos, de software; diseño gráfico por ordenador para video mapping / diseño gráfico por computadora para video mapping, duplicación de programas informáticos y escritura de código informático. 19) Instalación de software. 20) Investigación científica y tecnológica relacionada con el mapeo de patentes. 21) investigación en el ámbito de la tecnología de la inteligencia artificial, en tecnologías, en telecomunicaciones. 22) Desarrollo de nuevos productos para terceros. 23) Mantenimiento de software. 24) Minería de criptoactivos / criptomina. 25) Monitoreo a distancia del funcionamiento de sistemas informáticos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar accesos no autorizados o filtración de datos; monitoreo de sistemas informáticos para detectar averías; realizar peritajes tanto como perito de parte como oficiales. 26) Programación informática. 27) Provisión de motores de búsqueda para Internet. 28) Recuperación de datos informáticos. 29) Servicios de asistencia de tecnologías de la información, localización y solución de problemas de software, de autenticación de usuarios mediante la tecnología de cadena de bloques, de autenticación de usuarios mediante la tecnología de inicio de sesión único para aplicaciones de software en línea, de autenticación de usuarios por vía tecnológica para transacciones de comercio electrónico, de cifrado de datos. 30) Servicios de consultoría en seguridad de redes de telecomunicación, de consultoría tecnológica para la transformación digital, de custodia externa de datos, de ingeniería de software para el procesamiento de datos, de medición termográfica o cartográfica con drones, de programación informática para el procesamiento de datos, de protección antivirus (informática) y de software como servicio (SaaS). 31) Suministro de información geográfica, de información relativa a la tecnología informática y la programación por sitios web, de mapas geográficos en línea, no descargables, de sistemas informáticos virtuales para la informática en la nube, de sistemas informáticos virtuales para la computación en la nube, vigilancia electrónica de información de identificación personal para detectar usurpación de identidad por Internet, vigilancia electrónica de operaciones por tarjeta de crédito para la detección de fraudes por Internet. 32) Servicios de recarga de cartuchos de tinta, servicios de recarga de cartuchos de tóner. III) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

ASESORÍA Y CONSULTORÍA: 1) Prestación de servicios de asesoría y consultoría jurídica, contable, financiera, impositiva, fiscal, tecnológica, biotecnológica, nanotecnológica, productiva y de comercialización, de importación y exportación, comercialización de alimentos; 2) elaboración de proyectos y presentación de informes en entidades oficiales; 3) servicios de asesoramiento y consultoría jurídica; 4) asesoramiento y consultoría en inversiones productivas e ingeniería financiera para su concreción. 5) Servicios de asesoría jurídica en propiedad intelectual; registros de nombre de dominio; servicios de auditoría de observancia jurídica y reglamentaria. 6) Asesoramiento jurídico para responder a convocatorias de licitación, a solicitudes de propuestas. 7) Asesoramiento sobre dirección de empresas, investigaciones y/o información empresarial. 8) Asistencia administrativa para responder a convocatorias de licitación, para responder a solicitudes de propuestas. 9) Asistencia en la dirección de empresas comerciales o industriales. 9) Consultoría sobre dirección de negocios 9) Concesión de licencias de software, servicios jurídicos, gestión de derechos de autor, investigación jurídica. 10) Negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros. 11) Mediación, moderación de contenidos de foros de discusión (chats) en Internet. 12) Monitorización de alertas, advertencias y retiros de productos sanitarios. 13) Redacción de contratos; negociación de contratos de negocios para terceros. 14) Servicios de asesoramiento jurídico sobre mapeo de patentes, servicios de auditoría con fines de observancia reglamentaria. 15) Servicios de auditoría de cumplimiento reglamentario. 16) Prestación de servicio de asesoría de creación, funcionamiento, fusión y/u cualquier modificación de empresas. 17) Servicios de: arbitraje y mediación, auditoría de observancia jurídica y de cumplimiento jurídico, defensa jurídica, preparación de documentos jurídicos, solución extrajudicial de controversias, vigilancia de los derechos de propiedad intelectual con fines de asesoramiento jurídico, vigilancia jurídica. 18) Servicios y consultoría jurídica, financiera, impositiva, contables y de administración en el acondicionamiento, postadero, producción, elaboración, fraccionamiento, depósito, importación, exportación, transporte, distribución, comercialización, etiquetado, publicidad, promoción, patrocinio, consumo y/u cualquier otro proceso de semillas, productos agrícola-ganadero, productos, subproductos y derivados de origen animal, materias primas, alimentos, aditivos y/o coadyuvantes para alimentación humana, animal y/o vegetal, domisanitarios, medicamentos, envases y materiales en contacto con los alimentos y tecnología médica. 19) Servicios jurídicos en relación con licencias, franquicias y fideicomisos; transferencia jurídica de propiedades. 20) Investigación y desarrollo de nuevos productos para terceros. 21) Servicios de abastecimiento y distribución para terceros (compra de productos y servicios para otras empresas). 21) Elaboración, fraccionamiento, cesión de marca, transporte, distribución, importación y exportación de alimentos para consumo humano y animal, de envases, utensilios y materiales en contacto con los alimentos, de domisanitarios, etiquetas, y/u cualquier material necesario a tales fines. 22) Servicios de importación-exportación. 23) Servicios de externalización (asistencia comercial) / servicios de subcontratación (asistencia comercial). 24) Servicios de intermediación comercial, procesamiento de datos, telemarketing, publicitarios de pago por clic, sistematización de información en bases de datos informáticas. 25) Tramitación administrativa y jurídica de pedidos de compra. 26) Suministro de información sobre almacenamiento. 27) Almacenamiento físico de datos o documentos archivados electrónicamente. 27) Empaquetado de productos/acondicionamiento de productos. Flete y transporte de productos alimenticios. 28) Importación y Exportación de bienes y servicios. IV) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA, CAPACITACIÓN, EDUCACIÓN Y EDICIÓN: 1) Prestación de servicios de asistencia jurídica, técnica, contable, financiera, impositiva, fiscal, diseño gráfico, comunicación, marketing, tecnológica. Desarrollo de capacitaciones, talleres de formación y entrenamiento, disertaciones y cualquier otra actividad con fines educativos, en modalidad presencial, híbrida, online, para personas humanas y jurídicas, internacionales, extranjeras, nacionales, provinciales, de ciudad Autónoma de Buenos Aires, Municipales y/o Comunales. 2) Edición, redacción, impresión, publicación, distribución, venta y explotación publicitaria de periódicos, revistas y demás impresos unitarios por cuenta propia y/o ajena. 3) Creación, desarrollo y explotación de agencias de noticias y colaboraciones, de publicidad y relaciones públicas, de acuerdo con las disposiciones legales. 4) Edición, impresión, redacción, publicación y distribución de libros, folletos y cualquier tipo de material informativo y audiovisual. 5) Producción y suministro de información por medios telemáticos, informáticos, o cualquier otro soporte multimedia. 6) Explotación y prestación de servicios de telecomunicaciones, incluidos los de telefonía, radio, televisión, transmisión de datos y cualesquiera otros medios electrónicos todos ellos en cualquiera de sus modalidades. 7) Realización de actividades en Internet, incluida la creación, desarrollo y explotación de portales, así como el suministro de servicios de información, formación y comercio electrónico. 9) Adquisición, alquiler, venta, producción, transmisión y comercialización de cualquier tipo de obras sonoras o audiovisuales, en cualquiera de sus modalidades. 10) Realización de estudios y análisis de mercado y opinión pública, de medición de audiencia de medios de comunicación, ya sean estos propios o ajenos. 11) Prestación, comercialización y asesoramiento de servicios y productos en materias de información, publicidad, cultura, ocio, entretenimiento, así como de formación y enseñanza, y or-

ganización de cualquier tipo de acontecimientos relacionados con ellos. V) SERVICIOS INFORMÁTICOS, DE BASE DE DATOS Y AFINES: 1) Acceso a bases de datos informáticas; acceso a conexiones de telecomunicaciones a internet o a bases de datos, acceso a datos o documentos almacenados por medios electrónicos en archivos centrales para consultas remotas. 2) Alquiler de tiempo de acceso a bases de datos informáticas y a servidores de bases de datos. 3) Facilitación de acceso a bases de datos informáticas; facilitación de acceso bases de datos y a internet a través de telecomunicaciones; facilitación de un acceso a bases de datos; facilitación de un acceso a bases de datos informáticas. 4) Intercambio electrónico de datos almacenados en bases de datos accesibles a través de redes de telecomunicaciones. 5) Mediación de accesos a bases de datos en internet. 6) Servicios de acceso a bases de datos informáticas; servicios de acceso a bases de datos en redes informáticas; servicios de acceso a bases de datos en línea; servicios de conexiones de telecomunicación a bases de datos; servicios de facilitación de acceso a bases de datos informáticas; servicios de facilitación de acceso a bases de datos. 7) Suministro de acceso a bases de datos. 8) Mantenimiento de software. 9) Servicios de autenticación de usuarios mediante la tecnología de cadena de bloques. 10) Almacenamiento electrónico de datos, alojamiento de servidores, alojamiento de sitios web, alquiler de software. 11) Consultoría sobre software. 12) Actualización y mantenimiento de datos en bases de datos informáticas. Actualización y mantenimiento de información en los registros. 13) Administración de programas de fidelización de consumidores. 14) Búsqueda de datos en archivos informáticos para terceros. 15) Compilación de índices de información con fines comerciales o publicitarios. Compilación de información en bases de datos informáticas. 16) Recopilación de estadísticas. 17) Aplicaciones de software para teléfonos móviles; aplicaciones de software descargables; bancos de datos; bases de datos electrónicas; bases de datos informáticas; bases de datos interactivas; datos grabados electrónicamente; programas de ordenador (software descargable); software; 18) actualización de software de bases de datos. 19) Alojamiento de bases de datos; alquiler de software de bases de datos; alquiler de software de gestión de bases de datos; diseño, desarrollo y recuperación de base de datos; diseño, desarrollo y mantenimiento de software de bases de datos informáticas, 20) elaboración de bases de datos informáticas, 21) facilitación de acceso temporal a software no descargable en línea para gestionar bases de datos; 22) instalación de software de bases de datos; instalación, mantenimiento y actualización de software de bases de datos; instalación y mantenimiento de software de bases de datos; 23) mantenimiento de bases de datos; 24) puesta a disposición de software no descargable en línea para su uso en la gestión de bases de datos; reconstitución de bases de datos; 25) servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos; servicios de almacenamiento electrónico para archivar bases de datos, imágenes y otros datos electrónicos; servicios de desarrollo de bases de datos; 26) Actualización y mantenimiento de información en los registros; agencias de información comercial para la facilitación de información de negocios, incluyendo datos demográficos o mercadotécnicos; compilación de información en bases de datos informáticas; 27) búsqueda de información para terceros en ficheros informáticos; 28) compilación de información de negocios; compilación de información en bases de datos informáticas; compilación de información estadística; compilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; información comercial y empresarial en línea (online); 29) información de negocios; información sobre asuntos de negocios; recopilación y sistematización de información en bases de datos informáticas; recopilación y sistematización de la información que se usa en transmisiones electrónicas; recopilación y sistematización de comunicaciones y datos por escrito; servicios con recopilación de estadísticas; tratamiento de datos para la recopilación de datos para fines de negocio. VI) COMUNICACIÓN, MARKETING, PUBLICIDAD Y EVENTOS: 1) Asesoramiento y consultoría sobre sobre estrategias de comunicación publicitaria; 2) consultoría sobre estrategias de comunicación relaciones públicas; 3) creación de perfiles de consumidores con fines comerciales o de marketing. 4) Desarrollo de conceptos de marketing y de publicidad. 5) Estudios de mercado. 6) Indexación de páginas web con fines comerciales o publicitarios. 7) Investigación en marketing, mercadotecnia e influenciadores. 8) Investigación en el marco de la edición de software. 9) Marketing selectivo. 10) Organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios. 10) Organización de ferias comerciales. 11) Organización y dirección de eventos comerciales. 11) Presentación de productos en cualquier medio de comunicación para su venta minorista. 12) Promoción de productos por influenciadores. 13) Promoción de ventas para terceros. 14) Publicación de textos publicitarios. 15) Publicidad. Publicidad en línea por una red informática. Publicidad radiofónica. Publicidad televisada. 16) Sondeos de opinión. 17) Suministro de información comercial por sitios web. 18) Suministro de información de contacto de comercios y empresas. Suministro de información sobre negocios. Las actividades integrantes del objeto social podrán también ser desarrolladas indirectamente, a través de la subcontratación de servicios con empresas con objeto idéntico o análogo. 6) Plazo de duración: Cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público. 7) Capital social: UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000,00) dividido en Cien (100

cuotas de Diez Mil Pesos (\$10.000) cada una en su valor nominal. Cada cuota da derecho a UN VOTO. 8) La administración, la representación de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. En caso de designarse más de un gerente, los mismos actuarán en forma individual e indistinta. Durarán en su función por cinco ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea de Socios puede designar suplentes en igual o menor número que los gerentes titulares, y por igual plazo que éstos, quienes reemplazarán a los titulares en caso de ausencias temporarias o permanentes, cualquiera sea el motivo de las mismas. 9) Fiscalización: a cargo de los socios. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Santa Fe, 20 de Febrero de 2024.-

\$ 700 515347 Mar. 07

### TRANSPORTES GPS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DISOLUCIÓN Y DESIGNACION LIQUIDADOR

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "Transportes GPS Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Disolución y nombramiento de liquidador", Expte. N° 2769/2023, de trámite por ante el Registro Público de Santa Fe, se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe, a los 14 del mes de noviembre de 2023, se reúnen las Señoras Marta Raquel Guadalupe Ramírez DNI nro 5.802.706, Carolina Graciela Rodríguez DNI nro 23.160.644 y el Señor Esteban José Camburzano DNI nro 32.059.318, siendo la totalidad de los integrantes de esta sociedad, quienes suscriben la presente, con el objeto de tratar como únicos puntos del Orden del Día, la disolución de la sociedad y la designación del liquidador como únicos puntos del Orden del Día, la disolución de la sociedad y la designación del liquidador. Resolviéndose Primero: Disolver la Sociedad denominada Transportes GPS Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se designa al socio gerente Esteban José Camburzano, domiciliado en la calle Piedras 7380 de la ciudad de Santa Fe, como liquidador de la misma, quién tendrá a su cargo proceder a la preparación del balance final de liquidación, la realización del activo, cancelación del pasivo, distribución del remanente entre los socios, de acuerdo a su participación societaria, dar de baja en los organismos pertinentes, y oportunamente cancelar la Inscripción de la Sociedad en el Registro Público. En este acto el Sr. Esteban José Camburzano acepta el cargo.

Santa Fe, 01 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.  
\$ 250 515906 Mar. 07

### JORGE LEANDRO CHIALVO, DANIEL GENTA Y SUCESION DE JORGE JESUS SCANDALO Sociedad de la Sección IV de la Ley General DE SOCIEDADES

AMIPACK ENVASES S.A.

SUBSANACION

Se hace saber que por resolución de los socios de JORGE LEANDRO CHIALVO, DANIEL GENTA Y SUCESION DE JORGE JESUS SCANDALO Sociedad de la Sección IV de la Ley 19.550, adoptada en fecha 27 de octubre de dos mil veintitrés se ha resuelto someter a la sociedad al proceso de subsanación, por lo que la citada sociedad continuará girando bajo la denominación de AMIPACK ENVASES S.A. Se procede a la publicación del presente a los fines dispuestos por las disposiciones del Capítulo IV- artículo 25 de la Ley 19550 y sus modificatorias dejándose constancia que:

1.- la sede social se encuentra situada en Ruta Nacional N° 34 intersección calle San Juan de la localidad de Sunchales, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe, lugar en donde se recepcionarán las oposiciones de acreedores o terceros. 2.- El capital social es de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), representados por treinta mil (30.000) acciones de pesos cien (\$100) valor nominal cada una. 3.- Los socios han suscripto e integrado el Capital Social de la siguiente manera: El Sr Jorge Leandro Chialvo suscribe la cantidad de (10.000) diez mil acciones, el Sr Daniel Genta suscribe la cantidad de (10.000) diez mil acciones, y la Sucesión de Jorge Jesús Scándalo suscribe la cantidad de (10.000) diez mil acciones. 4.- La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea. 5.- Que se ha designado como Director Titular - Presidente al Sr. Daniel Genta, DNI 14.301.778, como Director Titular - Vicepresidente al Sr. Jorge Leandro Chialvo, DNI 13.873.765, y como Director Suplente al Sr. Carlos Alberto Scándalo, DNI N° 31.832.160. 6.- Que el plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados desde la inscripción de la SA en el Registro Público.- Rafaela, 15 de febrero de 2024.-

\$ 100 516039 Mar. 07

### "BIANCOTTI JUAN MIGUEL Y BIANCOTTI NICOLAS RUBEN" Sociedad de la Sección IV de la Ley General de Sociedades

AGROSERVICIOS LA REVANCHA S.A.

SUBSANACION

Se hace saber que por resolución de los socios de BIANCOTTI JUAN MIGUEL Y BIANCOTTI NICOLAS RUBEN Sociedad de la Sección IV de la Ley 19.550, adoptada en fecha 29 de noviembre de dos mil veintitrés se ha resuelto someter a la sociedad al proceso de subsanación, por lo que la citada sociedad continuará girando bajo la denominación de AGROSERVICIOS LA REVANCHA S.A. Se procede a la publicación del presente a los fines dispuestos por las disposiciones del Capítulo IV- artículo 25 de la Ley 19550 y sus modificatorias dejándose constancia que:

1.- la sede social se encuentra situada en Bv. Presidente Sarmiento N° 469 de la localidad de San Vicente, Provincia de Santa Fe, lugar en donde se recepcionarán las oposiciones de acreedores o terceros. 2.- El capital social es de pesos tres millones (\$ 3.000.000.-), representados por 3.000 (tres mil) acciones de pesos mil (\$ 1.000) valor nominal cada una. 3.- Los socios han suscripto e integrado el Capital Social de la siguiente manera: El Sr Juan Miguel Biancotti suscribe la cantidad de (1.500) mil quinientas acciones, y el Sr. Nicolás Rubén Biancotti suscribe la cantidad de (1.500) mil quinientas acciones. 4.- La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea. 5.- Que se ha designado como Director Titular - Presidente al sr. Juan Miguel Biancotti, DNI N° 32.900.435, como Director Titular - Vicepresidente al Sr. Nicolás Rubén Biancotti, DNI N° 37.260.613, como Director Titular: Rubén Ricardo Biancotti, DNI N° 12.766.162 y como Director Suplente a la Sra. Alicia Inés Valinotti, DNI N° 14.838.348. 6.- Que el plazo de duración de la sociedad es de 99 años contados desde la inscripción de la SA en el Registro Público.- Rafaela, 15 de febrero de 2024.-

\$ 100 516042 Mar. 07

### MERCADO ARGENTINO DE VALORES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

El Mercado Argentino de Valores S.A. hace saber que mediante Acta de Directorio de fecha 10/11/2022, se ha procedido a realizar la aceptación y distribución de cargos en el Directorio, quedando integrado de la siguiente manera:

- Director Titular y Presidente del Directorio Sr. ALBERTO DANIEL CURADO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 20.174.334, con domicilio actualmente constituido en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Titular y Vicepresidente del Directorio: Sr. PABLO ALBERTO BORTOLATO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 18.419.305, con domicilio actualmente constituido en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Titular y Secretario del Directorio: Sr. MARCELO GUSTAVO QUIRICI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.745.739, con domicilio actualmente constituido en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Titular y Tesorero del Directorio: Sr. CARLOS JOSÉ CANDA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.965.280, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Titular del Directorio: Sr. JORGE AMADEO BALDRICH, titular del

Documento Nacional de Identidad N° 12.931.492, con domicilio en calle en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Titular del Directorio: Sr. GUSTAVO RUBEN BADOSA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.981.503, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Titular del Directorio: Sr. JORGE EDUARDO GARCÍA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 14.223.557, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Titular del Directorio: Sr. SEBASTIAN ARENA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 25.695.888, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Titular del Directorio: Sr. MARTÍN SEBASTIÁN BARETTA ELISEI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 22.550.641, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2023.

- Director Titular del Directorio: Sr. EDUARDO VICENTE AFFLITTO, titular del Documento Nacional de Identidad N° 16.894.531, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2023.

- Director Titular del Directorio: Sr. FERNANDO JORGE LUCIANI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 27.539.900, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2023.

- Director Suplente del Directorio: Sr. MIGUEL BENEDIT, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.229.374, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP:2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Suplente del Directorio: Sr. GUILLERMO MORETTI, titular del Documento Nacional de Identidad N° 11 446 225, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

- Director Suplente del Directorio: Sr. RODOLFO FEDERICO ALLASIA, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.015.839, con domicilio en la sede social del Mercado Argentino de Valores S.A., sito en calle Paraguay 777, piso 8, de la ciudad de Rosario, CP 2000, Provincia de Santa Fe, Argentina. Finalización mandato octubre 2024.

\$ 450 515052 Mar. 7

### PATTINI - GAITERI S.R.L.

#### CESION DE CUOTAS

Se hace saber que dentro de los autos caratulados: "PATTINI, NESTOR JOSE s/Sucesorio", Expte. CUIJ 21-02922360-9 en trámite ante la Oficina de Procesos Sucesorios, radicados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carbajo, Secretaría del autorizante, se ha ordenado la transferencia de 7.500 cuotas sociales que hacen a la sociedad "PATTINI - GAITERI S.R.L.", inscrita en la Sección Contratos del Registro Público de Comercio al Tomo 149 Folio 56 Nro. 7 del 05/01/19981 y sus posteriores modificatorias, que correspondían al fallecido don NESTOR JOSÉ PATTINI (DNI 6.069.034) adjudicadas al heredero Ezequiel Fernando Pattini, DNI 27.233.717, CUIT 23-27233717-9, argentino, nacido el 14/03/1979, soltero, comerciante/empresario, domiciliado en calle Garay 2641 de Rosario, Provincia de Santa Fe, conforme acuerdo judicialmente homologado por Auto Nro. 6811 del 05/07/2023 dentro del sucesorio referido. Rosario, 19 de Febrero de 2024.

\$ 50 515103 Mar. 7

### MEMORIAS SERVICIOS S.R.L.

#### CONTRATO

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés, entre, PEROSIO TOMAS AGUSTIN, D.N.I 41.512.806, CUIT 20-41512806-2, argentino, comerciante, nacido el 10/11/1998, domiciliado en calle Carballo 580 Piso 2 Dpto. 8 de la localidad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, soltero, e IRAZABAL OSCAR ELIO, D.N.I 21.415.735, CUIT 20-21415735-8, argentino, comerciante, nacido el 28/02/1970, domiciliado en calle Av. Lisandro de la Torre N° 364 de la localidad de Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe, casado en 1º nupcias con la señora Silva Carina Noemí, D.N.I. 22.438.743; todos mayores y hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos datos son:

1. Razón Social: MEMORIAS SERVICIOS S.R.L.  
2. Domicilio: Avellaneda Nro. 323 de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe.

3. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a tercero, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) La organización, administración, gerenciamiento y comercialización de servicios de salud, médicos asistenciales en todas sus especialidades y en sus tres niveles prestacionales, de obras sociales y empresas de medicina prepaga, organismos públicos y privados, personas físicas y jurídicas; b) La facturación de prestaciones médicas

por cuenta y orden de terceros; Se excluyen todas las actividades que puedan incluirla dentro de los previstos en el art. 299 de la Ley 19.550 o cualquier otra que recurra al ahorro del público. En su caso se recurrirá a profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema de que se trate. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

4. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), dividido en sesenta mil (60.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$10) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor PEROSIO TOMAS AGUSTIN, treinta mil (30.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social, el señor IRAZABAL OSCAR ELIO, treinta mil (30.000) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos Trescientos mil (\$ 300.000) y representan el cincuenta por ciento (50%) del capital social La totalidad de los socios integrantes de la sociedad, proporcionalmente a su participación en la sociedad, efectuarán la integración del 25% del capital suscripto, en dinero en efectivo; la cual acreditarán al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) desde la fecha del presente contrato.

5. Duración: El término de duración de la Sociedad será de 50 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, que ejercerán la función en forma indistinta. Se designa como gerente al Sr. PEROSIO TOMAS AGUSTIN.

7. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

8. Fecha de cierre de Ejercicio: 30 de Abril de cada año.

\$ 200 515134 Mar. 7

### MOLINO CHABAS S.A.

#### AUMENTO DE CAPITAL

Se hace saber que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Julio de 2.023 los señores socios de MOLINO CHABAS S.A. han resuelto: 1) Aumento de capital de la suma de pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.-) a la suma de pesos Treinta Millones (\$ 30.000.000) mediante la capitalización de pesos Veintinueve Millones Setecientos Mil (\$ 29.700.000) habientes en la cuenta "Ajuste de Capital", suscribiendo la Sra. María Luisa Mottino, en total, la cantidad de Un Millón Cincuenta Mil (1.050.000). acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$ 1.000 valor nominal cada una, por un total de pesos Diez Millones Quinientos Mil (\$10.500.000), que equivale al Treinta y Cinco por Ciento (35%) de la participación accionaria, y el Sr. Arturo Luis Marasca suscribe, en total, la cantidad de Un Millón Novecientas Cincuenta Mil (1.950.000) acciones ordinarias, de un voto por acción y de \$1.000 valor nominal cada una, por un total de pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil (\$19.500.000), que equivale al Sesenta y Cinco por Ciento (65%) de la participación accionaria. 2) Cambio de domicilio a la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe y la radicación del nuevo domicilio de la sede social en Ruta Nacional 33 - Km. 715 de la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe. 3) Reforma parcial del Estatuto en los "Artículo 10: La sociedad se denominará MOLINO CHABÁS SOCIEDAD ANÓNIMA. Tiene su domicilio legal en la localidad de Chabás, Provincia de Santa Fe, República Argentina, pudiendo cambiarlo por decisión del directorio a cualquier otro punto del país." "Artículo 40: El capital social es de treinta millones de pesos (\$ 30.000.000.-), representado por tres millones (3.000.000) de acciones de diez pesos (\$ 10.-) cada una, de valor nominal. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su monto, conforma al artículo 188 de la Ley 19.550."

\$ 150 515124 Mar. 7

### NUEVE S.A.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "NUEVE S.A. s/Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05213109-7, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Santa Fe, se hace saber:

GONZALEZ SOLEDAD GUADALUPE, argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, nacida el 19 de Noviembre de 1976 con domicilio en calle Río Negro 1009, de la ciudad de Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 25.533.074; PALOMEQUE EDUARDO VICENTE, argentino, estado civil soltero, de profesión comerciante, nacido el 14 de Abril de 1964 con domicilio en calle Humberto 1° S/Nro. de la localidad de Helvecia, Santa Fe, quien acredita identidad con DNI N° 16.673.416 re-

suelven de común acuerdo constituir una sociedad anónima, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta constitutiva: 12 de Octubre de 2024.

Denominación: NUEVE S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades:

a) TRANSPORTE: Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, de madera y sus derivados, y mercaderías de todo tipo, fletes, acarrees, encomiendas y equipajes; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea;

b) LOGÍSTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general;

c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de almacenamiento y distribución de productos. Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general.

d) COMERCIAL: compra, venta, alquiler, importación, exportación, por menor y mayor de insumos para el transporte y su logística, sus accesorios, todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal, artículos de embalaje, vehículos y sus repuestos y accesorios, maquinarias en general, realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, alquiler, distribución y fraccionamiento de toda clase de productos afines al objeto social, comercialización, de insumos y productos para el transporte y la logística en sus más variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social.

e) INDUSTRIAL: Explotación mediante extracción, industrialización, fabricación, elaboración y comercialización en todas sus formas de productos forestales.

La sociedad podrá celebrar todo tipo de operaciones comerciales permitidas, también todo tipo de contrataciones comerciales a esos efectos. Podrá presentarse en licitaciones públicas, privadas y en general realizar todo tipo de contrataciones.

Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero como así también adquirir, desarrollar, utilizar, explotar, operar, otorgar y comercializar franquicias nacionales o extranjeras

A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por éste estatuto.

Capital Social: El capital social es de Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000,00), divididos en cuatro mil acciones de pesos cien (\$ 100,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550

Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y la representación corresponde al Presidente del Directorio. Duran en el cargo tres ejercicios, pudiendo ser reelegidos.

Autoridades: Se designa para integrar el Directorio:

Presidente: GONZALEZ SOLEDAD GUADALUPE - CUIT N° 27-25533074-3 casada, Río Negro 1009, Santa Fe, Santa Fe.

Director suplente: PALOMEQUE EDUARDO VICENTE - CUIT N° 23-16673416-9 Humberto 1° S/Nro. de la localidad de Helvecia, - Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LG.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de Septiembre de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley. Santa Fe, 15 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 750 515238 Mar. 7

## PRODUCTORES RURALES UNIDOS S.A.

### DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, y según resolución de fecha 16 de febrero de 2024, se ordena la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber la conformación del nuevo directorio de "PRODUCTORES RURALES UNIDOS S.A.": Por Asamblea General Ordinaria, según Acta N° 32 de fecha 20 de diciembre de 2023, se procedió a la designación de los nuevos miembros del Directorio; y por Acta de Directorio N° 133 de fecha 22 de diciembre de 2023 se procedió a ra-

tificación de cargos. En virtud de ello, el directorio queda compuesto de la siguiente forma: Presidente: GABRIEL LUJÁN GESSÉ, D.N.I. N° 23.367.364, CUIT: 20-23367364-2, con domicilio en Belgrano N° 733 de la localidad de Villada, nacido el 21 de octubre de 1.973, de estado civil casado, de actividad empleado; Vicepresidente: JAVIER CARLOS JESÚS BOUVIER, D.N.I. N° 23.367.360, CUIT: 23-23367360-9, con domicilio en Carlos Casado N° 332 de la localidad de Villada, nacido el 20 de Agosto de 1.973, de estado civil casado, de profesión productor agropecuario; Director Suplente: DANIEL ANGEL SEGURADO, D.N.I. N° 14.686.306, CUIT: 20-14686306-0, con domicilio en San Martín N° 760 de la localidad de Villada, nacido el 23 de julio de 1.961, de estado civil casado con Laura Beatriz Giuliani, de profesión productor agropecuario; Director Suplente: SANTIAGO RICARDO TETTAMANZI, D.N.I. N° 21.415.470, CUIT: 20-21415470-7, con domicilio en Pueyrredón N° 1.175 - Planta Baja de la ciudad de Rosario, nacido el 07 de febrero de 1.970, de estado civil casado con María Laura De Bueno, de profesión agricultor.

\$ 90 515120 Mar. 7

## QUERLAC S.R.L.

### CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de la Segunda Circunscripción de Rosario dentro de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "QUERLAC S.R.L.", INFORMA que el Sr. Raúl Edgardo Querze cede las 45 cuotas partes de la sociedad de la que es propietario, representativa del 45% del capital social, de valor nominal de \$10 cada una al Sr. Gustavo Querze según contrato de cesión de cuotas sociales en fecha 09/05/2023. Que se publica a sus efectos en BOLETIN OFICIAL por un día. Rosario, Diciembre de 2023.

\$ 50 515034 Mar. 7

## OXICAS S.R.L.

### MODIFICACION DE OBJETO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Rosario, se hace saber por un día que: 1) Por instrumento de fecha 04/12/2023 la asamblea aprobó la modificación del Objeto social y modificar la cláusula cuarta del Contrato Social quedando redactada de la siguiente manera: "CUARTA: Objeto Social. La sociedad tiene por objeto la venta de gases industriales y medicinales; venta y pruebas hidráulicas de recargas de matafuegos; venta y pruebas hidráulicas de cilindros de gases; venta de garrafas y combustibles líquidos excepto estaciones de servicio; venta de materiales para soldaduras; venta de herramientas y artículos de ferretería; venta de artículos de seguridad industrial; showroom para exhibición de los artículos antes referidos; y transporte de cargas. Rosario 8 de febrero 2024.

\$ 50 515130 Mar. 7

## ROSA CORAPI TRAVEL S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Entre BEATRIZ NORMA SARGENTI DNI N° 12.110.516, CUIT 27-12110516-6, casada en primeras nupcias con Carlos Gustavo Wagner, licenciada en administración de empresas, argentina, nacida el 13 de febrero de 1958, correo electrónico Bsargenti@rosacorapitravel.com, con domicilio en La Paz 1126 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y ROSA BEATRIZ CORAPI, DNI N° 4.700.979, CUIT 2704700979-6, comerciante, argentina, soltera, nacida el 5 de septiembre de 1943, correo electrónico rosacorapi@yahoo.com, con domicilio Pasaje Cajaville 84 6° A de la ciudad de Rosario, únicas socias de "ROSA CORAPI TRAVEL S.R.L.": PRIMERO: la reconducción de la sociedad ROSA CORAPI TRAVEL S.R.L. inscrita en Contratos al Tomo 145, Folio 294, Número 29 de fecha 03/02/1994 y modificaciones. La presente reconducción será de diez años, contados desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

SEGUNDO: Se acompaña texto ordenado de la RECONDUCCION DE ROSA CORAPI TRAVEL S.R.L., a saber:

Denominación: ROSA CORAPI TRAVEL S.R.L.

Domicilio legal: en calle Sarmiento 854 piso 2, la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe.- Duración: diez años, contados desde la inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio de Rosario.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la venta de productos alimenticios elaborados como ser restaurante, parrilla, bar, rotiserías con o sin servicio de envió a domicilio, pizzerías, servicio de catering, servicios de lunch, expendio de comida y bebidas con y sin servicio de espectáculo, casa de comidas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: : El capital de la sociedad se fija en la suma de PESOS CIENTO

NOVENYA Y CINCO MIL (\$ 195.000.-) dividido en DIECINUEVE MIL QUINIENTAS cuotas sociales de pesos diez (\$ 10.-) valor nominal cada una, las que fueron suscriptas e integradas en su totalidad por los socios según el siguiente detalle: BEATRIZ NORMA SARGENTI, nueve mil quinientas cuotas de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$ 95.000.-) y ROSA BEATRIZ CORAPI, diez mil cuotas de un valor nominal de DIEZ PESOS cada una de ellas, o sea por un total de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000.-). El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado.-Dirección y administración: La dirección y la administración de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no. A tal efecto, usará o usarán sus propias firmas con el aditamento "socio gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación "ROSA CORAPI TRAVEL S.R.L."

Designese como gerentes a las Sras. BEATRIZ NORMA SARGENTI y ROSA BEATRIZ CORAPI.-

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año. Rosario, el 19 de febrero de 2024.

\$ 150 515047 Mar. 7

### ROTAM DE ARGENTINA AGROQUÍMICA S.R.L.

#### DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL

En reunión de socios del día 18 de setiembre de 2023 (Acta N052), se decidió disminuir el capital social de v\$n 1.170.723.386.- a v\$n 713.723.386.-, modificándose en consecuencia, la cláusula quinta del contrato social: "Quinta: El capital social es de \$ 713.723.386.- (Pesos Setecientos trece millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta y seis) dividido en 713.723.386 (Setecientos trece millones setecientos veintitrés mil trescientos ochenta y seis) cuotas de \$ 1.- (Un peso) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: a) CROP SOLUTIONS LIMITED, 594.888.442 (Quinientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y dos) cuotas equivalentes a \$ 594.888.442.- (Pesos Quinientos noventa y cuatro millones ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y dos), y b) CERES ENVIRONMENTAL LIMITED, 118.834.944 (Ciento dieciocho millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro) cuotas representativas de \$ 118.834.944.- (Pesos Ciento dieciocho millones ochocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y cuatro)".

\$ 50 515077 Mar. 7

### RF CONSTRUCCIONES S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Edicto de Modificación de Domicilio y Ampliación de Objeto Social. Se hace saber que por instrumento privado de fecha 29 de enero de 2024, se decide modificar el domicilio a la calle Almafuerde 610 y ampliar el objeto social de RF CONSTRUCCIONES S.R.L., a fines de encontrarse aptos para la explotación comercial del transporte automotor. Por tal motivo la cláusula primera y segunda quedarán de la siguiente manera: PRIMERA: DENOMINACION - DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación de RF CONSTRUCCIONES SRL", cuyo domicilio queda constituido en la calle Almafuerde 610 de la localidad de Chabás, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o depósitos en cualquier lugar del país. SEGUNDA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros a: a) Estudio, proyecto, dirección y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura; b) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; c) Fabricación y montaje de estructuras metálicas; d) Fabricación y montaje de premoldeados; e) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes, nacionales o internacionales, por vía terrestre, con vehículos propios o de terceros.

\$ 54,60 515106 Mar. 7

### SAUZALITO S.A.

#### MODIFICACION DE ESTATUTO

Cumplimentando las disposiciones del artículo 10 inc. b) y 60 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que por asamblea general ordinaria del 01 de febrero de 2024, se procede al cambio de sede social y a la designación del directorio, de acuerdo al siguiente detalle:

1) Cambio de Sede Social: Se dispuso el cambio de sede social de calle Estanislao Zeballos N° 2071 a Montevideo N° 135, ambas de la ciudad de Rosario.

2) Designación de los integrantes del Directorio:

DIRECTOR TITULAR:

Lucas Ramón Graells, argentino, D.N.I. N° 28.912.887, CUIT N° 20-28912887-6, nacido el 24 de agosto de 1981, de profesión empresario, estado civil casado en primeras nupcias con Virginia Faya bajo el régimen de separación de bienes, domiciliado en calle Montevideo N° 161 de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico lgraells@sport78.com.ar; a cargo de la Presidencia.

DIRECTOR SUPLENTE:

Ramiro Graells, argentino, D.N.I. N° 29.662.716, CUIT N° 20-29662716-0, nacido el 10 de Octubre de 1982, de profesión empresario, estado civil soltero, domiciliado en calle Montevideo N° 141 de la ciudad de Rosario, y domicilio electrónico rgraells@sport78.com.ar

La duración del nuevo directorio alcanza hasta la asamblea general ordinaria que considere el balance a cerrarse el 30/08/2026.

Se fija domicilio especial de los Señores Directores, de acuerdo al art. 256 in fine de la Ley 19.550, en la nueva sede social, sita en calle Montevideo N° 135 de la ciudad de Rosario.

\$ 100 515110 Mar. 7

### SID INSUMOS S.R.L.

#### CAMBIO DE DOMICILIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550, y según instrumento respectivo de fecha 13 de Diciembre de 2023, que se acordó por unanimidad:

Trasladar el domicilio social de la compañía, en la actualidad sito en calle Pte. Roca 2647 de la ciudad de Rosario, Santa Fe, y que en virtud del presente acuerdo queda fijado en calle Pte. Roca 2614, de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Rosario, a los 15 días del mes de Febrero de 2024.

\$ 50 515094 Mar. 7

### SUPER MARKET D&E S.R.L.

#### CONTRATO

En la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de enero de 2024, los señores GRAF DAMIAN VICTOR, de nacionalidad argentina, D.N.I.: 28.442.812 (C.U.I.T 23-28442812-9), nacido el 12 de septiembre de 1980, de estado civil soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Iriondo 430 de la ciudad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe y BECCACECE EMMANUEL JOSÉ, de nacionalidad argentino, D.N.I.: 32.073.282 (C.U.I.T.: 20-32073282-5), nacido el 20 de febrero de 1986, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Echeverría 853 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, todos en su carácter de socios de "SUPER MARKET D&E SRL", con domicilio en la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe; convienen en redactar definitivamente el contrato de la siguiente manera:

CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO: La sociedad girará bajo la denominación "SUPER MARKET D&E S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la Localidad de Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto del país.

CLAUSULA SEGUNDA: DURACION SOCIAL: La duración de la sociedad es de 30 años a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior, la realización de la siguiente actividad:

Compra y venta al por mayor y menor de productos comestibles, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, artículos de limpieza perfumería y bazar, en kioscos, comercios No especializados y supermercados.

CLAUSULA CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social es fijado en la suma PESOS SEISCIENTOS MIL (\$600.000,00), dividido en 60.000 (sesenta mil) cuotas sociales de PESOS CIENTO (\$100,00) cada una de ella, ahora suscriptas de la siguiente manera: El socio Graf Damián Víctor suscribe TREINTA MIL (30.000) cuotas sociales, equivalentes a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00); Beccacece Emmanuel José, suscribe TREINTA MIL (30.000) cuotas sociales, equivalentes a PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad.

ADMINISTRACION, DIRECCION Y REPRESENTACION:

La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de los socios, gerentes designados por acta aparte.

FISCALIZACION: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

BALANCES ANUALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año.

ACTA ACUERDO DESIGNACIÓN SOCIO GERENTE Y FIJACION DE

## DOMICILIO LEGAL

Los socios de "SUPER MARKET D&E SRL", con domicilio en la localidad de Cañada de Gómez, Departamento Santa Fe, Provincia de Santa Fe; convienen en proceder al nombramiento del socio gerente y designación de domicilio legal:

Se designa socio gerente a GRAF DAMIAN VICTOR, de nacionalidad argentino, D.N.I.: 28.442.812 (C.U.I.T. 23-28442812-9), nacido en fecha 12 de septiembre de 1980, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Iriondo 430 de la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe y a BECCACECE EMMANUER JOSÉ, de nacionalidad argentino, D.N.I.: 32.073.282 (CUIT 20-32073282-5), nacido en fecha 20 de febrero de 1986, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en calle Echeverría 853 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe.

Se fija domicilio legal en calle Leandro Alem 625 Local 4 de la localidad Cañada de Gómez, departamento Iriondo, Provincia de Santa Fe.

\$ 410 515092 Mar. 7 Mar. 8

## AREQUITO ACEROS S.A.S.

## ESTATUTO

1) Socios: Marcos Danilo Serra, DNI 26.026.398 CUIT 20-26026398-7, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 25 de Octubre de 1977, domicilio electrónico marcosserra9@hotmail.com y con domicilio en Lisandro de la Torre Nro. 1243 de la localidad de Arequito, Santa Fe.

2) Fecha de instrumento: 13/12/2023;

3) Denominación: AREQUITO ACEROS S.A.S..

4) Domicilio Legal - Sede Social: Lisandro de la Torre Nro. 1243, de la comuna de Arequito, departamento Caseros, Santa Fe.

5) Objeto: La Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la comercialización de chapas, caños, perfiles de hierro y productos siderúrgicos en general. Se excluyen aquellas actividades que puedan incluirla dentro de lo previsto por el artículo 299 inc.4 de la Ley 19.550 o requieran del concurso público.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

6) Duración: 20 años;

7) Capital: El capital social es de trescientos cincuenta mil pesos (\$350.000), representado por treinta y cinco mil acciones de diez (10) pesos, valor nominal cada una. El socio Marcos Danilo Serra suscribe 35.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal \$10 cada una Y con derecho a un voto por acción, Integrando en este acto el 25% en dinero en efectivo es decir La suma de \$87.500 y el saldo restante, es decir la suma de \$262.500 Dentro del plazo máximo de dos años desde la Constitución de la sociedad;

8) Representación legal: A cargo de Marcos Danilo Serra, DNI 26.026.398, CUIT 20-26026398-7, quien actuará con el cargo de administrador titular y representante; y Corma Andrea Nicolini DNI 31.621.791, CUIT 30-31621791-2, como Administrador Suplente. La administración estará a cargo de uno a tres personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La representación estará a cargo de una persona humana designada como representante por el órgano de gobierno y en caso de que sea plural la administración podrá designarse vice representante quién reemplazará en caso de ausencia o impedimento del representante. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

9) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura;

10) Balance: 30/09 de cada año.

\$ 90 515187 Mar. 7

## DIEGUIN S.R.L.

## DESIGNACION DE GERENTES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: DIEGUIN S.R.L. s/Designación de Gerentes, Expte. N° 21-05213214-9, se hace saber que por Acta de Asamblea de fecha 9 de Octubre de 2023, se ha dispuesto designar como gerentes de la sociedad a los socios Sra. GRIMAU, ANA ELIZABETH, D.N.I. 30.360.854, C.U.I.T. 27-30360854-6, domiciliada en calle Las Margaritas N° 10423 de la ciudad de Santa Fe; y al Sr. ANDREU, DIEGO JOSE, D.N.I. 25.519.840, C.U.I.T. 20-25519840-9, domiciliado en calle Lavaise N° 3797 de la ciudad de Santa Fe; por el período de tres (3) ejercicios. Santa Fe, 22 de Febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

\$ 150 515478 Mar. 7

## ADVANCED PROTECTION S.R.L.

## CONTRATO

Se hace saber que se encuentra en trámite la inscripción del instrumento del 31/01/2024, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada ADVANCED PROTECTION S.R.L., siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los Sres. CASAS HERNAN ANDRES, argentino, de profesión empresario, de apellido materno SCHOSSOW, nacido el 27 de enero del año 1982, DNI N° 29.001.804, CUIL 20-29001804-9, con domicilio en calle San Luis 3260 Piso 3 Depto. "2", de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. CAMPORA ANABELA ALEJANDRA, DNI N° 30.312.636, la Sra. MARTA SUSANA GRISOLIA, argentina, comerciante, apellido materno FELICIANI, fecha de nacimiento 06/03/1951, DNI N° 6.684.4121 CUIL 27-06684412-4, domiciliada en calle Fuerza Aérea 4204, lote 159, Barrio Funes Hills - Miraflores, Funes, Santa Fe, casada en primeras nupcias con JOSE ALBERTO CORREA, DNI 6.071.811 y la Sra. DEBORA PAULA ISLER, argentina, comerciante, apellido materno BEZZOLO, fecha de nacimiento: 11/01/1979, DNI N° 26.700.754, CUIL: 27-26700754-9, domiciliada en calle Balcarce 50 Bis Dpto. 3, Rosario, Santa Fe, de estado civil soltera.

Domicilio: La sociedad establece su sede social y legal en calle BALCARCE 50 BIS DPTO. 3 de la ciudad de Rosario, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 20 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto la importación y/o exportación y/o venta al por mayor y menor de elementos de protección personal y accesorios; elementos de seguridad industrial; elementos de señalización; artículos y maquinarias de ferretería; telas para la confección de indumentaria industrial y/o laboral; indumentaria para uso industrial y/o laboral, calzado de uso laboral y/o industrial, accesorios de indumentaria para uso laboral y artículos de camping, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones y/o ejercer los actos que no estén prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000.-) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) CUOTAS de capital de pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio Hernán Andrés Casas suscribe cuatrocientas cuotas de capital, representativas de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.—), la socia MARTA SUSANA GRISOLIA suscribe cuatrocientas cuotas de capital, representativas de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) y la socia DEBORA PAULA ISLER suscribe cuatrocientas cuotas de capital, representativas de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.—).

Organización de la administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de su socio Hernán Andrés Casas, DNI 29.001.804 quien reviste el carácter de socio - gerente.

Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

\$ 90 515160 Mar. 7

## ASIFAR SAN NICOLAS S.R.L.

## SUCURSAL EN PROVINCIA DE SANTA FE

Por un día: Por Acta de Reunión de Socios N° 37 del 14 de Septiembre de 2023, con asistencia del 100 % del Capital Social, deciden la creación de una sucursal en la provincia de Santa Fe a fin de atender la demanda de servicios de protección y vigilancia, y todo aquello incluido en el objeto Social en esa provincia, incluyendo los servicios en Zona Franca Santa-fesina, situada en la ciudad de Villa Constitución.

Fija como Domicilio de la Sede Social en esa provincia de Santa Fe: Ruta 9 km 246 intersección Chapuy Villa Constitución.

Representante de la Sociedad: Sr. Ignacio Vazquez, CUIT 20-32658209-4. Rosario, 22 de Febrero de 2024.

\$ 50 515253 Mar. 7

## AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A.

## RECTIFICACION DE DOMICILIO

Se hace saber que el Directorio de Agraria Productores y Asesores S.A. el día 2 de noviembre de 2023, por Acta N° 293, procedió a aprobar la rectificación del domicilio de la sede social. Habiendo advertido que, en fecha 28 de septiembre de 200, en el acta de directorio N° 142 se había consignado por error el domicilio de la sede social, omitiéndose individualizar el n° de piso y n° de oficina, aprobó la rectificación del mismo siendo el domicilio correcto "San Lorenzo 1716 piso 8 oficina A" de la ciudad de Rosario. Rosario, Febrero de 2024.

\$ 50 515312 Mar. 7

**AGRARIA PRODUCTORES Y ASESORES S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que la Asamblea Ordinaria de fecha 16 de septiembre de 2022, por Acta N° 31, procedió a la elección del nuevo directorio de la Sociedad. En la reunión de directorio de fecha 19 de septiembre de 2022, por acta N° 281, se procedió a la aceptación y distribución de los cargos, por lo que el directorio quedó conformado de la siguiente manera: PRESIDENTE: el Sr. Miguel Carlos Ronco; VICEPRESIDENTE: Sr. Ricardo Alberto Ladino; DIRECTOR TITULAR: Sr. Hugo Ricardo Pascucci; PRIMER DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Guillermo Carlos Ronco; SEGUNDO DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Pablo Rircardo Navone; y TERCER DIRECTOR SUPLENTE: Sr. Hernán Guillermo Vicario. Rosario, Febrero de 2024.

\$ 50            515311            Mar. 7

**CABRERISO Y ASOCIADOS S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

Conforme a acta asamblea de designación de directores y síndicos de fecha 06/09/2023 y acta de directorio de distribución de cargos de fecha 06/09/2023, de "CABRERISO Y ASOCIADOS S.A.", inscrita en ESTATUTOS - Rosario, en fecha 23/10/2012 al TOMO 93, FOLIO 19102, Nro. 806; se publica por el término de ley lo siguiente:

Se decide mantener la conformación actual del Directorio, a saber: como Director Titular y Presidente al Sr. EDUARDO RAFAEL CABRERISO, argentino, DNI N° 6.061.568, CUIT 20-06061568-4, nacido el 21 de marzo de 1945, de profesión comerciante, domiciliado en calle Oroño N° 2830, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y como Director Suplente al Sr. TOMÁS GRIGNAFINI, argentino, DNI N° 29.046.518, CUIT/L 20-29046518-5, nacido el 18 de agosto de 1981, de profesión comerciante, domiciliado en calle Paraguay N° 2381 Piso 8 Depto. 3 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; ambos por el término de tres ejercicios sociales, es decir hasta la asamblea que apruebe el Balance del ejercicio que finalizará el 31-10-2025, quienes en este acto aceptan de conformidad los cargos referidos.

\$ 100            515161            Mar. 7

**CRILA VETEMENTS S.R.L.**

## CONTRATO

Socios: Cristian Gonzalo Aguilera, argentino, nacido el 1 de enero de 1972, de profesión comerciante, soltero, DNI 22.535.260, con domicilio en calle Tarragona 336 Bis de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, CUIT 20-22535260-8, domicilio electrónico cristianguzaloaguileragmail.com; y María Laura Bertolussi, nacida el 21 de marzo de 1970, de profesión comerciante, separada, con domicilio en calle Urquiza 2097 40 B de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe, DNI 21.495.129, CUIT 27-21495129-6, domicilio electrónico marialaurabertolussi@gmail.com.

Razón Social: CRILA VETEMENTS S.R.L..

Domicilio Legal: Tarragona 336 Bis de la ciudad de Rosario, Pcia de Santa Fe. Domicilio Electrónico: agustincalore@estudio-calore.com.ar

Fecha Constitución: 15 de Enero de 2024.

Plazo: 50 años

Capital Social: \$ 600.000,00.

Fecha de cierre Ejercicio: 31 de Diciembre

Objeto: La comercialización, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros de indumentaria en general, incluyendo calzados y accesorios.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer Obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por leyes o por este estatuto.

Fiscalización: La fiscalización será ejercida por todos los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19.550 y sus modificatorias. Las decisiones se adoptarán según art. 160, Ley de Sociedades.

Administración: Socio Gerente Cristian Gonzalo Aguilera.

\$ 150            515291            Mar. 7

**COMPLEJO CRUCE SPORT S.R.L.**

## CONTRATO

1) SERGIO DANIEL PRADA, Documento Nacional de Identidad N° 23.087.219 ' CUIT N° 20-23087219-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 08-02-1973, con domicilio en calle José Ignacio Rucci N° 4676 Villa Lugano, Provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico danieldanieldaniel500@gmail.com , de estado civil divorciado de Valeria Rita Cavallero tramitado ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 84 a cargo de la Doctora Fernández Mónica Cecilia, secretaria Única, de profesión comerciante; MAXIMILIANO ALFREDO CUELLO, Documento

Nacional de Identidad N° 37.701.115, CUIT N° 20-37701115-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 21-07-1994, con domicilio en calle Av. 25 de Mayo N° 2719 2D 32/2 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico maxi\_canalla9@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión comerciante; NORBERTO RODRIGO INIGUEZ Documento Nacional de Identidad N° 23.061.345 , CUIT N° 20-23087219-1, de nacionalidad Argentino, nacido el 27-01-1973, con domicilio en calle Bufano N° 2644 PB C de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico rodrinighotmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Sandra Mercedes Gómez , de profesión ingeniero en sistemas; JOSE LUIS LEEGSTRA, Documento de identidad N° 30.560.502, CUIT N° 20-30560502-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 01-12-1983, con domicilio en calle Zeballos N° 1953 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico joselleegstra@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Alejandra Novikov, de profesión comerciante; MARCOS EZEQUIEL MONTI, Documento Nacional de Identidad N° 26.775.216, CUIT N° 20-26775216-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 26-09-1978, con domicilio en calle Bufano N° 2644 1° C de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico marcos\_2586@hotmail.com, de estado civil soltero, de profesión empleado; GUILLERMO MIGUEL BELLO, Documento Nacional de Identidad N° 23.061.746, CUIT N° 20-23061746-6, de nacionalidad Argentino, nacido el 24-05-1973, con domicilio en calle Fernández Moreno N° 2670 PB A MB 52/2 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe y domicilio electrónico quillermomiguebello1@gmail.com, de estado civil casado en primeras nupcias con Isabel Moreno Saavedra, de profesión comerciante.

2) FECHA CONTRATO SOCIAL: 26 DE Enero de 2024.

3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "COMPLEJO CRUCE SPORT S.R.L."

4) DOMICILIO SOCIAL: Av. Alberdi N° 424. Rosario. Santa Fe.

5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto del país y/o del extranjero, las siguientes actividades: A.) Explotación y administración de canchas de fútbol, hockey, fútbol 5, rugby, tenis, paddle; espacios de recreación deportiva y esparcimiento; gimnasios y salas de entrenamiento, clases particulares o grupales de gimnasia en general y de las disciplinas descriptas; y los servicios conexos de bar; estacionamiento de vehículos. B.) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas. C.) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo. D.) Explotación de servicios de juego, parques y jardines de recreo, entretenimiento para niños y adolescentes, actividades deportivas y artísticas. E.) Organización de todo tipo de eventos llevados a cabo en las instalaciones de la sociedad. F) Servicios de publicidad mediante la comercialización de tiempo y espacio publicitario por medios audiovisuales, gráficos y cartelería. En cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto.

6) PLAZO DE DURACION: Veinte (20) años.

7) CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000,00).

8) ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD: La administración, uso de la firma social, y representación de la sociedad será ejercida por los Gerentes, siendo nombrado en este acto los Sres. SERGIO DANIEL PRADA y MARCOS EZEQUIEL MONTI, a tal fin usaran su propia firma con el aditamento de "socio gerente", precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistinta.

9) FISCALIZACIÓN DE LA SOCIEDAD: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: Los Sres. SERGIO DANIEL PRADA y MARCOS EZEQUIEL MONTI en su carácter de socios gerentes obligaran a la sociedad usando su propia firma precedida de la razón social y con el aditamento de socia gerente.

11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Octubre.

\$ 155            515308            Mar. 7

**D.O.M DISTRIBUCIONES S.A.**

## MODIFICACION DE ESTATUTO

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 3 de octubre de 2023, la empresa D.O.M DISTRIBUCIONES S.A., ha resuelto el traslado de la sede social a calle Ruta A012 Km 4 Parque Industrial Avant Alvear, localidad de Alvear, departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, modificando el artículo primero del estatuto social que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 1: La sociedad se denominará D.O.M Distribuciones S.A. con domicilio legal en la localidad de Alvear, departamento Rosario, provincia de Santa Fe". Asimismo, por el mismo instrumento se ha resuelto la ampliación del objeto social, modificando el artículo tercero del estatuto social en la siguiente redacción:

"Artículo 3: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, con las limitaciones del art. 30 de la Ley 19.550, en cualquier punto de la Republica o en el extranjero, incluyendo operaciones de importación y exportación respecto a las siguientes actividades: a) compraventa de materiales para la construcción; b) compraventa de sanitarios y accesorios para su instalación, c)compraventa de artículos de ferretería, pinturería e impermeabilización y d)compraventa de artículos para el hogar. A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos necesarios para el logro del objeto social, siempre que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto."

\$ 60 515186 Mar. 7

### CENTRO DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO S.R.L.

#### CONTRATO

El día 12/12/2023, se procedió a la modificación del contrato social inscripto el 30/6/2005, al Tomo 156, Folio 13039, N° 1033 y posteriores modificaciones del 19/7/2010, al Tomo 161, Folio 16893, N° 1166; del 23/6/2011 al Tomo 162, Folio 15324, N° 1358 y del 18/12/2020 al Tomo 171, Folio 6353, N° 1284, motivo por el cual se detalla la siguiente información actualizada de la citada sociedad.

1.- Integrantes: Alicia Regina Godoy, DNI 6.373.001, médica, nacida el 17/5/1950 y Laura Evangelina Gódo, DNI. 3.938.387, psicopedagoga, ambas argentinas, solteras y con domicilio en Pje. Cajaraville N° 101, 90 piso, Dto. A de Rosario.

2.- Razón Social: CENTRO DE DIAGNÓSTICO PATOLÓGICO S.R.L.

3.- Domicilio: Pje. Cajaraville N° 101, 9° Piso, Dto. A. de Rosario.

4.- Objeto social: a) la comercialización de servicios de anatomía patológica y citopatología, estudios de práctica diaria y de alta complejidad, reuniones científicas y cursos de actualización y capacitación. b) importación y exportación de los servicios antes mencionados. c) ejercer mandatos, comisiones y/o representaciones con referencia a dichos servicios.

5.- Plazo de duración: la sociedad proroga su vigencia por 5 años más, a partir de su vencimiento de fecha 18/12/2023.

6.- Capital Social: es de \$ 350.000.- dividido en 35.000 cuotas de \$ 10.- cada una, que le corresponde a las socias en la siguiente proporción: Alicia R. Godoy, \$ 332.500.- y Laura E. Godoy: \$ 17.500.- A la fecha se halla integrada la suma de \$ 200.000.- quedando pendientes la suma de \$ 150.000.- que será integrada en efectivo en el término de 1 año a partir de lo aquí acordado por las socias y en función de sus proporciones en el Capital Social.

7.- Gerencia y Administración: a cargo de la Dra. Alicia Regina Godoy, con uso de firma individual.

8.- Fiscalización: a cargo de todos los socios.

9.- Cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año.

\$ 65 515282 Mar. 7

### DAVID FRUTOS S.R.L.

#### CONTRATO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 12 Nominación, Registro Público de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de Dra. María Julia Petracco, se hace saber en los autos: DAVID FRUTOS S.R.L. s/Constitución de sociedad; Expte. N° 295/2023, según lo dispuesto en resolución de fecha 28 de Junio de 2023, se ha dispuesto lo siguiente:

1) Datos de los Socios: 1) FRUTOS DAVID ARTURO, argentino, nacido el día 17 de SEPTIEMBRE de 1983, D.N.I. N° 30.313.480, CUIT 20-30313480-9, de profesión comerciante, con domicilio en calle COLON N° 769, de la ciudad de VENADO TUERTO departamento General López, Provincia de Santa Fe; 2) TARDINI MARTA NANCY, argentina, nacida el día 08 de OCTUBRE de 1956, con D.N.I. N° 12.326.892, CUIT 27-12326892-5, de profesión comerciante, casada, con domicilio en calle BELGRANO N° 1526 de la Ciudad de VENADO TUERTO, departamento General López, Provincia de Santa Fe; 3) FRUTOS MARCELO OSCAR, argentino, nacido el día 02 de JULIO de 1957, con D.N.I. N° 12.907.575, CUIT 23-12907575-9, de profesión comerciante, casado, con domicilio en calle BELGRANO N° 1526 de la Ciudad de VENADO TUERTO, departamento General López, Provincia de Santa Fe.

2) Fecha de Constitución: 22 de Mayo de 2021

3) Denominación: DAVID FRUTOS S.R.L.

4) Domicilio: JUAN GARRO N° 3002 de la ciudad de VENADO TUERTO, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

5) Plazo de duración: (veinte) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público.

6) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes actividades: COMERCIALES: Fabricación de productos plásticos; Venta al por mayor y menor de mercaderías. SERVICIOS: Servicio de transporte automotor de cargas en general por medio de vehículos propios o de terceros.

7) Capital Social: Se fija en la suma de: \$ 2.000.000.- (DOS MILLONES) dividido en 200.000 (DOSCIENTOS MIL) cuotas de \$10.- (PESOS DIEZ) valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: FRUTOS DAVID ARTURO, D.N.I. 30.313.480, suscribe la cantidad de 100.000 (CIEN MIL) cuotas de capital o sea la suma de \$ 1.000.000 .-(PESOS UN MILLON), TARDINI MARTA NANCY D.N.I. 12.326.892, suscribe la cantidad de 50.000 (CINCUENTA MIL) cuotas de capital o sea la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL), FRUTOS MARCELO OSCAR D.N.I. 12.907.575, suscribe la cantidad de 50.000 (CINCUENTA MIL) cuotas de capital o sea la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL).

8) Administración, Dirección y Representación Legal: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Designándose a FRUTOS DAVID ARTURO, D.N.I. N° 30.313.480, CUIT 20-30313480-9.

9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, y firmado por todos los presentes, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán por la voluntad unánime de los socios.

10) Fecha de Cierre: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de Septiembre de cada año.

\$ 170 515324 Mar. 7 Mar. 11

### DIESEL DISTRIBUIDOR S.R.L.

#### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Juez de 1° Instancia del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, y según proveído de fecha 20 de febrero de 2024, se ha dispuesto la publicación del presente edicto a efectos de hacer saber la cesión de cuotas, cambio de administración y aumento de capital de "DIESEL DISTRIBUIDOR S.R.L.". PRIMERO: El señor VARGAS LUCERO, GUSTAVO ANDRÉS vende, cede y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales, que a la fecha son 200 (doscientas); que a su valor de \$ 100,00 (pesos cien) cada una, totalizan un capital de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil). Dicha cesión se realiza a favor de CARLOS ALBERTO CADIerno, DNI: 16.556.389, CUIT: 20-16556389-2, argentino, soltero, nacido el 04 de junio de 1964, comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 819 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. La venta, cesión y transferencia total se realiza en la suma de \$ 20.000,00 (pesos veinte mil), dinero que el vendedor percibió de parte del comprador con anterioridad a este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago total de la operación. Se aclara que en referencia a esta cesión de cuotas, la misma se realizó según lo reglado por la cláusula NOVENA del Contrato Social, suscribiendo el socio Silvio Gabriel Marinovich al efecto. SEGUNDO: Presenta la renuncia al cargo de socio gerente el señor Gustavo Andrés Vargas Lucero, renuncia que es aceptada de conformidad unánime. Posteriormente a la cesión de cuotas y a la renuncia al cargo de Gerente del señor Gustavo Andrés Vargas Lucero, los nuevos socios deciden: PRIMERO: GERENTE: designar por unanimidad como nuevo Gerente de la Sociedad a CARLOS ALBERTO CADIerno, DNI: 16.556.389, CUIT: 20-16556389-2, argentino, soltero, nacido el 04 de junio de 1964, comerciante, con domicilio en calle Sarmiento N° 819 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, quien tendrá a su cargo la administración y representación legal de la Sociedad y demás facultades, todo de acuerdo a la cláusula Sexta del Contrato Social. SEGUNDO: INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL en \$ 500.000,00 (pesos quinientos mil), según el siguiente detalle: El socio SILVIO GABRIEL MARINOVICH suscribe 4.000 (cuatro mil) cuotas de capital de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una que representa un incremento de capital de \$ 400.000,00 (pesos cuatrocientos mil) integrados de la siguiente manera: \$ 100.000,00 (pesos cien mil) en este acto en dinero en efectivo; y el saldo, o sea la suma de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil) dentro de los 180 días de inscripta esta modificación en el Registro; y el socio CARLOS ALBERTO CADIerno suscribe 1.000 (un mil) cuotas de capital de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una que representa un incremento de capital de \$ 100.000,00 (pesos cien mil), integrados de la siguiente manera: \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil) en este acto en dinero en efectivo; y el saldo, o sea la suma de \$ 75.000,00 (pesos setenta . y cinco mil) dentro de los 180 días de inscripta esta modificación en el Registro. Atento a esta cesión y posterior aumento de capital, la cláusula quinta del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil) dividido en 6.000 (seis mil) cuotas de \$ 100,00 (pesos cien) valor nominal cada una, integrado en la siguiente forma: Silvio Gabriel Marinovich suscribe e integra 4.800 (cuatro mil ochocientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 480.000,00 (pesos cuatrocientos ochenta mil), y Carlos Alberto Cadierno suscribe e integra 1.200 (un mil doscientas) cuotas de capital, o sea la suma de \$ 120.000,00 (pesos ciento veinte mil).

\$ 188 515192 Mar. 7

**DROGUERÍA ROSFAR S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez encargado del Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de DROGUERÍA ROSFAR S.A., según actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, de fecha 23.01.2024 y 24.01.2024, respectivamente:

\* Presidente: Hugo Enrique Cochrane; DNI 14.206.574; argentino, mayor de edad, nacido el 3 de febrero de 1961, comerciante, casado, con domicilio real en Av. de la Libertad N° 396, piso 25 de Rosario.

\* Vicepresidente: Víctor Hugo Gallo; DNI 12.525.069, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de mayo de 1958, comerciante, casado, con domicilio real en Sol de Mayo N° 76 de Rosario.

\* Director suplente: Juan Ignacio Cochrane, D.N.I. 34.744.914, argentino, mayor de edad, nacido el 27 de noviembre de 1989, soltero, con domicilio real en Avenida de la Libertad número 396 Piso 251 de esta ciudad.

\* Directora suplente: Lidia Graciela Luiselli; DNI 12.525.327, argentina, mayor de edad, nacida el 01 de julio de 1958, comerciante, casada, con domicilio en Sol de Mayo N° 76 de Rosario.

Todos los directores electos constituyen domicilio especial en la sede social de DROGUERÍA ROSFAR S.A., sita en la calle Díaz Vélez N° 110 de Rosario.

\$ 100 515224 Mar. 7

**DROGUERÍA ROSFAR S.A.**

## DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del señor Juez encargado del Registro Público de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación, correspondiente a la designación de autoridades de DROGUERÍA ROSFAR S.A., según actas de Asamblea General Ordinaria y de Directorio, de fecha 23.01.2024 y 24.01.2024, respectivamente:

\* Presidente: Hugo Enrique Cochrane; DNI 14.206.574; argentino, mayor de edad, nacido el 3 de febrero de 1961, comerciante, casado, con domicilio real en Av. de la Libertad N° 396, piso 25 de Rosario.

\* Vicepresidente: Víctor Hugo Gallo; DNI 12.525.069, argentino, mayor de edad, nacido el 24 de mayo de 1958, comerciante, casado, con domicilio real en Sol de Mayo N° 76 de Rosario.

\* Director suplente: Juan Ignacio Cochrane, D.N.I. 34.744.914, argentino, mayor de edad, nacido el 27 de noviembre de 1989, soltero, con domicilio real en Avenida de la Libertad número 396 Piso 251 de esta ciudad.

\* Directora suplente: Lidia Graciela Luiselli; DNI 12.525.327, argentina, mayor de edad, nacida el 01 de julio de 1958, comerciante, casada, con domicilio en Sol de Mayo N° 76 de Rosario.

Todos los directores electos constituyen domicilio especial en la sede social de DROGUERÍA ROSFAR S.A., sita en la calle Díaz Vélez N° 110 de Rosario.

\$ 100 515336 Mar. 7

**EMU S.A.**

## DESIGNACION DE AUTORIDADES

De conformidad a lo previsto por el art. 10 de la Ley N° 19550 se hace saber según Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de Enero de 2024, los señores accionistas aprobaron por unanimidad la composición del Actual Directorio de EMU S.A., inscripta oportunamente ante el Registro Público de Comercio de Rosario en Estatutos, en fecha 28/08/1970 en Estatutos -Tomo 51- Folio 2563 -Nro.215, y sus respectivas modificaciones inscriptas ante el mismo, con domicilio legal en calle Valentín Gómez n° 4648 de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, ha quedado compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: NICOLAS JUAN ROMANO DNI 17.692.800; VICEPRESIDENTE: BENJAMIN ROMANO, DNI 38.900.595; DIRECTOR SUPLENTE: JOSE DIEGO ABDALA, DNI 18.074.718.- Los cargos fueron aceptados de conformidad y tendrán una duración de dos ejercicios económicos, por lo que estarán vigentes hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que trate los documentos correspondientes al ejercicio económico que cierre el 31/12/2025.- Los mismos e establecen como domicilio especial en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 19550 y sus modif. el de VALENTIN GOMEZ NRO. 4648 - Rosario (Sta. Fe).

\$ 100 515221 Mar. 7

**EL MERKATT S.R.L.**

## EDICTO COMPLEMENTARIO

Por disposición del Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público se hace saber los siguiente:

1. Que el nombre correcto de uno de los socios de "EL MERKATT S.R.L. en formación" es: ANDRES JORGE MORESCO (DNI 39120619).

2. Composición del Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000) dividido en Quince Mil (15000) cuotas de capital Pesos Cien (\$100) cada una. Cada uno de los socios es titular del siguiente número de cuotas:

PASCUAL JUAN MARTIN: suscribe Seis Mil (6000) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una, por un valor de Pesos Seiscientos Mil (\$600.000), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000) en este acto y en dinero en efectivo, y el saldo, o sea a suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000) también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha.

MORESCO ANDRES JORGE: suscribe Tres Mil (3000) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una, por un valor de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000) en este acto y en dinero en efectivo, y el saldo, o sea a suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000) también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha.

GIMENEZ AUTINO AGUSTIN: suscribe Tres Mil (3000) cuotas de capital de Pesos Cien (\$100) cada una, por un valor de Pesos Trescientos Mil (\$300.000), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$75.000) en este acto y en dinero en efectivo, y el saldo, o sea la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$225.000) también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha.

FRANCHINI IGNACIO JAVIER: suscribe Mil Quinientas (1500) cuotas de capital de Pesos (\$100) cada una, por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500) en este acto y en dinero en efectivo, y el saldo, o sea la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500) también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha.

GONZALEZ RAMIRO JAVIER: suscribe Mil Quinientas (1500) cuotas de capital de Pesos (\$100) cada una, por un valor de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$150.000), que integra de la siguiente forma: la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$37.500) en este acto y en dinero en efectivo, y el saldo, o sea la suma de Pesos Ciento Doce Mil Quinientos (\$112.500) también en dinero en efectivo dentro de los Veinticuatro (24) meses de la fecha.

3. Gerencia: La Administración, dirección y representación estará a cargo de uno o más gerentes socios o no socio. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio gerente", o gerente según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos. Se designa como Gerente al Sr. GIMENEZ AUTINO AGUSTIN, DNI 38900617, CUIT 20-38900617-4, con Domicilio Especial en calle Aviador Gatti N° 1221 Bis, de la Ciudad de Rosario, Pcia. Santa Fe.

\$ 155 515316 Mar. 7

**EL NAZARENO S.R.L.**

## PORROGA DE CONTRATO

DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a contar desde el 27 de febrero de 2024.-

Fecha del Acta: 20 de febrero de 2024.

\$ 50 515269 Mar. 7

**TEYCO S.A.**

## TRANSFORMACIÓN

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria, a cargo de la Dra. María Julia Petracco, conforme decreto de fecha 6 de Marzo de 2024 en autos caratulados TEYCO SRL EN TEYCO SA S/ TRANSFORMACIÓN Expte. N° 3/24 se ha dispuesto la publicación de la transformación.

Se hace saber que ninguno de los socios que integran el Capital Social de "TEYCO S.R.L.", han comunicado la decisión de retirarse y/o de ejercer el derecho de receso, como tampoco se ha producido la incorporación de nuevos socios, continuando en consecuencia como tales:

1) Datos de los socios: ROBERTO MANUEL NAVAZZOTTI, DNI N° 13.861.823, CUIT N° 23-13861826-9, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1960, Ingeniero Agrónomo, divorciado, domiciliado en calle 57 N° 684 de la ciudad de Villa Cañas y DIEGO MARTÍN LOMBARDI, DNI N° 23.083.177, CUIT N° 20-23083177-8, argentino, nacido el 04 de

mayo de 1973, Contratista Rural, casado, domiciliado en calle 9 de Julio N° 1.147 de la localidad de Santa Isabel.

2) Fecha del instrumento y aprobación de transformación, aumento de capital y modificación del objeto social: 31 de agosto de 2.023.

3) Denominación: "TEYCO SOCIEDAD ANÓNIMA, CONTINUADORA DE TEYCO S.R.L.";

4) Domicilio y Sede Social: calle 56 N° 343 de la ciudad de Villa Cañas, departamento General López, provincia de Santa Fe.

5) Objeto Social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en el país o el extranjero a las siguientes actividades:

A) Servicios: Prestación de servicios a terceros vinculados a: 1) Explotaciones agropecuarias. La empresa podrá prestar servicios de siembra, cosecha, trilla, rotulaciones, fertilización, fumigación, pulverización. Labranzas y laboreos en general, enfardado y cualquier otro servicio que le requieran. 2) Movimientos de suelo en general, terraplenados, abovedado, canalizaciones, compactación, alteos, zanjeos. Y cualquier otro servicio vinculado con la actividad civil.

B) Comerciales: compra-venta, comercialización, distribución, importación, exportación, permuta, comisión, consignación, leasing; de toda clase de implementos, productos e insumos agrícolas, ganaderos y forestales, bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, industrializados o no, vehículos, tecnología aplicable a la producción agrícola, ganadera y forestal.

Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, y en general para: comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con la administración pública nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta; personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas entidades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados, mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar operaciones de importación y exportación; y en general efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del artículo 299 de la Ley 19550. En su caso y según la materia de que se trate se contratara profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema.

6) Plazo de Duración: Su duración es de treinta (30) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público.

7) Capital: El capital social es de PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por CINCO MIL (5.000.-) acciones de valor nominal PESOS MIL (\$1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

8) Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. Se designa en el mismo acto para integrar el primer directorio: DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE: ROBERTO MANUEL NAVAZZOTTI y DIRECTOR SUPLENTE: DIEGO MARTÍN LOMBARDI.

9) Fiscalización: La fiscalización de la sociedad es ejercida por todos los socios con las atribuciones que les confiere el artículo 55 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994). La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley N° 19.550 (reformada por las Leyes N° 22.903 y 26.994).

10) Representación Legal: Corresponde al presidente del directorio. En caso de su ausencia, o por algún impedimento, actuará en su reemplazo el vicepresidente o, en su caso, el director suplente;

11) Cierre Ejercicio Social: 30 de Noviembre de cada año.

\$ 290 516068 Mar. 07

## KLEBER S.SERRA S.A.

### DESIGNACION DE DIRECTORES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 6 de Marzo de 2024 en autos caratulados

KLEBER S. SERRA S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 58/2024 se dispuso inscribir:

el Directorio designado por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 76 del 26 de Febrero de 2024, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, a los señores Iván Lisandro Serra, DNI N°: 14.781.109, argentino; Carolina Mariángeles Serra, DNI N°: 17.781.327, argentina; y Silvana Lujan Marcelini, DNI N°: 23.938.889, argentina quedando el Directorio integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: IVÁN LISANDRO SERRA

VICEPRESIDENTE: CAROLINA MARIANGELES SERRA

DIRECTOR SUPLENTE: SILVANA LUJAN MARCELINO

Presidente y Director Suplente constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en calle 55 N° 52 de la ciudad de Villa Cañas.

\$ 60 516067 Mar. 07

## SAN JUAN DEL CENTRO S.A.

### DIRECTORIO

Se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria Nro. 8 celebrada en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 1 día del mes de diciembre de 2023, se inicia en la sede social de "SAN JUAN DEL CENTRO S.A." ubicada en calle 9 de Julio 2275 de Rosario, Provincia de Santa Fe, la Asamblea general ordinaria con la asistencia de los accionistas cuyas firmas constan en el Libro de Depósito de Acciones y Asistencia a Asambleas a foja N° 9, según el cual, se hallan presentes accionistas que representan el 100% del Capital Social. Se encuentran presentes, en cumplimiento a las disposiciones del artículo 240 de la Ley 19.550 General de Sociedades, los Sres. Directores: Patricio Jolly Pérez, argentino, nacido el 07/09/1965, DNI 17.324.215, CUIT 20-17324215-9, viudo, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 9 de Julio 2275 de Rosario, a cargo de la Presidencia y el Sr. Ignacio Jolly Pérez, argentino, nacido el 23/04/1994, DNI 37.572.288, CUIT 20-37572288-8, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 9 de Julio 2275 de Rosario, Director Suplente, así como también el resto de los accionistas Patricio José Jolly Pérez, argentino, nacido el 25/01/1996, DNI 39.119.973, CUIT 20-39119973-7, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en calle 9 de Julio 2275 de Rosario, Santiago Jolly Pérez, argentino, nacido el 07/10/1998, DNI 41.404.281, CUIT 20-41404281-4, soltero, ingeniero industrial, domiciliado en calle 9 de Julio 2275 de Rosario y Agustín Jolly Pérez, argentino, nacido el 03/10/2000, DNI 42.926.218, CUIT 20-42926218-7, soltero, estudiante, domiciliado en calle 9 de Julio 2275 de Rosario, todos constituyendo domicilio especial en calle 9 de Julio 2275 de Rosario, dejándose constancia que la presente reunión tiene por objeto la consideración del siguiente ORDEN DEL DIA, a saber:

1) PRIMERO: Designación de los accionistas que, en representación de la Asamblea y conjuntamente con el Presidente, firmen el acta respectiva.

2) SEGUNDO: Fijación del número de Directores y elección de los mismos por finalización de sus mandatos;

3) TERCERO: Consideración de la Memoria, Balance General con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2023;

4) CUARTO: Consideración de la distribución de utilidades.

PUNTO PRIMERO. Designación de los accionistas que, en representación de la Asamblea y juntamente con el Presidente, firmen el acta respectiva. El accionista Ing. Agr. Patricio Jolly Pérez, propuso que el Sr. Presidente nombre a los accionistas para aprobar y firmar el Acta, moción que es aprobada por unanimidad, nombrando el Sr. Presidente a todos los accionistas. A continuación el Sr. Presidente pone a consideración de la Asamblea el segundo punto del Orden del Día, que dice: PUNTO SEGUNDO. Fijación del número de Directores y elección de los mismos por finalización de sus mandatos. El accionista Ing. Agr. Ignacio Jolly Pérez propuso que se fijen en dos el número de Directores y que se nombre Director Titular al Ing. Agr. Patricio Jolly Pérez y Director Suplente al Ing. Agr. Ignacio Jolly Pérez. Puesto el punto en consideración de los accionistas, los mismos aprobaron por unanimidad el nuevo Directorio y las designaciones propuestas, quedando en consecuencia nombrados Director Titular y Director Suplente y con los siguientes cargos: Presidente Ing. Agr. Patricio Jolly Pérez y Director Suplente Ing. Agr. Ignacio Jolly Pérez, quienes aceptan dichos cargos. PUNTO TERCERO: Consideración de la Memoria, Balance General con Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos complementarios, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Julio de 2023; El Presidente Ing. Agr. Patricio Jolly Pérez formuló moción en el sentido que se dieran por leídos y aprobados dichos documentos, ya que los mismos son de conocimiento de los señores accionistas, y que se omita su transcripción en el acta, por encontrarse ya registrados en los libros correspondientes. Puesto el punto a votación, queda aprobado por la totalidad del capital presente, la Memoria, Inventario, Balance General con Estado de Situación Patrimo-

nal, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas, Cuadros y Anexos Complementarios, correspondientes al Ejercicio N° 6 finalizado el 31 de Julio de 2023, absteniéndose de votar los Sres. Directores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 241 de la ley nro. 19.550. A continuación el Sr. Presidente puso a consideración de la Asamblea el cuarto punto del Orden del Día que textualmente dice: PUNTO CUARTO. Consideración de la distribución de resultados. El accionista Ing. Agr. Patricio Jolly Pérez toma la palabra y comenta que después de realizar el ajuste por inflación el resultado del ejercicio experimentó una pérdida que refieren y propone que el resultado acumulado que refieren sea utilizado para compensar la pérdida del ejercicio. Puesta a consideración de los Accionistas, los mismos aprobaron por unanimidad dicha moción. Se deja expresa constancia que habiéndose adoptado todas las decisiones por unanimidad de votos presentes, la asamblea pasa a revestir el carácter de unánime en un todo de acuerdo a los dispuesto por el artículo 237 in fine de la ley 19.550. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la reunión, previa lectura y ratificación de la presente acta, firmando los designados al efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados. Firmado por: Patricio Jolly Pérez, Ignacio Jolly Pérez, Patricio José Jolly Pérez, Santiago Jolly Pérez y Agustín Jolly Pérez.

PUBLIQUESE POR UN DIA. Rosario, de febrero de 2024.  
\$ 160 515080 Mar. 07

### ZOPILOTE REY S.R.L.

#### MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición del Juez de 1° Instancia del Registro Público de Comercio de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco, y según resolución de fecha 19 de febrero de 2024, se ordena la publicación de designación de gerente y ratificación de sede social de ZOPILOTE REY S.R.L., a saber: Nombramiento de nuevo Gerente: conforme a la cláusula sexta del Contrato Social, se resuelve por unanimidad designar como gerente a: MARÍA JOSÉ RELJICH CARAFFA, DNI N° 27.538.217, CUIT: 27-27538217-0, argentina, nacida el 10 de agosto de 1.979; casada en primeras nupcias con Mauricio Raúl Passerini Brue, DNI: 24.953.692; comerciante, domiciliada en calle Saavedra N° 1.333 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe. B) Ratificar Sede Social: los socios ratifican el domicilio legal de la sede social en calle Saavedra N° 1.333 de la ciudad de Firmat, provincia de Santa Fe, fijado oportunamente en el acto constitutivo.

\$ 55 515122 Mar. 07

### AGROIDEAS S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Rafaela se ha ordenado la siguiente publicación en Expte. CUIJ 21-05395462-3 - AGROIDEAS S.A. si Designación de autoridades: Según acta de Asamblea General Extraordinaria N° 19, de fecha 19/07/2021, se ha decidido designar un 3er miembro en el directorio, por lo que fue elegida para ocupar el cargo la Sra. LORENA ANDREA VITTORE, DNI 21.402.016, casada, domiciliada en calle Buenos Aires 40, de San Francisco, Córdoba. Asimismo, según Acta de Asamblea General Unánime N°20, de fecha 28/04/2022, se decidió por unanimidad que renuevan sus cargos en el Directorio: el Sr. Mauro, Gustavo Aylagas, DNI 22.953.523, casado, domiciliado en calle Entre Ríos 1316 de San Francisco, Córdoba; como Director titular con el carácter de Presidente y el Sr. Germán Omar Garigliotti, DNI 23.043.879, casado, domiciliado en Gerónimo Luis de Cabrera 3766 de San Francisco, Córdoba; como Director titular con el carácter de Vicepresidente. Por último, según Acta de Asamblea Unánime N° 23, de fecha 27/04/2023, se designa como Directora Suplente a la Sra. Reginelli Laura de los Milagros, DNI 23.909.212.

Lo que se publica a los efectos de ley. Rafaela, 15 de febrero de 2024. Dra. Marina A. Borsotti, Secretaria.

\$ 50 515146 Mar. 07

### SODECAR S.A.

#### DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público Rafaela, se ha ordenado la publicación de la designación del directorio de la sociedad SODECAR S.A, por acta de Asamblea y Acta de Directorio, ambas de fecha 06/10/23.

Presidente: Alberto Juan Candeler, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N° 97 de Porteña, Provincia de Córdoba, D.N.I N° 16.129.361.

Vicepresidente: René Pedro Felippa con domicilio en calle Angel Trucks N° 452 de la localidad de Freyre, Provincia de Córdoba, DNI N°

13.221.350;

Directores Titulares: Francisco Antonio Gandino, con domicilio en calle Soldano N° 403 de la localidad de Morteros, Provincia de Córdoba, DNI 6.444.173; Gisel Paula Gerlero, con domicilio en calle Moreno N° 753 de la localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 24.081.652; Sebastián Martín Viarengo, con domicilio en calle Las Heras N° 51 de la localidad de Sunchales, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 25.482.282; y Oscar Juan Salera, con domicilio en Av. Lehmann N° 421 de la localidad de Humberto Primo, Provincia de Santa Fe, D.N.I N° 10.826.100

Directores Suplentes: Rubén Fabián Tomasini con domicilio en calle 12 de Octubre N° 1553 de la localidad de Pilar, Provincia de Santa Fe, D.N.I N° 22.681.446 y Henry Javier Manassero, con domicilio en Av. Belgrano N° 255 de la localidad de Ceres, Provincia de Santa Fe. D.N.I N° 23.081.865

Síndico Titular: Daniel Juan Sadone, con domicilio en calle Intendente Pita N° 924 de la localidad de Porteña, Provincia de Córdoba, D.N.I N° 18.111.770.

Síndico Suplente: Joaquín Rodolfo Druetta con domicilio en Alberdi N° 1046 de la localidad de Morteros, Provincia de Córdoba, DNI 23.938.390.

Rafaela, 9 de febrero de 2024. Dra. Marina Borsotti, Secretaria.  
\$ 100 515030 Mar. 07

### VICVENT S.A.

#### MODIFICACIÓN DE ESTATUTO

1. En fecha 28 de Febrero de 2023 se designa el siguiente nuevo directorio con mandato hasta el 31 de Enero de 2026.

Presidente: FONRRDONA RICARDO RODOLFO, DNI. N° 6.061.213, CUIT N° 20-06061213-8, argentino, nacido el 19 de agosto de 1945, comerciante, divorciado según expediente N° 4943/07 del 04 de abril de 2007, domiciliado en calle Entre Ríos 3241 dto. 1, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico: vicvent08@yahoo.com.ar

Director Suplente: CAMINOS SILVIA LILIANA, DNI. N° 13.174.785, CUIT N° 27-13174785-9, argentina, nacida el 28 de marzo de 1959, psicóloga, soltera, domiciliada en calle Entre Ríos 3241 dto. 1, de Rosario, provincia de Santa Fe, correo electrónico: silvialiliana@yahoo.com.ar

Todos ellos con mandato hasta el 31 de Enero de 2026.-

2. Se Designa la nueva sede Social en calle Moreno 4167 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

3. Todos los directores, tanto titulares como suplentes, constituyen como domicilio especial, ordenado por el art. 256 de la Ley de Sociedades en calle Moreno 4167, de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

\$ 100 515116 Mar. 07

### ALBERTO MORRA S.A.

#### DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en autos caratulados ALBERTO MORRA S.A. S/DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, expediente N° 2905 - Año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24/11/2023 se ha procedido a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: ALBERTO RAMON MORRA Argentino, casado, comerciante, con domicilio en Mendoza N° 2057 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 01/04/1954. DNI N° 11.028.440. CUIT 20-11028440-4. VICEPRESIDENTE: ALICIA MARIA VALINOTTI. Argentina, casada, comerciante, con domicilio en Mendoza N° 2057 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacida el 08/01/1959. DNI N° 12.599.541. CUIT 27-12599541-7. DIRECTOR TITULAR: MARTIN JESUS MORRA. Argentino, soltero, comerciante, con domicilio en Mendoza N° 2057 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 02/09/1978. DNI N°: 26.552.836. CUIT N°: 20-26652836-2. DIRECTOR TITULAR: SEBASTIAN ALBERTO MORRA, Argentino, casado, Ingeniero Eléctrico, con domicilio en Mendoza N° 2057 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacido el 04/03/1985. DNI N°: 31.487.806. CUIT N°: 20-31487806-0. DIRECTORA SUPLENTE: MARIA SOLAD MORRA. Argentina, soltera, Lic. en Fonoaudiología, con domicilio en Mendoza N° 2057 de la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe. Nacida el 04/01/1981. DNI N°: 28.135.460. CUIT N°: 23-28135460-4.

Santa Fe, 01 de Febrero de 2021. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.  
\$ 99 515289 Mar. 07

### ANGEL TRUCKS S.A.

#### ESTATUTO

Por estar así dispuesto en Autos Caratulados, "ANGEL TRUCKS S.A." s/CONSTITUCION DE SOCIEDAD, Expte N.º 2838 Año 2023, de trámite

por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que los Sres. CORNIER DANIEL SEGUNDO, CORNIER MAXIMILIANO DANIEL, CORNIER MAURICIO ANGEL Y CORNIER MAILEN SOLEDAD; ha resuelto lo siguiente:

#### CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD

Socios: CORNIER DANIEL SEGUNDO, argentino, DNI N° 17.790.518, CUIT N° 20-17790518-7, de apellido materno Alanda, de ocupación empresario, nacido en fecha 26/08/1967, domiciliado en calle Echague y Andía 232 de la localidad de Sa Pereira, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, casado con EYMANN Viviana Graciela, DNI N° 18.238.513, CUIT: 27-18238513-7, de apellido materno Wild, de ocupación comerciante, nacida en fecha 06/07/1967, domiciliada en calle Echague y Andía 232 de la localidad de Sa Pereira, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; Sr. CORNIER MAXIMILIANO DANIEL, argentino, DNI N° 35.250.703, CUIT N° 2035250703-3, de apellido materno Eymann, nacido en fecha 07/07/1990, de profesión Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Echague y Andía 232 de la localidad de Sa Pereira, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, soltero; Sr. CORNIER MAURICIO ANGEL, argentino, DNI N° 38.135.597, CUIT N° 20-38135597-8, de apellido materno Eymann, de profesión Ingeniero Industrial, nacido en fecha 25/10/1994, domiciliado en calle Echague y Andía 232 de la localidad de Sa Pereira, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, soltero; y la Sra. CORNIER MAILEN SOLEDAD, argentina, DNI N° 32.839.480, CUIT N° 23-32839480-4, de apellido materno Eymann, nacida en fecha 10/11/1987, de profesión Contadora Pública Nacional, domiciliada en calle Echague y Andía 232 Sa Pereira, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, soltera.

Fecha de Constitución: 22 de noviembre de 2023.-

Denominación: "ANGEL TRUCKS S.A."

Duración: 99 años a partir de su inscripción en el Registro Público.-

Domicilio Legal: Calle 9 de Julio 379 de la localidad de Sa Pereira, Dto. Las Colonias, Provincia de Santa Fe.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, por cuenta propia o ajena, directamente o asociada con terceros, las siguientes actividades: "a) Transporte automotor en general y en especial transporte de carga de cualquier tipo o clase, sean éstas generales, refrigeradas y/o perecederas, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros, y de concesiones de líneas de transporte de carga, en el territorio nacional y en el exterior, servicios de fletes, acarreos, almacenamiento, depósito, logística y su distribución; b) Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos del automotor." A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos diez millones con 00/100 (\$ 10.000.000,00.-), representado por diez mil (10.000) acciones de un valor nominal de pesos un mil (\$ 1.000.-) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria de Accionistas hasta alcanzar el quintuplo de su monto conforme con el art. 188 de la ley 19.550 y sus modificaciones, y sin límites, por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas

Administración y representación: La administración estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que determine la Asamblea Ordinaria entre un mínimo de uno (1) y un máximo de siete (7), los que duran tres (3) ejercicios en sus funciones.- Asimismo la Asamblea designará suplentes en igual o mayor número al de Directores titulares para llenar las vacantes que se produzcan, en orden de su elección y por el mismo plazo; debiendo además designar al Presidente.

Órgano de Fiscalización: La fiscalización y contralor de la sociedad estará a cargo de los socios conforme lo dispone el artículo 284 in fine de la ley 19.550.- Consecuentemente, se prescinde de la designación de síndicos privados, conforme la disposición del artículo citado del régimen de sociedades regulares de la República argentina.-

Integración del directorio: PRESIDENTE: Sr. CORNIER DANIEL SEGUNDO, C.U.I.T. N° 2017790518-7, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle 9 de Julio 379 de la Localidad de Sa Pereira, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; DIRECTORES SUPLENENTES: Sr. CORNIER MAXIMILIANO DANIEL, CUIT N° 20-35250703-3, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle 9 de Julio 379 de la Localidad de Sa Pereira, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; CORNIER MAURICIO ANGEL, CUIT N° 2038135597-8, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle 9 de Julio 379 de la Localidad de Sa Pereira, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe; y CORNIER MAILEN SOLEDAD, CUIT N° 23-32839480-4, con domicilio especial constituido (art. 256 LSC) en calle 9 de Julio 379 de la Localidad de Sa Pereira, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe. 1

Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de octubre de cada año.-

Santa Fe, 07 de febrero de 2021. Dr. Jorge E. Freyre, Secretario.

#### TRUMIL S.A.

#### ESCISIÓN

A los efectos previstos por el art. 88, inc 2° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y del artículo 80 y concordantes de la Ley Impuesto a las Ganancias, la sociedad TRUMIL S.A., CUIT 33-56966891-9, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario por radicación en esta jurisdicción al T° 91, F° 16368, N° 825 de fecha 10/12/2010 y modificaciones, con domicilio en calle Córdoba N° 1464 Piso 6° de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2024 se aprobó en forma unánime su escisión destinando parte de su patrimonio a la constitución de tres nuevas sociedades, en base al Estado de Situación Patrimonial de Escisión al 31/12/2023 del cual resultan que antes de la escisión posee un activo: \$ 12.152.960.784,44; un pasivo: \$ 750.711.370,10 y un patrimonio neto de \$ 11.402.249.414,34 todo valorizado a dicha fecha. Las nuevas sociedades son:

a) Agropecuaria Don Lorenzo SA, con domicilio en calle Córdoba N° 1464 Piso 6° de Rosario, Provincia de Santa Fe, (en pesos) total de activo: \$ 1.474.310.849,27 total de pasivo \$ 0,00, total de patrimonio neto: \$ 1.474.310.849,27;

b) Piliñcho Norte SA, con domicilio en calle Córdoba N° 1464 Piso 6° de Rosario, Provincia de Santa Fe, (en pesos) total de activo: \$ 3.111.673.865,17 total de pasivo \$ 0,00, total de patrimonio neto: \$ 3.111.673.865,17; y

c) Pirigua SA, con domicilio en calle Córdoba N° 1464 Piso 6° de Rosario, Provincia de Santa Fe, (en pesos) total de activo: \$ 2.197.312.462,15 total de pasivo \$ 0,00 total de patrimonio neto: \$ 2.197.312.462,15;

Reclamos de oposiciones de acreedores efectuarlos en el domicilio sito en calle Corrientes N° 832 1° piso de Rosario, Provincia de Santa Fe, Estudio Jurídico Araya Maderna Ilharrecondo – At. Dr. Miguel C. Araya en el horario de 10 a 15 hs.- Todo lo cual se hace saber a los efectos legales pertinentes.-

\$ 300 515400 Mar. 06 Mar. 08

#### Primera Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### SANTA FE

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### POR GUILLERMO PONZO

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: PERETTI CAROLA GISELA y Otros c/Otros, DNI N° 26.644.555 y DNI N° 25.907.319 s/Ejecución Hipotecaria - CUIJ 21-02019808-4, que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Guillermo Ponzo Matricula N° 813 del Colegio de Martilleros de Santa Fe, CUIT N° 23-22211255-9, proceda a vender en pública subasta, la que se llevará a cabo en el Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de San Agustín el día 19 de Marzo de 2024 a las 10:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado. El bien saldrá a la venta con la base del monto de hipoteca, o sea la suma de USD 498.912 (Dólares Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Doce) de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% USD 374.184 (Dólares Trescientos Setenta y Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro) y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor.- Predio Rural ubicado sobre autovía nacional N° 19, entre km 11,5 y 13 de la misma inscripto en el Registro General bajo el N° 184844, Folio 2697, Tomo 411 Dpto. Las Colonias, cuya descripción es la siguiente: "una fracción de terreno con todas sus adherencias, ubicado en la Colonia San Agustín departamento Las Colonias Provincia de Santa Fe conforme al plano de mensura de remanente confeccionado por la Agrimensora Lucrecia Martínez, inscripto en la Dirección Topografía del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe, en fecha 29 de Agosto de 2013, bajo el N° 172417, se individualiza como LOTE NÚMERO UNO (1), y mide; cuatrocientos nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Este línea CD, lindando con camino público: ochocientos ochenta y un metros ochenta y cuatro centímetros al Sud, línea DE, lindando con Federico José Eberhardt en parte y en el resto con Guillermo Eberhardt y otro; cuatrocientos veintiocho metros setenta centímetros en su lado Oeste, línea EA, lindando con José A Guglielmo y otro en parte y en el resto con María Dolores Althaus y otro y ochocientos cincuenta metros cincuenta y nueve centímetros en su lado Norte, línea AB, lindando con Ruta Provincial Número 19, encierra una superficie de TREINTA Y SIETE HECTÁREAS OCHENTA Y SIETE ÁREAS TREINTA Y OCHO CENTIÁREAS DIEZ DECÍMETROS

CUADRADOS.- INFORMA REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INMUEBLE: al 14/11/2023 que los titulares registrales son los demandados en autos poseen titularidad de dominio pleno, registrándose el siguiente embargo N° 157501 de fecha 12/08/20 por un monto de Pesos 0,00 en estos autos. Observaciones Inscripción Provisional 180 días por falta de reposición fiscal del monto total pesificado.- Pase a definitivo s/Minuta 20/290395.- Observaciones del Dominio. Se traba por la suma de capital U\$S 292.000, con mas la suma de \$ 6.351.000 estimado para intereses y costas c/Inf Jud 126571 del 14/07/20 sobre mismo autos. Se registra la siguiente Hipoteca de fecha 08/11/18 Inscripta al N° 184845 Folio 450 Tomo 115 Departamento Las Colonias por un monto de Pesos 18.409.852,80 en Primer Grado cuyas acreedoras son las actoras en autos.- Observaciones Generales: conforma mta. de inexactitud registral 61969 del 11/03/2020 se aclara que corresponde como monto del gravamen la suma de U\$S 498.912.- Observaciones del Dominio: Un lote de terreno ubicada en la localidad de San Agustín Dto. Las Colonias Zona Rural con una Sup. De 37 HAS, 87AS, 08CAS. No se registran Inhibiciones nombre de los demandados.- INFORMA API: al 29/12/2023 que la partida N° 09 - 29 - 00 - 091650/0001 - 6 que no registra deuda.- INFORMA COMUNA DE SAN AGUSTÍN: al 11/12/2023, que posee una deuda de \$ 162.844,00.- INFORMA COMITÉ DE CUENCA A° MALAQUIAS: al 14/12/2023, No Registra Deuda Vencida con referencia a Tasa Retributiva por Canalización.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL: que se extiende certificado Catastral en forma al 28/12/2023 para subasta judicial. Observaciones: No se registran Avalúos Rectificados por mejoras.- INFORMA SRA. JUEZA COMUNITARIA DE LAS PEQUEÑAS CUASAS DE MATILDE a/c: al 12/12/2023 "(...)", Se encuentra presente en la medida el Martillero Guillermo Ponzó, quien se encuentra debidamente autorizado a intervenir. Se procede a realizar la Constatación ordenada: el inmueble es un predio rural o campo que se encuentra ubicado sobre el lado Sur de la Autovía Ruta Nacional N° 19 (en dirección a la localidad de Santo Tomé) entre el km 11,5 y 13 de la misma. Cuenta con alambrado en su costado Oeste, en mal estado de conservación; con alambres caídos; en su costado Norte, que se ubica sobre la Autovía Ruta 193 cuenta con alambrado perimetral de cinco hilos en regular estado de conservación; en su costado Sur cuenta con alambrado perimetral de cinco hilos en buen estado de conservación y en su costado Este no cuenta con alambrado, solo una línea de árboles - paraísos - que lo separan de un camino ripiado, camino este que separa el inmueble constatado del inmueble de Sánchez y Sánchez SRL. Se observa sobre su costado Norte un ingreso al campo mediante una tranquera que está rota y a cincuenta metros aproximadamente de dicha tranquera se constata otro ingreso al inmueble, este último sin tranquera. En el inmueble no se observan personas, ni animales, como tampoco construcciones ni sembrados de ningún tipo; se observa una montaña de tierra, una especie de laguna, una zanja que desemboca en el costado Norte, malezas y pasto natural. Los títulos de propiedad no fueron presentados pero se encuentran agregadas a estos autos Copia Simple de escritura de compra-venta con constitución de garantía hipotecaria, por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero", "(...)", "El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del Juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratase de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteara la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (Ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Autorízase la confección de 500 volantes de propaganda. Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA —que no está incluido en el precio— será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), admitiendo la posibilidad de que el adquirente del inmueble cancele el precio

de venta en dólares estadounidenses mediante la entrega de moneda de curso legal utilizando al efecto la cotización tipo comprador del llamado "Dólar MEP" del día anterior a la fecha de la subasta a los fines del pago de la seña y comisión del Martillero y considerando la cotización del día anterior a efectuarse el saldo de precio, bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. Notifíquese. Dra. María Ester Noé de Ferro Secretaria, Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, Tel.: 03404 – 15449690. Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Firmado: María Ester Noé de Ferro, Secretaria.

\$ 2000 515691 Mar. 5 Mar. 11

POR  
DANIEL JOSE ALTARE

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: (CUIJ. 21-02031918-3) CENCI MARIA ANGELICA s/Quiebra. Se ha dispuesto que el martillero Daniel José Altare, CUIT: 20-6.246.930-8, Matrícula 124, procederá a vender en pública subasta cuya inscripción Dominial es: TOMO 243PAR FOLIO: 483 N° 16636 DPTO. LAS COLONIAS. PARTIDAS, LOTES Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en calle EMILIO WUTHRICH N° 276: LOTE 3: PARTIDA: 09-35-00-094269/0003-4. LOTE 4: PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5. LOTE 6: PARTIDA: 09-35-00094269/0005-2. LOTE 7: PARTIDA: 09-35-00-094269/0007-0. Y LOTE 20: PARTIDA: 09-35-00-095106/0244-6. El Bien inmueble a subastar saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal, si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. Plano N° 22329 año 1957. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: /// SANTA FE, 27 de Diciembre de 2023. Señalase fecha de venta en pública subasta el día 25 de Marzo de 2024 a las 11hs, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro del 25% indiviso del inmueble sito en Wuthrich 276 (lotes 3-4-7 y 8) y el 100% del terreno baldío sobre calle Islas Malvinas que saldrán a la venta con la base de \$50.000.000 cada uno y sin retasa. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (Ley 11.287), un aviso económico en el diario El Litoral. Autorízase la confección de 1.000 volantes de propaganda. Autorízase la exhibición de los inmuebles el día 25 de Marzo de 2024 en el horario de 9.30hs a 10.30hs. Estése a las condiciones dispuestas en la providencia dictada en fecha 9/10/23 (fs. 265). Notifíquese. Fdo.: Dra. Ma. Ester Noé de Ferro – MA. Romina Kilgelmann, Jueza. OTRO DECRETO:// Santa Fe, 9 de Octubre de 2023. Para que tenga lugar la venta en pública subasta del 25% indiviso del inmueble sito en calle Wuthrich 276 (lotes 3-4-7-8). 2) 100% dominio pleno terreno baldío sito en Islas Malvinas altura 800 ambos de la ciudad de San Carlos Centro- Dpto. Las Colonias, señalase el día.....; o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado. El remate se llevará a cabo en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro. El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal proporcional, de no existir postores seguidamente con la retasa en un 25% y de persistir la falta de oferentes, a continuación sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10% a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la Ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratase de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente planteara la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificadorio. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (Ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Autorízase la confección de 700 volantes de propaganda. Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fi-

jada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA —que no está incluido en el precio— será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tributales, para estos autos y a la orden de este Juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irrogue la inscripción del dominio a su nombre. Autorízase la exhibición de los inmuebles a los posibles oferentes el día Notifíquese. FDO.: DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO: SECRETARIA; DRA. MA. ROMINA KILGELMANN: JUEZA. /// continuación se transcribe el título: Tomo: 243 PAR Folio: 483 N°: 16636 DPTO. LAS COLONIAS: ///a) TOMO 243PAR FOLIO: 483 N° 16636 DPTO. LAS COLONIAS: "UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUS MEJORAS, EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA DE TERRENO COMPRENDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LA COLONIA SAN CARLOS, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA, COMPUESTO DICHO LOTE DE: ONCE METROS DE FRENE AL SUD SOBRE CALLE QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTE Y NUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA MANZANA DE QUE FORMA PARTE, POR TREINTA METROS DE FONDO Y LINDA: AL SUD CALLE POR MEDIO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DEPETRIS Y POR LOS DEMÁS RUMBOS CON RESTO DE LA MANZANA. SEGÚN EL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957 POR EL INGENIERO CIVIL DON JULIO C. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESTE AÑO, BAJO EL N° 22329, DICHO LOTE SE DESIGNA CON EL NÚMERO CUATRO, ESTÁ UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y COMPRENDIDO EN LA MANZANA DE TERRENO DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHAL AL NORTE, EMILIO WUTHRICH AL SUD, TRECE DE MAYO AL ESTE Y MORENO AL OESTE. MIDE: ONCE METROS DE FRENTE AL SUD SOBRE CALLE EMILIO WUTHRICH, QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA EXPRESADA MANZANA FORMADA ESA ESQUINA POR LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES EMILIO WUTHRICH Y MORENO, POR TREINTA METROS DE FONDO, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE: TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE CON PARTE DEL LOTE NÚMERO SEIS; AL ESTE CON EL LOTE NÚMERO TRES; AL OESTE, CON EL LOTE NÚMERO CINCO, TODOS LOS MENCIONADOS LOTES DE LA MISMA SUBDIVISIÓN Y AL SUD, LA REFERIDA CALLE EMILIO WUTHRICH POR MEDIO CON ENZO A. STANICH CARLOS E. GIACOSA Y HECTOR A. GIACOSA". B). UN LOTE DE TERRENO DESIGNADO EN EL PLANO DE SUBDIVISIÓN DE LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPRENDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LAS QUE FORMAN EL PUEBLO SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, CONFECCIONADO POR EL INGENIERO CIVIL JULIO A. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE ESTA PROVINCIA BAJO EL N° 22.329 COMO LOTE NÚMERO TRES, COMPUESTO DE ONCE METROS ONCE CENTÍMETROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO IGUAL A UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: AL SUD CON CALLE EMILIO WUTHRICH; AL NORTE, CON PARTE DE LOTE SEIS; AL ESTE, CON PARTE DEL LOTE DOS Y AL OESTE, CON EL LOTE CUATRO, TODO DE ACUERDO AL PLANO DE SUBDIVISIÓN REFERIDO. /// B) TOMO: 283 PAR FOLIO: 2123 N°: 107890 DPTO. LAS COLONIAS: DOS LOTES DE TERRENO CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, UBICADOS EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPRENDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DEL PUEBLO, HOY CIUDAD DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, PROVINCIA DE SANTA FE, LOS QUE SEGÚN PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957, POR EL INGENIERO CIVIL JULIO C. ROCA, REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, BAJO EL N° 223291 SE IDENTIFICAN COMO LOTES NÚMEROS SIETE Y OCHO Y DE CUERDO AL MISMO TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE: LOTE NÚMERO OCHO: ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS DE FRENTE AL OESTE, SOBRE CALLE MORENO, QUE EMPIEZA A LOS CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS HACIA EL NORTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA MANZANA A QUE PERTENECE; CON IGUAL CONTRAFRENTE AL ESTE, POR UN FONDO COMÚN EN CADA UNO DE SUS COSTADOS NORTE Y SUD, DE CINCUENTA Y SIETE METROS, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE, CON EL LOTE NÚMERO NUEVE; AL SUD, CON EL LOTE NÚ-

MERO SIETE; AL ESTE, CON RESTO DE LA MISMA MANZANA Y AL OESTE, CON LA CALLE MORENO. LA MANZANA A LA CUAL PERTENECE ESTOS LOTES ESTÁ DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHA, AL NORTE, EMILIO WUTHRICH, AL SUD; TRECE DE MAYO, AL ESTE Y MORENO, AL OESTE./// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de la FALLIDA. Registra Inhibiciones: 1) Aforo: 126665. Fecha de inscripción: 24/08/2017. Fecha de vigencia: Sin prescripción. Tomo: 409. Folio: 4699. Monto: \$ 0,00. Profesional: Esteban Alejandro Rivas Questa. Carátula: CENCI S.A. s/Concurso Preventivo. (Expte. 21-00726288-1) Juzgado: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe. 2) Aforo: 300752. Fecha de inscripción: 23/09/2022. Fecha de vigencia: Sin prescripción. Tomo: 561. Folio: 4183. Monto: \$ 0,00. Profesional: CPN DI IORIO – Dres. GURFINKEL Y OT. Carátula y Juzgado: El de autos. Registra los siguientes embargos: 1). Fecha: 15.05.2017. Aforo: 065133 Profesional: María Victoria Stratta y Ots. Monto: \$ 65.783,54. Carátula: NVO. BACO. DE STA FE S.A. c/OTRA s/ORDINARIO. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. Y C. DE LA 6TA. NOM. STA FE. OBSERVACIONES DEL DOMINIO: Consta Donada la P / Indivisa de la Nuda Prop. de Elisabet el 30/06/09 al N° 63089 F° 1279 T° 364 Impar. Por lo que se traba como ordena. Sobre la Parte indivisa de: Fallida. Y sobre la parte indivisa del Usufructo de Elisabet Cenci. 2) Fecha: 07/08/20. Aforo: 151465. (Expte. 415 año 2011). Profesional: Dr. Jorge Bocca. Monto: \$ 963.581,08. Carátula: Asoc. Mutual del Club A. Argentino c/ otra s/ ordinario. Juzgado de 1ra I. de D. en lo C. y C. de la 6ta. Nom. Sta. Fe. (parte indivisas de dominio pleno de Fallida y partes indivisas de usufructo de Elisabet. 3) fecha: 04/09/20. Aforo: 182771. Profesional: María Natalia Sachelli. Monto: \$ 6.135.631,08. Carátula: (CUIJ 21-04774007-1) Perren Anibal Alberto c/Otro s/CPL. Juzgado: 1ra. I. de D. en lo Laboral de la 5ta. Nom. Sta Fe. 4) Fecha: 09/11/20. Aforo: 242519. Profesional: Dr. Frutos Carlos Manuel. Monto: \$ 13.913.303,00. Carátula: (CUIJ. 21-02021305-9) Carátula: Frutos Carlos Manuel c/Otro s/Apremio por cobro de honorarios. Juzgado: 1ra I. de D. en lo C. y C. de la 2da. Nom. de Santa Fe. Pase definitivo s/ Minuta: 20/ 288455. Partes Indivisas. 5) Fecha: 10/03/2022. Aforo: 065581. Profesional: Rondina Domingo y Ot. Monto: \$1.644.657,50. Carátula: Albera Adrian Carlos c/Otros s/CPL. Juzgado: 1era I. de D. en lo Laboral de la 3ra. Nom. de Sta Fe. 6) Fecha: 18/04/2023. Aforo: 110610. Profesional: Sachelli María Natalia y otro. Monto: \$ 2.062.350,00. Carátula: Zuchiatti Cristian Raúl c/Otro s/ CPL. (CUIJ. 21- 04779893-8) Juzgado: 1ra I. de D. en lo Laboral de la 3ra. Nom. Sta fe. Parte Indivisa. Los Informes se realizaron en el Registro General por lotes separados, como indica la Reglamentación Registral Lotes 3, 4 y 6. 7) Fecha: 15.05.2017. Aforo: 065133. Profesional: María Victoria Stratt y ot. Monto, Carátula y Juzgado descripto anteriormente. Lotes 7 y 8. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que las partidas Inmobiliarias son: LOTE 4. PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5. \* LOTE 6. PARTIDA: 09-35-00-094269/0005-2 \* LOTE 7. PARTIDA: 09-35-00094269/0007-0, cuya valuación está antes citada. Informa la API Informa la Municipalidad de San Carlos Centro: adeuda Períodos a fecha: Informa la Sra. Oficial de Justicia: ... ///CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. Tel./Fax: 0342-4890992. / 155-469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com. Fdo. Dra.: María Ester Noé: Secretaria. Santa Fe, 23 de Febrero de 2024. S/C 515647 Mar. 5, Mar. 11

## SAN CRISTÓBAL

POR  
CRISTIAN RUBEN SANCHEZ

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Ciudad de San Cristóbal en autos "JUNCO LUIS ARMANDO c/ OTRO s/ LABORAL" - Expte. N° 77 CUIJ 21-26129873-9- Año 2010 - que el martillero CRISTIAN RUBEN SANCHEZ, matrícula N° 836 CUIT N° 20-26271134-0, venda en pública subasta los inmuebles embargados con inscripción registral N° 51640 T° 233 I F° 570, Lotes 1, 2, 3 y 5; N° 16653 T° 232 I F° 195, Lote A; N° 7527 T° 232 I F° 99, Lote Pol AB. A fijase la del día 12 de Marzo de 2024 a las 10:00 hs. ó el día hábil inmediato posterior si aquél resultare inhábil, la misma se realizará en el Hall del Juzgado Comunitario y de las Pequeñas Causas de la localidad de Moisés Ville. Los inmuebles embargados cuyas descripciones registrales continúan -: PRIMERO -: Inmuebles ubicados en el pueblo Moisés Ville, departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, y mensurados según plano confeccionado por el Agrimensor Guillermo Ansorena, inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial de Santa Fe el 22 de abril de 2008, bajo el número 147.831, a saber -: A)- LOTE 1: Mide 100,00 metros en el lado sur -línea Al-; 150,00 metros en el lado oeste -línea AG-, 100,00 metros en

la lado norte –línea GL-; y 150,00 metros en el lado este –línea IK-; encierra una superficie de 1 hectárea 50 áreas; y linda a sur, con calle Santa Fe, al oeste, con inmueble del Estado Nacional Argentino; al norte con el lote 2 de igual plano; y al este, con el lote 5 de igual mensura. Partida de Impuesto inmobiliario: 07-24-00-044147/0029-0.-. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 233 Impar, F° 570, N° 51640 de fecha 01 de Junio de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0383162, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 10/06/15 Aforo 065320, monto \$ 12.000,00.- Autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES, JUZ. 1RA. INST. DIST. 10 C.C.L. SAN CRISTOBAL. Se reinscribe S/O.F. 108449/20 Y SEGÚN DTR 2/2020; fecha 29/12/2020 Aforo 291357, monto \$ 196.587,00 Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. CAUT. ASEG. BIENES, JUZ. 1RA INST. CCCL SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044147/0029-0, períodos Años 2015 (t) a 2023 (t) Deuda \$ 11.440,43.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1858297, No registran avalúos rectificadas por mejoras.

B)- LOTE 2: Mide 100,00 metros en el lado sur –línea GL-; 126,00 metros en el lado oeste –línea FG-; 100,00 metros en el lado norte –línea MF-; y 126,07 metros en el lado este –línea MK-; encierra una superficie de 1 hectárea 26 áreas 03 centiáreas 50 decímetros cuadrados; y linda al sur, con el lote 1 de igual plano; al oeste, con propiedad del Estado Nacional Argentino; al norte con calle pública; y al este, con el lote 3 de igual mensura. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-00-044147/0030-6. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 233 Impar, F° 570, N° 51640 de fecha 01 de Junio de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0383165, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 10/06/2015 aforo 065320 monto \$ 12.000,00.-, Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES, JUZ. 1RA. INST. DISTR. C.C.L. SAN CRISTOBAL, SE REINSCRIBE S/O.F. 108449/20 Y SEGU DTR 2/2020, fecha 29/12/2020 aforo 291357 monto \$ 196.587,00, Expte. 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. CAUT. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. DE SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044147/0030-6, períodos Años 2015 (t) a 2023 (t), Deuda \$ 11.418,01.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1848032, dice que no registran avalúos rectificadas por mejoras.

C)- LOTE 3: Mide 140,00 metros en el lado sur –línea KO-; 126,07 metros en el lado oeste –línea MK-; 136,40 metros en el lado norte –línea NM-; y 126,18 metros en el lado este –línea ON-; encierra una superficie de 1 hectárea 74 áreas 33 centiáreas 15 decímetros cuadrados; y linda: al sur, con lote 5 de igual plano; al oeste, con el lote 2 de igual mensura; al norte, con calle pública; y al este, con el lote 4 de igual plano. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-044147/0031-5. Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 233 Impar, F° 570, N° 51640 de fecha 01 de Junio de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0383164, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 10/06/2015, aforo 065320 monto 12.000,00.- Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES, JUZ. 1RA. INST. DISTR. 10 C.C.L. DE SAN CRISTOBAL. SE REINSCRIBE S/O.F 108449/20 Y SEGÚN DTR 2/2020, fecha 29/12/2020 aforo N° 291357 monto \$ 196.587,00.- Expte N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. CAUT. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044147/0031-5, períodos Año 2015 (t) a 2023 (t), Deuda \$ 11.425,65.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1848015, dice que no registran avalúos rectificadas por mejoras.

D)- LOTE 5: Mide: 144,50 metros en el lado sur –línea BI-; 15,00 metros en el lado oeste –línea IK-; 140,10 metros en el lado norte –línea KO-; y 150,00 metros en el lado este –línea OB-; encierra una superficie de 2 hectáreas 13 áreas 04 centiáreas 08 decímetros cuadrados; y linda: al sur, con calle Santa Fe; al oeste, con lote 1 de igual mensura; al norte con el lote 3 de igual plano; y al este, en parte con el lote 4 de igual mensura y en parte con Comisión Comunal Moises Ville. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-044147/0033-3.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 233 Impar, F° 570, N° 51640 de fecha 01 de Junio de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-003083163, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 10/06/2015 aforo 065320 monto \$ 12.000,00.- Expte. N° 505/2020 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. DISTR. 10 C.C.L. SAN CRISTOBAL, SE REINSCRIBE S/O.F 108449/20 Y SEGÚN DTR 2/2020, fecha 29/12/2020 aforo 291357 monto \$ 196.587,00.- Expte. N° 505/2020 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/

MED. CAUT. ASEG. DE BIENES, JUZ. 1RA, INST. SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044147/0033-3, períodos Año 2013 (t) a 2023 (t), Deuda \$ 28.2069,00.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1848023, dice que se registran avalúos rectificadas por mejoras.

COMUNA DE MOISES VILLE, informa que los inmuebles registrados bajos las Partidas de Impuestos Inmobiliarios N° 07-24-00-044147/0029-0; 07-24-00-044147/0030-6; 07-24-00-044147/0031-5; 07-24-00-044147/0033-3, paridos Agosto/2014 a Febrero/2024 deuda \$ 612.462,26.-;

SEGUNDO -: Una fracción de terreno con todas sus mejoras, ubicada en el pueblo Moises Ville, departamento San Cristóbal, provincia de Santa Fe. Según título antecedente es el lote 12, de la manzana número 2, y mide: 18 metros de frente al sur, por 50 metros de fondo; encierra una superficie de 900 metros cuadrados; y linda: por su frente al sur, calle 25 de Mayo por medio, con la plaza pública San Martín; por el este, con el lote número 13 de Jacobo Kaplan y fondos del 9; por el oeste, con el solar 11, de Salomón Gogorinsky y fondos del 8; y por su contrafrente al norte, con el solar 3, todos estos solares linderos de la misma manzana. Partida Impuesto Inmobiliario: 07-24-043.748/0000-1. Este inmueble será sometido a mensura, tal como surge del Certificado Catastral –emitido con Orden de Trabajo Expte. N° 13401-0737560-9 y Certificado N° F-312707.- Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 232 Impar, F° 195, N° 16653 de fecha 26 de Febrero de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0383159, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos FECHA 29/12/2020 aforo 291357 monto \$ 196.587,00 Expte. N° 505/2020 autos JUNCO LUIS ARMANDO c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. CAUT. ASEG. BIENES JUZ 1RA. INST SAN CRISTOBAL, fecha 10/11/2021 aforo 349049 monto \$ 35.355,45. Expte. CUIJ21-22867241-3 COMUNA DE MOISES VILLE c/ DIEGUEZ LUIS ALBERTO s/ APREMIO JUZ. 1RA. INST. CIRC. 10 SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-043748/0000-1, períodos Año 2015 (t) a 2023 (t), Deuda \$ 29.918,34.-; COMUNA DE MOISES VILLE, períodos Enero 2012 a Febrero 2024, deuda \$ 91.010,05.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1827015, dice que no registra avalúos rectificadas por mejoras.

TERCERO -: Con todo lo clavado, plantado y demás adherido el suelo, una fracción de terreno ubicada en el pueblo Moises Ville, Departamento San Cristóbal, Provincia de Santa Fe, que es parte de la chacra número cinco (5), y según plano de mensura confeccionado en el mes de junio del corriente año por el Agrimensor Guillermo Ansorena, e inscripto en la Dirección Topográfica del Servicio de Catastro e Información Territorial en fecha 18 de julio de 2008 bajo el N° 148840, mide: veinticinco metros en su frente al Este, puntos A-D, contados a partir de los seiscientos treinta y ocho metros cincuenta centímetros de la esquina Noreste de la chacra de que forma parte, hacia el sur; novecientos treinta y cinco metros en su costado Sur, puntos D-C; veinticinco metros en su contrafrente al Oeste, puntos C-B; y novecientos treinta y cinco metros en su costado Norte, puntos B-A; lo que encierra una superficie total (polígono A-B-C-D-A) de Veintitrés Mil Trescientos Setenta y Cinco Metros Cuadrados (23.375,00 m2), y mide: al Este, camino público de por medio con parte del lote número ciento uno; al Sur, con propiedad de: Romano Villaruel, Mario Vicente Galiano y otros, Alejandro Wohjn Leg, Adolfo Ril y otro, José Carlos Ocampo, Rito Antonio Coria y otro, Osvaldo Elido Churquina, B.A. Rodríguez y otro, Narciso Quiroga y otro, Rosa Feliberta Carrizo, Nicolás Schrainer, Jacobo Schrainer, Nicolás Schrainer, Jacobo Schrainer, Nicolás Schrainer, Jorge Acua y otra, Juan Claret y otra, Hugo L. Crichevsky y otro, Rafaela Gabriel Bravo, José Alberto Bravo y otro, Agustín Salas, Elino Villalba y otro, F. Villaruel y otra, Pantaleón Labreuk, Pedro Gregorio Sánchez, Alivio Oscar Rojas, Lidio Gómez y otro, Francisco O. Espindola, Teodelina V. de Roldan, José M. Villaruel y otro, C. Villaruel y otro, Ocasio Sánchez y otro, Teonila González y otro, Luis Ponce y otro, Ernesto Rodolfo Pérez, Ramón M. Carrizo, Avelino Villaruel, Santiago Minich, Félix Toledo y otro, Juana Rivainera, Ernesto Rodan y otro, Venancio Molina y Peretz Schilman, y con calles pública; al Oeste, con propiedades del vendedor y de María Fernanda Tognola; y al Norte, con propiedad de Francisco Olinde Álvarez.- Dicho inmueble (como fundo sirviente) se encuentra afectado por derecho real de servidumbre de recibir las aguas pluviales o de riego (artículo 3093, siguientes y concordantes del Código Civil), a favor de otro inmueble perteneciente al señor Juan Anibal Litvak (fundo dominante), ubicado al oeste del primero, compuesto de doce metros cincuenta centímetros en sus costados Este y Oeste, por sesenta y cinco metros en sus costados Norte y Sur, empadronado en la API bajo la partida 07-24-00-044236/0001-1, inscripto bajo el N° 7893, F° 237, T° 140 Impar Sección "Propiedades" Dpto. San Cristóbal, consistente en lo siguiente: a) El propietario del fundo dominante o cualquier persona a la que este ceda su uso, tendrá derecho a dejar salir o correr las aguas de lluvia y/o riego que cayesen de los techos y el terreno fundo sirviente, no así las aguas servidas o contaminadas; b) Las aguas de lluvia prove-

nientes de los techos, serán conducidas a través de una canaleta, quedándole expresamente prohibido al titular del fundo sirviente edificar o construir barreras de cualquier tipo, que impidan la normal circulación del agua proveniente de este drenaje; c) La servidumbre fue constituida a perpetuidad y sobre la totalidad del fundo sirviente.-

Dominio subsistente a nombre del accionado anotado al T° 232 Impar, F° 99, N° 7527 de fecha 30 de Enero de 2009 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F° 103, Aforo N° 1-1-0383160, manifiesta que el dominio no registra hipotecas, si embargos fecha 29/12/2020 aforo 291357 monto 196.587,00.- Expte. N° 505/2010 autos JUNCO LUIS ARMANMDO c/ DIEZGUEZ LUIS ALBERTO s/ MED. CAUT. ASEG. BIENES JUZ. 1RA. INST. SAN CRISTOBAL. Informadas en autos deudas -: A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-24-00-044237/0000-1, períodos Año 2015 (t) a 2023 (t), Deuda \$ 11.440,43; COMUNA DE MOISES VILLE, períodos cuota 1°/2012 a 1°/2024 deuda \$ 14.389,14.-; EL SERVICIO DE CATASTRO E INFORMACION TERRITORIAL, certifica que la propiedad se encuentra fuera de la zona contributiva que fije la Ley N° 8896 (TO). CERTIFICADO CATASTRAL N° 1828256, dice que no se registran avales rectificatorios por mejoras.

El Registro General de la Propiedad Inmueble de Santa Fe, informe F° 401, que el titular registral no registra inhibiciones.

DE LA CONSTATAción JUDICIAL, surge -: Me constituí en el domicilio indicado donde de acuerdo al orden enunciado se pudo CONSTATAR lo siguiente: PRIMERO 1.-) "Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 1, Sección 01 manzana 0136, parcela 00005 plano 147831, partida inmobiliaria N° 07-24-00-044147/0029-0, ubicado en zona suburbana lado oeste de la localidad, cod. Postal 2313, que mide 100 metros en su lado sur, sobre calle Santa Fe S/N°, de tierra, 100 metros en su lado norte lindando con el lote N° 2 de la misma mensura, 150 metros en su lado este lindando con el lote N° 5 también de la misma mensura y lado oeste de 150 metros lindando con un lote perteneciente al Estado Nacional Argentino, ex trazado del vial ferroviario, haciendo un total de 15.000 metros cuadrados. No posee servicio de energía eléctrica, con la factibilidad de hacer conexión con el sistema eléctrico, red de media tensión, ni servicio de agua potable, posee alambrados en todo su perímetro que se encuentran en forma precaria, y se observa un cerco alambrado, ocupando una superficie aproximada de 40 metros por 70 metros, delimitando lo que pareciera ser un predio de doma, donde se encuentra plantado un poste tipo palenque y se puede divisar la presencia de cuatro animales equinos de diferentes pelajes.- Se encuentra a unos 1.200 metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal, y a unos setecientos metros de la ruta que pasa por la localidad y una la ruta provincial N° 13 con la Ruta Nacional N° 34.-"

2.-) Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 2, Sección 01 manzana 0136, parcela 00008 plano 142831, partida inmobiliaria N° 07-24-00-044147/0030, ubicado en zona suburbana lado oeste de la localidad Cod. Postal 2313, que mide 100 metros en su lado sur, que linda con el lote N° 1 de igual mensura, 100 metros en su lado norte lindando con calle pública de tierra S/N°, 126,07 metros en su lado este lindado con el lote N° 3 también de la misma mensura y lado oeste de 126 metros lindando con el lote perteneciente al Estado Nacional Argentino, ex trazado del vial ferroviario, haciendo una superficie total de 12.603,5 metros cuadrados. No posee servicio de energía eléctrica, ni servicio de agua potable, posee alambrado en todo su perímetro que se encuentran en forma precaria, se trata de un lote baldío, que se encuentra cubierto de malezas y chañares.- Se encuentra a unos 1.200 metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal, y a unos setecientos metros de la ruta que pasa por la localidad y una la ruta provincial N° 13 con la Ruta Nacional N° 34.-"

3.-) Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 3, Sección 01, manzana 0136, parcela 00007 plano N° 147831, partida inmobiliaria N° 07-24-00-044147/0031, ubicado en la zona suburbana lado oeste de la localidad, Cod. Postal 2313, que mide 140,10 metros en su lado sur, que linda con lote N° 5 de igual mensura, 136,40 metros en su lado norte, lindando con calle Pública de tierra S/N°, 126,18 metros en su lado este lindando con el lote N° 4, también de la misma mensura y lado oeste de 126,07 metros lindando con un lote N° 2, haciendo una superficie total de 17.433,15 metros cuadrados. No posee servicio de energía eléctrica, ni servicio de agua potable, posee alambrado en todo su perímetro que se encuentra en forma precaria, se trata de un lote baldío que se encuentra cubierto de malezas y chañares.- Se encuentra a unos 1.200 metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal, y a unos setecientos metros de la ruta que pasa por la localidad y una la ruta provincial N° 13 con la Ruta Nacional N° 34.-"

4.-) Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote N° 5, sección 01, manzana 0136, parcela 00004 plano N° 147831, partida inmobiliaria N° 07-24-00-044147/0033, ubicado en zona suburbana lado oeste de la localidad, Cod. Postal N° 2313, que mide 144,50 metros en su lado sur, que linda con calle Santa Fe, de tierra, 140,10 metros en su lado norte lindando con lote N° 3 de igual mensura, en su lado este mide 150 metros, lindando con el lote N° 4 también de la misma mensura y parte con un lote perteneciente a la Comisión Comunal de Moisés Ville, y lado oeste de 150 metros lindando con un lote

N° 1 de igual mensura, haciendo una superficie total de 21.340,08 metros cuadrados. Se observa un pilar de energía eléctrica, carece de servicio de agua potable, ni por otro medio, posee alambrados en todo su perímetro que se encuentra en forma precaria, se trata de un terreno con dos construcciones: Una casa precaria de construcción tradicional de 7,00 metros aproximados por 5,00 metros aproximados y un galpón de ladrillos tipo block de cemento, estructura metálica y cubierta de chapas en regular a mal estado de conservación, sin cerramientos de ningún tipo en portones y puertas, con medidas aproximadas de 22,00 metros por 18 metros, haciendo un total aproximado de construcciones. Se encuentra a unos 1.200 metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal, y a unos setecientos metros de la ruta que pasa por la localidad y una la ruta provincial N° 13 con la Ruta Nacional N° 34.-"

TERECERO: se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote "A", Sección 01, manzana 0082, parcela 00006, plano 150890, partida inmobiliaria N° 07-24-00-043748/0000, ubicado en calle 25 de Mayo N° 150, de pavimento entre calles San Martín y Mitre, frente a la plaza principal de la localidad y en pleno centro de la misma, Cod. Postal 2313 y que mide 18,00 metros al frente en su lado sur, con igual medida de contrafrente al norte, por 50,00 metros en su medianera este y oeste haciendo una superficie total de 900 metros cuadrados aproximados. Tiene factibilidad eléctrica y pasa por el lugar la red de agua potable, se encuentra sobre calle pavimentada, desocupada y cerrada con cadena y candado.- Posee una construcción de aproximadamente 380 metros cuadrados, según informe de catastro debido a que no se puede acceder a la misma, la vivienda es de estilo antiguo, de construcción tradicional, que se encuentra en mal estado de conservación, con valor histórico cultural por el tipo de construcción, posee una vereda de cemento en regular estado hasta la calle pavimentada. Se puede observar que la construcción funciona como dos locales comerciales en su frente, visualizándose tres puertas, dos de ellas con cortinas metálicas de enrollar y cuatro ventanas en su totalidad con cortinas metálicas de enrollar, típicas de locales comerciales, la puerta restante posee una reja de hierro forjado antigua. Se encuentra desocupada y con candados en sus aberturas, se aprecian malezas al costado de la construcción típica del abandono.

CUARTO: Se trata de un lote inscripto en el Servicio de Catastro e Información Territorial como lote POL.AB.A, Sección 01, manzana 0147, parcela 00001, plano N° 148840, partida inmobiliaria N° 07-24-00-044237/0000, ubicada en zona suburbana lado este de la localidad, Cod. Postal 2313, que mide 25 metros en su frente al este sobre calle Pública de tierra, por igual contrafrente al oeste, lindando con terreno de LITVAK, Juan Aníbal y otro, por 900 metros en su lado norte, lindando con terreno de ALVAREZ, Francisco, e igual medida en lado sur lindando con la traza urbana de la localidad, a unos cuarenta metros de calle Güemes, haciendo una superficie total de 23.375 metros cuadrados aproximados. No posee servicio de energía eléctrica, ni servicio de agua potable, pasando sobre calle Pública en su frente oeste tendido eléctrico tipo rural, posee alambrados en todo su perímetro de cinco hilos entre lisos y de púas en buen estado de conservación, se trata de un lote baldío, que se encuentra cubierto de malezas y chañares y una parte del mismo se encuentra con corrales donde se verifica la presencia de animales vacunos en una cantidad aproximada de veinte. Se encuentra a unos 700 metros aproximados del centro de este ejido público y plaza principal, y quinientos metros de la ruta asfaltada de acceso a la localidad. Pudiéndose observar que las calles de acceso de calle Güemes al lote constatado se encuentran obstruidas por ocupaciones de los mismos vecinos. -

Los inmuebles saldrán a la venta con las bases de los avales fiscales de \$ 280,37.-, el lote N° 2 de la Manzana N° 136; \$ 623,98.-, el lote POL. A.B.A, de la Manzana N° 147; \$ 474,71.-, el lote N° 5, Manzana N° 136; \$ 333,68.-, lote N° 1, Manzana N° 136; \$ 387,80.-, lote N° 3, Manzana N° 136; \$ 17.709,79.-, lote "A", Manzana N° 82, de no existir postores saldrá a la venta con una retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, debiendo quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del precio de la compra en concepto de seña y a cuenta del total, con más el 3% de la comisión del martillero actuante, con más los impuestos y/o sellados nacionales y/o provinciales y el IVA si procediere y que estarán a cargo del adquirente al aprobarse la subasta y el resto dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Las tasas, impuestos municipales y provinciales y/u otro que grave el inmueble, serán a cargo del comprador a partir de la fecha de remate. El comprador deberá conformarse con las constancias que expida el Juzgado, no admitiéndose reclamo alguno por deficiencia de título y estará a su cargo los gastos que impliquen la inscripción del bien y transferencia del mismo y del plano de mensura que se debe realizar para la inscripción. Asimismo, se hará saber a quién resulte adquirente que en caso de compra en comisión en el acto de subasta deberá informar el nombre del comitente en el término de cinco días de efectuado el remate y bajo apercibimiento de considerar la compra efectuada a su nombre. Informes en Secretaría, y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15671432. San Cristóbal, 4 Marzo de 2024.- S./C.-

## EDICTOS DEL DIA

## SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02039681-1, Vignolo, Julián Gonzalo s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readequado y la regulación de honorarios de primera instancia.

A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 16 de Febrero de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$1.056.780,45 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$452.905,90 los correspondientes a los abogados del fallido, Dr. Bianchi Juan Manuel y la Dra. Segovia Marina Laura en conjunto y en proporción de ley. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".

"SANTA FE, 04 de Marzo de 2024 Por contestada la vista. Téngase presente lo manifestado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado en fecha 22.02.24 el proyecto de distribución readequado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: DRA. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; DRA. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". Santa Fe, Marzo de 2024

S/C 516075 Mar. 07 Mar. 08

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos "CAPPI, Tomas Mario Ricardo y Otros c/ FAVRE de FABRE, Luisa Petrona Tomasa y Otros s/ USUCAPION" (CUIJ 21-01997863-7) ha dispuesto: "SANTA FE, 28 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Rechazar la demanda, con costas a la actora. II. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Sec.)."

"SANTA FE, 08 de Marzo de 2023.- (...) De conformidad a lo dispuesto por el Art. 81 del CPCC, publicarse edictos en el Boletín Oficial por el término de ley y exhibanse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, de la resolución dictada en autos en fecha 28/02/2023, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Sec.)."

S/C 515485 Mar. 07 Mar. 11

Señora Jueza:

RICARDO VEGLIA, abogado, por la participación acreditada en los actuados "CAPPI, Tomas Mario Ricardo y Otros c/ FAVRE de FABRE, Luisa Petrona Tomasa y Otros s/ Usucapion" (CUIJ 21-01997863-7), a V.S. me presento y digo:

Que notificado del decreto de fecha 08-03-2023 (fs. digital 383) acompaño edicto para la firma.

Proveer de conformidad, por ser Justo.

VEGLIA

Firmado digitalmente por VEGLIA Ricardo Jose

Ricardo Jose Fecha: 2024.02.21

11:35:38 -03'00'

POR DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL - ONCEAVA NOMINACIÓN DE SANTA FE), EN AUTOS CARATULADOS: "CAPUTTO, RIOBO FRANCISCO S/ SUCESORIO" - CUIJ: 21-02043147-1, SE CITA, LLAMA Y EMPLEZA A TODOS LOS HEREDEROS, ACREEDORES Y LEGATARIOS DE CAPUTTO, Riobo Francisco, DNI: 20.778.376 PARA QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS DENTRO DEL TÉRMINO Y BAJO APERCIBIMIENTOS DE LEY. LO QUE SE PUBLICA A SUS EFECTOS EN EL BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: DRA. CLAUDIA SÁNCHEZ - Secretaria".

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe), en autos "FERRERO, FERNANDO OMAR S/ SUCESORIO" (Expte. N° 21-02044489-1), se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante FERRERO, FERNANDO OMAR, D.N.I. 10.677.532 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN-Juez.

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación), en autos caratulados: "LARRIERA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02044553-7), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante CARLOS ALBERTO LARRIERA, DNI N° M4.138.756, argentino, fallecido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en fecha 22/12/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Firmado: Dra. Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Santa Fe, de Febrero de 2024.

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "URIARTE, OMAR BASILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-02041890-4, se hace saber que se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don URIARTE, OMAR BASILIO, Nro. DNI 14.113.200, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. DR. IVÁN G. DI CHIAZZA (Secretario). Santa Fe, Marzo de 2024.

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de la Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos: "MAMANI, JORGE LUIS S/ SUCESORIO 21-02037451-6, radicado ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE LUIS MAMANI, DNI M 5.408.726, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SANTA FE, de Mayo de 2023. Fdo. Dr. DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez).-

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 11ª nominación de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados: "FRANZINI, Antonia Guadalupe s/ Sucesorio", Cuij 21-02042964-7, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores de la causante: Antonia Guadalupe Franzini, DNI N° 1.726.970, de apellido materno Chiapello, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y hall de tribunales- Fdo: Dra. Alvarez, Juez.-

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séxta Nominación de la ciudad de Santa Fe) en autos caratulados: "ZAPATA, BERMAN Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02044456-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ZAPATA, BERMAN, L.E. N° 3.163.569 y GODOY, RITA FELIPA, DNI 2.400.630, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y HALL DE TRIBUNALES.- Dr. GABRIEL ABAD, Juez.-

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "LUNA, INÉS NORMA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26304694-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Inés Norma LUNA, argentina, D.N.I. N.º 5.492.547, con último domicilio en calle Pringles N.º 1358 de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias, Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 24/03/2022, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial.

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "ALBINO, MARIA ESTHER S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ:21-02041528-9) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBINO MARIA ESTHER D.N.I. N.º F6.224.508 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Dra.: Claudia Sánchez. (Secretaria)

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la OCTAVA Nominación de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: ALVAREZ, JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02043141-2 cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios y/o quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de JORGE ALBERTO ALVAREZ DNI: 6.241.572 y MARIA LUISA BRASCESCO DNI: 4.700.488 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de tribunales. Fdo. Dr. Ivan Di Chiazza Juez.

S/C 45 Mar. 07

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 10ma Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "DEL POPOLO, LILIANA MARIA DEL VALLE S/ SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-02040916-6 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. DEL POPOLO, LILIANA MARIA DEL VALLE DNI N° 10.937.508 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL y se exhibe en las puertas del Juzgado. Fdo. DRA. MARÍA ROMINA KILGELMANN Jueza. SANTA FE, 29 de Agosto de 2023

S/C 45 Mar. 07

## TOSTADO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Tostado, provincia de Santa Fe, en autos " PONCE, Andrés y Otro S/SUCESORIO " CUIJ 21-26214132-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. ANDRES PONCE Y MERCEDES ESTER CRESPO para que comparezcan

a hacer valer sus derechos dentro del término de ley en los de marras lo que se publicará en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales, a sus efectos. Fdo.: Dra. MARCELA BARRERA Secretaria - DR. JORGE DA SILVA CATELA Juez A/C.-  
\$ 45 Mar. 07

### SAN CRISTÓBAL

Por disposición de la Sra. Juez de 1° Instancia de Distrito N°10 en lo Civil, Comercial y Laboral Dr. Matías R. Colon Juez a/c, Secretaria Única a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, se CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Sr. Abelardo Jose GIOVANNINI DNI M N°6.303.276, por su fallecimiento para que comparezca/n a hacerlos valer dentro del término y bajo apercibimientos de ley, en los autos en autos GIOVANNINI, ABELARDO JOSÉ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-26140713-9.-  
\$ 45 Mar. 07

### RAFAELA

En los autos caratulados Expte: `` FERNANDEZ RUBEN HORACIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-24205969-4 `` que se tramitan por ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rafaela (Sta Fe) , a cargo de la Dra. Agustina Silvestre (secretaria) y el Dr. Guillermo A. Vales (juez) promovido por la Dra. Analía Schatzle se ha dispuesto a citar y emplazar a herederos, acreedores y legatarios del causante don RUBEN HORACIO FERNANDEZ (DNI:12.348.819) con último domicilio en Angela de la Casa 2958 de Rafaela, fallecido el día 14/07/2023 en Rafaela, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rafaela, de 07/03/2024  
\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de Don ARNESTO OSVALDO GUDIÑO, DNI. N° 6.444.244, con último domicilio en calle Balcarce N° 554 de la localidad de Eusebia y Carolina, Provincia de Santa Fe, fallecido en Eusebia y Carolina el 03 de febrero de 2020; y de Doña IGNACIA ELVIRA PONCE, DNI. 6.069.808 con último domicilio en calle Balcarce N° 554 de la localidad de Eusebia y Carolina, Provincia de Santa Fe, fallecido en Rafaela el 09 de febrero de 2022; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial conforme a lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplimentado con lo resuelto en el acuerdo ordinario celebrado el 7/2/96, acta N° 3. Corresponde a los autos caratulados: "GUDIÑO, ARNESTO OSVALDO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24202852-7) Fdo.: JUEZ A/C - Dra. GUILLERMINA FRANA (PROSECRETARIA) RAFAELA, 07/03/2024.-  
\$ 45 Mar. 07

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "GOROSITO FORTUNATO JUVENTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ N° 21- 24206111-7", en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, comercial de la PRIMERA NOMINACIÓN de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Gorosito Fortunato Juvenio, DNI Nro. M.6.288.325, domiciliado en Bartolo Manera N° 31, Rafaela - Santa Fe, y cuya defunción se produjo en fecha 11/09/2019, para que en el término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos por ante el citado Juzgado, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Sandra Ines Cerliani - Secretaria - Matías Raúl Colon - Juez. Rafaela, 6 de marzo de 2024.-  
\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. MARCELO JORGE CANTON -DNI N° 20.902.004; fallecido en fecha 05/08/2023; con último domicilio en Av. Irigoyen N° 1321 de Sunchales, Santa Fe - y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, acrediten su carácter en autos "Expte. CUIJ N° 21-24206189-3 - CANTON, Marcelo Jorge s/ SUCESORIO". Fdo. Dra. Verónica Carignano, Secretaria. Rafaela, 6 de Marzo de 2024.- \$ 45 Mar. 07

### RECONQUISTA

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados "VAZQUEZ ANGEL CELESTINO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-25031334-6, llama, cita y emplaza a los herederos, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. ANGEL CELESTINO VAZQUEZ DNI M8.322.100 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer.  
\$ 45 Mar. 07

## EDICTOS ANTERIORES

### SANTA FE

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de los Sres. jueces de la Cámara de Apelación Civil y Comercial (Sala 1) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "REINARES, LILIA NELLY Y OTROS c/ VOLKLI DE FOURCADE, ESTELA BLANCA, EMILIA Y OTROS

s/Prescripción Adquisitiva" (Exptes n° 21-02016131-8) se ha resuelto lo siguiente: "En la ciudad de Santa Fe, a los 8 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro. Por lo expuesto en el acuerdo precedente, la SALA PRIMERA DE LA CAMARA DE APELACION EN LO CIVIL Y COMERCIAL., RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación intentado por la Defensora de Ausentes y, en consecuencia, confirmar íntegramente el pronunciamiento resistido, con costas a la parte vencida (y. art. 251 del CPCyC), con la salvedad de que las correspondientes a la Defensora de Ausentes serán provisoriamente a cargo de los actores, sin perjuicio de su derecho al reintegro si se lograra identificar a la parte demandada. 2) Los honorarios de Alzada se liquidarán en la proporción establecida en el art. 19 de la ley 6.767 y sus modificatorias, oportunidad en que se correrá vista a la Caja Forense. 3) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en la forma prevista por el art. 77 del CPCyC, de conformidad con lo estipulado por el art. 81 del mismo cuerpo legal. Insértese, hágase saber, bajen." Fdo. : FABIANO (Juez) — VARGAS (Juez) — ALONSO (Juez) - GOMEZ (Secretario). Santa Fe, 21 de febrero de 2024.  
\$ 80 515332 Mar. 5 Mar. 7

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez de trámite del Tribunal Colegiado Extracontractual N° 1, Sec. 2 de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DE ARCANGELLO CLAUDIA MARCELA c/ SACCHI CELESTINO LUIS s/ Daños y Perjuicios", (Expte. N° 21-12154946-5), de conformidad con lo que se ha dispuesto en fecha 28/12/2023, se notifica el siguiente decreto en los autos ut supra referidos: "Santa Fe, 28 de diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N°21666/2023: Como lo solicita, cítese a la actora CLAUDIA MARCELA DE ARCANGELLO para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. A sus efectos, publíquense edictos en el Hall de Tribunales y en el BOLETÍN OFICIAL. Autorízase al Dr. Matías Lassaga y/o a quien este designe para su diligenciamiento. Notifíquese. Dra. MA. CECILIA MAINE DR. ESTEBAN GABRIEL MÁSINO Secretaria Juez. Secretaria, 29 de diciembre de 2023.  
\$ 50 515236 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de LA SRA JUEZA Primera Circunscripción Judicial del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA n°2 sec 2 a dispuesto que en los autos caratulados: "GAMBOA, VERONICA ALEJANDRA c/ GAMBOA, MIGUEL ANGEL Y/O SUCESESORES DE MALDONADO, FELIX ABELARDO s/ IMPUGNACION DEL RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD Y RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-10756507-5" SE CITE Y EMPLACE para que comparezca a estar a derecho, a contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley A LOS HEREDEROS DEL SR. FELIX ABELARDO MALDONADO fallecido el 21 de ENERO del año 2023 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, octubre del 2023. Adriana Anabella Braga, secretaria.  
\$ 50 515223 Mar. 5 Mar. 18

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria Primera de Santa Fe, en autos caratulados "SDNAF c/ OJEDA ANALIA FABIANA s/ Resolución Definitiva de la Medida De Protección Excepcional y Solicitud De Control De Legalidad. 21-10756398-6 se notifica por edicto a la Sra OJEDA ANALIA FABIANA D.N.I. 37.284.202 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos" TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5 -En la ciudad de Santa Fe, a los 23 días del mes de octubre del año 2023, siendo día y hora de audiencia fijada a fin de tomar conocimiento personal de la pretensa tutora y oír a los niños y el adolescente en los caratulados del acápite (cfr. fs. 76 la que se encuentra debidamente notificada fs. 77/78), comparezcan ante la Sra. Jueza de Trámite Dra. Mariana Herz, los niños YAMIL TIZIANO OJEDA, D.N.I. N° 50.755.365, THIAGO BENJAMIN OJEDA, D.N.I. N° 53.500.430 y NEHEMIAS Yael OJEDA, D.N.I. N° 55.930.817, junto a su abogada Dra. Ana Victoria Reinheimer; en presencia del Sr. Defensor General Civil N° 43 Dr. Ricardo Ruiz Diaz. Asimismo comparezca la pretensa tutora, Sra. ISABEL VALDEZ, D.N.I. N° 13.493.187. (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental de los niños YAMIL TIZIANO OJEDA, D.N.I. N° 50.755.365, THIAGO BENJAMIN OJEDA, D.N.I. N° 53.500.430 y NEHEMIAS Yael OJEDA, D.N.I. N° 55.930.817 a la progenitora Analía Fabiana Ojeda. II) Designar tutora de los niños YAMIL TIZIANO OJEDA, D.N.I. N° 50.755.365 THIAGO BENJAMIN OJEDA. D.N.I. N° 53.500.430 y NEHEMIAS Yael OJEDA, D.N.I. N° 55.930.817, en los términos del art. 104 55. y ccdtes. del C.C.C. a la Sra. ISABEL VALDEZ, D.N.I. N° 13.493.187. III) Dar intervención al Ministerio Pupilar remitiendo copia de la presente y haciéndole saber que los niños carecen de bienes por los que corresponda practicar inventario. IV) Oficiar a ANSES a fin de que se proceda al inmediato pago de los beneficios sociales que pudieran corresponder a los niños a la Sra. Valdez. V) Oficiar a PAMI a fin de que incorpore a los niños a la obra social de que es titular la Sra. Valdez. VI) Diferir la regulación de honorarios de la Dra. Reinheimer hasta que presente su constancia de inscripción ante AFIP. VII) Imponer el pago de honorarios, aportes y gastos causídicos derivados de la intervención de la Abogada de los Niños al Estado Provincial. Protocolícese y hágase saber. Presente en este acto la Sra. Isabel Valdez manifiesta que acepta el cargo para el que fue designada con todos sus derechos y responsabilidades, siendo discernida en el mismo. No siendo para más, se da por terminado el acto, previa lectura y ratificación, firman S.S. y los comparecientes, todo por ante mí que certifico. "Firmado: Dra. INES ASCUA, SECRETARIA - Dra. MARIANA HERZ - JUEZA. Lo que se publica en el Boletín Oficial. DR. A. FABIÁN GONZÁLEZ, Secretario.  
S/C 515666 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Dra. CLAUDIA BROWN, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaria Primera de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF c/ FANTON JULIO CESAR JESUS s/ Resolución Definitiva Y Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 21-10762669-4 se notifica por edicto al Sr. FANTON JULIO CESAR JESUS, D.N.I. 27.237.454 con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos "SANTA FE, 27 de Febrero de 2024.- Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa a la Dra. Claudia Brown (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de

la Provincia de Santa Fe, en relación a los niños CAMILA ABIGAIL ALVAREZ DNI 48.420.169; MILAGROS LUCIA ALVAREZ DNI 49.755.364; ESTEBAN ALEJANDRO FANTON DNI 5392689536 y YANINA LUZMILA ALVAREZ DNI 55.097.575. Téngase presente la sugerencia de Declaración en situación de Adoptabilidad formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a JULIO CESAR JESUS FANTON DNI 27.237.454— progenitor del niño Esteban- para que comparezca a estar a derecho, se expida sobre la medida definitiva propuesta y ofrezca las pruebas de que intente valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 2): Agréguese la documental acompañada. Al punto 3): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese.- "Firmado: DRA. CLAUDIA BROWN (Jueza); Antonio Fabián González (Secretario).Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL. S/C 515665 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición de la Dra. Claudia BROWN, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ VIDAL AILEN MELISA Y BRUNO LEONARDO OMAR S/ RESOLUCION DEFINITIVA Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS

EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10762206-0), se dispuso que se notifica por edicto a la -Sra. LEONARDO OMAR BRUNO DNI N° 43.494.964, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF C/VIDAL AILEN MELISA Y BRUNO LEONARDO OMAR S/ RESOLUCION DEFINITIVA Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 ( 21-10762206-0 - ), se ha ordenado lo siguiente " SANTA FE, 06 de Febrero de 2024.- Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña ASHLEY BRUNO DNI 58.642.574. Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a AILEN MELISA VIDAL y LEONARDO OMAR BRUNO – progenitores de la niña- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 5) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos "SDNAF C/ BRUNO, LEONARDO OMAR Y VIDAL, AILEN MELISA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967" (CUIJ 21-10755864-8); dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese.-DR. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario DRA. CLAUDIA BROWN Jueza. S/C 42128 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición de la Dra. Claudia BROWN, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría de Vulnerabilidad N° 1 de Santa Fe, en autos caratulados: "SDNAF C/ VIDAL AILEN MELISA Y BRUNO LEONARDO OMAR S/ RESOLUCION DEFINITIVA Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS

EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 (21-10762206-0), se dispuso que se notifica por edicto a la -Sra. AILEN MELISA VIDAL DNI N° 42.243.470, con domicilio actual desconocido-, de lo ordenado en autos: Quien suscribe, Secretaria/o del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA NRO 5, por la presente cédula, hace saber a Ud/s. que en autos caratulados: "SDNAF C/ VIDAL AILEN MELISA Y BRUNO LEONARDO OMAR S/ RESOLUCION DEFINITIVA Y CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 ( 21-10762206-0 - ), se ha ordenado lo siguiente " SANTA FE, 06 de Febrero de 2024.- Hágase saber que ha sido designado Juez de Trámite en la presente causa el Dr. Alejandro Azvalinsky (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto de la niña ASHLEY BRUNO DNI 58.642.574. Al punto 3): Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a AILEN MELISA VIDAL y LEONARDO OMAR BRUNO – progenitores de la niña- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intenten valerse en el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. Al punto 4): Autorízase a los profesionales propuestos a intervenir en el diligenciamiento. Al punto 5) Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos "SDNAF C/ BRUNO, LEONARDO OMAR Y VIDAL, AILEN MELISA S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12967" (CUIJ 21-10755864-8); dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Notifíquese.-DR. A. FABIÁN GONZÁLEZ Secretario DRA. CLAUDIA BROWN Jueza S/C 42129 Mar. 06 Mar. 08

Por disposición de la Jueza de Trámite, Dra. Mariana Herz, en los autos caratulados: SECRETARIA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA c/RODRIGUEZ ELISABET Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - RESOLUCION DEFINITIVA - 21-10762327-9, que tramitan ante el Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Segunda Secretaría de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a los fines de notificar a RODRIGUEZ ELISABET VICTORIA, D.N.I. 43.377.125; con domicilio real desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 8 de Febrero de 2024. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite en la presente causa el Dr. Mariana Herz (art. 543 del C.P.C.C.). Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Por promovida la presente NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL Y SOLICITUD DE CONTROL DE LEGALIDAD adoptada por la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, respecto del niño LEON EMMANUEL RODRIGUEZ. Agréguese la documental acompañada. Téngase presente la sugerencia de TUTELA formulada. En virtud de ello, citase y emplázase a ELISABET VICTORIA RODRIGUEZ Y JOSUE EMANUEL MOREL - pro-

genitores del niño- para que comparezcan a estar a derecho, se expidan sobre la medida definitiva propuesta y ofrezcan las pruebas de que intente valerse en el término de diez días corridos, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite. Notifíquese por cédula. Al punto 3): Téngase presente la autorización concedida a los fines de efectuar la procuración. Atento la conexidad existente, únase por cuerda las presentes actuaciones a los autos: "SDNAF c/RODRIGUEZ ELISABET s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - CUIJ 21-10756486-9: dejando debida constancia en el sistema informático. Dese intervención al Defensor General interviniente. Al punto 4): Téngase presente para su oportunidad y si correspondiere. Vincúlese al abogado del niño a estos autos. Notifiquen los empleados: Nisnevich. Fdo: Dra. Mariana Herz (Jueza) - Dra. María Paula Budini (Secretaria). Santa Fe, 21 de Febrero de 2024. S/C 515195 Mar. 6 Mar. 8

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "CHIANI VALERIA SAMANTA SOLEDAD s/ Solicitudo Propia Quebra" (EXPTE. CUIJ N° 21-02044419-0 -ANO 2023), la siguiente resolución: "Santa Fe 09 de febrero de 2023 VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VALERIA SAMANTA SOLEDAD CHIANI, DNI N° 27.021.177, con domicilio real en calles Saavedra 3729 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle San Jerónimo 3194 of. 14 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 21 de Febrero de 2024 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 16/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 01/05/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 29/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11/07/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522.Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86) Fdo Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. Mariana Nelli (Secretaria).Santa Fe, 09 de Febrero de 2023. S/C 515174 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito no. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: CASTAGNINO ROCIO NATALI s/ Solicitudo Propia Quebra" (EXPTE. CUIJ N° 2102044528-6 -ANO 2024), la siguiente resolución: "Santa Fe., VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ROCIO NATALI CASTAGNINO, DNI N° 36.326.063, con domicilio real en Barrio Las Flores H. Torre 04, Piso 05, Depto 1081 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle Amenabar 3066, Depto 1 de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 21 de Febrero de 2024 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 16/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). 12- Fijar el día 01/05/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 29/05/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 11/07/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522.Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Dr. Di Chiazza (Juez) Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). S/C 515175 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: GEROLD, LUCAS GERMAN s/Pedido de quiebra (Expte. CUIJ N° 21-02044214-7) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 21 FEB 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LUCAS GERMAN GEROLD, DNI 32.221.647, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en San José Nro. 1555 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo Nro. 2126 piso 2, dpto. "B" de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 28 de Febrero de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 09 de Abril 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 22 de Mayo 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 3 de Julio de 2024 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora

para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio."... Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 21 de Febrero de 2024.  
S/C 515306 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "VERON, JOEL AGUSTIN s/Pedido de quiebra" (CUIJ N° 21-02044087-9) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 21 de Febrero del 2024.- 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de JOEL AGUSTIN VERON, argentino, mayor de edad, DNI N° 42.127.426, apellido MATERNO Ramirez con domicilio real en calle 9 de Julio N° 2560 de la ciudad de Coronado, Provincia de Santa Fe, y legal en cale 4 de enero 2846 piso 3 dpto. 2 de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 21 de Febrero de 2024 a las 10 horas; 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces; 10) Fijar el día 11 de Abril 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 28 de Mayo 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Julio de 2024 para que presente el informe general; 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Publíquense edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza) - Dra. Romero (Secretaria). Santa Fe, 21 de Febrero de 2024.  
S/C 515305 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito Nro.3 Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Javier F. Deud y Secretaria del Dra. Adriana Benítez en los autos caratulados: EXPTE CUIJ NRO., CUIJ 21-02019990-0 PAEZ MARCELO CARLOS y Otros C/GUGLIEMMETTI VIRGILIO EMILIO y Otros s/Prescripción Adquisitiva", por el presente se ha decretado lo siguiente: "SANTA FE, 09 de agosto de 2023. Agréguese. Por entablada demanda ordinaria de USUCAPION contra NÉLIDA PERESUTTI DE GUGLIEMMETTI y/o quienes se considerasen con derechos sobre el inmueble objeto de autos. Cítese a la heredera declarada Nélida Rita Gugliemmetti en su domicilio real (fs 96) para que dentro del término de 3 (tres) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Asimismo, publíquense edictos por el término de ley. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe para que tomen intervención en caso de existir un interés fiscal comprometido. Notificaciones: empleados Alcorcá- CastelRipodas, por Secretaría: martes y viernes. Notifíquese.- Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez (Secretaria) - Dr. Héctor Canteros (Juez), Santa Fe, 11 de Diciembre de 2023. Dr. Javier F. Deud (Juez A/C). Dra. Adriana Lorena Benítez (Secretaria).  
\$ 70 515339 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la Ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: GALEOTA, LUCIANA SOLEDAD y Otros c/ARGÜELLO DE CIORCIARI, LIDIA TERESA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" - CUIJ N° 21-02033320-8, se ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 26 de Diciembre de 2023.- Venidos los autos, proveyendo escrito cargo nro. 9415/23: Téngase presente lo manifestado. Agréguese. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde al codemandado Gustavo Alberto Ciorciari. Atento lo informado por el Registro de Procesos Universales y el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, desconociendo la existencia de herederos y/o sucesores de la codemandada Lidia Teresa Argüello de Ciorciari, cíteselos para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley, por edictos, los que se publicarán por el término de tres (3) días en el BOLETIN OFICIAL y se exhibirán en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Notifíquese.- Fdo. : Laszuk (Prosecretaria) - Deud (Juez).- Silvina Inés Díaz, Secretaria.  
\$ 50 515322 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Distrito de la ciudad de Santa Fe, Secretaria a cargo de la Dra. Mercedes Dellamónica, y el Dr. Diego Raúl Aldao, Juez a cargo, se cita, llama y emplaza al demandado, en los autos: "SARTORE ALBERTO VICTORIO y Otros C/BANCO UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL S.A. s/USUCAPION, 21-00900389-1, lo que se publica a sus efectos por un día en el BOLETIN OFICIAL: "SANTA FE, 03 de Mayo de 2021 Habiéndose omitido, y encontrándose repuestos los sellos de ley, se provee: Autos para sentencia, firme el presente proveído. Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica - Dr. Diego Raúl Aldao, Secretaria Juez.- Otro Decreto: SANTA FE, 31 de Mayo de 2021 Téngase presente lo manifestado y hágase saber. Acredite la notificación del proveído de fecha 03.05.2021 al Defensor de Ausentes. Notifíquese. Dra. MERCEDES DELLAMONICA - DR. DIEGO RAUL ALDAO, Secretario. Otro Decreto: Santa Fe, 20 de Agosto de 2021. Previo informe de Mesa de Entradas sobre la existencia de escritos sueltos y acompañamiento de expedientes conexos, pase a resolución. Notifique por cédula junto al proveído de fecha 31.05.2021 (fs. 383). Notifíquese. Dra. Mercedes Dellamónica Dr. Diego Raúl Aldao - Secretaría Juez.  
\$ 60 515196 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito - Primera Secretaría de esta ciudad, en los autos caratulados: MUTUAL DE INTEGRACIÓN Y RECUPERACION SOCIAL 1° DE MAYO C/LAPALMA MARCELA ALEJANDRA S/Juicio Ejecutivo, CUIJ 21-16257145-9. Hace saber que se ha entablado demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$50.000.- con más sus intereses y costas contra MARCELA ALEJANDRA LAPALMA (DNI 21.816.434) a quien se cita y emplaza para que dentro del término de diez días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A mayor abundamiento se transcribe el decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 21 de diciembre de 2022. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado. Acuérdasele la participación legal correspondiente. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$50.000.- con más sus intereses y costas contra MARCELA ALEJANDRA LAPALMA (DNI 21.816.434)

a quien se cita y emplaza para que dentro del término de diez días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Al punto V): Atento a lo dispuesto en los arts. 1 y 11 incs. a) y b) del Decreto Ley 6754/43 ratificado por Ley 13.894 y lo resuelto por la Excm. Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en autos: "COINAUTO S.A. C/ MARTINS, Oscar -Ejecución Prendaria- s/Recurso de Inconstitucionalidad", CSJ N°503 - Año 2002: No ha lugar al embargo solicitado. Designase al representante de la actora depositario judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia, junto con las cédulas de notificación en original, que se adjunten digitalizadas durante el presente trámite. Téngase presente la autorización conferida en el punto VI), dentro de los límites establecidos por el art. 56 del CPCC y bajo la exclusiva responsabilidad de la peticionante. Notifíquese por cédula. En el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cítese la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Fdo.: Dra. Corina A. Molina, Secretaria. Dra. María José Haquín de Berón Juez.- OTRO DECRETO: "Santa Fe, 04 de Diciembre de 2023. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Maydana Secretaria - Dra. María José Haquín de Berón Juez. Santa Fe, 16 de Febrero de 2024. Nancy Brollo, Prosecretaria.  
\$ 130 515299 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, Dr. José Ignacio Liza-soain, Juez a/c. Secretaria a cargo de la Dra. Ma. Romina Botto, en autos: NUEVO BANCO DE SANTA FE S.A. c/ROMANI, PIO BENJAMIN y Otros s/Juicios Ordinarios", CUIJ N° 21-00006931-8, se publica a los fines de notificar a los herederos y/o pretensos herederos de los codemandados Sres. Pío Benjamín Romani y Romilda Matilde Romani la Resolución recaída en autos N° 502, año 2019, Tomo 45, Folio N° 456: "Santa Fe, 29 de Agosto de 2019. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- Declarar la sustracción de la materia en este proceso, ordenando su archivo cumplidas que sean las Leyes de aportes profesionales. 2.- Imponer las costas conforme al considerando VI. 3.-Diferir la regulación de honorarios, hasta que las partes determinen la cuantía en los términos del art. 8 de la Ley 6767.- Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Notifíquese." Fdo: Dra. Laura Maydana, Secretaria - Dra. VIVIANA E. MARIN, Jueza, Santa Fe, 20 de Febrero de 2024. María Romina Botto, Secretaria.  
\$ 40 515169 Mar. 5 Mar. 7

El Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito nro. 1 de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "VILLARINO, SARA ELISA C/SANTA ROSA INMOBILIARIA S.R.L. y Otros s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ Nro. 21-02035665-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 06 de febrero de 2024. No habiendo comparecido a estar a derecho Santa Rosa Inmobiliaria S.R.L., declárasele rebelde. Para sorteo de Defensor de ausentes de la misma, fíjase audiencia para el día 12 de Marzo de 2024 a las 09:30 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo.: Marcela Laszuk, Prosecretaria; Javier Deud, Juez. Santa Fe, 8 fr Febrero de 2024. Silvina Inés Díaz, Secretaria.  
\$ 40 515164 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 4ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "C.J s/ Supresión De Apellido" CUIJ: 21-02043891-3 se hace saber que se ha solicitado la supresión de apellido de la actora (Cejas), modificándolo por el de "Morais". Fdo: Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso (Secretaria), Santa Fe 9 de febrero del 2024.  
\$ 50 515183 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 30 de la localidad de Sastre (Sta. Fe), en los autos caratulados: "SCALICE, ANA MARIA c/ SOSA, DIEGO MARTIN s/Desalojo" (CUIJ N° 21-24395086-1) hacer saber que se ha ordenado la inscripción como Litigioso en los términos del artículo 521 del Código procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe el predio objeto del proceso antes mencionado, sito en calle Catamarca N° 1661 de la ciudad de San Jorge (Santa Fe) el cual se encuentra inscripto por ante el Registro General de la Provincia de Santa Fe con el siguiente dato: Número 83324, Folio 1089, Tomo 256 impar, Departamento San Martín; en fecha 23 de agosto de 2010. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL y sede judicial por el término de tres días. Firmado: Dra. Daniela Tantera, Secretaria. - Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza.- Sastre.  
\$ 33 515325 Mar. 5 Mar. 7

Por estar así dispuesto por el JUZGADO DE CIRCUITO Nro. 36 DE LA CIUDAD DE AVELLANEDA - STA.FE, sito en la Calle 12 Nro. 680 De la ciudad de Avellaneda - Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "WILHELEM, MANUEL ALEJANDRO c/ GIULIANI SRL Y OTROS s/ Usucapion" CUIJ 21-25031602-7, se ha dictado la providencia que seguidamente se transcribe y dice así: "Avellaneda, 14 de febrero de 2024. Por recibido. Hágase saber la nueva radicación de la causa. Se concede tres días de plazo a la actora para acompañar el impuesto inmobiliario actualizado a los fines de practicar liquidación de sellados y constituir domicilio procesal en esta ciudad de Avellaneda con apercibimientos de ley. Por iniciada demanda de USUCAPION (JUICIO ORDINARIO) contra RAUL ATILIO GIULIANI DNI 7.872.048, ALFREDO EDUARDO GIULIANI DNI 6.347.661 y GIULIANI SRL CUIT 30—159251916-6, domiciliados donde se indica, y/o cualquier tenedor y/o poseedor y/o quien resultare legitimado pasivo. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de 3 días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese en el domicilio denunciado a cada uno de los demandados en forma separada. Conforme lo solicitado, publíquense Edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en las puertas del Juzgado conforme lo dispone el art. 67 del CPCyC. Se cita a la Agencia de Administración de Bienes del Estado Nacional, a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y hagan saber a este juzgado si existe interés fiscal sobre el inmueble objeto de autos (art. 24 inc. d de la ley 14.159). Procédase a ano-

tar la litis sobre el inmueble objeto del presente, oficiándose al Registro General de Santa Fe. Se hace saber al abogado que: a) Tiene la carga de denunciar su correo electrónico (Resolución de Presidencia 1/2020 de la Cámara de Apelaciones de Reconquista) y número de teléfono celular (Acuerdo de la CSJSF de fecha 14/4/2020, Acta N° 11); b) Deberá transcribir al final de la cédula, en forma destacada y debidamente separado del texto del decreto, el recuadro que más abajo se agrega. La cédula que no cumple con tal requisito deberá ser realizada de nuevo (Art. 21 del CPCyC y lo dispuesto en la Circular N° 23/11 de la Corte Suprema de Justicia -Adhesión del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, a las "100 reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condición de vulnerabilidad" No será necesario transcribir este último párrafo en la cédula, solo el texto del recuadro respetando el formato. Por la presente cédula se le comunica que se inició en su contra un juicio de usucapión y que antes de los 3 días hábiles (no se cuentan feriados ni los sábados y domingos; y el primer día es el día siguiente al que reciba esta cédula) usted podrá presentarse con una abogada o abogado (particular o Defensora Oficial o Consultorio Jurídico Gratuito del Colegio de Abogados) para Participar en este juicio y conocer que se le reclama. Si usted deja pasar los 3 días Sin hacer nada, será declarado rebelde.-

Datos de contacto del Juzgado: Juzgado de Circuito N° 36 de Avellaneda (SF) Calle 12 N° 680 Teléfono 03482 483028 circuito avellanedadjusticia@santafe.gov.ar Horario de atención al público: 7:15 a 12:45 horas. Notifíquese por cédula. Notifiquen empleados de mesa de entrada. Martes y viernes, días para notificaciones en Secretaría. Fdo. Dr. Cristian Mudry - Secretario - Dra. María Cecilia Belfiori - Juez a/c. Se deja constancia que seguidamente se transcribe la descripción del inmueble objeto de la presente causa: Partida Inmobiliaria N° 03 -19 - 00 - 017887/0260- 4, Padrón Municipal (Nomenclatura) N° 03 19 04 0012 00001, LOTE 11 SECCION 04 MANZANA 0012 PARCELA 0001 TOMO 178 IMPAR FOLIO 02165 NUMERO 090209 FECHA 16/12/1988 y que conforme PLANO DE MENSURA PARA ADQUISICIÓN DE DOMINIO PARA USUCAPIÓN JUDICIAL N° 269079 manifiesta la representación gráfica de la descripción literal el título: UNA FRACCIÓN DE TERRENO COMPRESION DE LA FRACCIÓN DE TERRENO LETRA "A" Y EN UNA FRACCIÓN DE LA FRACCIÓN LETRA "13" DEL LOTE N° 207 DE LA COLONIA PRESIDENTE AVELLANEDA, DE ESTE DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO, QUE SEGUN PLANO N° 83.833 SE INDIVIDUALIZA COMO LOTE "7B" SUI. s/ TITULO: 5 Has. 52as.- en intersección de calle N° 4 y Pasaje N° 22 (Avellaneda - Santa Fe) - REPRESENTACIÓN GRAFICA LOTE "11" - Mz "190A" - PLANO N° 123.833.- Publíquese edictos en el término de cinco (5) veces en diez (10) días ante el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe y en el Hall de Tribunales. Avellaneda (SF), 16 de febrero de 2024. Cristian Mudry, secretario. \$ 15000 515201 Mar. 5 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 19 de la ciudad de Esperanza (Sta. Fe), en los autos caratulados: MONTU DANIELA GUALDUPE c/ GOMEZ, JOSE Y OTROS s/ Juicios Sumarios C.U.I.J. 21-22700908-7, se notifica al codemandado Sr. GOMEZ, ELISEO ROBERTO D.N.I. N° 26.525.254 que el Juez ha resuelto lo siguiente: "Esperanza, Diciembre 29 de 2023. Y VISTOS: (...) y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: a) Regular en la suma de \$223.780,38. lo que a la fecha representa el equivalente a 5,27 "JUS", los honorarios profesionales del Dr. Lucas Jeremías Cecchini, por su intervención en autos. b) Fijar para el periodo de deuda de valor, el 6% anual y para el de deuda dineraria, a calcular desde que la presente regulación quede firme y hasta que se concrete su pago, la tasa prevista por el Nuevo Banco de Santa Fe para operaciones ordinarias de descuento de documento. Vista a la Caja Forense (Clave de acceso 6560). Agréguese copia, resérvese el original y notifíquese. ". Fdo. Dra. Victoria Lang, Secretaria - Dr. Norberto A. Erni, Juez. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto en el art. 67 mod. Ley 11.287 C.P.C. Esperanza 6 de febrero de 2024. \$ 250 515151 Mar. 5 Mar. 11

La señora Jueza del Juzgado de 1ra . Instancia del Circuito Judicial Nro. 21 . De Helvecia, provincia de Santa Fe en los autos caratulados: "TABORDA, MARIA GRACIELA c/ SANGALLI, MONICA INES s/ Juicios Sumarios" CUIJ 21-25126197-8, ha ordenado lo siguiente: "///"HELVECIA, 06 de Diciembre de 2023 1 Agréguese los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declarase rebelde a los co-demandados HEREDEROS DE JORGE MAURO SANGALLI. Notifíquese por Edictos que se publicaran por el termino de 2 días en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de este Juzgado. Notifíquese . Fdo. DR. JUAN MANUEL LANTERI (Secretario); Dra. CLAUDIA YACUZZI (Jueza). \$ 50 515346 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Cuarta Nominación de Santa Fe en autos caratulados "ZOUZA, FLORENCIA MICAELA C/ BRIUSCHI, CARLOS Y OTROS S/ COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" (CUIJ N°: 21-04791858-5), se hace saber que se ha dispuesto la rebeldía de los herederos de la señora OLGA GRAMMATICO, DNI: 3.684.228. Se transcribe a continuación la parte pertinente del decreto que da origen al presente: "SANTA FE, 06 de Octubre de 2021 (...) Declarese rebelde a los herederos de Olga Grammatico por edictos conforme art. 4 CPL. Notifíquese." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. Ma. Victoria Acosta (Jueza) Dra. Silvina Melchiori (Secretaria). S/C 515486 Mar. 05 Mar. 07

Por estar así dispuesto en fecha 03 de Octubre de 2023, en los autos caratulados BERNAL, ADOLFO RAMON s/Quebra; CUIJ N° 21-02022735-1, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, habiendo la Sindicatura presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. se ha ordenado la publicación de edictos correspondiente. Se transcribe el auto que así lo ordena: SANTA FE, 03 Octubre de 2023. Agréguese el informe de saldo de cuenta judicial que se acompaña. Por presentado por la Sindicatura el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos que prescribe el art. 218 L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall Central de Planta Baja de estos Tribunales. Pasen los autos a resolución de verificación de crédito (art. 36 L.C.Q.). Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza) - Dra. María Ester Noé de Ferro (Secretaria). Santa Fe, 21 de Febrero de 2024. S/C 515290 Mar. 6 Mar. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ESPINDOLA, MAURICIO DANIEL s/Quebra (CUIJ 21-02030677-4), tramitados ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 14 de Noviembre de 2023; Previo a todo, de manifiesto por el término de ley la liquidación y distribución de fondos practicada en autos. Notifíquese de conformidad con lo normado por el art. 219 LCQ.. Notifíquese. Firmado: Dr. Diego Aldao (Juez) - Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Febrero 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 515298 Mar. 6 Mar. 7

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados PERALTA, TERESA KARINA s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02044441-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 08 de Febrero de 2024... AUTOS Y VISTOS: RE-SULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de TERESA KARINA PERALTA, argentina, DNI N° 25.205.700, divorciada, empleado de la Comuna de Monte Vera (Provincia de Santa Fe), CUIL 2-25205700-0, apellido materno ANRIQUEZ domiciliado según dice en calle Juan Domingo Perón N° 6573 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Leoncio Gianello N° 636 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Declarar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiese a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 21 de febrero de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 04 de abril de 2024 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día jueves 16 de mayo de 2024 como fecha en la cual la sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 05 de julio de 2024 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiese a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Alvarez (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria). Otro Decreto: Santa Fe, 23 de Febrero de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN MIGUEL ANGEL CASSETTAI, domiciliado en calle Calchines N° 1725 a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Marcolin (Juez a/cargo) - Pacor Alonso (Secretaria).

S/C 515410 Mar. 6 Mar. 12

Por así ordenarlo el Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: HERRERA ARROYO, LUDMILA AGUSTINA s/Sumaria Información, CUIJ 21-02043629-5, se publican edictos por el término de ley (art. 70 CCCN), a los fines de hacer saber que Ludmila Agustina Arroyo Herrera Arroyo, DNI 46.650.277, ha iniciado trámite sumario para solicitar supresión de su apellido paterno Herrera. Se transcribe decreto que así lo ordena en su parte pertinente: Santa Fe, 12 de diciembre de 2023... por promovida la presente gestión de sumaria información tendiente a la supresión del apellido paterno de LUDMILA AGUSTINA HERRERA ARROYO ... Conforme a lo normado por el art. 70 CCC, publíquense edictos ... Fdo. Dr. Abad, Juez - Dra. Toloza, Secretaria. Santa Fe, 21 de febrero de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 250 515368 May. 6 May. 12

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 34 de la ciudad de Villa Ocampo (SF), se hace saber en los autos caratulados Asociación Mutual de ayuda entre asociados y adherentes de Romang Fútbol Club c/Castañeda Pablo Javier y Otros s/Juicios Ejecutivos; CUIJ 21-23326507-9, se notifica por edictos por el término y bajo apercibimientos de ley a la Sra. GABRIELA ROSANA BENITEZ, DNI N° 32.583.384, con domicilio desconocido, haciéndole saber que el Sr. Juez ha dictado la siguiente sentencia: VILLA OCAMPO, 28 de Diciembre de 2023. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Ordenar llevar adelante la presente ejecución contra GABRIELA ROSA BENITEZ, DNI N° 32.583.384, con domicilio en calle Alberdi N° 1661 y PABLO JAVIER CASTANEDA, DNI N° 31.677.285, con domicilio en calle Estanislao López N° 3118, ambos de la ciudad de Villa Ocampo, hasta que la parte actora perciba íntegramente el capital reclamado de Pesos Treinta y Cinco Mil Quinientos Sesenta y Dos con Treinta y Seis Centavos (\$ 35.562,36) con más sus intereses equivalente a la Tasa Activa promedio del mercado difundida por el Banco Nación de la República Argentina para operaciones de descuento de documentos, desde la fecha de vencimiento del documento y hasta el efectivo pago. Costas a la parte vencida. Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta su oportunidad. Insértese. Agréguese y Notifíquese. Fdo. Dr. Miguel E. Juárez, Juez; Mónica Alegre, Secretaria Subrogante. Villa Ocampo, 20 de Febrero de 2024. Dra. Luisina I. Zarza, Secretaria.  
\$ 45 515359 Mar. 6 May. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia de San Javier, Juez a/c, comunica por dos días que en los autos: GALICIO ELENA GLADYS s/Quiebras; CUIJ 21-26169936-9, se han regulado los honorarios profesionales en la suma de \$ 1.509.686,36, equivalente a un sueldo de Secretario de Primera Instancia, a distribuir como sigue: \$ 1.056.780,45 (70%), para la sindicatura de autos C.P.N. PACHECO HUBER IGNACIO MARTIN; y \$ 377.421,59 (25%) para la Dra. Engler Luciana Patricia y el monto de \$ 75.484,31 para la Dra. Talame María Clara y se ha presentado el Proyecto de Distribución Complementario acompañado por la Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que dentro del término de diez (10) días podrán realizar las observaciones correspondientes. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por dos días. San Javier, 23 de Febrero de 2024. Dr. Diego Escudero, Secretario Subr.  
S/C 515387 Mar. 6 Mar. 12

### SAN JORGE

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez); se hace saber que en los autos caratulados "FARIAS, Walter Oscar c. LITORAL SHIP SERVICE SA s. COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES" CUIJ 21-26264174-8 se ha dispuesto lo siguiente: "San Jorge, 06 de febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 40467: Agréguese edictos publicados y factura. Para que tenga lugar la audiencia prevista por el art. 51 C.P.L., señalase el día 02/05/2024, a las hs. 11:00 horas por ante este Juzgado. Comparezcan personalmente las partes, bajo apercibimientos de aplicación de la multa correspondiente, debiendo, en la misma oportunidad absolver posiciones actor y demandada, a quienes se cita a ese efecto bajo apercibimientos de tenerlos por confesos, conforme lo dispuesto por el art. 66 de la ley citada. Notifíquese la presente providencia a los domicilios reales y legales de las partes. PROVEYENDO LAS PRUEBAS DEL ACTOR: estese a lo actuado y las constancias de autos. PROVEYENDO LA PRUEBA DE LA DEMANDADA: CONFESIONAL: de la actora en la audiencia del art. 51 C.P.L. dispuesta en autos. Téngase por constituido al Dr. Romero como depositario judicial del pliego de posiciones hasta la etapa oportuna y/o requerimiento del Juzgado. Téngase presente la reserva efectuada. DOCUMENTAL: Acompañada que sea la documental referenciada, se proveerá. Téngase presente las reservas efectuadas. Notifíquese. FIRMADO: Dr. Julián David TAILLEUR (Secretario) Dr. Daniel Marcelo ZOSO (Juez)". Lo que se publica a sus efectos por el término de ley en el Boletín Oficial.- San Jorge, 9 de febrero de 2024.-  
S/C 515226 Mar. 04 Mar. 08

Por encontrarse dispuesto, en los autos caratulados: SCHNEIDER, MARÍA NOEMI s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02043545-0), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez, Dr. Diego R. Aldao, y Secretaria de la Dra. Mercedes Dellamónica, se hace saber por cinco (05) días, publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que ha sido designado como Síndico en autos el C.P.N. Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanello N° 680 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes en el horario de 14 Hs a 20 Hs. Se podrá presentar la verificación de créditos en forma presencial en soporte papel y en archivo PDF, como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, E-mail: vhfabri59@gmail.com. Fdo.: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Santa Fe, 15 de Febrero de 2024. Dra. Alina, Prosecretaria.  
S/C 515153 Mar. 1 Mar. 7

### CERES

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 16 con asiento en la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, Dra. Alicia A. M. Longo, en los autos caratulados: FARIAS, MELISA DEL ROSARIO c/RAPONI EDUARDO s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-1-7428565-6, se cita a los herederos del demandado,

Eduardo Marcelo Raponi, con último domicilio en Bvard España 325 de la ciudad de Ceres, Provincia de Santa Fe, quien falleciera accidentalmente en Rafaela, Provincia de Santa Fe, el 15 de julio de 2.022, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de 3 días, bajo apercibimiento de declarárselos en rebeldía. Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Ceres, 20 de febrero de 2.024. Secretaria Juzgado Para. Instancia Circuito 16 Ceres. Dra. Magali Cristina González, Secretaria.  
\$ 33 515283 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, Dr. Jorge Alberto Da Silva Catela Secretaria a cargo de la Dra. Viviana Gorosito Palacios, en los autos caratulados: "GARNICA JOSEFA DE LOS SANTOS C/FERREIRA SABINA y Otros s/Prescripción Adquisitiva" (CUIJ N° 21-17430534-7) se ha dispuesto lo siguiente: "Ceres, 30 de Noviembre de 2022. Agréguese. Atento a lo manifestado: Declárese rebelde a la parte demandada por falta de presentación en juicio. Notifíquese por edictos a publicarse en los Estrados de estos Tribunales y BOLETIN OFICIAL conforme a lo ordenado en el Art. 73 y 597 CPCCSF. Notifíquese. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria); Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez). Lo que se publica a sus efectos legales por el término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (Secretaria). Ceres, 2 de Febrero de 2024.  
\$ 50 515165 Mar. 6 Mar. 8

### SAN CRISTOBAL

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal, Prov. de Santa Fe, se cita y emplaza a eventuales SUCESORES y/o HEREDEROS no declarados, del Sr. OSCAR RAMON BALLERINI, L.E. No. 06.278.726; -fallecido-, para que en el término y bajo apercibimientos de ley comparezcan, dentro de los cinco primeros días después de la última publicación, a estar a derecho en los autos: C.U.I.J. N° 21-26139272-8 "BALLERINI, ELVIO ROBERTO C/ BALLERINI, OSCAR RAMON Y OTROS s/División de Condominio"; "San Cristóbal, (Santa Fe) 04 de octubre de 2022. Fdo. Dra. Graciela V. Gutscher - Jueza - Dr. Diego L. Escudero - Secretario.  
\$ 297 515685 Mar. 6 Mar. 8

### VERA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Primera Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza. Dra. Margarita Savant-Secretaria, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, RICARDO c/NUNEZ, NATIVIDAD y Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25277795-1, se ha dispuesto: Vera, 05 de Junio de 2023. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada la presente acción de usucapición contra Natividad Núñez y/o sus herederos y/o Teodoro Núñez y/o Marcos Evangelio Núñez y/o Aurelia Núñez y/o Isabel Núñez y/o Rodolfo Almirón... a quienes se citará y emplazará para que comparezcan a estar a derecho por cédula en los domicilios denunciados y edictos por el término de ley (art. 67 y 73 CPCC) bajo apercibimientos de rebeldía....- Notifíquese. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Jueza - Dra. Margarita Savant, Secretaria. Otro Decreto: Vera, 20 de Diciembre de 2023.- Agréguese la cédula diligenciada y edicto acompañado. Atento lo informado y lo solicitado, procédase a notificar a la codemandada Aurelia Núñez por edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado... Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez; Dra. Beatriz Deiber, Secretaria. Lo que se publica en BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. Vera, 14 de Febrero de 2024.  
\$ 33 515170 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición, según primer decreto en fecha 11 de octubre de 2022, de la Sra. Jueza, Dra. Jorgelina Yedro, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de la ciudad de Vera (S.F.), Secretaria de la Dra. Margarita Savant, se cita, llama y emplaza a herederos universales de Don ANACLETO FERNANDEZ y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ya sean personas físicas o jurídicas y/o pretendientes y/o eventuales propietarios, en los autos caratulados: NAVARRO, JOSE c/FERNANDEZ, ANA CLETO s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25277487-1, para que comparezcan por ante este Juzgado por el término y bajo apercibimientos de ley. Dra. Jorgelina Yedro (Jueza) Dra. Margarita Savant (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado. En Vera el día 19 del mes de febrero del año 2024. INMUEBLE: empadronado para el pago del impuesto inmobiliario bajo la partida N° 02-02-00-004 103/0000-8, inscripto en el registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Santa Fe bajo el N° 005690, Tomo 039, Folio 054, año 1915, a nombre de ANACLETO FERNANDEZ; propiedad correspondiente al solar de terreno con N° 6 de la manzana N° 77 del pueblo de Jobson (hoy ciudad de Vera), Departamento Vera, Provincia de Santa Fe, sito sobre calle Urquiza N° 2298. Vera, 21 de Febrero de 2024. Dra. Savant, Secretaria.  
\$ 33 515375 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez, Dr. J.M. Rodrigo a/c de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral – Primera Nominación de la ciudad de Vera (SF), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho bajo

apercibimiento de rebeldía al demandado Raquel benjamín Zamer, en autos: "QUINTANA, ESTEBAN FERNANDO c/ZAMER, MIGUEL y Otros s/Usucapión", CUIJ 21-25276171-0. Vera, 12 de Junio de 2023.  
\$ 300 510917 Mar. 6 Mar. 8

### RAFAELA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Laboral Secretaría Única de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, autos caratulados: "NAGEL MICHEL LAUTARO c/ANTONIOLI SILVIA MARIA y Otros s/Impugnación de paternidad y fijación extramatrimonial" Expte. CUIJ 21-26303338-5Mo 2022, se ha resuelto declarar rebelde a los demandados; SUCESTORES del Señor MAINO José Carlos, domicilio en Zona Rural Norte S/N de la localidad de Grutly - Provincia de Santa Fe, D.N.I N° 6.232.483. Se transcribe parte pertinente del Decreto que así lo resuelve: "ESPERANZA, de Noviembre de 2023 Agréguese el edicto acompañado. Atento lo peticionado y constancias de autos, haciéndose efectivos los apercibimientos oportunamente decretados, declárese rebelde a los demandados... los Sucesores de José Carlos Maino. Notifíquese por cédula y por edictos correspondientes. Notifíquese...". Lo que se publica por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: por Dra. Julia Fascendini -Secretaria - Dra. Virginia Ingarano -Jueza. Esperanza, 1 de Febrero de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 750 514442 Feb. 21 Mar. 12

### RECONQUISTA

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así ordenado por el Juzgado de Primera Instancia del Circuito Judicial N° 4 de la ciudad de Reconquista, ubicado en calle Lucas Funes N° 1.641 de Reconquista, provincia de Santa Fe, en el expediente VETACH GUSTAVO ERNESTO c/LORENZON, Francisco José y/o Sucesores s/Demanda Ordinaria De Escrituración; (CUIJ 21-25031168-8, se ha dictado la providencia Reconquista, 09 de Febrero de 2024. Por presentado ante este Juzgado, por constituido domicilio y por parte. Por iniciada DEMANDA ORDINARIA DE ESCRITURACION contra Francisco José Lorenzón y/o sus sucesores. Se cita y emplaza a la parte demandada, para que dentro del término de ley comparezca a estar a, derecho bajo apercibimiento de rebeldía. En virtud de que según lo informado por el abogado se desconoce el domicilio de la parte demandada, el emplazamiento deberá realizarse por edictos en un todo conforme a lo que disponen los artículos 67, 73, y 597 del CPC y C. Se tiene presente la prueba que deberá la que deberá volver a ofrecerse en su oportunidad. Se tiene presente la autorización conferida con el alcance expresado, con las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad del peticionante. Se ordena re-caratular las presentes actuaciones: Vetach, Gustavo Ernesto c/Lorenzon Francisco José y/o Sucesores s/Demanda ordinaria de Escrituración. Se hace saber que este expediente se desarrollará en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, por lo que tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017- de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo. Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza; Dra. Claudia Kloster, Prosecretaria. Se deja constancia de que seguidamente se transcribe los datos de individualización del inmueble sito en calle 87 N° 595 entre las calles San Martín y General Obligado de la ciudad de Reconquista, Provincia de Santa Fe y son: Tomo N° 096P. Folio N° 00473; N° 004388, Partida Inmobiliaria de API N° 032000-511451/0508-1; Padrón Municipal N° 039/10/010/000. Publíquese edictos en el término de cinco (5) veces en diez (10) días ante el Boletín oficial de la Provincia de Santa Fe y en el Hall de Tribunales. Reconquista. 19 de febrero de 2024. Dr. Marino Celli, Secretario.  
\$ 6000 515198 Mar. 5 Mar. 11

En los autos caratulados: ZAPATA MARTIN ALEJANDRO c/CHAPERO, ALEJANDRO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ N° 21-25021070-9, en trámites por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista (SF), a cargo del Dr. Fabián S. Lorenzini, se cita y emplaza a herederos y/o sucesores de Teresa Angela Nardelli y Abel Jesús Honoato Chaperó, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término y bajo apercibimientos de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc. Para mayor recaudo se transcribe el proveído que ordena la medida: Reconquista, 01 de Febrero de 2024. Téngase presente. Ampliase la demanda contra Teresa Angela Nardelli y Abel Jesús Honorato Chaperó. Cítese y emplácese por edictos a sus herederos por el término de ley, en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, todo bajo apercibimientos de que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad y de corresponder. Notifíquese. Dr. Yoris Janina (Secretaria); Dr. Fabian Lorenzini (Juez). Reconquista, 15 de Febrero de 2024.  
\$ 500 515292 Mar. 5 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de esta ciudad de Reconquista, Santa Fe, se hace saber que en autos: RAFFIN MARCELA VIVIANA c/RAFFIN TORIBIO BERNARDO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva, Expte. CUIJ N° 21-25030516-5, de trámite por ante el Juzgado del epígrafe, donde V.S. ha dictado la siguiente providencia: RECONQUISTA, 04 de Mayo de 2023. Por presentado, domiciliado en el carácter invocado, en mérito al poder en fotocopias acompañado, acuérdesele la participación legal correspondiente. Previo a todo tramite acompañe informe de subsistencia de dominio y se proveerá. Notifíquese.

NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. LORENZINI - JUEZ a/c - Dra. MILAZZO - SECRETARIA. Otro decreto: RECONQUISTA, 11 de Mayo de 2023. Agréguese el informe de subsistencia de dominio que acompaña, téngase por cumplimentado lo requerido. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra RAFFIN TORIBIO BERNARDO y/o REGONAT CARMEN y/o contra quien resulte heredero y/o sucesor y/o propietario y/o titular registral del inmueble denunciado y/o terceros interesados y/o QRJR. Cítese y emplácese a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Atento lo dispuesto en el art. 73 del CPCC, publíquese edictos por el término de ley. Cítese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a tomar la intervención que les pudiere corresponder y manifiesten si tienen interés legítimo en la causa. Téngase presente la prueba ofrecida, la reserva de derechos formulada y la autorización conferida a los Dres. Ricardo Rubén Degoumois y/o Nairim Degoumois y/o Aylén Abbet y/o Santiago Dacci y/o Daniel Baralle y/o Mariana Zechin, con el alcance expresado, las limitaciones de ley y bajo exclusiva responsabilidad de la peticionante. Anótese como litigioso el bien inmueble objeto de autos. A sus efectos, ofíciase. Autorízase a la peticionante a intervenir en el diligenciamiento. A lo demás, oportunamente. NOTIFÍQUESE. Fdo: Dr. LORENZINI - JUEZ a/c - Dra. MILAZZO - SECRETARIA. Reconquista, 22 de Diciembre de 2023.

\$ 700 515234 Mar. 5 Mar. 7

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BLECKMANN, CRISTIAN OSVALDO s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-25026566-9; los que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial Primera Nominación de la ciudad de Reconquista- Santa Fe, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a los fines de comunicar que se ha dictado sentencia de Conclusión del presente proceso de quiebra del Sr. BLECKMANN, CRISTIAN OSVALDO, DNI N° 23.915.832. A tales fines se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo dispone: Reconquista, 28 de Julio de 2022 AUTOS Y VISTO:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1ro. Tener presente el informe final y declarar la conclusión del proceso por falta de acreedores. 2do. Regular los honorarios de la Síndica Ctdra. Marisa H. Tofful en la suma de noventa y ocho mil pesos (\$ 98.000) y los de los Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazán en la suma de cuarenta y dos mil pesos (\$ 42000). A los fines de la vista a la Caja Forense debo consignar que los honorarios de los abogados 3,36jus que en su caso llevarían a los fines del art. 32 de la Ley 12851 un interés igual al 8% anual. 3ro. Dese vista de las regulaciones al Consejo de Ciencias Económicas y luego elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (art. 272 Ley 24.522). Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. FIRMADO Paola Vanesa BUYATTI Prosecretaria, José María ZARZA Juez. Se encuentra autorizado al diligenciamiento del presente, el Dr. CATTANEO, Esteban y/o persona que este designe. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado. Paola C. Milazzo, Secretaria. Reconquista, 3 de Noviembre de 2023.

S/C 515219 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4, en lo Civil y Comercial, de la Tercera Nominación, de la ciudad de Reconquista, en los autos caratulados: NUNEZ MARIO FRANCISCO s/Solicitud propia quiebra; CUIJ N° 21-25031351-6, se hace saber que ha sido designado Síndico de autos la Contadora Pública Nacional CPN Mabel Cecilia Tonutti quien ha aceptado cargo y denuncia domicilio en calle San Martín N° 1426 de la ciudad de Reconquista (SF) siendo los horarios de atención: Lunes a Viernes de 9:00 A 15:00 hs. Tel.: 0342-5035338. Email: mabeltonutti@hotmail.com. Se transcribe el decreto que así lo dispone: Reconquista, 22 de diciembre de 2023. Téngase presente la aceptación del cargo formulada. Notifíquese. Fdo. Dra. Laura C. Cantero, secretaria. Reconquista (SF), 15 de Febrero de 2024. Laura C. Cantero, Secretaria.

S/C 515250 Mar. 5 Mar. 11

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: AGUIRRE PABLO MARTIN s/Concurso Preventivo (CUIJ 21-25027520-7); Se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 19/12/2023. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la Síndica CPN NOELIA GISEL BAELLA en la suma de \$ 240.000 y del Dr. ESTEBAN NICOLÁS CATTANEO en la suma de \$ 160.000 equivalente a 4,53 JUS (Valor de la Unidad Jus \$ 35.253,69). Fijar como interés moratorio anual el equivalente a la tasa aplicada por el B.N.A. en sus operaciones de descuento a treinta días. Correr vista a Caja Forense. 2) Correr vista al Concejo de Profesionales de Ciencias Económicas. 3) Rehabilitar al señor PABLO MARTIN AGUIRRE, DNI N° 36.013.778. 4) Proceder al levantamiento de las inhabilidades que pesan sobre PABLO MARTIN AGUIRRE a tal efecto, librense los respectivos oficios. 5) Proceder al levantamiento de la interdicción para la salidas del país, oficiándose a sus efectos. 6) Publicar edictos de ley. 7) Proceder al levantamiento del embargo que pesa sobre los haberes del concursado, oficiándose a tales fines. Hágase saber, insértese y agréguese copia. Fdo. Dra. Janina Yoris Secretaria, Fabián LORENZINI Juez. Otro decreto: RECONQUISTA, 14 de Diciembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Asistíendole razón al peticionante, aclárese la resolución de fecha 07.12.23 (inscripta al Folio 379, Autos 736 Tomo 55) en cuanto a que la suma de \$ 160.000 equivalente a 4,53 JUS (jus \$ 35.253,69) corresponde a los Dres. Esteban Nicolás Cattaneo y Luis Maximiliano Bazán en forma conjunta y en proporción de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Janina Yoris Secretaria, Fabián LORENZINI Juez. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.

\$ 1000 515215 Mar. 6 Mar. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MOLINA CARLOS OSCAR s/Solicitud Propia Quiebra; (CUIJ 21-25028059-6); Se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 21 de Diciembre de 2023; Habiéndose rubricado por error en SISEE un proyecto de sentencia, déjase sin efecto la misma. Proveyendo Cargo 12884/23; Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario y posterior diligenciamiento ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SE.). A la regulación de honorarios, una vez acreditada la publicación de edictos. Cargo 13031/23; A la rúbrica de los oficios oportunamente. Estése a lo ordenado precedentemente. Notifíquese. Fdo. Guillermo Damián ANGARAMO Secretario, Fabián LORENZINI Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 27 de diciembre 2023.  
S/C 515214 Mar. 6 Mar. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MAIDANA JUAN CARLOS s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-25027491-9; Se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2023. Téngase presente el informe final y proyecto de distribución. De manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial, conforme lo normado en el art. 218 LCQ. A tal fin, requiérase como valiosa colaboración al apoderado del fallido y/o al síndico designado, que acompañe proyecto para su rúbrica por el Actuario. A la regulación de honorarios, oportunamente y una vez acreditada la publicación de edictos. Notifíquese. Fdo. Dr. Guillermo Damián ANGARAMO, Secretario; Dr. Ramiro AVILE CRESPO, Juez a/c. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. RECONQUISTA, 27 de Diciembre de 2023.  
S/C 515216 Mar. 6 Mar. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: CASCO NATALIA NOEMI s/Pedido De Quiebra; (CUIJ 21-25031354-0); hace saber lo siguiente: En Reconquista, 30/11/2023, comparece a la presencia judicial el C.P.N. Carlos Julio Amut, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas bajo Matrícula N° 01-003516 Ley 8738, DNI N° 6.305.561, y concedida que le fuere la palabra dice: QUE VIENE A ACEPTAR EL CARGO DE SINDICO en los autos caratulados: CASCO, NATALIA NOEMI s/pedido de quiebra, CUIJ 21-25031354-0 que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista, constituyendo domicilio legal a los fines de estos autos en calle Olessio 906 de la ciudad de Reconquista, jurando desempeñar el cargo ajustado a derecho, fijando los siguientes días y horarios para recibir los pedidos de verificación de créditos: lunes a viernes de 16 horas a 20 horas en calle Olessio 906 de Reconquista y de lunes a viernes de 8,30hs a 12,30hs en calle Moreno 2308, 4° Piso dpto. A de Santa Fe. Firmado. Carlos Julio Amut (Sindico). BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS RECONQUISTA, 14 de Diciembre de 2023.  
S/C 515217 Mar. 6 Mar. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: ESPINDOLA ALCIDES NICOLAS s/Concurso Preventivo; (CUIJ 21-25030290-5); Se ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 05 de Febrero de 2024; Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procédase a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso concursal. Consecuentemente, señálase el día 25/03/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 15/05/2024 y el día 28/06/2024 para que presente el Informe General, y fijese para el 30/09/2024 la audiencia informativa (art. 45 párrafo 5to Ley 24522), que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11.00 horas. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese. Fdo. GUILLERMO ANGARAMO Secretario, JUAN MANUEL RODRIGO Juez a cargo. BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS.  
\$ 800 515212 Mar. 6 Mar. 12

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°4 en lo Civil y Comercial Tercera Nominación de Reconquista - Provincia de Santa Fe, notifica a VICTOR MANUEL DENIZ, DNI N° 13.840.013, demandado en autos ASOCIACION MUTUAL DE AYUDA ENTRE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE ROMANG FUTBOL CLUB c/DENIZ, VICTOR MANUEL Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-25030482-7, los siguientes decretos: RECONQUISTA, 11 de Mayo de 2023 Por presentado, domiciliado, en el carácter que invoca, con la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda ejecutiva contra VICTOR MANUEL DENIZ y/o EZEQUIEL SEBASTIAN DENIZ. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de ley comparezca a estar a derecho, notificado que sea el presente, bajo apercibimiento de rebeldía. Previa reposición, decretese la inhabilitación general de los demandados hasta cubrir la suma reclamada de \$ 422.701,54 con más el 30% estimados provisoriamente para intereses y costas. Oficiése a sus efectos. Téngase presente la documental detallada. Téngase presente la autorización conferida a la Dra. Anabela Delpippo y al Dr. Mauricio Torossi a los fines de la compulsión de autos y diligenciamiento de pruebas. Acompañe la documental original a los fines del visado de la misma por la Actuaría. Fecho, procédase a devolver la misma al Dr. Carlos Latasa en carácter de depositario Judicial dejándose debida constancia de su devolución y ha-

ciéndole saber que deberá quedar a disposición la misma en caso de ser requerida a futuro por este Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé, Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. OTRO DECRETO: RECONQUISTA, 21 de Diciembre de 2023 Agréguese y téngase presente. Atento lo manifestado y lo informado por la Cámara Nacional Electoral, publíquense edictos conforme art. 67 del CPCC a fin de notificar al demandado Víctor Manuel Deniz del proveído de fecha 11/05/2023. Notifíquese. Fdo. Dr. Ramiro Avilé Crespo, Juez Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 22 de diciembre de 2023.  
\$ 300 515421 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 4 de Reconquista, Santa Fe, en los autos caratulados: PIVIDORI, Víctor Juan y Otro c/BORREGO, José Andrés y Otra s/Sumario Cobro Pesos - Expte. N° 21-23239357-9, se ha dictado la siguiente providencia: RECONQUISTA, 28 de Diciembre de 2023. Se agrega constancia de AFIP. No habiendo sido observada la liquidación puesta de manifiesto, se aprueba la misma en la suma de \$ 431.156,74 en cuanto por derecho corresponda. Tomando en consideración la labor desarrollada por el curial interviniente en la causa y el éxito obtenido (arts. 1, 2, 4, 6, 7 inc 2, subinc. b, 32 de la Ley 12851 ss y aplicables)REGULO. los honorarios profesionales correspondientes a la representación letrada de la parte Actora Dr. Carlos Daniel Latasa, en 2,20 Unidades Jus, que al momento de ésta regulación asciende a \$ 93.418,75 con más el 13% de aportes equivalente a \$ 12.144,43. Asimismo, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 12.851, y lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna, Edgardo s/Recuso de Inconstitucionalidad de fecha 01/08/2017, CUIJ 21-005081596) el valor de la unidad jus regulada, quedará fijado definitivamente al momento de adquirir firmeza la presente regulación, no pudiendo actualizarse dicho valor a otro momento. El monto así fijado en pesos, se actualizará desde la mora conforme la tasa activa del BNA con más el 1% mensual conforme Acta Acuerdo N° 30/2021 de la Excm. Cámara de Apelaciones. Notifíquese por cédula. Córrese vista a Caja Forense. Cumplimentese en su caso con lo dispuesto en la resolución 689/99AFIPDGI. Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza; Marino Celli, Secretario. Reconquista 21/02/24.  
\$ 200 515422 Mar. 6 Mar. 8

## Segunda Circunscripción

## EDICTOS DEL DIA

### ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Sala IV de la Excm. Cámara de Apelaciones Civil y Comercial de Rosario en autos: MONTIRONI MABEL Y OTROS c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/Usucapión 21-25800373-7, se hace saber que se dictó el Acuerdo N° 5: En la ciudad de Rosario, a los 15 días del mes de febrero del año 2024, reunidos en Acuerdo los Jueces de la Sala Cuarta de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario, Dres. Kvasina, Cifre y Ariza para dictar pronunciamiento en los autos caratulados MONTIRONI MABEL Y OTROS c/PROPIETARIO DESCONOCIDO s/Usucapión CUIJ N° 21-25800373-7, venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1 Nominación de Casilda, con recursos de apelación deducido por la demandada (fs. 242) contra la sentencia n°111 de fecha 14.2.22 y concedido a fs. 278... Resuelve: Declarar desierto el recurso de apelación y firme el fallo de primera instancia. Insértese, hágase saber, y baje (Expte. Nro. 127/2023, C.U.I.J. Nro. 21-25800373-7). Fdo. Dres. Ariza - Kvasina - Cifre. Dra. Ana Barthaburu, prosecretaria.

\$ 40 515423 Mar. 7 Mar. 11

El Sr. Juez vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral, Sala II de Rosario, DR. FERNANDO MARCHIONATTI cita y emplaza a los herederos de Omar Antonio Rapalino, para que comparezcan por sí o por apoderado a asumir su representación, en el término de cinco días, bajo apercibimientos de ley en los autos caratulados: NATINO DANIELA ANABELA c/RAPALINO OMAR ANTONIO s/Cobro De Pesos-Rubros Laborales 21-04126504-0 ROSARIO, 05 de Diciembre de 2022 Secretaria: DRA. ARIANA NETRI Vocal: DR. FERNANDO MARCHIONATTI. La orden expresamente dispone: ROSARIO, 05 de Diciembre de 2022. Téngase por acreditado el fallecimiento del Sr. Omar Antonio Rapalino, a mérito de la partida de defunción acompañada, que se agrega. Cítese y emplácese a los herederos para que comparezcan por sí o por apoderado a asumir su representación, en el término de cinco días, bajo apercibimientos de ley. Oficiése al Registro de Procesos Universales como se solicita. Al punto B, oportunamente. A los puntos C, D, E y F, no ha lugar por improcedente. Notifíquese por cédula. Secretaria: DRA. ARIANA NETRI Vocal: DR. FERNANDO MARCHIONATTI.

S/C 515521 Mar. 7 Mar. 11

### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 5ª Nominación, de la ciudad de Rosario, se lo cita a ROSARIO IMPRESORA COLOR S.A. a la audiencia del art. 51 CPL, en los autos caratulados: FICHERA MARCELO JOSE c/ROSARIO IMPRESORA COLOR SA s/Cobro De Pesos, CUIJ N° 21-03596901-9, a tal fin se transcribe el decreto: ROSARIO, 10 de Octubre de 2023 A los fines del art. 51 de la ley 7.945 y sus modificatorias, se fija fecha de audiencia para el día 05/04/2024 a las 10:30 hs. bajo los apercibimientos previstos en los arts. 51, 52. del CPL. En la audiencia la demandada deberá presentar la documentación requerida bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al defensor ad-hoc actuante y por edictos al Rosario Impresora Color S.A. de

conformidad con lo dispuesto por el ad. 67 del C.P.L. - Fdo Dra MARTINEZ PAULA (Secretaria). Rosario, 21 de febrero de 2024. Valeria Barone, secretaria.  
\$ 50 515516 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: SORIA SEGUNDO JOSE c/BERTOLDO INE MARIA Y OTROS s/COB.DE PES. (Nº Expediente: 1830/2009 CUIJ Nº 21-03699242-2) se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 05 de Octubre de 2023. Cítese por edictos a los herederos de Soria Segundo José para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la carátula completa del proceso, así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Silvana Laura Quagliatti (Jueza) - Dr. Pedro Daniel Herrero (Secretario). Rosario, 16 de Febrero de 2024. Dra. Romina Trivisono, secretaria.  
\$ 100 515523 Mar. 7 Mar. 11

#### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 2 de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza de trámite), Secretaria del Dr. Christian Bitetti, en autos VILLARREAL, SAUL AUGUSTO c/GONZALEZ, DIEGO ROQUE Y OTROS s/Daños Y Perjuicios, CUIJ 21-11863134-7, se ha ordenado citar a la codemandada ALMARAZ NORMA SUSANA a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.; Dra. Jorgelina Entrocasi (Jueza de trámite) y Dr. Christian Bitetti (Secretario). Dra. Melody Kaffman, prosecretaria.  
\$ 50 515519 Mar. 7 Mar. 11

El Señor Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la Segunda Nominación de Rosario, en los autos caratulados: PAREDES, CARINA ELISABET Y OTROS c/NARVAEZ, RUBEN JAVIER s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11891020-3, ha dictado la siguiente providencia: ROSARIO, 14 de Diciembre de 2023. Atento lo solicitado cítese por edictos al Sr. Verónica Carolina Leguizamón para que comparezca a estar a derecho por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dr. EDGARDO BONOMELLI (Juez)- Dra. MAYRA IBÁÑEZ (Secretaria). 19 de diciembre de 2023.  
\$ 50 515449 Mar. 7 Mar. 11

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 4ª Nominación de Rosario, Dra. ALICIA ANA GALLETTO, Secretaria Dra. NATALIA SCHMIDLIN hace saber que en los autos caratulados: GONZALEZ, RAMON ANGEL Y GOMEZ, MARIA VIRGINIA c/OCHOA, LAURA ALICIA s/Privación De La Responsabilidad Parental; CUIJ 21-11354195-1 se ha ordenado lo siguiente: ROSARIO, 02 de Octubre de 2019. Por presentados, domiciliados, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórgaseles la participación legal que por derecho corresponda. Por iniciada la acción que expresan. Juez de trámite: Dra. Alicia Ana Galletto. Únase por cuerda al expte. Nº 3546/19, 3063/12, 1886/09. Dese intervención al Defensor General. Imprimase a los presentes el trámite de juicio sumario. Cítese a la demandada para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por oficio-ley, con copia del escrito de demanda. De no ser hallada la demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir a quien lo atiende o vecinos si es que vive allí y únicamente en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dra. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria) - Dra. ALICIA ANA GALLETTO (Jueza) OTRO: 16 de Febrero de 2024. Agréguese la constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Notifíquese a la demandada el decreto de fecha 02/10/2019 -fs. 17 mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por dos días. Fdo. Dra. NATALIA SCHMIDLIN (Secretaria) - Dra. ALICIA ANA GALLETTO (Jueza). El presente edicto se publicará SIN CARGO ALGUNO en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil Nº 3. Secretaria, Rosario, 21 de Febrero de 2024.  
S/C 515572 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de la ciudad de Rosario, Juez de Trámite: Dr. Edgardo Bonomelli, Secretaria de la Dra. Mayra Ibañez, en los autos NÚÑEZ MARCELA ADRIANA c/LIDERAR CIA GRAL DE SEG SA Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; 21-11677850-2, se ha dispuesto mediante decreto, de fecha 08/09/2023 citar a los herederos de los demandados Sr. Nardone Antonio Enrique Carmelo (DNI Nº 6.023.450) por el término de tres días a comparecer a estar a derecho en los presentes, bajo apercibimientos de rebeldía y por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario conforme lo ordenado en el art. 597 CPCC.  
El presente litiga con beneficio de pobreza. Mayra Ibañez Secretaria Subrogante.

S/C 515479 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite Dra. Jorgelina Entrocasi, del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, provincia de Santa Fe, y de conformidad a lo ordenado, se hace saber que en los autos caratulados, BONANNI, Carlos Dante c/COSTEN, Angel David y otros s/Daños Y Perjuicios; CUIJ 21-11877416-4 se cita por edictos al Sr. Ángel David Costen para que comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario "Boletín Oficial" y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. JORGELINA ENTROCASI (Juez del Trámite), Secretaria de la Dra. Mayra IBÁÑEZ. Rosario, 18 de diciembre de 2023.  
\$ 50 515526 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegia de Familia Nº 7, Dra. Gabriela Topino Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados: PEREYRA MONSERRAT Y OTROS s/Medida De Protección Excepcional De Urgencia; CUIJ Nº 21-11309005-4, se ha dispuesto notificar por edictos a MARÍA GABINA AYALA DNI 33.224.815 Y JORGE LUIS PEREIRA CI 1.280.257 la siguiente resolución: Nº 377 Rosario, 26 de febrero de 2024 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1- Ratificar la disposición Nº 134 de fecha 2 de junio de 2023 y tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada oportunamente por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de MARÍA CIRILA MONSERRAT PEREIRA DNI 46.781.572 nacida en fecha 4 de febrero de 2007, hija de María Gabina Ayala DNI 33.224.815 y Jorge Luis Pereira CI 1.280.257, por los fundamentos anteriormente expuestos. 2- Ordenar la continuidad de la intervención de la Dirección Provincial a través del Programa de Autonomía Progresiva y/o Programa de Acompañamiento de Egreso para Jóvenes sin cuidados parentales o el que en el futuro lo reemplace de conformidad y en los términos de la Ley 27.364; 3- Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Segunda Circunscripción la obligación de estricto cumplimiento de los plazos de prórroga de las medidas excepcionales y de su consecuente puesta en control de legalidad por el Poder Judicial, como así también que los plazos de las medidas excepcionales son los máximos establecidos por la legislación, pudiendo resolverse la medida antes de dicho plazo si así fuera para el mejor interés de los niños o adolescentes intervinientes en el conflicto. 4. Notifíquese a los progenitores, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Defensora General Civil Nro. 1 y a la Defensoría Provincial de Niños, Niñas y Adolescentes. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino, (Jueza); Dra. Bottini (Secretaria) Rosario, 26 de febrero de 2024.  
S/C 515506 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición de la Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza de trámite) del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 1ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: JOSSEN, JOANA ANDREA c/CISTERNA, ADRIANA DEL CARMEN s/Daños Y Perjuicios 21-11891603-1, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 29 de Agosto de 2023. Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentada, domiciliada y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a CISTERNA ADRIANA DEL CARMEN y la citada en garantía SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. LTDA. para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nº 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al RNPA, al Sanatorio Mapaci, al SIES, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificatorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial. Para el caso de que hubiera ofrecido documental fundante, deberá acompañarla por SIFSE, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido sobre con documental, deberá acompañar el mismo personalmente al Tribunal en horario de oficina, en el término de tres días. Si hubiese ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial / confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjunta. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza), Dra. María Florencia Netri, (Secretaria subrogante). Y OTRO: Rosario, 14 de Febrero de 2024. Agréguese la constancia en copia acompañada por el Dr. Gerardo San Martino. Atento lo solicitado por el presentante y constancias de autos, notifíquese a la demandada ADRIANA DEL CARMEN CISTERNA (DNI 12.823.034) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber a la demandada ADRIANA DEL CARMEN CISTERNA (DNI 12.823.034) que se la cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 (veinte) días y que deberá transcribirse en el mismo decreto de fecha 29 de agosto de 2023 y el presente proveído. Acompañe edicto a los fines de su suscripción por el Tribunal. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza), Dr. Ulises D. Lanza, (Prosecretario). Dra. María Netri, secretaria.  
\$ 200 515513 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual Nº 6 de Rosario, DR. HORACIO ALLENDE RUBINO, dentro de los autos caratulados: CAMBURZANO, CARLOS ARIEL c/SOTELO, JUAN CRUZ Y OTROS s/Daños Y Perjuicios; (CUIJ Nº 21-11886086-9); secretaria del DR. MARIANO H. NOVELLI, por decreto de fecha 26/10/2023 se ha dispuesto citar al SOTELO, JUAN CRUZ (DNI Nº 31.581.884), a que comparezca a estar a derecho dentro de estos autos bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C.C. Rosario, 25 de octubre de 2023. DR. DR. HORACIO ALLENDE RUBINO Juez; MARIANO H. NOVELLI Secretario.  
\$ 50 515481 Mar. 7 Mar. 11

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

La Sra. Jueza de Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 10ª Nominación, de la ciudad de Santa Fe, en los autos "CAPPI, Tomas Mario Ricardo y Otros c/ FAVRE de FABRE, Luisa Petrona Tomasa y Otros s/ USUCAPION" (CUIJ 21-

01997863-7) ha dispuesto: "SANTA FE, 28 de Febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS: (...); CONSIDERANDO: (...); RESUELVO: I. Rechazar la demanda, con costas a la actora. II. Diferir la regulación de honorarios para su oportunidad. Insértese original en el protocolo, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Sec.)."

"SANTA FE, 08 de Marzo de 2023.- (...) De conformidad a lo dispuesto por el Art. 81 del CPCC, publicarse edictos en el Boletín Oficial por el término de ley y exhibirse los mismos en el hall de Planta Baja de estos Tribunales, de la resolución dictada en autos en fecha 28/02/2023, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo.: Dra. María Romina Kigelmann (Jueza); Dra. María Ester Noé de Ferro (Sec.)"

§ 50 515485 Mar. 07 Mar. 11

Señora Jueza:

RICARDO VEGLIA, abogado, por la participación acreditada en los actuados "CAPPI, Tomas Mario Ricardo y Otros c/ FAVRE de FABRE, Luisa Petrona Tomasa y Otros s/ Usucapión" (CUIJ 21-01997863-7), a V.S. me presento y digo:

Que notificado del decreto de fecha 08-03-2023 (fs. digital 383) acompaño edicto para la firma.

Proveer de conformidad, por ser Justo.

VEGLIA

Firmado digitalmente por VEGLIA Ricardo Jose

Ricardo Jose Fecha: 2024.02.21

11:35:38 -03'00'

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 11ª. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "Expte. N° CUIJ 21-02039681-1, Vignolo, Julián Gonzalo s/ Solicitud propia quiebra", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de 2 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe conforme lo dispone el artículo 218, 7º párrafo de la ley N° 24.522, haciendo conocer la presentación del informe final, el proyecto de distribución readecuado y la regulación de honorarios de primera instancia.

A tal fin, se transcriben la resolución y el proveído que lo ordenan: "SANTA FE, 16 de Febrero de 2024 VISTOS:... CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1. Regular en la suma de \$1.056.780,45 los honorarios profesionales del Síndico interviniente en autos, CPN Rubén Fernando Baretta y en la suma de \$452.905,90 los correspondientes a los abogados del fallido, Dr. Bianchi Juan Manuel y la Dra. Segovia Marina Laura en conjunto y en proporción de ley. En caso de mora, los honorarios regulados devengarán un interés equivalente a la tasa activa que utiliza el Banco de la Nación Argentina. Córrese vista a la Caja Forense y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Publíquense edictos. 2. En vista de lo resuelto habrá de practicarse el proyecto de distribución conforme los honorarios regulados. 3. Regístrese, hágase saber. Notifíquese. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA".

"SANTA FE, 04 de Marzo de 2024 Por contestada la vista. Téngase presente lo manifestado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Por presentado en fecha 22.02.24 el proyecto de distribución readecuado. Pónganse de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, JUEZA; Dra. SANDRA SILVINA ROMERO, SECRETARIA". Santa Fe, Marzo de 2024

S/C 516075 Mar. 07 Mar. 08

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado publicar lo siguiente: ROSARIO, 28 de Septiembre de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. En la fecha se agrega el Informe del Registro Nacional de las Personas. Atento la fecha de fallecimiento de la demandada: Previo a todo trámite, a fin de evitar posibles nulidades (art. 21 C.P.C.C.): 1- Oficiése por Secretaría al Registro de Procesos Sucesorios a fin que informe si existe juicio sucesorio abierto a nombre de la parte demandada. 2- Como despacho anticipatorio, en caso que el Registro informe proceso abierto, oficiése al Juzgado respectivo a fin que informe nombre de los herederos declarados o denunciados en el pedido de declaratoria y sus domicilios reales. 3- En caso de desconocerse los domicilios de los herederos, oficiése al Registro Nacional de las Personas a los fines que informe último domicilio y todo otro dato que constare en relación a los herederos demandados. El oficio de informe se diligenciará directamente bajo firma de profesional mediante el formulario disponible en <https://oficios-judiciales.renaper.gob.ar/> consignando como correo electrónico de respuesta del informe el siguiente: circuitoje2rosjusticiasantafe.gov.ar 4- Complimentado que fuere lo anterior, adecue el actor su demanda contra los herederos que fueren identificados y notifíquese por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) e igualmente por CÉDULA bajo firma de profesional. 5- En caso que NO surgiere proceso sucesorio abierto, notifíquese a los HEREDEROS de la parte demandada por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) e igualmente por CÉDULA bajo firma de profesional. Oportunamente deberá notificarse al domicilio del inmueble generador de expensas. Acompañé informe actualizado de dominio. Fdo. Dra. MARÍA ELVIRA LONGHI -Secretaria- y Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez

Autos caratulados: CONSORCIO DE PROPIETARIOS SAN MARTIN 1670 DE ROSARIO c/FONT ENRIQUE Y OTROS s/Ejecutivo - Expte. CUIJ N° 21-13928769-7. SECRETARÍA. 27 de febrero de 2024.

§ 100 515565 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos: URBAN, MARCELO JUAN Y OTROS c/URRACO, ELIO VALENTIN (SUCESTORES) s/Prescripción Adquisitiva: CUIJ 21-02902178-0, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 27/12/2023, fecha que surge del síse Diciembre de 2023 Cargo 18217 Agréguese. No habiendo comparecido los herederos de Petrona Díaz, a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo. Dra. MONICA KLEB-CAR (JUEZ), Dra. MARIANELA GODOY (SECRETARIA). Rosario, de diciembre de 2023. Dra. Cecilia G. Vaquero, prosecretaria.

§ 50 515557 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de DISTRITO de la 13ª Nominación de los Tribunales Provinciales con asiento en Rosario, en la causa caratulada DEMARCO, ROMINA PAOLA Y OTROS c/PRADOS SRL s/Escrituración; CUIJ 21-02971878-1, se cita y emplaza a la firma PRADOS SRL a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Lucas Menossi, secretario.

§ 50 515567 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario y en autos GAITAN, DARDO DEL LUJAN c/PACINO, CARMEN s/Escrituración; (CUIJ N° 21-02942679-9), se hace saber que se dictó la sentencia N° 1289 en fecha 7 de diciembre del 2023, que en su parte pertinente dice lo siguiente: Rosario, 7 de diciembre del 2023. RESUELVO: Hacer parcialmente lugar a la demanda de escrituración interpuesta por DARDO DEL LUJAN GAITAN contra los sucesores de CARMEN PACINO DE ZATT y, consecuentemente con ello, condenando a la parte demandada a otorgar a la actora en el plazo de quince días la correspondiente escritura traslativa de dominio respecto del 50% (cincuenta por ciento) indiviso del inmueble inscripto en Tomo 259 A, Folio 760 N° 171518; todo ello si fuera material y regístralmente posible; 2. Imponer las costas por su orden respecto de María Cristina Pacino en razón de su allanamiento (art. 521, inc. 1 del C.P.C.C.S.F.); e imponerlas a los vencidos (art. 251 C.P.C.C.) con relación a los demandados rebeldes, sin perjuicio de la salvaged formulada en el punto 6 de los considerandos. Fdo: Dra. Daniela Jaime (Secretaria); Dr. Nicolás Villanueva (juez). Rosario, 26 de Febrero de 2024.

§ 50 515532 Mar. 7 Mar. 11

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados BANCO CREDICOOP C.L. c/BILIK, HILDA ANA Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02967193-9, ha dictado el siguiente decreto Rosario, 23 de noviembre de 2023. No habiendo comparecido la parte demandada (Sebastián Rodrigo Leguizamón, Nicolás Ramiro Leguizamón, Rocio Ximena Leguizamón y herederos de Hilda Ana Bilis) a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula y por edictos a Sebastián Rodrigo Leguizamón. Respecto de Hilda Ana Bilik, háganse efectivos los apercibimientos y procedase al sorteo de un Defensor de Oficio. Notifíquese por edictos. Hágase saber al Notificador que deberá cumplimentar correctamente el Art. 63 C.P.C.C., y a los fines de preservar el derecho de defensa en caso de no encontrar el requerido deberá preguntar a los habitantes del domicilio, o -en caso de no encontrar a nadie- a los vecinos si el destinatario efectivamente vive en el lugar dejando constancia de haber realizado tal diligencia y las respuestas obtenidas. Rosario, 4 de febrero de 2024. Dra. Silvina Rubulotta (Secretaria).

§ 50 515542 Mar. 7 Mar. 11

En autos LOPEZ BRÁZ MABEL SANTO s/Sucesión 21-01561435-5, de trámite por ante el juzgado en lo Civil y Comercial 14ª Nom Se hace saber que se dictó lo siguiente: con los autos a o vista se provee escrito cargo 19110/2023. Agréguese las constancias acompañadas Atento el fallecimiento del heredero cedente Eduardo Axnénc Podesta cítese por edictos a los herederos del mismo para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley bajo apercibimientos de ley. (Art. 597 CPCCSF) Acompañé edicto luego de copiado el decreto correspondiente, agregue esta leyenda: "En consecuencias se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Eduardo Amrdico Podesta para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el termino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 01/03/24. Dra. MA. Arreche, secretaria subrogante.

§ 45 Mar. 7

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LIMA, GRACIELA ANGELICA FATIMA (D.N.I. 11.672.375) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LIMA, GRACIELA ANGELICA FATIMA s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-02978695-7). Fdo. Prosecretaría.

§ 45 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16, en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco —Juez- Dr. Dario Loto -Secretario-, en los autos caratulados: GUERRERO FABIANA NOEMI s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-26423555-0), se cita, llama y emplaza a los herederos y legatarios de FABIANA NOEMI GUERRERO, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. FIRMAT, de 2024. Dr. Dario Loto.

§ 45 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, Distrito Judicial N° 16, Dra. LAURA BARCO, dentro de los autos caratulados: AGÜERO, DANIEL OMAR s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ N° 21-26423660-3, se cita, llama y emplaza a los herederos,

acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el extinto DANIEL OMARAGÜERO (DNI N° 14.541.008) por el término de ley para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. Publíquese en el BOLETIN OFICIAL y en el Tablero del Juzgado. Firmat.

\$ 45 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. BARCO, JUEZ; Secretaria a cargo del Dr. Darío LOTO en los autos caratulados: NASTLE, LUIS Y BORDA, ANTONIA ROSA ENRIQUETA s/Declaratoria de Herederos; (Expte. CUIJ 21-26423589-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de LUIS NASTLE L.E. N° 6.091.393 Y ANTONIA ROSA ENRIQUETA BORDA, D.N.I. N° F 1.107.155, para que comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Laura M BARCO (Juez), Dr. Darío LOTO (Secretario).

\$ 45 Mar. 7

Por disposición de la Señora jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. LAURAM. BARCO en los autos caratulados: SILAI RAQUEL NELIDA s/Declaratoria de Herederos 21-26423709-9, se cita llama y emplaza a los herederos acreedores y legatarios de RAQUEL NELIDA SILAI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Mar. 7

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Tilina Yolanda María CACCIURRI, por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal. (Autos: CACCIURRI, Tilma Yolanda María s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-26423719-7). Firmat, Dra. Laura Barco, Jueza; Dr. Darío Loto, Secretario.

\$ 45 Mar. 7

Por disposición de la Sra Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. MARIO TAMBURRINI, DNI NRO 93.347. 318, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS: "TAMBURRINI, MARIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", (CUIJ NRO° 21-02977715-9)

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial N° 13 de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DEMETRIO MORE (DNI 8.120.866) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MORE, DEMETRIO S/ SUCESORIO - CYC 13" CUIJ 21-02978625-6.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Octava Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MIGUEL ANGEL PIEDRABUENA D.N.I. Nro 8.344.690, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos Caratulados "PIEDRABUENA, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" ( C.U.I.J. Nro 21-02977075-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GASTON RAIMUNDO BEGUE DNI 5.970.674, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados "BEGUE, GASTON RAIMUNDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02961230-4". Firmado. VANINA CARLA GRANDE (secretaria) LUCIANO DANIEL JUAREZ (Juez)

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE RAUL CASALINI (DNI N° 21.521.228) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CASALINI, JORGE RAUL S/ SUCESORIO – CyC 2" – CUIJ N° 21-02977719-2 en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9na. Nom. a cargo de la Dra. Fabiana Genesio (Jueza), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante QUIROGA JOSE EDUARDO (DNI N° 06.069.669) por un día, para que acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados "QUIROGA JOSE EDUARDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02976938-6)." Fdo. Prosecretaria - Rosario, de 2024.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DIANA EMMA GHIDELLA (D.N.I. 12.955.444), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PERSICHINI, JOSE ANGEL Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CYC 12 CUIJ 21-02974831-1 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARCIA FRANCISCO RAMON (D.N.I. 12.804.390), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, FRANCISCO RAMON S/ SUCESIONES- INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ 21-02963076-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HAYDEE SUSANA MACHADO (DNI 5.103.107) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. MACHADO, HAYDEE SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21-02968625-1. Fdo. Fernanda I. Virgolini

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 12°.-° Nominación de Rosario, seha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a losbienes dejados por el causante VANNUCCI HILDA ANA D.N.I. 1.838.566 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "VANNUCCI, HILDA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS – Cuij 21-02977811-3. Fdo. Dra. . DRA. FERNANDA I. VIRGOLINI PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Emilio Mendoza (D.N.I. 06.042.362), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MENDOZA, EMILIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 18 CUIJ Nro. 21-02977901-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIRTA DELIA RODRIGUEZ D.N.I. 11.449.165 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, MIRTA DELIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978609-4), de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Nelida Susana Ygarabide, DNI 4.946.111 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "YGARABIDE, NELIDA SUSANA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CYC 7 – CUIJ: 21- 02976768-5 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 7° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Bustos José Benildo (D.N.I. 2.856.771) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BUSTOS, JOSE BENILDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 7" CUIJ N° 21-02975496-6. de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Carlos Alberto Valenza (D.N.I. 5.596.500) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VALENZA, CARLOS ALBERTO S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02978860-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. FDO: PROSECRETARIA

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CARLOS JUAN ANGERA, D.N.I. N° 2.120.578 y BLANCA VICENTINA OGLIETTI, D.N.I. N° 5.567.555, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ANGERA CARLOS JUAN Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N°21-02977898-9). Fdo. Secretaria

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PEDRO LOPEZ D.N.I. 10.188.973 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: LOPEZ, PEDRO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 4 CUIJ 21-02978714-7. Fdo. Prosecretaria.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez del Distrito Civil y Comercial de la 10ma. Nominación de Rosario, se le ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante RAQUEL LEONOR DU-

PONT DNI 5.080.531 por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "DUPONT, RAQUEL LEONOR S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02978803-8. Fdo. Fernanda I. Virgolini Prosecretaria.  
\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA MARIA PACE (D.N.I. 12.521.381) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PACE, ANA MARIA S/SUCESORIO" (CUIJ N°21- 02978358-3) Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5ta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOZA ORLANDO OSCAR (D.N.I. 6.027.673) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LOZA ORLANDO OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978619-1). Fdo. Prosecretaria.-

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HUGO ALBERTO VEGA D.N.I. 25.324.740, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "VEGA HUGO ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02973662-3) Rosario, 06 de Marzo de 2024."

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rubén Alfredo Gerez D.N.I. 17.100.542 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GEREZ, RUBÉN ALFREDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" en trámite por ante esta OPS, CUIJ 21-02979029-6" Rosario, 06 de marzo de 2024. DR. RICARDO A. RUIZ (Juez Subr.)."

\$ 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELVA BEATRIZ AMATO (D.N.I. 1.510.940) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AMATO, ELVA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02977066-9) . Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante EDUARDO GIOSSO, D.N.I. 12.111.216 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIOSSO, EDUARDO S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-02977904-7 Rosario, 06 de marzo de 2024."  
\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ISAAC LEOPOLDO RAIZ (D.N.I. 6.037.272) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RAIZ, ISAAC LEOPOLDO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978062-2). Fdo. Prosecretaria  
\$ 45 Mar. 07

## CASILDA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la localidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez, jueza E/S; secretaria a cargo de la Dra. Aracelis Rosenburt, se cita y emplaza a comparecer a los herederos del Sr. PEDRO MARTIN RUDAN, DNI N° 12.336.984, en los autos caratulados CONSORTI LUIS MARTIN c/HEREDEROS DE RUDAN, MARTÍN PEDRO s/Filiación Post Mortem (CUIJ 21-27866937-5), conforme decreto que seguidamente se detalla: Casilda, 16 de febrero 2024. Puesto a despacho el día de la fecha se provee: Habiéndose cumplimentado lo requerido en el proveído de fecha 18/12/23 de fs. 37, se provee escrito de demanda: Por iniciada la acción que expresa. Imprimase al presente el trámite de juicio ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Atento que la demanda se entabla contra los herederos de Martín Pedro Pudán y no existiendo declaración de herederos dictada sin poder determinarlos mismos, cítese y emplácese a los herederos de Martín Pedro Rudán de conformidad a lo dispuesto por el Art. 597 del CPCC y bajo los apercibimientos de ley, publicándose los edictos pertinentes en el Boletín Oficial. Téngase presente las pruebas ofrecidas para su oportunidad. Agréguese las constancias que adjunta. Téngase presente la reserva formulada. Martes y viernes para notificaciones en la oficina conforme lo dispuesto por la Cir-

cular 55/20 de la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese por cédula. (Expte. N° 619/2023) FDO. Clelia Carina Gómez, Juez E/S; Dra. Aracelis Rosenburt, secretaria.  
\$ 270 515388 Mar. 7 Mar. 13

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral de Casilda, (SF), se hace saber que en los autos caratulados: MILESÍ JOSE ANTONIO s/Pedido De Quiebra; 21-25819123-1, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. Los decretos que así lo disponen expresan: Casilda, 12 de Abril de 2023 N° 562 Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios del CPN HUGO ADRIAN VILLALBA en la suma de \$ 1.573.616,25 y regular los honorarios de la Dra. TAMARA FERNANDEZ en la suma de \$ 393.404,06. Insértese y hágase saber. FDO: Dra Sandra González (secretaria) Dr Gerardo Marzi (juez). Casilda, 24 de mayo de 2023. Atento no corresponder la regulación del profesional patrocinante de la sindicatura por separado de los estipendios del mismo; lo cual se plasmó en los considerandos del auto N° 562 del 12/4/23 (Fs. 300) englobándolos en el 80% correspondiente al CPN Hugo Adrián Villalba; a la determinación de la proporción solicitada: no ha lugar por improcedente. Fdo. Dra Sandra González (secretaria) Dr Gerardo Marzi (juez). Casilda de diciembre de 2023.DRa. Aracelis Rosenburt, secretaria subrogante.  
S/C 515042 Mar. 7 Mar.8

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante INES MIRNA CIGNOLI DNI 3.893.548, Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados CIGNOLI INES MIRNA s/Sucesorio - 21-25863912-7 (608/2023). Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria.  
\$ 45 MAR. 7

Por disposición de la Jueza de Distrito Judicial N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, a cargo de la Dra. Clelia Carina Gómez (Jueza en Suplencia) y de la Dra. Aracelis Rosenburt (Secretaria), se llama a los herederos, acreedores y legatarios de SALLIOL WALTER OSCAR DNI 11.968.547 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, y comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. Expte. N° 136/2020 SALLIOL WALTER OSCAR s/Declaratoria De Herederos; CUIJ 21-25859004-7. Dra. Aracelis Rosenburt (Secretaria).  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTIN PEDRO RUDAN DNI 12.336.984, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: RUDAN, MARTIN PEDRO s/Sucesorio - 21-25863789-2 (540/2023) Fdo. Dra. Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Mar. 7

## CAÑADA DE GOMEZ

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación, de la ciudad de Cañada de Gómez (Santa Fe), a cargo del DR. MARIA LAURA AGUAYA, Secretaria del DR. MARIANO JESUS NAVARRO, se hace saber a los herederos del actor BACCCELLI JULIO, DNI N° 6.559.393 y del demandado JUAN CESCHINI, L.E. N° 2.304.107, que dentro de los autos caratulados: BACCCELLI JULIO c/CESCHINI MIGUEL ANGEL Y OTROS s/Demanda Ordinaria, CUIJ N° 21-25977126-6, se ha dictado la siguiente Sentencia N° 1900 - T. 98 - F. 363: CAÑADA DE GOMEZ, 04 de diciembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Rechazar la pretensión esgrimida por el actor, conforme los fundamentos de hecho y de derecho invocados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas al actor vencido (art. 251 CPCC). 3) Firme que quede el presente pronunciamiento, y practicada la planilla respectiva, se regularán los honorarios de los profesionales intervinientes. Insértese, déjese copia y hágase saber. Firmado: DR. MARIA LAURA AGUAYA Jueza; DR. MARIANO JESUS NAVARRO, Secretario. El presente edicto deberá publicarse durante un (1) día. En la ciudad de Cañada de Gómez (SF, a los días 21 de febrero del año 2024.

\$ 33 315457 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia Civil, Comercial y Laboral de la 1ª Nominación, Distrito Judicial N° 6 con sede en la ciudad de Cañada de Gómez, se llama a PALANDRI HERMANOS Y CIA. S.R.L., a los fines de comparecer a estar a derecho, por el término de 5 (cinco) días y bajo los apercibimientos de ley. Autos: PALANDRI LIANA ROSALIA c/PALANDRI HERMANOS Y CIA S.R.L. s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-26031475-8. Fdo. Dra. CAROLINA KAUFFELER (SECRETARIA).20/02/24.

\$ 33 515502 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "MUJICA, OSVALDO JULIO y Otros s/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26031823-0), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSVALDO JULIO MUJICA (DNI N° 6.184.749) e ISABEL IRMA CEBALLOS (DNI N° 11.520.247), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.

\$ 45 Mar. 07

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados BARRIOS MARTIN S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT., CUIJ 21-26031855-9, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Martín Barrios, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.-  
\$ 45 Mar. 07

Hago saber a Ud. que en el juicio seguido por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 6 en lo civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile, Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeler, dentro de los caratulados: "DU MAIRE MARTHA SUSANA S/SUCESORIO" CULI N° 21-26030840-5, se ha dictado la siguiente providencia: "... Estando acreditado el fallecimiento de Martha Susana Du Maire, con la partida de defu cro\l acompañada, declárese abierto su juicio de Declaratoria de Herederos... Publíquese edictos por el término de ley en el Boletín Oficial (Art. 2340 CC Y CN) y Estrados del Tribunal(art. 67 C.P.C.C. Modificado según ley 11.297)...".  
\$ 45 Mar. 07

## SAN LORENZO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: LANIERI A s/ Medida Definitiva Ley 12.967 - 21-27876721-0, se notifica -de forma gratuita- al Sr. Daniel Alejandro Lanieri la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: T° 93, F° 458/461, N° 3497; San Lorenzo, 28/12/23. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Hacer lugar al control de legalidad y ratificar el acto administrativo tal lo sostiene la Disposición N° 18/2023 del 13 de marzo de 2023, tal lo expuesto, designar tutores de la niña y los niños a la Sra. Noemí Calibar y al Sr. Ramón Lagraña, los que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia por ante Secretaria. 2) Privar de la responsabilidad parental a la Sra. María Julia Lagraña y al Sr. Daniel Alejandro Lanieri. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Escola (Juez), Dra. Mónica Muchiutti (Secretaria).  
S/C 515386 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, la Secretaria que suscribe comunica a ELLIS MARIA GOBERNATORI que dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD PTO GRAL SAN MARTIN c/ TROMBETTI ISOLINA s/ Premio Fiscal Municipal" —CUIJ N° 21-25443414-8 se han dictado las siguientes resoluciones: "T° 98 F° 68 N° 1320 SAN LORENZO, de Julio de 2023 Por presentado, domiciliado, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T° 213 F° 215 N° 145617 del Dpto San Lorenzo, hasta cubrirla suma de \$1.472.977,68.- con más \$441.893,30.- estimado para intereses y costas. Librese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelar dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Téngase presente el notificador AD-HOC propuesto. Notifíquese por cédula. Debando el NOTIFICADOR requerir del atendiente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero." OTRA: "SAN LORENZO, 13 de Diciembre de 2023 Agréguese las constancias acompañadas. Por ampliada la demanda contra los Sres. ROGELIO DELMAR GOBERNATORI, CLEIDER ROSA ANTONIO GOBERNATORI, ELLIS MARIA GOBERNATORI y NOEMI GUILLERMINA GOBERNATORI. Notifíquese por cédula junto con el primer decreto de. se los despachos acompañados.-". Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 28 ley 5066. San Lorenzo 21 de Febrero de 2024. Dra. Nadia Arone, prosecretaria.  
S/C 515351 Mar. 7 Mar. 11

El señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial - Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a los herederos de BENIGNO RAMÓN SIGIFREDO ECHANDIA y PEDRO CAYETANO ECHANDIA que dentro de los autos "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/ CONSOLANI LUIS Y OTROS s/ Premio Fiscal Municipal" CUIJ N° 21-25443702-3 se ha dictado la siguiente resolución: "SAN LORENZO, 02 de Febrero de 2024 Agréguese el edicto acompañado. F4ese fecha de audiencia para el sorteo de defensor de oficio para el día 8 de abril de 2024 a las 9.00hs. Hágase saber a las partes que los autos deberán quedar reservadas en el Juzgado, en la oficina correspondiente, dos días hábiles, antes de la fecha del sorteo y deberán anunciarse en la Mesa de Entradas que los autos se dejan para efectuar dicho sorteo con las respectivas notificaciones bajo apercibimientos de no realizarse el mismo. Notifíquese por Edictos que se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado art. 73 CPCC." Publíquese sin cargo por el término de 3 días. San Lorenzo de 2024. Dra. Luz María Gamst, secretaria. 19 de febrero de 2024.  
S/C 515354 Mar. 7 Mar. 11

La señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo de la Autorizante, hace saber a AMALIA EUSEBIA CHAPARRO que dentro de los autos: "MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/ CHAPARRO AMALIA E. s/ Premio Fiscal Municipal" CUIJ N° 21-25443595-0 se han dictado las siguientes resoluciones: "T° 102 F° 128 N° 1361 2310812023 San Lorenzo Por presentado, domiciliado y en el carácter que invoca a mérito del poder general en copia acompañado. Por iniciada demanda de apremio fiscal. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin más trámite. Atento a lo solicitado trábase embargo sobre el inmueble propiedad de la demandada descrito inscripto al T 345 F 166 N° S/N Departamento San Lorenzo, hasta cubrir el monto total demandado con más la

del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula." OTRA: "T° 103 F° 284 N° 1880 17/10/2023 San Lorenzo Atento al EXTRACTO DE DOMINIO acompañado, déjese sin efecto la cautelar ordenada en fecha en fecha 23/08/2023 (auto N° 1361) y en su lugar se ordena el embargo del inmueble propiedad de la demandada inscripto al T 120 F 276 N° 117236 Departamento San Lorenzo, hasta alcanzar la suma reclamada con más la del 30% estimados para costas e intereses. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC) debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula." Publíquese por sin cargo por el término de 3 días. San Lorenzo 20 de febrero de 2024. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 515352 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de San Lorenzo, Secretaria a cargo del/la Autorizante, hace saber a HEREDEROS DE RAFAEL NATALIO BERASATEGUI que dentro de los autos MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/ BERASATEGUI RAFAEL Y OTROS s/ Premio Fiscal Municipal - CUIJ N° 21-25439424-3 se lo citan de remate por el término y apercibimientos de ley, conforme resoluciones que se transcriben: "San Lorenzo, 10/06/2021. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la parte demandada con la prevención de que si dentro del término de 8 días no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución sin mas tramite Atento a lo solicitado trábase embargo sobre los inmuebles identificados como LOTE 10 y 11 de la MANZANA B inscripto al T° 129 F 275 N° 107048 Dpto. San Lorenzo y T° 438 F° 323 N° 269587 Anotaciones Especiales Declaratoria de Herederos del Registro General de la Propiedad Cuenta Municipal N° 456616 (lote 15 manzana 2) de la localidad de Puerto General San Martín. A tal efecto, oficiése, debiendo el encargado del Registro previo a tomar razón de la medida, verificar que el demandado figura como titular registral de los bienes. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 CPC)". "San Lorenzo, 10/07/2021 T° F° N° SAN LORENZO Atento a lo manifestado, trábase embargo hasta cubrir la suma de \$ 228.263,47 con más la del 30 % estimado para intereses y costas. A tal efecto oficiése. Trabado el embargo deberá notificarse por cédula, al domicilio real del embargado la medida cautelar ordenada, siendo carga y responsabilidad del embargante tal diligencia (art. 282 del CPCC)". "SAN LORENZO, 10 de Agosto de 2022 Por denunciado nuevo domicilio. Téngase presente a sus efectos. Notifíquese por cédula, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula". "SAN LORENZO, 02 de Febrero de 2024, cítese de remate a los herederos de Rafael Berasategui por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por tres días (art. 28 Ley 5066) ... Publíquese sin cargo por 3 días en el Boletín Oficial. San Lorenzo de 20 de febrero de 2024. Dra. Melisa Peretti, secretaria.

S/C 515353 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. Circuito de San Lorenzo, cargo del Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL, Secretaria del Autorizante, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "DI VINCENZO ANGELA PATRICIA C/ FLORES EMILCE GABRIELA S/ Desalojo". Cuij. 21-23400332-9 - Radicado en: Juzgado de Circuito de San Lorenzo, en fecha 29/12/2026 se ha decretado lo siguiente: "...previo a ulterior trámite, notifíquese la Resolución inscripta al T° 141 F° 394 N° 1416 del 01/09/2023 por edictos que se publicarán por el término ordinario y en la forma intitulada por el art. 67 del CPCCSF. fdo. Dra. JIMENA MUÑOZ - Secretaria subrogante - DR. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL - Juez en suplencia. Se notifica mediante el presente: Resolución: Tomo: 141 Folio: 394 Resolución: 1416 de fecha: 01/09/2023: " ... Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO... Por lo expuesto, FALLO: Declarar en estado de abandono la vivienda de calle Necochea N° 559 de la ciudad de San Lorenzo. Una vez que quede firme la presente y se haya dado cumplimiento a los recaudos legales, otorgar a la actora la tenencia del mencionado inmueble en el mismo carácter que lo detentaba anteriormente.- Costas al perdidoso (art. 251 CPCC). Insértese y hágase saber.- Dra. JIMENA MUÑOZ Secretaria subrogante - Dra. LAURA S. BAYLA LORIA Jueza en suplencia..." citándose por edictos conforme lo normado por el art. 67 y 73 del CPCC, publicándose tres veces venciendo el término cinco días después de la última publicación.  
\$ 33 515138 Mar. 7 Mar. 11

Dentro de los autos caratulados: AGUSTIN GABRIEL ROTELA RAIMONDI c/COMERCIO: "ASADO AL PASO" s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; Expte. N° 21-17075456-2, por disposición de la Jueza de Distrito en lo Laboral de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edicto por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, al co-demandado Sr. MARTIN FERNANDO DEC, DNI N° 25.776.814 a los fines de comparecer al referido Juzgado sito en calle Dr. Ghio N° 501 de San Lorenzo para la audiencia de art. 51 CPL el día 13 de marzo de 2024 a las 11:30 hs. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SAN LORENZO, 25 de Octubre de 2023; Se deja constancia que el escrito N° 27042/23 ingresó el día 23/10/2023 pero por desperfectos técnicos no pudo ser ingresado, por lo que se procede a darle cargo el día de la fecha. Se provee: Por presentado, domiciliado, en el carácter expresado, a mérito del poder acompañado que se agrega y deberá certificar por ante el Actuario en día y hora hábil de audiencia. Cumplimente con la boleta única de iniciación de juicios. Acuérdasele la participación legal que por derecho le corresponda. Por contestada demanda si en tiempo y forma estuviere. A la absolución de posiciones y documental téngase presente para su oportunidad y hágase saber. Téngase presente la reserva formulada. De la excepción planteada, córase traslado a la contraria. A los fines del art. 51 de la citada ley, fíjase fecha de audiencia el día 13 de marzo de 2024 a las 11:30 hs, bajo los apercibimientos previsto en los arts. 51, 52, 66 y 71 del CPL. Asimismo, hágase saber que 5 días hábiles antes de la fecha fijada los presentes no podrán ser retirados de este Juzgado. Firmado: Dra. García Borrás (Juez) Dra. Gabriela Forlini (Secretaria).  
\$ 33 515564 Mar. 7 Mar. 11

Dentro de los autos caratulados: MENNA ANDREA PAOLA NOEMI c/CATALDO MARISA SILVINA s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-17075129-6, por disposición de la Jueza de Distrito en lo Laboral de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edicto por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a la co-demandada Sra. MARISA SILVINA CATALDO, DNI N° 29.509.594, a los fines de comparecer al referido Juzgado sito en calle Dr. Ghio N° 501 de San Lorenzo para la audiencia de art. 56 CPL el día 14/05/2024 a las 08:30 hs. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SAN LORENZO, 29 de Diciembre de 2023. Clausúrase el término de pruebas. Autos para sentencia. Fijase fecha de audiencia art. 56 CPL para las partes y sus apoderados intervinientes para el día 14/05/2024 a las 08:30 hs. Asimismo hágase saber que cinco días hábiles de la fecha fijada los presentes deberán encontrarse en este Juzgado. En caso de no arribarse a un acuerdo conciliatorio en la mencionada audiencia las partes formularán sus alegatos excepcionalmente mediante la presentación de minuta escrita (art. 57 CPL Ley 13840 modificatoria de la Ley 7945). Notifíquese por cédula; Fdo.: Dra. Hebe Alicia García Borrás (Juez) - Dra. Forlini (Secretaria).

§ 33 515563 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Circuito de la localidad de San Lorenzo, a cargo del Dr. SEBASTIAN JOSÉ RUPIL (Juez en suplencia) Dra. JIMENA MUÑOZ (Secretaría subrogante), se cita y emplaza a los herederos de BLANCA GRACIELA RIOTORT, DNI 10.926.613 y/o a toda persona que se considere con derechos sobre el presente a comparecer a la audiencia designada para el día 15/03/2024 a las 09:00 hs y 09.15 hs. para que los testigos José Alejandro Negretti, DNI 30.291.547 y Centeno Viviana Elena, DNI N° 16.837.816, comparezcan a este Juzgado a fin de responder a tenor del pliego abierto ofrecido en autos. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los autos caratulados: CAPPOROSI HUMBERTO JOSE s/INFORMACIÓN SUMARIA; CUIJ 21-25442182-8. Dra. JIMENA MUÑOZ. Lo que se publica a sus efectos en los ESTRADOS DEL TRIBUNAL por el término de ley. San Lorenzo, 5 de Febrero de 2024. Secretaria de la Dra. Jimena Muñoz.

§ 33 515501 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PÉREZ JUAN MARCELO DNI 17976868, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles autos caratulados PEREZ JUAN MARCELO s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-02956911-5. Rosario, 20/10/2021.

§ 25 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don CLAUDIO ROBERTO AGUIRRE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 (treinta) días.

§ 45 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, en los autos caratulados: FASOLO ENRIQUE s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25443858-5, se ha dispuesto citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. Enrique FASOLO, DNI N° 94.011.020, de nacionalidad Italiano, quien falleciera el día 22 de Agosto del año 2023, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días haciéndoseles saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte, Fdo. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, Juez; Dra. LUZ M. GAMST Secretaria. San Lorenzo, Marzo de 2024.

§ 45 Mar. 7

Por disposición del Juez de 1ª Instancia Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALBAN MIGUEL ANGEL, DNI 12.336.702, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: GALBAN MIGUEL ANGEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-25443943-3. Dr. ALEJANDRO MARCOS ANDINO, San Lorenzo, Febrero de 2024.

§ 45 Mar. 7

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante ANA MARIA MIRETTI (LC 4.573.747, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MIRETTI ANA MARIA s/Sucesorio; (CUIJ 21-25444494-1). Fdo. Luz María Gamst, Secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don DIEGO JOSE HERRERA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, 23/02/24. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JUAN GUSTAVO GUTIERREZ (21-25443892-5), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, 23/02/24. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ALBINA INES GIACAZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, 16/02/24. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña CLOTILDE DIMAIO (21-25444201-0), para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, 23/02/24. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don RAMON ALBERTO BUCHMAN, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, 23/02/24. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MANZO OSCAR BERNARDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, 16/02/24. Dra. Luz María Gamst, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ISABEL MARIA LUCIANI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña ESNEDIA MARIA LEGUIZAMON, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don MIGUEL ANTONIO KRIUNIS, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de don JORGE DANIEL SCHUNK, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y/o legatarios de doña SUSANA ASMERALDA TAMBONE, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de Ley. San Lorenzo, Dra. Melisa Peretti, secretaria.

§ 45 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, en los autos: "GONZALEZ RAUL PEDRO S. DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ. 21-25444265-5), ha ordenado, citar, llamar y emplazar a todos los herederos, acreedores, y legatarios de Don RAUL PEDRO GONZALEZ, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo. Dra. Luz María Gamst, Secretaria § 45 Mar. 07

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la Ciudad de San Lorenzo se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ORONAO ABEL EDUARDO, DNI N.º 4.706.806, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos, haciéndose saber que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte. Autos: ORONAO ABEL EDUARDO s/ SUCESIONES INSC. TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT.", Expte. Nro. 21-25444599-9. Firmado: Dr. Alejandro Marcos Andino (Juez) Dra. Luz M. Gamst (Secretaria)

§ 45 Mar. 07

## VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución hace saber a todos interesado que este Juzgado recepcionará ofertas de compra directa sobre el bien inmueble

que a continuación se describe: Una fracción de terreno de campo, situado en el distrito Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, identificado con la letra "C" en el plano de mensura número 13.395/45 contando con una superficie total de 3,4778 hectáreas, empadronado bajo la partida del impuesto inmobiliario N° 19-02-00-406600/0000-8. Su dominio obra inscripto en el R.G.P. de Rosario al Tomo 78, Folio 65, Departamento Constitución. Autos: MARRONE ANTONIO VALENTIN s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ 21-25556963-2, (Expte. N° 301/1994).Villa Constitución,20 de Diciembre de 2023. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

S/C 515296 Mar. 7 Mar. 13

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, domiciliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 18

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/AYALA JORGE s/Apremios; CUIJ 21-23486303-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados AYALA, JORGE GUSTAVO, DNI N° 22.652.841, domiciliado en calle Chaco N° 1261 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 69161, Partida Inmobiliaria 191800/4181110315, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.27 de Diciembre de 2023.

S/C 515439 Mar. 7 Mar. 8

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181210052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 18

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 18

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutive se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapion, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos deman mandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtora Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y regístralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa

acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excma. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

\$ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Villa Constitución hace saber a todos interesado que este Juzgado recepcionará ofertas de compra directa sobre el bien inmueble que a continuación se describe: Una fracción de terreno de campo, situado en el distrito Alcorta, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe, identificado con la letra "C" en el plano de mensura número 13.395/45 contando con una superficie total de 3,4778 hectáreas, empadronado bajo la partida del impuesto inmobiliario N° 19-02-00-406600/0000-8. Su dominio obra inscripto en el R.G.P. de Rosario al Tomo 78, Folio 65, Departamento Constitución. Autos: MARRONE ANTONIO VALENTIN s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra; CUIJ 21-25556963-2, (Expte. N° 301/1994).Villa Constitución,20 de Diciembre de 2023. Dr. Alejandro Danino (Secretario).

S/C 515296 Mar. 7 Mar. 13

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, domiciliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 18

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/AYALA JORGE s/Apremios; CUIJ 21-23486303-4, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados AYALA, JORGE GUSTAVO, DNI N° 22.652.841, domiciliado en calle Chaco N° 1261 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 69161, Partida Inmobiliaria 191800/4181110315, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.27 de Diciembre de 2023.

S/C 515439 Mar. 7 Mar. 8

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181210052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 18

En los autos: MUNICIP. VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 18

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE

QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutive se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapición, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos demandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtona Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y regístralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévese los presentes a la Excma. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

§ 360 151493 Mar. 7 Mar. 19

## RUFINO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino N° 9, Dr. LUIS ALBERTO CIGNOLI, Secretaria de la Dr. JORGE ESPINOZA, dentro de los autos caratulados: CLAUVERO, LUCAS RUBEN S/ SU-CESORIO - 21-26366497-0 se cita y emplaza a herederos, acreedores y/o legatarios del Sr. LUCAS RUBEN CLAUVERO, D.N.I. 6.137.000, para que comparezcan a estar a derecho por el término de cinco días y bajo apercibimientos de ley.- Rufino, MARZO 2024.-

§ 45 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli (Juez) Dr Jorge Andrés Espinoza (Secretario) se cita, llama y emplaza a herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de DEOLINDA IRENE LUNA para que concurran a hacer valer sus derechos en el término de Ley. RUFINO, 06 de Marzo de 2024. Dr. JORGE ANDRES ESPINOZA, SECRETARIO.-

§ 45 Mar. 07

## MELINCUE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber al Sr. Pedro Pablo Herrera y/o herederos y/o legatarios, que en los autos caratulados: CELAURO CARLA SOLEDAD c/HERRARA PEDRO PABLO s/Pretensiones Posesorias y de Despojo; 21-26470885-8, se ha resuelto lo siguiente: MELINCUE, 15 de Febrero de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento el informe que antecede declárense rebeldes a todos los demandados debiendo continuar el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazabal, Secretaria.

§ 33 315391 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber en los términos del artículo 597 del Código Civil y Comercial de Santa Fe, a los herederos, legatarios de las Sras. Dolores Raquel Cernadas y Ramona Eugenia Cernadas, que dentro de los autos caratulados: REBORA MARTIN Y OTROS c/LOMAZZI RICARDO ANTONIO BRUNO s/Prescripción Adquisitiva; 21-26466517-2, se ha dispuesto lo siguientes: N° 1650, T° 96, F° 217. Melincué, 08 de octubre de 2018. Y VISTOS...; RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito al poder especial acompañado. Por iniciada PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad de y a la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiése al Registro de Procesos Universales. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A la publicación de edictos: oportunamente. Anótese la Litis con relación al

inmueble denunciado en autos, oficiándose a tal fin. Notifiquen empleados notificadores. Firmado Dra. Analía Irrazabal (Juez); Dra. Luciana Parenti (Secretaria). Melincué, 19 de Febrero de 2024. Fdo. Dra. Analía Irrazabal, (Secretaria).

§ 52,50 515302 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber a los Sres. Luis Severino Gonella Rolfo, José Gonella Rolfo, Catalina Gonella Rolfo, Elvira Gonella Rolfo, Francisco Gonella Rolfo, Agustín Gonella Rolfo y/o herederos y/o legatarios, que en los autos caratulados: HABIBI PABLO ABEL c/LOPEZ LILIANA GRACIELA s/Pretensiones Posesorias Y de Despojo; CUIJ 21-26471914-0, se ha resuelto lo siguiente: MELINCUE, 28 de Diciembre de 2023. Agréguese en autos cédulas diligenciadas y constancia de publicación de edictos. Atento que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de los demandados, pese a estar debidamente notificados, se los declara rebeldes debiendo continuar el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazabal, Secretaria. Melincué, 2024.21 de febrero de 2024.

§ 52,50 515300 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Analía M. Irrazabal, dentro de los autos MONTI MIGUEL ÁNGEL s/Su Propia Queiebra; CUIJ N° 21-26442732-8, se ha dispuesto la publicación de este edicto a fin de notificar a todo tercero, acreedor o interesado y/o a la sindicatura y/o a quienes hayan intervenido en el proceso que el Sr. Miguel Angel Monti DNI 6.075.730, ha solicitado el levantamiento de su queiebra.Melincue, 26 de Febrero de 2024.Dra. Analía Irrazabal, secretaria.

S/C 515505 Mar. 7 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 8 de Melincué, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaría de la Dra. Analía M. Irrazabal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Devércelli, Roberto Omar DNI 6.141.278, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Conste, (CUIJ 21-26473236-8). Melincué, 27 de Febrero de 2024.Dra. Irrazabal, Secretaria.

§ 45 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber al Sr. Pedro Pablo Herrera y/o herederos y/o legatarios, que en los autos caratulados: CELAURO CARLA SOLEDAD c/HERRARA PEDRO PABLO s/Pretensiones Posesorias y de Despojo; 21-26470885-8, se ha resuelto lo siguiente: MELINCUE, 15 de Febrero de 2024. Agréguese las constancias acompañadas. Atento el informe que antecede declárense rebeldes a todos los demandados debiendo continuar el juicio sin su representación. Notifíquese. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazabal, Secretaria.

§ 33 315391 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber en los términos del artículo 597 del Código Civil y Comercial de Santa Fe, a los herederos, legatarios de las Sras. Dolores Raquel Cernadas y Ramona Eugenia Cernadas, que dentro de los autos caratulados: REBORA MARTIN Y OTROS c/LOMAZZI RICARDO ANTONIO BRUNO s/Prescripción Adquisitiva; 21-26466517-2, se ha dispuesto lo siguientes: N° 1650, T° 96, F° 217. Melincué, 08 de octubre de 2018. Y VISTOS...; RESUELVO: Por presentado, con domicilio legal constituido y por parte en el carácter expresado a mérito al poder especial acompañado. Por iniciada PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA la que tramitará por la vía ordinaria. Cítese y emplácese a los demandados a comparecer a derecho dentro del término de diez días bajo apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y titulares registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad de y a la Fiscalía de Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecha: Oficiése al Registro de Procesos Universales. Oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio correspondiente a los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. A la publicación de edictos: oportunamente. Anótese la Litis con relación al inmueble denunciado en autos, oficiándose a tal fin. Notifiquen empleados notificadores. Firmado Dra. Analía Irrazabal (Juez); Dra. Luciana Parenti (Secretaria). Melincué, 19 de Febrero de 2024. Fdo. Dra. Analía Irrazabal, (Secretaria).

§ 52,50 515302 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se hace saber a los Sres. Luis Severino Gonella Rolfo, José Gonella Rolfo, Catalina Gonella Rolfo, Elvira Gonella Rolfo, Francisco Gonella Rolfo, Agustín Gonella Rolfo y/o herederos y/o legatarios, que en los autos caratulados: HABIBI PABLO ABEL c/LOPEZ LILIANA GRACIELA s/Pretensiones Posesorias Y de Despojo; CUIJ 21-26471914-0, se ha resuelto lo siguiente: MELINCUE, 28 de Diciembre de 2023. Agréguese en autos cédulas diligenciadas y constancia de publicación de edictos. Atento que ha vencido el término señalado sin la comparecencia de los demandados, pese a estar debidamente notificados, se los declara rebeldes debiendo continuar el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Alejandro Héctor Lanata, Juez; Dra. Analía Irrazabal, Secretaria. Melincué, 2024.21 de febrero de 2024.

§ 52,50 515300 Mar. 7 Mar. 11

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaría de la Dra. Analía M. Irrazabal, dentro de los autos MONTI MIGUEL ÁNGEL s/Su Propia Queiebra; CUIJ N° 21-26442732-8, se ha dispuesto la publicación de este edicto a fin de notificar a todo tercero, acreedor o interesado y/o a la sindicatura y/o a quienes hayan intervenido en el proceso que el Sr. Miguel Angel Monti DNI 6.075.730, ha solicitado el levantamiento de su queiebra.Melincue, 26 de Febrero de 2024.Dra. Analía Irrazabal, secretaria.

S/C 515505 Mar. 7 Mar. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral, Distrito N° 8 de Melincué, Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Alejandro Héctor Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M. Irrazabal, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña Devércelli, Roberto Omar DNI 6.141.278, para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de ley. Conste. (CUIJ 21-26473236-8). Melincué, 27 de Febrero de 2024. Dra. Irrazabal, Secretaria.  
\$ 45 Mar. 7

## VENADO TUERTO

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto hace saber que en autos CUNEO, LUISA CAROLINA c/BETTI, EDUARDO LUDOVICO S/Rendición de Cuentas; CUIJ 21-26452619-9, se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 19 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4200 - año 2023: Téngase presente lo manifestado. Agréguese Acta de Defunción acompañada. Emplácese por edictos a los herederos del Señor Betti, Eduardo Ludovico, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, a tales fines publíquense edictos por el término de ley, haciéndose saber que en caso de no comparecer se nombrará Defensor Ad-Hoc., Suspendanse los términos que estuvieren corriendo los que se reanudarán por cédula transcurridos diez días posteriores a la publicación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Andrea Verrone, Secretaria; Dr. Héctor M. López, Presidente.  
\$ 33 515203 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: UJEVICH MARIANO PABLO c/CARLA QUIROZ GUARDALES s/Divorcio; 21-27724169-9, se ha ordenado en el fallo que se transcribe UJEVICH MARIANO PABLO c/CARLA QUIROZ GUARDALES s/Divorcio; 21-27724169-9; JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA Tomo: 67, Folio: 488, Resolución: 1857. Venado Tuerto, de 27 Noviembre de 2023; FALLO: 1°) Decretar el Divorcio de los cónyuges MARIANO PABLO UJEVICH, DNI N° 28.859.853 y QUIROZ GUARDALES CARLA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERUANO N° 43.227.045, quienes contrajeron matrimonio el 12 de Noviembre de 2013, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Inscripción de Matrimonio Tomo II Acta 202 Año 2013 del Registro civil de esa Localidad, con los efectos del artículo 435 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación; declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda, es decir el día 01 de Junio de 2023, conforme lo establecido por el artículo 480 del mismo cuerpo legal. 2°) Oficiase al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente para su inscripción. 3°) Costas por su orden. Insértese, agréguese copia, hágase saber, expídase testimonio y archívese. Fdo. Dra. MARÍA PAULA SUAREZ SALFI, secretaria subrogante; Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Juez. 22 de febrero de 2024.  
\$ 52,50 515459 Mar. 7

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 1ª Nominación a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, (JUEZ) Dra. María Laura Olmedo, (Secretaria) en los autos caratulados: CETY MARIA ANGELICA s/Declaratoria de Herederos; (Expte. N° CUIJ 21-24621473-2), se cita y emplaza a los herederos a comparecer de DOÑA MARIA ANGELICA CETY LC 2.072.036 con domicilio en localidad de San Eduardo (Pcia. de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. MARIA ANGELICA OLMEDO (secretaria). VENADO TUERTO, 28 de Febrero de 2024.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la autorizante, en autos: EGAN, JUAN JESUS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24620552-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN JESUS EGAN, DNI 6.137.374, para que dentro de los 10 días comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 04 de marzo de 2024.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: GAYDOU, JACQUELINE s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-24621329-9), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de doña JACQUELINE GAYDOU, quien era argentina, D.N.I. N° 1.447.177, nacida el día 30/11/1938 en Pcia. de Santa Fe, Hija de doña Eleonora Margarita Cántoni y de don Ermano Abel Gaydou, casada en primeras nupcias con don Wallace Percy Wheeler, domiciliada en calle Chacabuco N° 239 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto el 10/05/2023, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. VENADO TUERTO, 04 de marzo de 2024.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, en los autos caratulados: PARES JOSE PEDRO Y OTROS s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarías-Volunt. CUIJ N° 21-24620516-4, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejadas por los causantes, Sres. JOSE PEDRO PARES, D.N.I. N° 6.119.463, y MONICA ANGELA VILLANUEVA, D.N.I. N° 0.902.920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Venado Tuerto, 04 de Marzo de 2024. Dra. Laura Olmedo, secretaria subrogante.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE CAMPAS GLADYS EDITH, titular de L.C. N° 3.585.635, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de Ley. Autos caratulados: CAMPAS GLADYS EDITH s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-24620453-9.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, en autos caratulados: LUCERO FEDERICO JAVIER s/Sucesorio; (CUIJ 21-24621296-9), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Federico Javier Lucero, D.N.I. 18.001.715, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley. Venado Tuerto, Febrero de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. Laura Olmedo, Secretaria. 01 de Marzo de 2024.  
\$ 45 Mar. 7

La Cámara de Apelación Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto hace saber que en autos CUNEO, LUISA CAROLINA c/BETTI, EDUARDO LUDOVICO S/Rendición de Cuentas; CUIJ 21-26452619-9, se ha dispuesto lo siguiente: Venado Tuerto, 19 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 4200 - año 2023: Téngase presente lo manifestado. Agréguese Acta de Defunción acompañada. Emplácese por edictos a los herederos del Señor Betti, Eduardo Ludovico, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, a tales fines publíquense edictos por el término de ley, haciéndose saber que en caso de no comparecer se nombrará Defensor Ad-Hoc., Suspendanse los términos que estuvieren corriendo los que se reanudarán por cédula transcurridos diez días posteriores a la publicación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Andrea Verrone, Secretaria; Dr. Héctor M. López, Presidente.  
\$ 33 515203 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Familia de Venado Tuerto, dentro de los autos caratulados: UJEVICH MARIANO PABLO c/CARLA QUIROZ GUARDALES s/Divorcio; 21-27724169-9, se ha ordenado en el fallo que se transcribe UJEVICH MARIANO PABLO c/CARLA QUIROZ GUARDALES s/Divorcio; 21-27724169-9; JUZGADO DE 1RA. INSTANCIA DE FAMILIA Tomo: 67, Folio: 488, Resolución: 1857. Venado Tuerto, de 27 Noviembre de 2023; FALLO: 1°) Decretar el Divorcio de los cónyuges MARIANO PABLO UJEVICH, DNI N° 28.859.853 y QUIROZ GUARDALES CARLA, DOCUMENTO DE IDENTIDAD PERUANO N° 43.227.045, quienes contrajeron matrimonio el 12 de Noviembre de 2013, en la localidad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, Inscripción de Matrimonio Tomo II Acta 202 Año 2013 del Registro civil de esa Localidad, con los efectos del artículo 435 inc. "c" del Código Civil y Comercial de la Nación; declarando disuelta la sociedad conyugal con efecto retroactivo a la fecha de notificación de la demanda, es decir el día 01 de Junio de 2023, conforme lo establecido por el artículo 480 del mismo cuerpo legal. 2°) Oficiase al Registro del estado Civil y Capacidad de las Personas pertinente para su inscripción. 3°) Costas por su orden. Insértese, agréguese copia, hágase saber, expídase testimonio y archívese. Fdo. Dra. MARÍA PAULA SUAREZ SALFI, secretaria subrogante; Dr. CLAUDIO M. HEREDIA, Juez. 22 de febrero de 2024.  
\$ 52,50 515459 Mar. 7

Por disposición de Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil Comercial de Venado Tuerto de 1ª Nominación a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, (JUEZ) Dra. María Laura Olmedo, (Secretaria) en los autos caratulados: CETY MARIA ANGELICA s/Declaratoria de Herederos; (Expte. N° CUIJ 21-24621473-2), se cita y emplaza a los herederos a comparecer de DOÑA MARIA ANGELICA CETY LC 2.072.036 con domicilio en localidad de San Eduardo (Pcia. de Santa Fe), para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos. Fdo. Dra. MARIA ANGELICA OLMEDO (secretaria). VENADO TUERTO, 28 de Febrero de 2024.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la autorizante, en autos: EGAN, JUAN JESUS s/Sucesorio; CUIJ N° 21-24620552-0, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JUAN JESUS EGAN, DNI 6.137.374, para que dentro de los 10 días comparezcan por ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. Venado Tuerto, 04 de marzo de 2024.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: GAYDOU, JACQUELINE s/Declaratoria de Herederos; (CUIJ N° 21-24621329-9), se ha dispuesto emplazar a herederos, acreedores y legatarios de doña JACQUELINE GAYDOU, quien era argentina, D.N.I. N° 1.447.177, nacida el día 30/11/1938 en Pcia. de Santa Fe, Hija de doña Eleonora Margarita Cántoni y de don Ermano Abel Gaydou, casada en primeras nupcias con don Wallace Percy Wheeler, domiciliada en calle Chacabuco N° 239 de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, quien falleciera por enfermedad en Venado Tuerto el 10/05/2023, para que comparezcan por ante este Tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de ley. Venado Tuerto, 04 de marzo de 2024.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, en los autos caratulados: PARES JOSE PEDRO Y OTROS s/Sucesiones-Insc. Tardias-Sumarías-Volunt. CUIJ N° 21-24620516-4, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia dejadas por los causantes, Sres. JOSE PEDRO PARES, D.N.I. N° 6.119.463, y MONICA ANGELA VILLANUEVA, D.N.I. N° 0.902.920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Venado Tuerto, 04 de Marzo de 2024. Dra. Laura Olmedo, secretaria subrogante.  
\$ 45 Mar. 7

NUEVA, D.N.I. N° 0.902.920, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica por 5 (cinco) días, a los efectos legales. Venado Tuerto, 04 de Marzo de 2024. Dra. Laura Olmedo, secretaria subrogante.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de 1ª Inst. Civil y Comercial 1ª Nominación, a cargo de la Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE CAMPAS GLADYS EDITH, titular de L.C. N° 3.585.635, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: CAMPAS GLADYS EDITH s/Declaratoria De Herederos; CUIJ N° 21-24620453-9.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, en autos caratulados: LUCERO FEDERICO JAVIER s/Sucesorio; (CUIJ 21-24621296-9), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don FEDERICO JAVIER LUCERO, D.N.I. 18.001.715, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimientos de Ley. Venado Tuerto, FEBRERO de 2024. Dra. María Celeste Rosso, Juez; Dra. Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 01 de Marzo de 2024.  
\$ 45 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Venado Tuerto, a del Dr. Gabriel A. Carlini, secretaria del Dr. Alejandro W. Bournot, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ERNESTO, DNI N° 93.760.237 para que en el término de ley comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos. (AUTOS: "ERNESTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N° 21-24621366-3)  
\$ 45 Mar. 07

## EDICTOS DEL ANTERIORES

### ROSARIO

#### CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial Sala 1 de Rosario, se ha ordenado notificar mediante edictos el siguiente acuerdo: "Acuerdo N° 429. En la ciudad de Rosario, a los 29 días del mes de diciembre de dos mil veintitres, se reunieron en acuerdo los señores miembros de la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, doctores Juan Pablo Cifré, Iván Daniel Kvasina y Ariel Carlos Ariza, para dictar sentencia en los autos: "LAVENTA Ernesto contra SUCESORES DE ARRABAL, MARINO y Otros sobre prescripción adquisitiva" (Expte. N° 112/2023; CUIJ N° 21-01272350-1), venidos del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, para resolver los recursos de apelación y nulidad interpuestos contra el fallo número 189 del 17.03.2023. Realizado el estudio de la causa, se resolvió plantear las siguientes cuestiones: Primera: ¿Es nula la sentencia recurrida? Segunda: En su caso, ¿Es ella justa? Tercera: ¿Qué resolución corresponde dictar? Correspondiendo votar en primer término al señor vocal doctor Cifré, sobre la primera cuestión dijo: El recurso de nulidad interpuesto a pag. 250 por la demandada no ha sido sustentado autónomamente en esta instancia y las críticas que denuncia el recurrente pueden obtener adecuada respuesta al tratarse el recurso de apelación. Por ello, y no advirtiéndose la existencia de irregularidades procedimentales que justifiquen un pronunciamiento oficioso, corresponde su desestimación. Voto, pues, por la negativa. Sobre la misma cuestión el señor vocal doctor Kvasina, a quien le correspondió votar en segundo lugar, dijo: Que coincide con los fundamentos expuestos por el señor vocal 1 doctor Cifré y vota negativamente. Concedida la palabra al señor vocal doctor Ariza, a quien le correspondió votar en tercer término, a esta cuestión dijo: Que coincide con los fundamentos expuestos por el señor vocal doctor Cifré y vota negativamente. A la segunda cuestión, el señor vocal doctor Cifré dijo: 1. Antecedentes... En mérito a los fundamentos del acuerdo que antecede, la Sala Primera de la Cámara de Apelación Civil y Comercial de Rosario, RESUELVE: 1) Desestimar el recurso de nulidad. 2) Rechazar el recurso de apelación, con costas a la demandada vencida, sin perjuicio de que los honorarios del defensor de oficio sean soportados provisoriamente por el accionante, pudiendo éste eventualmente repetir lo abonado contra la parte condenada en costas en caso de ser hallada, 3) Regular los honorarios de los profesionales por su actuación en segunda instancia en el cinco (5%) de lo que en definitiva resulte regulado por la actuación en primera instancia. Insértese, hágase saber y bajen. (Expte. N° 112/2023, CUIJ N° 21-01272350-0). Autos caratulados "LAVENTA, Ernesto contra ARRABAL, Marino, ARRABAL, Amado, ARRABAL, Bernardo y/o sus herederos sobre Prescripción Adquisitiva", CUIJ 21-01272350-1. Dra. SILVINA ALICIA CESCATO (Secretaria) Dr. ARIEL CARLOS ARIZA (Camarista) Dr. JUAN PABLO CIFRE (Camarista en disidencia parcial) y Dr. IVAN DANIEL KVASINA (Camarista). Rosario..... de Febrero de 2024. Dra. Ana Paula Barthaburu prosecretaria.  
\$ 100 515310 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición de la Sala II de la Excmá. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial a cargo de los Vocales Dres. Gerardo Muñoz, María de los Milagros Lotti y Oscar R. Puccinelli, Secretaria del Dr. Alfredo R. Farias, se notifica a los herederos de JORGE, Antonio Ernesto, el Acuerdo N° 337 de fecha 27 de Oc-

tubre de 2023, cuya parte resolutive se transcribe: "... 1) Rechazar el recurso impetrado y confirmar la sentencia dictada en primera instancia; 2) Imponer las costas de ambas instancias a la vencida (art. 251 CPCC), debiendo ser afrontadas provisoriamente por la actora con derecho a repetir del obligado; 3) Regular los honorarios profesionales en esta alzada en el 15% de la regulación que les corresponda en la primera instancia. Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos.- "VELAZQUEZ JULIO ENRIQUE c/ JORGE ERNESTO Y OTROS s/ Escrituración", CUIJ 21-02879842-0), MARIA DE LOS MILAGROS LOTTI (Vocal) OSCAR R. PUCCINELLI (Vocal) GERARDO E. MUÑOZ (art. 26, ley 10.160) (Vocal) ALFREDO R. FARIAS (Secretario)".- Fdo. : Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu (Prosecretaria). Rosario, 26 de Diciembre de 2023.  
\$ 50 515228 Mar. 6 Mar. 8

### TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia 4º, de Rosario, Provincia de Santa Fe, Secretaria de la Dra. María Jose Caviglia en autos: "BISCHOFF, NICOLAS, CAYETANO c/ BISCHOFF, VIRGINIA CONSTANZA Y OTROS s/Cese de Cuota Alimentaria - 21-11408880-0 (590/2023) a cargo de la Dra. María Paula Mangani, se hace saber que se cita a la Sra. VIRGINIA CONSTANZA BISCHOFF, DNI 39.455.587 a comparecer contestar demanda y ofrecer prueba en el término cinco días con prelación del art. 413 del CPCC en los autos mencionados en los que se tramita el cese de la cuota alimentaria en SU beneficio. Todo conforme decreto de 22 de noviembre de 2023: ... Atento lo informado por el Oficial Notificador, notifíquese a Virginia Constanza Bischoff por edictos que se publicaran tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación. Rosario, 5 de diciembre de 2023. María José Caviglia, Secretaria.  
\$ 50 515150 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario. DR. EDGARDO BONOMELLI Secretaria del Dr. DRA. MAYRA IBANEZ, dentro de los autos caratulados: FLORES, PATRICIA GRISELDA c/ LEDESMA, LILIANA s/ Daños Y Perjuicios " (Expte. n° 21-11883239-3), se ha declarado mediante decreto de fecha 28/08/2023 a que la demanda en autos la Sra. Ledesma Liliana comparezca a estar a derecho, por sí o por apoderado, dentro del término de tres días y bajo apercibimientos de ley, publicándose los mismos en el diario BOLETIN OFICIAL y en el Hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Dr. Fara Pablo Ignacio, prosecretario.  
\$ 50 515602 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Dra. Gabriela Topino Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados "MALDONADO, SILVIO s/Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967" CUIJ N° 21-11393136-9 se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. NATALIA DEBORA MALDONADO, DNI 36.523.424 lo siguiente: "Nro. 266 Rosario, 19 de febrero de 2024 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 17 de fecha 1 de febrero de 2023 y tener por resuelta definitivamente la medida de protección excepcional adoptada oportunamente por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia respecto de, en relación a Silvio Maldonado, D.N.I. 59.374.439, nacido en fecha 21 de abril de 2022, hijo de la Sra. Natalia Débora Maldonado D.N.I. Nro. 36.523.424, por los fundamentos anteriormente expuestos. 2) Privar a Débora Nadia Evelin Maldonado D.N.I. 36.523.424, de la titularidad y el ejercicio de la responsabilidad parental respecto de SILVIO MALDONADO D.N.I. 59.374.4391 por la causal prevista en el artículo 700 inciso b del CCC. 4) Designar como persona encargada del cuidado personal de SILVIO MALDONADO D.N.I. 59.374.439 a TAMARA SOLEDAD MALDONADO DNI 42.703.422 y GERMAN EMILIANO ESCOBAR D.N.I. 38.375.619, en carácter de tutores del mismo, los que deberán aceptar el cargo cualquier día y hora hábil de audiencia con las formalidades prescriptas por el artículo 687 in fine del C.P.C.C.S.F. 5) Exhortar a los tutores designados a facilitar los encuentros del niño con sus hermanos. 6) Notifíquese a la progenitora, a la Dirección Provincial, a la Defensoría General Civil y al Ministerio Pupilar de Discernimiento de Tutelas y Curatelas. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza) Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 20 de febrero de 2024.  
S/C 515118 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del Tribunal Colegiado de Instancia Única Civil de Familia de la 3era. Nominación de Rosario, Secretaria 1, se ha ordenado citar a la Sra. Alicia Stella Maris Del Rio, titular del DNI N° 23.513.347 a comparecer a estar a derecho dentro de los autos caratulados: "YURKSTAS RAUL ROBERTO c/DEL RIO ALICIA STELLA MARIS s/Divorcio" CUIJ 21-11415789-6, venciendo el emplazamiento cinco días después de la última publicación (arts. 73 y 548 del CPCCSF). Dra. Silvina Ileana García-Juez- Rosario, de 2024. Dra. Analia Perrulli, Secretaria.  
\$ 50 515286 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición de los Sres. Jueces del Tribunal Colegiado de Familia n° 5 de la Ciudad de Rosario: Dr. Ricardo Dutto, Dra. Sabina Sansarricq y Dra. Milca

Bojanich, secretaria de la autorizante, se hace saber que por resolución n° 14 de fecha 2 de febrero de 2024 se ha dictado lo siguiente: "RESUELVE: 1. - Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el día 31 de diciembre de 2012 y que no han registrado movimiento procesal alguno o bien fueron remitidas al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, que podrá ser retirada de este Tribunal hasta el día 1 de marzo de 2024 inclusive, por la Secretaría que corresponda debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín oficial y dos avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día miércoles y domingo, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber". Alejandra Wulfsón, secretaria.  
S/C 515358 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ANGEL OSCAR URRELLI, DNI 31.520.720 lo siguiente: "Rosario, 02/02/2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 246Bis123. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Lautaro Nahuel Urrelli que se ha propuesto que su hijo ingrese al Programa de Autonomía Progresiva haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Agréguese las constancias acompañadas al juego de copia del Legajo Administrativo unido por cuerda. Notifíquese. Fdo: Dr. Antelo (Juez), Dra. Barbieri (secretaria)  
S/C 515319 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 1° Nominación de Rosario, Dra. Susana Igarzábal, emplaza al codemandado BARBERIS JOSE MARIA, DNI 30.458.904 para que comparezca a estar a derecho en autos: "PEREIRA, EDUARDO ALEJANDRO c/ ROMERO, CESAR RAFAEL Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios", CUIJ 21-11889916-1. Rosario, Febrero de 2024. Dra. Andrea Chaparro, secretaria.  
\$ 50 515342 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición de los Sres. Jueces del Tribunal Colegiado de Familia Nro 4 de la ciudad de Rosario: Dra. Alicia A. Galletto, Dra. María Paula Mangani y Dr Gustavo Antelo, Secretaria de la autorizante se hace saber que por Resolución N° 17 de fecha 15 de febrero de 2024 se ha dictado lo siguiente: "RESUELVE: 1.- Ordenar la destrucción de toda documentación acompañada a los expedientes iniciados hasta el día 30 de diciembre de 2013 y que no han registrado movimiento procesal alguno o bien fueron remitidas al Archivo General. 2.- Fijar como fecha de retiro por la parte que tenga interés en la documentación que acompañara oportunamente, que podrá ser retirada de este Tribunal hasta el día 30 de abril de 2024 inclusive, por la Secretaría que corresponda debiendo presentar un escrito con su petición y el correspondiente recibo. 3.- Ordenar la publicación de edictos por cinco días en el Boletín Oficial y dos avisos en el Diario La Capital, a publicarse un día miércoles y domingo, así como se enviará una comunicación al Colegio de Abogados de Rosario, Caja Forense y Caja de Jubilaciones para que sea fijada en las oficinas de atención al público y remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Rosario. Insértese y hágase saber.  
S/C 515318 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Lorena Ferreyra (D.N.I. 41.342.598) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados FERREYRA, MIA RAQUEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11412938-8, que a continuación se transcribe: "N°3283, ROSARIO 13 de septiembre de 2023. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción por Disposición N° 133/23 del 01 de Junio de 2023 dictada en relación a las niñas MIA RAQUEL FERREYRA (D.N.I. N° 52.874.758) y EMMA ESTEFANIA GAUNA FERREYRA (D.N.I. N° 58.102.293), ambas hijas de la señora LORENA FERREYRA (D.N.I. N° 41.342.598) y la niña Emma Estefanía Gauna Ferreyra también es hija de EMILIO JESUS GAUNA (D.N.I. N° 31.535.061), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 1 de Septiembre de 2023, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. e) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de las niñas Mia Raquel Ferreyra y de Emma Estefanía Gauna Ferreyra, poniendo en cono-

cimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a las niñas, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Reservarse las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza: Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.  
S/C 515158 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Cintia Gisel Duarte (D.N.I. 37.228.183) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados VALOR, EVA CRISTINA Y OTROS c/ DUARTE, CINTIA GISEL Y OTROS s/ Control De Legalidad De Medidas Excepcionales Y Urgentes LEY 12.967 - 21-11006589-9 (2273/2019), que a continuación se transcribe: "N°3491, ROSARIO, 26 de septiembre de 2023. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legitimar el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 96/23 de fecha 26 de Abril de 2023 de fs. 109/114, con respecto a EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 50.787.432), nacida en fecha 4 de Enero de 2011), HECTOR LIHUEL DIARTE ANDELIQUE (D.N.I. N° 53.404.962) y NAIR GIOVANNA ANDELIQUE (D.N.I. N° 55.794.001), todos hijos de la señora Cintia Gisel Duarte (D.N.I. N° 37.228.183) y del señor Enrique Oscar Annelique (D.N.I. N° 26.613.499) 2.-) Otorgar a la señora GRACIELA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 16.190.580) la GUARDA JUDICIAL de EVA CRISTINA VALOR (D.N.I. N° 50.787.432), HECTOR LIHUEL DIARTE ANDELIQUE (D.N.I. N° 53.404.962) y de NAIR GIOVANNA ANDELIQUE (D.N.I. N° 55.794.001) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdtes. del CcycN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N°13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora CINTIA GISEL DUARTE (D.N.I. N° 37.228.183) y al señor ENRIQUE OSCAR ANDELIQUE (D.N.I. N° 26.613.499), a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. Insértese y hágase saber". Fdo. Dra. María José Campanella, jueza; Dra. Gabriela Rios Artacho, secretaria.  
S/C 515159 Mar. 6 Mar. 8

## CAMARA DE APELACION

Por el presente se hace saber que la CAMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE ROSARIO - SALA II integrada por los Dres. Gerardo F. Muñoz, Oscar R. Puccinelli y María de los Milagros Lotti, Secretaria del Dr. Alfredo R. Farias, Prosecretaria de la Dra. Ana Paula Alvarez Barhaburu en los autos caratulados: "CRUSCO, DOMINGO c/ ROMERO BEATRIZ y/u OTROS s/ Usucapion" (CUIJ n° 21-25804707-6 - Expte. N° 136/2023), se ha dictado lo siguiente: "ACUERDO N°: 363. En la ciudad de Rosario, a los 13 días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, se reunieron en Acuerdo los vocales de la Sala Segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario doctores Oscar R. Puccinelli, Gerardo F. Muñoz y María de los Milagros Lotti, con el fin de dictar sentencia en los autos caratulados: "CRUSCO, DOMINGO c/ ROMERO, BEATRIZ Y OTS s/ Usucapion" (CUIJ 21-25804707-6), venidos para resolver el recurso de apelación interpuesto por el Defensor de oficio contra la sentencia N° 2807 del 29/11/22, dictada por el Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de Casilda. RESUELVE: 1) Rechazar el recurso de apelación y, en consecuencia, confirmar la sentencia de grado, teniendo en cuenta la salvedad efectuada en torno a la imposición de costas. 2) Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC), debiendo ser afrontadas provisoriamente por la actora con derecho a repetir del obligado. 3) Regular los honorarios de segunda instancia en el 50% de los que correspondieran en la primera (art. S - Crusco 7 19, ley 6767). Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dres. Oscar R. Puccinelli - Gerardo F. Muñoz - María de los Milagros Lotti (art. 26, ley 10.160) y Dr. Alfredo R. Farias (secretario). ... "N° 394, Rosario, 5 de diciembre de 2023. VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVE: Rechazar el recurso de aclaratoria impetrado respecto del Acuerdo recurrido. Insértese, agréguese copia y hágase saber." Fdo: Dres. Oscar R. Puccinelli - Gerardo F. Muñoz - María de los Milagros Lotti (art. 26, ley 10.160) y Dr. Alfredo R. Farias (secretario). Rosario, 28 de diciembre de 2023. Fdo: Alfredo R. Farias (Secretario).  
\$ 700 514754 Mar. 1 Mar. 8

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Cial de la Décima Nominación de Rosario, en autos: "VILLARREAL, ANA PATRICIA s/ Solicitud Propia Quebra" 21-02975353-6 por auto nro.34 de fecha 14/02/2024 se ha resuelto "1. Fijar el día 27 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN. Germán Wust con domicilio en calle Córdoba 1452 Piso 1 oficina E de Rosario. Correo electrónico gttores@torresidad.com.ar. Horario de atención de lunes a viernes de 9 a 18 hs. 2. Fijar el 14 de Mayo de 2024 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el 27 de Junio de 2024 para la presentación del informe general por

el Síndico. 4. Publíquense edictos haciendo conocer lo aquí dispuesto en el Boletín Oficial. Los mismos serán confeccionados y diligenciados por Secretaría. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Mauro R. Bonato (Juez); Dra. Mariana Mauli (Secretaría) Fdo.

S/C 514815 Mar. 1 Mar. 7

Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 4ta. Nom. N° 1. Rosario, 05/02/2024. Y VISTOS: Los presentes caratulados "OEHLENSCHLÄGER JUAN CARLOS s/Pedido De Quiebra" Expte. N°363/2023 CUIJ N°21-02971235-9, en trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, en los que en fecha 22 de diciembre de 2023 la Sindicatura acepta el cargo, constancias obrantes en autos y normas pertinentes.

RESUELVO: 1°) Disponiendo el día 20 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación al Sr. Síndico actuante CPN Oscar Antonio Buczek, con domicilio constituido en calle Entre Ríos 134 PB de Rosario, cuyos días y horarios de atención son de lunes a viernes de 08.30hs a 14.30hs. Se hace saber que deberá cumplimentarse con la Resolución General Nro. 830/00 de AFIP, en cuanto exige a los acreedores la aportación de los siguientes datos: CUIT o CUIL; Inscripción en el impuesto a las ganancias o en el régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo); Concepto por el cual solicita la verificación de acuerdo con las categorías previstas en el anexo II de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendido respecto de cada uno; La existencia de retenciones de impuesto a las ganancias correspondientes a las operaciones por las que solicita verificación, debiendo, en este último caso, adjuntar el comprobante de retención o impresión del detalle informado por la AFIP en el servicio "mis retenciones", aclarando a que operación corresponde; Concepto por el cual solicita verificación no sujeto a retención de acuerdo con las categorías previstas en el anexo III de la resolución general de AFIP 830/2000, y en caso de corresponder a más de uno de tales conceptos, el monto pretendidos respecto de cada uno; Si el pago se realizare mediante transferencia bancaria, deberá aportar la CBIJ de la cuenta bancaria de destino. Toda la información deberá ser aportada cumpliendo con la fórmula establecida por el art. 28 dec. 1397/1979. 2°) Fijase el día 08 de mayo de 2024 como fecha para la presentación del Informe Individual. 3°) Fijase el día 19 de junio de 2024, como fecha para la presentación del Informe General. 4°) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese, dese copia y hágase saber. Dra. Daniela Jaime, secretaria.

S/C 514900 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: "RETAMAR MARICEL s/PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", CUIJ 21-02965571-2 mediante Resolución TOMO 150 FOLIO 351 N° 936 de fecha 30/11/2023, se ha declarado la QUIEBRA -A INSTANCIA DEL ACREEDOR-, de la Sra. MARICEL RETAMAR, DNI: 24.945.300, con domicilio en calle Sánchez de Thompson N° 186 Bis Torre 5 Piso 5 "A" de la ciudad de Rosario, transcribiéndose a continuación: FALLO: 1) Declarar a instancia de acreedor la quiebra de la Sra. MARICEL RETAMAR, argentina, con domicilio real en calle Sánchez de Thompson N° 186 Bis PISO 5 DEPTO "A" de la localidad de Rosario Provincia de Santa Fe. 2) Oficiar al Registro de Procesos Concursales a fin de comunicar la presente. 3) Oficiar al Registro General de la Propiedad de Rosario y de Santa Fe, al Registro de la Propiedad del Automotor, a la Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, al Banco Central de la República Argentina (disponiéndose en forma expresa la circularización a través de la Comunicación "D" a todas las entidades reguladas) y a todo otro registro que pudiere corresponder (en el supuesto de mantener el fallido inmuebles en otras jurisdicciones) a los fines de anotar la inhibición general del fallido. Asimismo, oficiase a la Dirección Nacional De Los Registros Nacionales De La Propiedad Automotor y Créditos Prendarios (D.R.N.P.A.) para que informe sobre la existencia de vehículos de titularidad del fallido; y al Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social (SINTyS) a efectos de que tenga a bien informar respecto de los bienes de cualquier naturaleza que resulten de titularidad del fallido, en todo el país. 4) Intimar al deudor para que, dentro de las 24 hs., entregue al Síndico la documentación relacionada a su actividad, y en el término de 10 días cumplidamente con lo prescripto en el Art. 86 1er. párrafo. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieran bienes y documentación de aquél en su poder, a ponerlos a disposición del Síndico a designar. Hágase saber al fallido que antes cualquier enajenación, simulación, ocultamiento, distorsión o discriminación del valor de bienes que componen su activo o pasivo, y/o toda otra situación que pudiere configurar ilícito, se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. 7) Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al Síndico y oficiándose a sus efectos al Correo Oficial y toda otra repartición que corresponda. 8) Librar los despachos que fueren menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522. 9) Hacer saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin previa autorización de este Juzgado y en las condiciones previstas por el Art. 103 de la ley 24.522, efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. Oficiándose a la Policía Federal (delegación Rosario), Dirección General de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía de Seguridad Aeroportuaria y toda otra entidad que correspondiere. El despacho a librarse a la Dirección General de Migraciones, según Acuerdo Ordinario del 11.11.2002 (cfMe. Circular 55/2002), será dirigido a la Delegación Santa Fe -sita en Urquiza 1798 de Rosario- y deberá contener indispensablemente el apellido y nombre de la persona afectada, documento de identidad y medida que se debe adoptar y en lo posible, la nacionalidad, fecha de nacimiento, nombre del padre y de la madre, provincia, causa, tribunal, secretaría, circunscripción y teléfono del Juzgado. 10) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de esta quiebra y de los que adquiere hasta su rehabilitación (Arts. 106 ss. y cc. de la Ley 24.522). Librese mandamiento de inventario e incautación al Oficial de Justicia, con todas las facultades de ley. 11) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que integran el activo del deudor. Designando como funcionario incautador al Síndico que resultare sorteado a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de notificado un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida-que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el Art. 177 de la Ley 24.522. A los efectos del cumplimiento de sus funciones se faculta al Síndico a allanar el domicilio del fallido, clausurar sus establecimientos, oficinas y demás lugares donde éste tenga bienes y documentos, solicitar el auxilio de la fuerza pública y utilizar los servicios de cerrajero, otorgándosele la credencial correspondiente. 12) Clasificando al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico a sus efectos designase la audiencia del día Miércoles 7 de Junio de 2023 a las 10 horas. La fecha para cumplimiento de lo prescripto en el Art. 88 última

parte L.C.Q. se fijarán por auto ampliatorio de la presente aceptado que fuere el cargo por el Síndico sorteado. 13) Disponer la comunicación de la presente al Registro Público de Comercio, al A.P.I. ( a los fines del Art. 23 del Código Fiscal) a la A.F.I.P. y a la Municipalidad de Rosario, así como a toda otra entidad que la Sindicatura entendiere menester, oficiándose. 14) Ordenar la publicación de edictos conforme lo normado por el Art. 89 L.C.Q en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. 15) Diferir el sorteo del perito enajenador, en el supuesto que correspondiere, hasta una vez presentado el Informe General (Art. 39 L.C.Q). 16) Haciendo saber a la Sindicatura designada que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP, API, Municipalidad de Rosario, Registro Público de Comercio, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval Argentina, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Argentino, Registros de la Propiedad Inmueble de Rosario y Santa Fe, Registro de la Propiedad Automotor, Dirección General de Registro de Licitadores en Santa Fe, Banco Central de la República Argentina, D.R.N.P.A. y S.I.N.T.y.S.) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones a la brevedad, bajo apercibimientos de ley. 17) Hacer saber al fallido que, en el supuesto de haberse librado cheques de pago diferido con anterioridad a la fecha de la presente resolución, y cuyo vencimiento opere con posterioridad a la misma, deberá acompañarse en el término de 2 días escrito informativo con detalle del número de dichos cheques, monto, beneficiario y fecha de vencimiento. Ello, en el marco de la cooperación debida conforme lo normado por el Art. 102 Ley 24.522 y bajo los apercibimientos previstos en dicha norma. 18) Martes y Viernes para notificaciones en la oficina. 19) Insértese y hágase saber. (Autos: "RETAMAR MARICEL s/Pedido de quiebra" CUIJ N° 21-02965571-2). Fdo.: Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria Subrogante) - Dr. Fabián Bellizia. Se transcribe la Resolución TOMO 150 FOLIO 453 N° 979 del 12/12/2023 y se transcribe a continuación: RESUELVO: I) Aclarar el Auto Tomo: 150 Folio: 351 N°: 936 de fecha 30/11/2023 a fs. 54 y 55 en el sentido que se dispone "Miércoles 13 de Diciembre de 2023 a las 10:00 hs" y no como por error involuntario se consignó. II) Insértese y hágase saber. (Autos: "RETAMAR, MARICEL s/PEDIDO DE QUIEBRA", Expte. N° 21-02965571-2). Fdo.: Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria Subrogante) Dr. Fabián Bellizia. Y finalmente, se transcribe el decreto: "Rosario, 02 de Febrero de 2024. Advertiendo que por un error material involuntario se omitió oficiar a la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial para la realización del correspondiente sorteo, fijese nueva fecha de sorteo de síndico para el día Miércoles 7 de Febrero de 2024 a las 10:00 horas, dejándose constancia que se envía en este acto el mail. "Fdo.: Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria Subrogante) Dr. Fabián Bellizia". - Rosario.

S/C 515026 Mar. 4 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, Secretaría de la Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: ORTIZ ALFONSO y Otros s/Quiebra, CUIJ 21-01455722-6, se ha dispuesto designar al Síndico -Suplente- CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio legal en calle Mitre N° 868 Piso 6to. Oficina "6" de la ciudad de Rosario, con domicilio digital "gfspliller@hotmail.es" con horarios de atención de Lunes a Viernes de 8 hs. a 16 hs. Rosario. Fdo.: Secretaria Subrogante: Dra. Elisabet Felipetti.

S/C 515027 Mar. 4 Mar. 8

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil Comercial Nro 3 de Rosario, Dr Ezequiel Zabale en autos SIMPA SRL s/ ACUERDOS PREVEBTIVOS EXTRAJ Y CONCURSO PREVENTIVO- HOY QUIEBRAS- 21-01102759-5 ( 1622/1999) se ha dispuesto lo siguiente: Rosario 19/02/24. Téngase presente lo manifestado por la fallida. Al pedido de dictado de resolución, previamente, a los fines de dar publicidad a la tarea realizada por la sindicatura, se ordena publicar por Secretaría edictos por dos días haciendo saber que en los presentes se ha elaborado arqueo de las acreencias pendientes de cobro, sin que implique nuevo proyecto de distribución. A la regulación de honorarios, oportunamente, atento no encontrarse el expediente en ninguna de las situaciones del artículo 265 de la LCQ. Firmado Dr Federico Lema- Secretario- Dr Ezequiel Zabale- Juez. DR. FEDERICO LEMA DR. EZEQUIEL M. ZABALE Secretario Juez.

S/C 515062 Mar. 06 Mar. 07

Por disposición del Juzgado de 1era. Inst. de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos "CORIA, ELIAS GABRIEL s/ Solicitudo Propia Quiebra", CUIJ 210293611-5, se hace saber que se ha presentado proyecto de distribución complementario mediante escrito cargo N° 11491/2023. Asimismo, se hace saber que por auto N° 1170 del 9 de noviembre de 2023 se ha resuelto: "RESUELVO: 1) Regular los honorarios de la CPN MONICA DEL CARMEN REBORA CUIT 217-10 70 7856-3 en la suma de \$63.490,79 y a su abogada patrocinante DRA. GLORIA MARIA TORRESI, CUIT 27-11272509-7, en la suma de \$27.210,33; y al apoderado del fallido DR. ESTEBAN NICOLAS CATTANEO CUIT 2031074448-5 en la suma de \$42.675,28, con vistas a la cajas-profesionales respectivas. Oportunamente elevense al Tribunal de Alzada a los efectos señalados por el Art. 272 LCQ. Insértese y Hágase saber. Fdo. : Dra. María Silvia Beduino - Jueza. Dra. María Amalia Lantermo Secretaria. Secretaria, 21 de Febrero de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 515184 Mar. 6 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17a. Nom. de Rosario, secretaria a cargo de la Dra. María Amalia Lantermo, en autos "ESCOBAR, ERIKA NOELIA s/Pedido De Quiebra", CUIJ 21-02943975-09 se hace saber que se ha readequado el proyecto de distribución mediante escrito cargo N° 13723/2023. Secretaria, 21 de Febrero de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.

S/C 515182 Mar. 6 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13ª Nom de Rosario (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "MUZZO OSCAR FRANCISCO s/ Quiebra" CUIJ: 21-01513521-9 se ha puesto de manifiesto el informe final y proyecto de distribución y se han regulado los ho-

norarios de los funcionarios concursales, en un todo conforme resolución N° 29 de fecha 19/02/2024. Fdo: Verónica Gotlieb (jueza) Dr Lucas Menossi (Secretario). Rosario, 20 de febrero de 2024.  
S/C 515189 Mar. 6 Mar. 12

Autos: "ABONIZIO FABIO OSCAR MARIA s/Quiebra", CUIJ 21-01622515-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimosexta Nominación de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Con relación a lo dispuesto por el artículo 218 de la ley 24.522, por medio del presente se pone en conocimiento de todos los interesados que se ha procedido a la presentación del Proyecto de Distribución final en los autos de referencia. Asimismo, se hace saber la regulación de honorarios: Honorarios Sindicatura: pesos quinientos cuarenta y cinco mil novecientos trece con cinco centavos (\$545.913,05) (más 10% de aportes); Honorarios patrocinante del síndico: pesos doscientos treinta y tres mil novecientos sesenta y dos con setenta y tres (\$233.962,73) (más 13 % de aportes); Honorarios abogados fallido: pesos trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y dos con cuarenta y ocho centavos (\$334.232,48) (más 13 % de aportes). Rosario 21 de Febrero de 2024. Dra. Maria Sol Sedita, secretaria.  
S/C 515398 Mar. 6 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "PENSATO, FRANCO ANTONIO s/ Solicitud Propia Quiebra - CUIJ 21-02967866-6 (105/2023); en los que por Auto N° 782 del 6/07/2023 se declaró la quiebra de FRANCO ANTONIO PENSATO, DNI N° 32.779.770, con domicilio en calle Bv. Seguí 3947, CUIL N° 20-32.779.770-1-, y se procedió a 1) Fijar el día 11 de abril de 2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); 2) Fijar el día 23 de mayo del cte., para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); 3) Fijar el día 5 de julio del cte., para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522).

SINDICO: C.P.N. PATRICIA SUSANA FERULLO, con domicilio en ZEBALLOS 2071 de Rosario. (Correo electrónico: cedulas@estudiogolber.com.ar. Noelia Mondini, prosecretaria.  
S/C 515405 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados "GONZALEZ, Nanci Adriana s/ Solicitud Propia Quiebra - 21-02969805-5 (172/2023), en los que se declaró la quiebra de Nanci Adriana Gonzalez, DNI N° 18.501.226 con domicilio en calle Cochabamba 5571 Dpto. N° 5 de Rosario, CUIL N° 27-18.501.226-9.- Asimismo, se procedió a fijar nuevas fechas, en consecuencia se dispuso: a) Fijar el día 10/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); b) Fijar el día 22 de mayo del cte., para que la sindicatura presente los informes individuales (art. 35 ley 24.522); c) Fijar el día 5 de julio del cte., para que la sindicatura presente el informe general (art. 39 ley 24.522).

SINDICO: C.P.N. MIRIAM GRACIELA LUNA, con domicilio en Córdoba 1451 P° 1 Of. E. de Rosario.  
S/C 515403 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados: "TRIANGULO COLOR SRL s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-02870979-7), por auto N° 1262 de fecha 20/12/2023, se han regulado los honorarios de: 1. 1) el síndico CP Sebastián Javier Gendra en la suma de pesos cinco millones trescientos treinta y mil quinientos noventa con 60/100 (\$5.330.590,60), y a sus letrados patrocinantes Esteban Carlos Moyano y Guillermo Roldán en la suma de pesos dos millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho con 83/100 (\$2.284.538,83), en conjunto y en proporción de ley; 1.2) los integrantes de la sindicatura Ponce, Miniello y Esterellas, de la siguiente forma: 1.2.1) al contador Julián Daniel Esterellas en la suma de pesos seiscientos sesenta y seis mil trescientos veinte y tres con 82/100 (\$666.323,82); 1.2.2) a los contadores Daniel Aníbal Ponce y Carlos Luis Miniello en la suma de pesos novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 74/100 (\$999.485,74), a cada uno de ellos; 1.2.3) a su letrado patrocinante, abogada Gloria María Torres, en la suma de pesos un millón ciento cuarenta y dos mil doscientos sesenta y nueve con 41/100 (\$1.142.269,41); 1.2.3) a la contadora María Inés Compagnucci en la suma de pesos ochocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos treinta y uno con 77/100 (\$888.431,77), y a su letrado patrocinante Juan Pablo Magnani en la suma de pesos trescientos ochenta mil setecientos cincuenta y seis con 47/100 (\$380.756,47); 1.3) de Pablo Esteban Barelo, Guillermo Carro y Daniel Ricardo Carro, abogados de la fallida y peticionante de la propia quiebra, en la suma de pesos tres millones ciento setenta y dos mil novecientos setenta con 60/100 (\$3.172.970,60), en conjunto y en proporción, del y. Todo ello por sus respectivas actuaciones en los presentes, según las circunstancias puntualizadas en la parte considerativa. Por 2 días. Sin Cargo. Dra Maria Jose Casas, secretaria.  
S/C 515334 Mar. 6 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11a. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Carballo y Secretaria del Autorizante, se hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ, DANIEL JOSE s/ Concurso Preventivo - 21-02941034-5 (192/2021) en los que por Auto N°

- del 05/02/2023 se declaró la quiebra de DANIEL JOSÉ GOMEZ, DNI N° 23.814.462, con domicilio en calle Las Verbenas 3375 de la ciudad de Granadero Baigorria, CUIL N° 2023.814.4621, y se procedió a fijar el día 14 de octubre de 2022, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificaciones de créditos ante el síndico (art. 14 inc. 3) ley 24.522); el día 15 de marzo de 2024 a los fines que los acreedores posteriores al concurso preventivo y anteriores a la quiebra presenten sus verificaciones de créditos; y el día 29 de abril de 2024 para que la sindicatura presente el informe individual y el día 11 de junio de 2024 para que la sindicatura presente el informe general. Fdo. Dr. Luciano Carballo (Juez); Dr. Sergio González (Secretario). SINDICO: C.P.N. LIZA PALERMO, con domicilio Paraguay 777 9° de Rosario (Te.3416190423). Noelia Mondini, prosecretaria.  
S/C 515404 Mar. 6 Mar. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 14 a Nominación de Rosario, dentro de los autos: "LIENDO, ANTONIO VICENTE s/ Sucesorio" Cuij 21-02955035-9, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 25 de octubre 2023. "... Téngase presente lo manifestado. A lo peticionado en el punto 1, esté al proveído que antecede. Al punto 2, atento el fallecimiento denunciado, previo a todo ulterior trámite librese oficio al Registro de Procesos Universales y a la Mesa de Entradas Unica a fin de que informe si se ha iniciado juicio sucesorio de la llamada CARMEN VALDELOMAR. Fecho, emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de CARMEN NELIDA VALDELOMAR para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Dra. Ma. KARINA ARRECHE, secretaria - Dr. MARCELO QUAGLIA, Juez Rosario, 16/02/24.  
\$ 50 515371 Mar. 6 Mar. 8

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL 1 ira. NOMINACION DE ROSARIO Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carballo, Secretaria del Dr. Sergio A. González, se ha dispuesto hacer saber lo siguiente, Nro. 70 Rosario, 20/02/2024 Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta imperioso proceder a la destrucción de la documental correspondiente a causas iniciadas en los años 2012 1 2013 y que no han registrado movimiento alguno, generándose dado el largo tiempo transcurrido una fuerte presunción de que nadie registra interés a su respecto. Que a tales efectos se dispone publicar edictos 3 veces en 20 días en el Boletín Oficial y 2 avisos en el Diario "La Capital", revista jurídica "Zeus" y "Zeus on line", a publicarse un martes y un viernes, dando a conocer la fecha en la cual se procederá a la destrucción de la documental indicada, a fin de que los posibles interesados en retirar la misma que pudiere acreditar un interés legítimo se presenten a este Juzgado en horario de atención al público, de lunes a viernes de 7:15 hs. a 12:00 hs., a fin de efectuar el requerimiento pertinente de entrega, advirtiéndole que, pasada dicha fecha tope que se indica infra, no se admitirá respecto de dicha documental reclamo alguno. Que la fecha dispuesta a los fines de la destrucción de la referida documental es el día 15 de Mayo de 2024. Por cuestiones operativas, la fecha hasta la cual podrán presentarse los interesados con interés legítimo para reclamar la entrega de una documental a destruir, será hasta el día 13 de Mayo de 2024.- Por lo tanto expuesto, RESUELVO: 1) Ordenar la destrucción de toda la documental correspondiente a causas de los años 2012 / 2013, que no han registrado movimiento alguno desde la implementación del sistema informático, la que se realizará el día 15 de Mayo de 2024.- 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por tres veces en 20 días, y dos avisos en el diario LA CAPITAL, a publicarse un miércoles y un domingo, dando a conocer la fecha a partir de la cual se procederá a la destrucción de la documental, a fin de que los posibles interesados en la misma que pudieran acreditar un interés legítimo, se presenten al Juzgado (de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 hs.) a fin de efectuar el requerimiento pertinente, hasta el día 13 de Mayo de 2024. 3) Intimar a los profesionales de la parte actora de todas las causas que no registren actividad procesal alguna desde hace más de 2 años, para que dentro del término de 10 días de notificación la intimación procedan al retiro de la documental de la parte a la que representaran; 4) Remítase copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de 4 en lo Civil y Comercial de Rosario, a fin de que por su digno intermedio se haga llegar la presente a la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, a sus efectos. Insértese y hagase saber, Fdo. Luciano D. Carballo (Juez), Sergio A. González (Secretario).  
S/C 515406 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 4 de Rosario en los autos caratulados: "SOSA, JOSE NICOLAS s/ Otras Diligencias - 21-02969964-7 (289/2023)", Expte. Nro. 28912023 se ha decretado lo siguiente: Rosario, 12/07/2023. Por presentado, con domicilio ad litem constituido y en el carácter invocado. En virtud de la naturaleza

de la demanda incoada, imprímase a los presentes el trámite del juicio sumarísimo (Art. 70 Cod. Civil y Com. De la Nación). Dese intervención al Sr. Fiscal. Téngase presente la prueba ofrecida. Oficiése a la MEU Distrito Civil y Comercial, Laboral, Circuito, Responsabilidad Extracontractual a fin de que informe si el/la actor/a registra procesos en calidad de demandado/a, al Registro Público de Comercio a fin de que informe si el/la actor/a registra pedido de concursos y/o quiebras, al MPA, OGC de 1° y 2° instancia a fin de que informe la existencia de antecedentes, al Registro General de la Propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad Automotor a fin de que informen respecto a la libre inhibición y medidas cautelares contra el actor; al BCRA a fin de que informe respecto a los antecedentes financieros; al Registro Nacional de Reincidencia y a la UR II a fin de que remitan la certificación de antecedentes; al Registro de deudores alimentarios, y a la Dirección Gral. de Tránsito de la Municipalidad a fin de que informen si el actor registra obligaciones y/o deudas vigentes del algún tipo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, durante dos meses. Fecho, córrase vista al Asesor letrado del Registro Civil y al Fiscal. Fdo. Dra. Daniela A. Jaime (Secretaria) Fdo. Dr. Nicolas Villanueva (Juez). Secretaria, 19 de Febrero de 2024.

\$ 100 515294 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición de la Jueza de Circuito de la Tercera Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "CHOCRON, FEDERICO Y OTROS C/ BLANCO DE REYES, MARIA ANGELICA s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ: 2102941881-8 se ha ordenado: ROSARIO, 24 de noviembre de 2023 Téngase presente. Por presentados, domiciliados, por derecho propio y con patrocinio letrado. Deseles la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de usucapion en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 ss. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese el plano de mensura acompañado. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Dra. Ana Belén Cura: Secretaria. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza. Dra. María Mure, prosecretaria. 16 de Febrero de 2024.

\$ 100 515303 MAR. 6 Mar. 8

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6a. Nominación de Rosario ha ordenado la publicación del presente edicto dentro de los autos: "BEEF FREE SRL s/ Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. CUIJ N° 21-01242628-0, a los efectos de hacer saber que en fecha 10 de agosto de 2023 se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución y que por Resolución N° 884 del 14/08/2023 se han regulado los honorarios de los funcionarios de la quiebra: CPN Vanesa Beccacece, Lorena Chacón y Gabriela Gorini, \$ 237.752,51 a cada una; a su abogado patrocinante, Dr. Juan Pablo Magnani, en la suma de \$ 305.681,91 y al abogado de la fallida, Dr. Mario Holand, en la suma de \$ 254.734,84. Rosario, de febrero de 2024. Dra. Sabrina Rocci, Secretaria.

S/C 515313 Mar. 6 Mar. 7

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "BERASATEGUI RIZZO, LUCIA s/ Sumaria Información - Supresión De Apellido Materno, CUIJ: 2102978413-9, se ha ordenado la publicación de edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación, lo que se publica a sus efectos. Fdo.: Dr. Arturo Audano (Secretario), Dr. Ricardo Alberto Ruiz (Juez). Rosario, 20/02/2024. Lorena Pierstei, prosecretaria.

\$ 50 515149 Mar. 6 Mar. 7

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, dentro de los caratulados "TINEO MARCOS ANTONIO c/ GIORDANA JOSE LUIS s/ Juicio Ejecutivo" (Expte. N° 2102968719-3), ha dispuesto que atento que el demandado no ha comparecido a estar a derecho, declárasele rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Verónica Gotlieb (jueza); Lucas Menossi (secretario). Rosario, 21 de febrero de 2024.

\$ 50 515227 Mar. 6 Mar. 8

El Sr. Juez de 1° instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 3° Nominación de Rosario, en los autos caratulados: "PACHECO, ENRIQUE DANIEL c/ OJEDA, GONZALO MARTIN Y OTROS S/ Escrituración" Expte. N° 60/2023 - CUIJ N° 21-02966131-3 ha dispuesto: "Rosario, 20 de marzo de 2023. Téngase presente lo manifestado. Por presentado, acéptase el domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, conforme

al poder especial acompañado que deberá reponer. Designese a la presentante como depositaria judicial de la documental fundante original de autos, haciendo saber que deberá acompañar la misma en caso de ser requerido por el Juzgado. Por iniciada formal DEMANDA DE DERECHO DE ESCRITURACION, que tramitará según las normas del proceso ordinario (arts 398 del CPCC). Cítese y emplácese a los demandados por el plazo de ley para que dentro del mismo comparezca a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda bajo apercibimiento de rebeldía (arts. 72, 76 y 55., CPCC). Agréguese la documental en copia acompañada. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la reserva formulada. A la cautelar, ofrezca fianza. En caso de resultar necesarios a fin de conocer el actual domicilio del demandado, librense oficios requiriéndose informes al Registro Nacional de las Personas y a la Cámara Nacional Electoral o al Registro Público de Comercio, según corresponda. En los demás oficios que el profesional estime necesarios para averiguar el domicilio del demandado, deberá diligenciarlos por la vía prevista por el art. 25, inc. a, CPCC, transcribiendo nombre completo, número y tipo de documento de identidad y último domicilio conocido del demandado. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario Acta 48 2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excma. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden en por caso fortuito o fuerza mayor y la comparencia a las audiencias será valora a en orden al art. 4 de la ley 12851. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale; Dr. Federico Lema (Secretario) y "Rosario, 19 de febrero. Agréguese el informe acompañado. Previo a lo solicitado, cítese por edictos a los demandados y/o sus herederos y/o legatarios. Fdo: Dr. Ezequiel Zabale (Juez); Dr. Federico Lema (Secretario) Secretaria, de febrero de 2024.

\$ 150 515235 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del Juez de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de Teresa Alicia Koval, DNI N° 5.240.124, a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos: MUNICIPALIDAD DE FUNES c/GRUPO LANDS S.A. Y OTROS s/incumplimiento de contrato; (Expte. CUIJ N° 21-02910505-4).

\$ 50 515261 Mar. 6 Mar. 8

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17° Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: CREDITIA FIDEICOMISO FINANCIERO c/DELFINO, BETIANA s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-02925449-1, se ha practicado planilla, la que asciende a la suma de \$ 91.096,73, y la misma fue puesta de manifiesto, por el término de ley, mediante providencia de fecha 08/02/24. Fdo. Dra. Lantermo (Secretaria), Rosario, 20 de FEBRERO de 2024.

DR. HERNAN AGUZZI, prosecretario.

\$ 40 515199 Mar. 6 Mar. 8

La Sra. Juez del Juzgado de 10 Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18° Nominación de Rosario hace saber que dentro de los autos caratulados: PALOMEQUE ADRIANA Y OTRO c/CORNAGLIA DE GARCIA ANGELA CATALINA s/DEMANDA Ordinaria De Prescripción Adquisitiva - Usucapion, Expte. N° 21-02892047-1, se ha dictado el siguiente Fallo: "Tomo: 126 Folio: 353 Resolución: 1646. ROSARIO, 14/12/2023. Y VISTOS:.... Y CONSIDERANDO:....; FALLO: 1) Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia, declarando adquirido por ADRIANA PALOMEQUE DNI N° 17.152.265 y JOELNATAN ARBELO DNI N° 35.583.280 -mediante usucapion el 1 de enero de 1991- el derecho de dominio sobre el inmueble ut supra descripto objeto de los presentes; ordenando otorgarles el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto sobre el bien inmueble descripto en los considerandos. 2) Cúrsense cédulas de notificación de la presente al defensor de oficio. Asimismo, publíquense edictos en el Boletín Oficial. 3) Costas a la actora. 4) Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SUSANA GUEILER (JUEZ); Dra. PATRICIA BEADE (SECRETARIA). Rosario, 15 de Diciembre de 2023. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

\$ 100 515193 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en Los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/ MARTINA PEDRO s/ Apremio Municipal; (CUIJ: 21-23193785-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo 4390/22 se dispone: Como se solicita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Martina Pedro, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o

a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-0017696610001 situado en calle Lavalle N° 978 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese". - Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. 20 FEB 2024. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas.

S/C 515275 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/ SALCEDO FRUCTUOSO LEONARDO Y OTROS s/ Apremio Municipal; (CUIJ: 2123194138-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. - Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4431/22 se dispone: Como se solicita, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Salcedo Fructuoso Leonardo y/o Rivero Margarita Ramona, y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 17716410007 situado en calle Belgrano N° 492 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese". - Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia quedan ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 FEB 2024

S/C 515271 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/ SALZAR ANTOлина SOLEDAD s/Apremio Municipal; ( 21-23193623-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. - Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo n° 4389/22 se dispone: Como se solicita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Salzar Antolina Soledad, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 17599910048 situado en calle Ciudad de Corona N° 1073 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese." - Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 FEB 2024.

S/C 515270 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/ ZAPATA SARA CARLOTA s/Apremio Municipal; (CUIJ: 21-23193784-3) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 10 de Octubre de 2023. - Con los autos a la vista se provee escrito de cargo n° 2760/23 se dispone: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el Boletín Oficial por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a los sucesores de Zapata Sara Carlota y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-0200 17618010002, padrón 1894U, situado en calle Salta N° 1304 de la ciudad de Las Rosas, con prevención de que si dentro del plazo de ocho días no opone excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímese al pago del capital \$108.175,56 reclamado con más \$32.000 estimados provisoriamente para intereses y gastos. Notifíquese por cédula con copia de la demanda y de la documental fundante en el domicilio afectado por la obligación que se ejecuta. Notifíquese. Fdo.: Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar

Estelrich. Las Rosas, 20 de Febrero de 2024. Dr. Oscar A. Estelrich, Secretario.

S/C 515267 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/OVILLO MARTINEZ s/Apremio MUNICIPAL; (CUIJ 21-23194142-5) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4388/22 se dispone: Como se solicita, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Ovillo Martínez y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177147/0002 situado en calle Buenos Aires N° 526 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515264 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/LARRIGODIERE OSCAR s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193972-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4387/22 se dispone: Como se solicita, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Oscar Larrigodiére y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 1302-00 177366/0000 situado en calle Ituzaingó N° 354 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515263 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/LUCERO JOSE ANTONIO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23194157-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4522/22 se dispone: Como se solicita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Lucero José Antonio, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177596/0001 situado en calle Río de Janeiro N° 1029 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515262 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MORA ALEJO S/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193950-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4435/22 se dispone: Como se solicita, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Mora Alejo y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las

Rosas con la partida N° 13-02-00 177386/0000 situado en calle Chacabuco N° 254 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515260 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/MAZZEI ORGLANDO HELADIO y Otros s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23194159-9) en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo 4437/22 se dispone: Como se solicito, de conformidad lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de Ley Provincial N° 5056 a sucesores de Mazzei Orlando Heladio y/o Chicone Dolores Teresa y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes- o responsables fiscales- de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177609/0001 situado en calle Saavedra N° 22 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515258 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/LENCINA JOSÉ JOVENTINO s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23194137-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4626/22 se dispone. Como se solicita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Lencini José Joventino y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177171/0004 situado en calle Mendoza N° 155 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515256 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/ROSALES ALBINA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23194010-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4436/22 se dispone: Como se solicito de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Rosales Albira, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177262/0000 situado en calle Paso de los Andes N° 456 de la ciudad

de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda(n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Fdo.: Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515246 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/SUELDO JOSEFA s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23194233-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos o la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4428/22 se dispone: Como se solicita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Sueldo Josefa, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Los Rosas con la partida N° 13-02-00 177575/0002 situado en calle Río de Janeiro N° 879 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515247 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/JERKOVICH FABIÁN s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23194008-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4433/22 se dispone: Como se solicito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Jerkovich Fabián y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 176514/0003 situado en calle Rivadavia N° 1097 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515248 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/CRESPIN MARÍA CONSUELO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23194161-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4434/22 se dispone: Como se solicita, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Crespín María Consuelo y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00177498/0000 situado en calle Belgrano N° 245 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer

sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515249 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/CHAVEZ FLORENCIO Y OTROS s/APREMIO MUNICIPAL; (CUIJ 21-23194139-5), en trámite ante ése Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4923/22 se dispone: Como sé solicito; de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Chavez Florencio y/o Gianotti Moría Rosa, y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser, propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en lo Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177164/0008 situado en calle Mendoza N° 87 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515250 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/CARRANZA JOSÉ y Otros s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23194160-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4438/22 se dispone: Como se solicita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Carranza José y/o Carranza Antonio Zenon, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177600/0000 situado en calle Güemes N° 1042 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515251 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los auto caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/GERBAUDO ELVE OMAR y Otros s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193930-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4393/22 se dispone: Como se solicito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Gerbaudo Elve Omar y/o Fuentes Estela, y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 175979/0002 situado en calle Chacabuco N° 1635 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Se-

cretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515252 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/OVIEDO JOSÉ PEDRO s/Apremio Municipal; (CUIJ 21-23193992-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo N° 4426/22 se dispone: Como se solicita, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETÍN OFICIAL por tres días; citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a sucesores de Oviedo José Pedro y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177294/0003 situado en calle Tucumán N° 870 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese. Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 20 de Febrero de 2024.

S/C 515254 Mar. 6 Mar. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 33 de Villa Gobernador Gálvez, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO c/FRIGORIFICO LITORAL ARGENTINO SOCIEDAD ANONIMA s/Apremio; CUIJ 21-22899829-7, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Villa Gdor. Gálvez, 30 de noviembre de 2023. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, decláresela rebelde a Frigorífico Litoral Argentino Sociedad Anónima. Notifíquese el presente al domicilio legal de la accionada sito en calle Libertad 698 de Villa Gobernador Gálvez, como asimismo por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez); Dra. Laura F. Acosta (Secretaria). Villa Gdor. Gálvez, de diciembre de 2023. Publicación sin cargo. Dra. Laura F. Acosta, Secretaria.

S/C 515279 Mar. 6 Mar. 7

### CASILDA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral de Casilda, (SF), se hace saber que en los autos caratulados: "MILESI JOSE ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA 21-25819123-1 se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final y se regularon los honorarios profesionales. Los decretos que así lo disponen expresan: Casilda, 12 de Abril de 2023 N° 562 Y VISTOS: — Y CONSIDERANDO: — RESUELVO: Regular los honorarios del CPN HUGO ADRIAN VILLALBA en la suma de \$ 1.573.616,25 y regular los honorarios de la Dra. TAMARA FERNANDEZ en la suma de \$ 393.404,06. . Insertese y hágase saber. FDO: Dra Sandra Gonzalez ( secretaria) Dr Gerardo Marzi ( juez) . Casilda, 24 de mayo de 2023. Atento no corresponder la regulación del profesional patrocinante de la sindicatura por separado de los estipendios del mismo; lo cual se plasmó en los considerandos del auto N° 562 del 12/4/23 (Fs. 300) englobándolos en el 80% correspondiente al CPN Hugo Adrián Villalba; a la determinación de la proporción solicitada: no ha lugar por improcedente. FDO: Dra Sandra Gonzalez ( secretaria) Dr Gerardo Marzi ( juez).- Casilda de diciembre de 2023.-

SINDICO ACOMPANA- SOLICITS.-

Señor juez:

HUGO ADRIAN VILLALBA, Sindico donao de lo autos \* MILESI

MILESI JOSE ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA21-25819123-1 con el

patrocinio de la Dm. Maria Brigida Parias a V.S. respetuosamente digo:

1-ACOSIPANA: Conforms fucre ordenado, vengo por el presents

acompañar los edictos de ley a los fines de qae sea dilignciado por ct Juzgado -

II-PETITORIO: Por todo lo expuesto a VS SOLICITO:

I-Se tenga por acompaiado .los edictos.-

2-Se precede at diligenciamieato por el Juzgado.-

Seva justicia.-

FARIASMaria Brigida

Firmado digitalmente por FARIAS Maria Brigida Fecha: 2021.11.17

09:32:16 -03'00'

S/C 515042 Mar. 06 Mar. 07

### FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados STARNATORI AMBROSIO MIGUEL s/Declaratoria de herederos; CUIJ 21-26421795-1, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco; Secretaria del autorizante, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don Ambrosio Miguel Starnatori, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dra. Laura Barco, Juez; Dr. Darío Loto, Secretario. Firmat,

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco - Jueza - Dr. Darío Loto - Secretario dentro de los autos: "MOREYRA, RAMONA DEL ROSARIO C/CHAPE, ALEJO Y/O HEREDEROS S/PRES- CRIPCIÓN ADQUISITIVA" - 21-26422907-0, se hace saber lo siguiente: FIRMAT, 26/09/2023: Proveyendo cargo nro 15560/2023: Adjúntese sellado remitido con cargo de incorporar los originales en autos cuando sea requerido por éste Juzgado. Por iniciada la presente acción de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, la que tramitará por el procedimiento ORDINARIO. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Oficiése a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiése a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, oficiése al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Líbrese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anop4ón litigiosa del bien motivo de los presentes, oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Fdo.: DRA. LAURABARCO - DR. DARÍO LOTO. Firmat, 6 de Diciembre de 2023.

\$ 52,50 514728 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición del juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura Barco - Jueza - Dr. Darío Loto - Secretario dentro de los a u t o s "HABIBI PABLO ABEL Y PRGOMET MARIANA C/ZAPATA EMILIA Y OTROS S/PRES- RIPCIÓN ADQUISITIVA, CUIJ N° 21-26418188-4; se hace saber lo siguiente: "emplácese a los herederos de los Sres. Víctor Faustino Gaitan Zapata, Lidia Angela Gaitan Zapata, Narcisa Estefanía Gaitan Zapata, Catalina Gaitan Zapada, María Andrea Gaitan Zapata, Emilia Nieve Gaitan Zapata y Bernardino Salvador Gaitan Zapata (demandados fallecidos) a comparecer a estar a derecho por edictos, y en caso de no comparecer, se nombrará un curador ad-hoc con el cual seguirá el procedimiento según los términos del Art. 597 CPCC." Firmado Dra. Laura Barco - Jueza - Dr. Darío Loto. Se deja constancia que se publico un edicto de igual tenor en el tablero del Tribunales. Firmat, 5 de Diciembre de 2023. Dr. Darío P. Loto, Secretario Subrogante.

\$ 52,50 514727 Mar. 1 Mar. 7

### CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 6 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Julieta Gentile, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo R. Coronel, en los autos caratulados: CHUDZIK, FRANCISCO OSVALDO y Otros c/NIETO PAULINO s/Escrituración" Expte. N° 769/2013 — CUIJ: 21-25956736-7; se ha dictado lo siguiente: Cañada de Gómez, 24 de Octubre de 2022. Como se solicita, cítese y emplácese a los herederos del causante Paulino Nieto por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley (Art. 597 del C.P.C.). Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo R. Coronel (Secretario).

\$ 33 514752 Mar. 1 Mar. 7

### MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 8 de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria a cargo de la Dra. Amalia Mónica Irrazábal, se ha dispuesto notificar a la señora Carolina Berra DNI: 550.944 lo siguiente: MELINCUE, 01 de diciembre del 2023 Agréguese constancia acompañada. Téngase presente lo manifestado. Córrese traslado de la demanda por el término y bajo apercibimiento de ley. Fdo: Dr. Alejandro H. Lanata (Juez) - Dra. Analía Mónica Irrazábal. (Secretaria). Melincué, 25 de Diciembre de 2023.

\$ 165 514954 Mar. 1 Mar. 7

### VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ra Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a STRAFELLA DARIO EZEQUIEL, DNI N° 32.103.473, que en los autos caratulados: CRISTIN MAURICIO ANDRES c/DREAM HOUSE S.R.L. y Otros s/Demanda Ejecutiva; (Expte. CUIJ N° 21-24619031-0) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 07 de Noviembre de 2023. No habiendo comparecido el demandado a estar a derecho, no obstante encontrarse debidamente notificado, y haciendo efectivos los apercibimientos decretados, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndose saber al letrado que la misma debe ser suscripta por el peticionante, de conformidad con lo normado por el art. 25 del CPCC. - Fd.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza, Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 30 de Noviembre de 2023. Téngase presente lo manifestado. Líbrese edicto de ley a los fines solicitados, de conformidad con lo normado por el art. 73 del CPCC. - Fdo. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 13 de Diciembre de 2023.

\$ 60 514983 Mar. 1 Mar. 7

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Venado Tuerto, 1ra. Nominación a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a herederos, acreedores y legatarios de MERINO JESUS, L.E. N° 6.094.792, que en los autos caratulados: ABALLAY CARLOS MIGUEL c/LLADOS MIGUEL Y OTROS s/Escrituración; (Expte. CUIJ N° 21-24619504-5) en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Venado Tuerto, 18 de Diciembre de 2023. Agréguese en autos edicto debidamente publicado que se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde al demandado Sucesores de Jesús Merino y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo.: Dra. María Celeste Rosso, Jueza; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, Febrero de 2024.

\$ 60 514987 Mar. 1 Mar. 7

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Vicegobernadora

**Lic. Gisela Scaglia**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**